

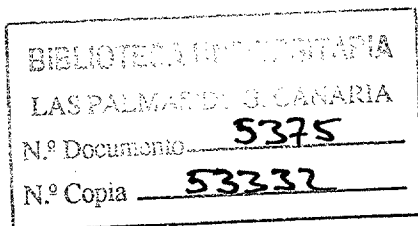
Manuel Lobo Cabrera

ÍNDICES Y EXTRACTOS
DE LOS PROTOCOLOS DE
HERNÁN GONZÁLEZ
Y DE
LUIS FERNÁNDEZ RASCO,
ESCRIBANOS DE
LAS PALMAS

(1550 - 1552)

EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS
PLAN CULTURAL

ÍNDICES Y EXTRACTOS DE LOS PROTOCOLOS DE
HERNÁN GONZÁLEZ Y DE LUIS FERNÁNDEZ RASCO,
ESCRIBANOS DE LAS PALMAS
(1550-1552)



Colección: HISTORIA

Dirigida por

AGUSTÍN MILLARES CARLO

1.1.650

MANUEL LOBO CABRERA

ÍNDICES Y EXTRACTOS
DE LOS PROTOCOLOS DE
HERNÁN GONZÁLEZ
Y DE
LUIS FERNÁNDEZ RASCO,
ESCRIBANOS DE LAS PALMAS
(1550-1552)



EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS
PLAN CULTURAL

1 9 8 0



IMPRESO EN ESPAÑA

PRINTED IN SPAIN

DEPÓSITO LEGAL: V. 1.066 - 1980

I.S.B.N.: 84-500-3694-1

ARTES GRÁFICAS SOLER, S. A. - OLIVERETA, 28 - VALENCIA (18) - 1980

*A Manuela Marrero por su magisterio en este
tipo de trabajos.*

INTRODUCCIÓN

LAS fuentes que se conservan en nuestros archivos, tanto provinciales como particulares o locales, son piedra angular para el estudio y análisis de nuestra pequeña y gran historia, ya que en efecto esta última pasa frecuentemente por las islas.¹

De aquellas las más importantes, a nuestro juicio, son las relativas al siglo XVI, bien porque es el momento del choque entre dos culturas, neolítica y renacentista, y a su vez porque es la época de la organización económica y social en el Archipiélago canario, especialmente en las Canarias realengas. Es una lástima que se hayan aprovechado tan poco para el estudio de la historia insular.

Entre estas fuentes se encuentra a nivel insular, Gran Canaria, la documentación conservada en el Museo Canario, en especial la relativa al tribunal del Santo Oficio; la que se guarda en el Archivo particular de Acialcazar, la de los Archivos parroquiales y finalmente la que se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

En este último, creado por O.M. de 20 de septiembre de 1948, e instalado en sus inicios en la calle Murga, hoy en el edificio de la Casa de Colón, se encuentran gran cantidad de legajos, divididos en las siguientes secciones: 1.^a) Protocolos notariales. Esta sección está formada por 2.577 legajos correspondientes a los escribanos que desde 1509, fecha del primer registro, ejercieron en las distintas escribanías de Las Palmas, Telde, Gáldar-Guía, Agüimes, Lanzarote y Fuerteventura. 2.^a) Audiencia. Dividida en dos series: gubernativa y judicial. La primera contiene toda la vida de la Audiencia desde 1527, creación, hasta 1875. La segunda abarca los legajos correspondientes a los pleitos civiles e incidencias judiciales ocurridas en

¹ BRAUDEL, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, T. I, Madrid, 1976, p. 203.

las islas desde 1527 a 1894. 3.^a) Legajos, que con el título de Fondo Canario se conservaban en el Archivo de la Audiencia de Sevilla. Abarcan desde 1573 a 1832. 4.^a) Documentación relativa a los antiguos conventos desamortizados que radicaron en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. 5.^a) Archivos diversos. Están formados por la documentación de archivos particulares a los que se han añadido el del Gobierno Civil, que toca aspectos tales como asociaciones, usos de armas, somatenes, pasaportes, etc. El de Hacienda con sus libros y legajos de amillaramientos y el del Ayuntamiento de Las Palmas. Documentación ésta, valiosa para el estudio del siglo XIX. Los archivos particulares están formados por los pertenecientes a la familia Sall, con documentación que arranca desde el siglo XVIII, a don Fernando León y Castillo, a don Juan León y Castillo y a don Leopoldo Matos Massieu.²

De todas estas secciones aquella que cronológicamente conserva documentación más antigua es la de protocolos, pese a que la referida a los años 1483-1509, que comprendía la época más interesante para el conocimiento de la conquista y colonización de Gran Canaria, se ha evaporado.

Los protocolos o registros del siglo XVI hacen un total de 283, distribuidos de la siguiente manera: Las Palmas 194, Telde 57, Guía-Gáldar 24, Agüimes 5 y Fuerteventura 2. Además de la pérdida de los primeros, ya referida, tenemos que lamentar la desaparición de escribanías completas en la primera mitad de la centuria, y especialmente las de Lanzarote y Fuerteventura. Contribuyeron a ello los ataques de los corsarios berberiscos, holandeses, ingleses y franceses que asolaron el Archipiélago durante el siglo XVI.

Sobre esta documentación, y concretamente de la centuria que referimos, se han realizado muy pocos trabajos y estudios,³ especialmente en la provincia de Las Palmas; en Tenerife no ha sucedido

² Esta información nos la ha facilitado el actual director del Archivo, don Joaquín Blanco Montesdeoca, y el trabajo publicado por don B. Artilles en el n.º 64 del *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, 1962, pp. 98-100.

³ Los trabajos que se han realizado con estas fuentes los inició CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, G.: "El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7, Madrid-Las Palmas, 1961, pp. 11-70; "Cultivos de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12, Madrid-Las Palmas, 1966, pp. 223-282. Algunos historiadores han tomado igualmente datos de los protocolos para completar otros trabajos, y nosotros hemos realizado varios estudios utilizando esta documentación como única fuente, entre ellos sólo se encuentra publicado "El trabajo asalariado en Gran Canaria (1522-1536)", *El Museo Canario*, XXXVI-XXXVII, Las Palmas, 1977, pp. 37-62.

lo mismo, pues utilizando solo los datos que proporcionan los protocolos se han hecho algunos estudios sobre el primer tercio del XVI, entre ellos los realizados por L. de La Rosa, E. Serra, M.^a Luisa Fabrellas, Emma González, Manuela Marrero, etc.

Puede influir en ello la subvaloración que en algunos niveles, incluido el universitario, se tiene de la investigación realizada en este tipo de fuentes. Como ya se ha indicado⁴ tal subestimación puede radicar no en la carencia de datos que se puedan encontrar en los registros sino en el hecho evidente de que su consulta exige tiempo y dedicación.

De todos modos y pese a estas opiniones, tenemos que señalar que tal documentación es valiosísima, pues nos permite seguir paso a paso la evolución de las islas en los más variados aspectos de su vida: social, económico, artístico, político, religioso, etc.⁵ Tal idea nos la confirma Millares Carló: "La vida entera de la sociedad, en su faceta múltiple y dispar está remansada en los protocolos, que constituyen por ello la más rica cantera de datos para conocer su historia".⁶ Serra Ráfols, en 1959, añadía que estas fuentes no solo dan datos de interés para los estudiosos de la historia, sino también para los lingüistas e historiadores del derecho.⁷

Cabrillana en su reciente y pequeño estudio sobre la esclavitud en Almería, indica "... si examinamos la documentación manejada por los investigadores quedamos sorprendidos por la escasa, casi nula, utilización de los protocolos notariales, fuente de un interés extraordinario para conocer los acontecimientos tanto de la vida y de las personas como de las familias y de la colectividad. Los escribanos, auténticos reporteros de su época, nos legaron en sus registros una fuente inagotable en la que apagar la sed de conocimiento histórico."⁸

Para finalizar, Verlinden, conociendo la importancia de la documentación notarial, asevera "... ciertos historiadores creen, desgra-

⁴ SUÁREZ GRIMÓN, V.: "Incidencias en el Registro de Indias. 1730-1765", Ponencia presentada al *II Coloquio Canario-Americano*, Las Palmas, 1977.

⁵ ARTILES, B.: "Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria", Art. cit., p. 98.

⁶ MILLARES CARLÓ, A.: *El Archivo del registro Principal de Maracaibo, Protocolos de los Antiguos Escribanos (1790-1836). Índices y Extractos*, Maracaibo, 1964, pp. 45-47.

⁷ SERRA RÁFOLS, E.: "Reseña a los *Extractos de los Protocolos del Escribano Hernán Guerra, de San Cristóbal de La Laguna 1508-1510*", *Revista de Historia*, 125-128, La Laguna, 1959, pp. 288-290.

⁸ CABRILLANA, N.: "La esclavitud en Almería según los protocolos notariales (1519-1575). Tipología Documental", *Jornadas de Paleografía y Archivística*, Santiago, 1977, p. 305.

ciadamente, aún poder pasarse del recurso en la documentación notarial".⁹

Estudios de los protocolos

Hasta el momento actual no conocemos ejemplos de colecciones documentales de este tipo en la Península, salvo repertorios de protocolos notariales que han dado a conocer sus inventarios. No obstante en el fondo del Archivo Histórico de la Universidad de Santiago se está trabajando en la catalogación de tales escrituras, dirigido por Eiras Roel,¹⁰ quien recientemente ha publicado un artículo sobre el fondo y los tipos de escrituras.

El modelo inicial fue el americano seguido de cerca por el canario. En América el primer trabajo lo realizaron conjuntamente Millares Carló y Mantecón, que se ocuparon de los protocolos de México, especialmente los que abarcaban los años 1524-1553, época muy reciente a la conquista.¹¹ En Cuba el ejemplo fue seguido por María Teresa de Rojas, la cual bajo la dirección del también paleógrafo canario, Jenaro Artiles, que fue publicando los protocolos de La Habana en cuatro volúmenes; el primero abarca los años 1578-1585 y corresponde al escribano Juan Pérez de Borroto; el segundo concierne a las escrituras de Martín Calvo de la Puerta y a los años 1586-1587; el tercero y cuarto del mismo escribano, son de los años 1588, 1589-1591. Obras también de Millares Carló son los protocolos de los antiguos escribanos del Archivo de Maracaibo y los protocolos del siglo XVI de los Archivos de Mérida.¹²

La semilla cundió en Canarias, y a partir de los años 50, pues el profesor Serra Ráfols con un grupo de investigadores se dedicó a extraer a los escribanos más antiguos de la ciudad de La Laguna. Con los resúmenes formó un cedulario, cuyas fichas pertenecen casi íntegramente al escribano Sebastián Páez, y en menor proporción

⁹ VERLINDEN, CH.: "Le commerce en mer noire des debouts de l'époque byzantine au lendemain de la conquête de l'Égypte par les ottomans (1517)", *Editions "Naouka"*, Moscou, 1970, p. 3.

¹⁰ EIRAS ROEL, A.: "El fondo de protocolos notariales del Archivo Histórico de la Universidad de Santiago: su catalogación y repertoriado para servir a la investigación de historia socioeconómica", *Jornadas de Paleografía y Archivística*, Santiago, 1977, pp. 283-290.

¹¹ MILLARES CARLÓ, A. y MANTECÓN, J. I.: *Índice y extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México (1524-1553)*, México, 1945-1946, 2 ts.

¹² MILLARES CARLÓ, A.: *El Archivo...*, Op. cit.; *Archivos de los registros principales de Mérida y Caracas. Protocolos del siglo XVI*, Caracas, 1966.

a Antón Vallejo,¹³ que hasta el momento no han visto la luz en páginas impresas.

Siguiendo la línea marcada, bien por los americanistas o por el profesor Serra, las licenciadas Emma González Yanes y Manuela Marrero ofrecieron al público en el año 1958 los extractos de los tres volúmenes del escribano Hernán Guerra 1508-1510, los dos primeros completos y tercero a la mitad, que completaron con un valioso índice analítico y con una discreta introducción.

Tal labor no ha caído en vacío, pues Manuela Marrero, profesor adjunto de Paleografía y Diplomática de la Universidad de La Laguna, sigue manteniendo en vigor, con sabia dirección, la empresa de seguir editando los resúmenes, documento por documento, de los escribanos que desempeñaron su cargo en la ciudad de La Laguna en el primer tercio del siglo XVI. A ella se deben los protocolos del escribano Juan Ruiz de Berlanga, 1507-1508, obra en la cual hace un análisis introductorio de la estructura socio-económica de Tenerife en los primeros años de la centuria, a la vez que estudia, a través del ejemplo de Berlanga, el mundo de los escribanos, especialmente las vicisitudes de sus nombramientos. Además, en su seminario se han llevado a cabo Memorias de licenciaturas con el fin de dar a conocer a los historiadores e investigadores las fuentes que recogen la vida cotidiana del momento. En el año 1975 se terminó de confeccionar la colección de extractos de Alonso Gutiérrez, escribano público de La Laguna, que comprendía los años 1520-1521.¹⁴ Su empeño no ha cesado, puesto que bajo su dirección se han continuado realizando trabajos de este tipo. Se continuaron extractando las escrituras de Hernán Guerra y de Alonso Gutiérrez¹⁵ que asimismo han constituido memorias de Licenciatura.

El interés mostrado en Tenerife, no se ha seguido con tanto entusiasmo en Gran Canaria. Del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas se han extractado las escrituras más antiguas de los escribanos Diego de San Clemente, Cristóbal de San Clemente, Hernando de Padilla, Alonso de Herrera, Alonso de San Clemente, Diego de León y Luis Pérez, estos dos últimos escribanos de Telde, que abarcan desde el año 1509 al 1538, realizadas por un grupo de becarios del Patronato del Archivo Histórico en la década de los 50 y parte de la del 60, entre los cuales se cuentan J. Blanco, G. Camacho,

¹³ GONZÁLEZ YANES, E. y MARRERO RODRÍGUEZ, M.: *Protocolos del escribano Hernán Guerra, La Laguna 1508-1510*, La Laguna, 1958, p. 19.

¹⁴ Memoria de licenciatura de Manuel Lobo Cabrera.

¹⁵ Memorias de licenciatura de Fernando Clavijo y M.^a Isidra Coello, leídas durante el año 1978.

A. Fuentes, E. Rodríguez, M. Dumpiérrez, M. C. Rodríguez y S. Bonnet. Estos resúmenes tienen el inconveniente que al haber sido realizados por varias personas, no tienen una metodología tipo para todos, y además que su puesta en publicación exigiría una revisión exhaustiva de todas las fichas, a la vez que su ordenación cronológica, que se completaría con un índice analítico y un estudio introductorio.

El volumen que presentamos corresponde a Luis Fernández Rasco y a Hernán González, escribanos públicos del número de la ciudad de Las Palmas, y abarcan los años 1550-1552. Los legajos de ambos no están completos, y son los únicos que existen de ellos en el archivo. Están unidos y registrados igualmente con la signatura N.º 761. La elección de este registro no fue arbitraria, sino que pensamos que puesto que estaban extractados los protocolos correspondientes al primer tercio del siglo XVI, podría ser interesante la documentación de la segunda mitad, para comprobar si las actividades seguían siendo las mismas, a la par que para conocer el desenvolvimiento social y económico de Gran Canaria, sesenta años después de su conquista militar.

La iniciativa de este trabajo fue sugerida por don A. Millares Carló, el cual y a través de un contrato de trabajo, concertado entre el que suscribe y la Mancomunidad Interinsular de Cabildos, nos propuso para la presente colección documental. Es de destacar que a no ser por esta ayuda el trabajo no hubiera llegado a buen término.

Como ya hemos indicado dos son los escribanos que nos ocupan. De uno, Hernán González, apenas tenemos datos para conocer su actividad ni el tiempo que ocupó en la escribanía; de otro, Luis Fernández Rasco, conocemos algunos pormenores que nos permiten sondear su ejercicio. Este último en 1550 actuaba como mercader, y como tal daba poder a un colega genovés, Juan Antonio Casanova, para que cobrara de un vecino cierta cantidad de dinero.¹⁶ En el mismo año un maestre de azúcar reconocía deberle 5 doblas de oro por algunas varas de tejidos.¹⁷ El que fuera comerciante le venía de familia, pues su padre, Luis Fernández, era asimismo mercader.¹⁸ No es nada extraño que procediera y se dedicara a esta actividad profesional puesto que eran los que más numerario poseían para comprar el puesto.¹⁹ Esta dedicación no la abandonó, a pesar de

¹⁶ Extracto n.º 28.

¹⁷ Extracto n.º 41.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ PIKE, R.: *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo XVI*, Barcelona, 1978, p. 98.

poseer la escribanía, y es un caso más de los escribanos que se dedicaron a empresas comerciales;²⁰ efectivamente creemos que se dedicó entre sus muchas facetas a la trata, ya que a lo largo del siglo participa en varias operaciones de compra-venta de esclavos.²¹

El período de tiempo que ocupó al frente de su escribanía no lo sabemos con certeza, pero desde luego en diciembre de 1551 ya había obtenido su puesto, el cual ocupa según los datos que poseemos, al menos hasta el año 1554, fecha en la que al comprar un esclavo negro a un mercader, Pedro de la Barreda, figura como tal.²²

Indicados los pormenores acerca de las actividades o dedicaciones de algunos de estos hombres, que desempeñaron un importante papel en la comunidad isleña, pasemos a comentar los registros. De ellos tenemos que decir que su estado no es de los peores, y que están escritos en una cortesana más o menos clara. El primero, es decir el de Hernán González, es el más incompleto, comienza el 30 de octubre de 1550, y el primer documento está foliado con el número 275, que pertenece al noveno registro, según el orden que había mantenido el escribano, faltando por lo tanto los ocho restantes; termina en el folio 340. El de Luis Fernández o Hernández comienza normalmente con el folio 1, aunque le falta la portada. Su orden es normal hasta llegar al folio 54 en donde se abre una laguna que se extiende hasta el n.º 148; a partir de aquí continúan las escrituras de forma correlativa hasta el folio 330 en que terminan los documentos.

Tenemos que indicar que aunque hayamos hecho mención a los folios, los extractos documentales no están ordenados tal como aparecen en el original, sino que han sido colocados por orden cronológico, y corresponden al primer escribano los numerados del 1 al 130 y a Luis Fernández el resto, para facilitar su manejo. De la misma manera el índice hace referencia al número que le corresponde a cada documento y no a la página.

La metodología utilizada es la normal en este tipo de trabajos; consiste en entresacar de las escrituras lo más importante e interesante, eliminando fórmulas, leyes, algunas de las cuales hacen referencia a las dictadas por el emperador Justiniano y el rey Sabio, don Alfonso, y cláusulas que se repiten constantemente. Una variante que hemos introducido, con respecto a otras colecciones documenta-

²⁰ Ídem, p. 102.

²¹ LOBO CABRERA, M.: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (Negros, moros y mulatos)*, Tesis doctoral, Inédita.

²² A.H.P.L.P., Adriano de Padilla, n.º 763, f. 91 r.



les, ha sido el iniciar el extracto con el nombre del tipo de escritura. Éstas son variadas, van de los poderes, tanto generales como especiales, a los tributos y censos pasando por los testamentos, fletamentos, recibos de dote y de mercancía.

En nuestros escribanos son mayoría los poderes y reconocimientos de deudas que ocupan casi el 50 % de los extractos; los primeros ofrecen gran diversidad, y si bien es cierto que los generales tienen poca utilidad, aunque nos permite conocer a algunos personajes, ya que son dados a un segundo para actuar en todo tipo de causas, los especiales dan motivos de interés por cuanto nos sirven como guía para conocer algunos tipos de pleitos, como por ejemplo el que sigue el herrero Francisco Díaz, ante el provisor de la isla para que se le entregue su mujer y poder hacer vida marital con ella según orden eclesiástica.²³

Más ricos en datos son los reconocimientos de deudas; a través de ellos conocemos la relación existente entre los vecinos de Gran Canaria y los mercaderes, principalmente extranjeros. Los primeros pagan cantidades de dinero o especie por productos manufacturados de los que el Archipiélago es deficitario. Entre ellos merecen mención especial los tejidos, de los cuales poseemos un buen y crecido número, procedentes de Valencia, de Londres, de Brabante, de Portugal, de Gante, de Holanda, de Ruen; con diferentes calidades como la seda, el lienzo, la caricea, el caliquí, la estameña y otros. Los mercaderes, principalmente flamencos y genoveses, entre los que son de destacar Lamberto Broque, Sebastián Burón y Jerónimo de Franquez, perciben por sus paños bien dineros de contado: doblas, ducaados, reales o maravedís, o productos de la tierra tales como azúcares, conservas, cereales, vinos y quesos. Según el tipo de mercancías variaba el peso y la medida; para los tejidos se utilizaban las varas, para el azúcar la arroba, para el vino la bota, el casco, el barril o la pipa; para los cereales el cahíz, la fanega o el almud y para los quesos el quintal.

Por las ventas podemos conocer el mercado y sus precios, a la vez que los datos que nos dan las escrituras sirven y son de utilidad para comparar el valor de la tierra con el de los animales de tiro, y el de éstos con el de los esclavos.

Los arrendamientos y censos nos hablan de tierras y casas con sus linderos, bien en la ciudad como en las villas y términos rurales, a la vez que nos informan del objeto para que han sido dados. Unas tierras son arrendadas para ararlas, otras para desmontarlas y deshierbar-

²³ Extracto n.º 9.

las, y tampoco faltan aquellas que se dan a renta para plantar cereales o viñas, según su cultivo se llamaran tierras de sequero o de regadío, todo dependía como ahora del agua. Uno de estos casos es el del parral que da el regidor Antón de Cerpa a Hernandianes Calero. Entre las condiciones que se incluyen en la escritura existe una en la cual el arrendatario se obligaba a plantar en cada año en la tierra del parral 300 mugrones y cepas de cabeza.²⁴

Los fletamentos y recibos de mercancía a bordo de los navíos nos informan de las relaciones que mantiene la isla con el exterior. Se fletan navíos o barcos para ir a Berbería. Se recibe azúcar en varias partidas por parte de genoveses, vecinos de Barcelona, gaditanos y flamencos de Osana para llevar a Cádiz y a Amberes; de la misma manera los esclavos, en algún caso, son recibidos para el mismo fin. Por estas escrituras, interesantes para el estudio del comercio y de las exportaciones insulares, podemos conocer el movimiento comercial de Gran Canaria y los puertos a donde son dirigidos los productos, especialmente los azúcares y derivados. También es de indicar que gracias a esta documentación se puede clarificar cómo aún el azúcar indiano y africano del Sus no ha desplazado al canario, puesto que los puertos receptores son los mismos que en el primer tercio del siglo. Unidos al azúcar están los ingenios, los cuales salen a relucir en nuestros documentos, bien porque se arriendan cañas de los mismos, o porque se pagan las deudas en ellos, especialmente aquellas que son en especie, o porque entran a trabajar en ellos especialistas en la materia, para lo cual otorgan cartas de soldada o de contrato. De estos establecimientos tienen actividad en el inicio de la segunda mitad de la centuria, el blanco de Guía, el de Agaete, el de Aumastel, el de Agüimes, el de Damián de Azuaje en Fagalayraga, el de Hernando de Padilla, el del licenciado Castillo en el barranco de la ciudad, el de Mateo Cairasco en Gáldar y el de Pedro Cerón en Arucas.

Otros documentos de interés para el conocimiento de la estructura económica de las islas, son aquellos que hacen referencia a los diezmos y a sus arrendadores, a la vez que nos hablan de los litigios entre el cabildo catedral y la isla de Tenerife en razón del pan de los diezmos de aquella isla.²⁵ Pero no solo nos dan datos de los diezmos del pan sino también de los del vino y de los parrales. Sabemos por ejemplo que los diezmos de los parrales de Telde del año 1551 se remataron en Francisco Velázquez, escribano público, por valor de 233.000 maravedís, y los del término de Las Palmas en

²⁴ Extracto n.º 90.

²⁵ Extracto n.º 276.

Melchor Gómez, procurador de causas, en 138.000 maravedís. Las cifras comentadas nos dan a entender que el mayor volumen de producción correspondía a la comarca de Telde, y esto nos lleva a afirmar que en consecuencia existía mayor cantidad de tierras ocupadas por viñedos y parrales.

Los contratos de aprendizaje nos indican la falta de mano de obra, por lo cual los jóvenes entran desde muy temprano a aprender oficios, bien colocados por sus padres como por el de huérfanos, este cargo estaba proveído por la justicia y regimiento de la isla. Por este conducto era colocado un mozo de 16 años para aprender el oficio de zapatero;²⁶ otro en el oficio de confitero con un vecino de Cádiz, Juan Salmerón,²⁷ e igualmente un marinero se concertaba con un maestro y patrón de navío para que su hijo le sirviera durante dos años, a la vez que aquel se obligaba a enseñarle el oficio más darle comida y vestidos.²⁸

Unidos a los aprendices se encuentran los oficiales, de los que poseemos una larga lista; éstos igualmente realizaban contratos con particulares para realizar obras u otras faenas.

Otros documentos de relevante interés son los testamentos; por ellos podemos conocer la mentalidad de la época y de la persona, a la vez que la solvencia económica del otorgante. Éstos se realizaban bien en caso de emprender un viaje, las distancias en aquellos momentos imponían respeto; o de ver cercano su fin o incluso cuando iban a ser ajusticiados por haber cometido algún delito, como Catalina Guerra y su hijo García de León.²⁹

Las cartas de dote nos dan precios a la vez que nos informan de la situación económica de la novia.

En conjunto podíamos seguir enumerando todos los tipos de documentos que aparecen en los registros extractados, pero creemos más conveniente prestar mayor hincapié a un aspecto de los muchos que pueden dar de sí los protocolos, *la enseñanza en Gran Canaria en el siglo XVI*, según algunos documentos encontrados en estos escribanos y otros que nosotros poseíamos.

Sobre Canarias se han realizado bastantes trabajos históricos, bien por eruditos, investigadores e historiadores, que han tocado distintas parcelas, especialmente las que más han llamado la atención han sido la política y económica, descuidando la social e institucional;

²⁶ Extracto n.º 173.

²⁷ Extracto n.º 266.

²⁸ Extracto n.º 273.

²⁹ Extractos ns. 286 y 287.

por esta causa es por la que quizá se desconozcan estudios que se interesen por las estructuras sociales y socioprofesionales. Entre estos aspectos se incluye la enseñanza, que a nuestro juicio es de suma importancia para cualquier sociedad y máxime para la insular que se iniciaba entre el último tercio del siglo XV y los inicios del XVI.

Los antecedentes para poder estudiar la enseñanza en Gran Canaria hay que buscarlos en el reino de Castilla, y la primera pragmática que conocemos que se refiera a los estudios primarios es la promulgada por Enrique II en 1319, puesto que el rey don Alfonso X en sus *Partidas* solo se ocupa de la enseñanza superior o universitaria, así en la Partida 2.^a, título XXXI habla

... de los estudios en que aprenden los saberes e de los maestros, e de .os escolares.

Enrique II para fomentar la enseñanza y procurar el aumento de escuelas hizo que se protegiese a los maestros para levantar su consideración social, mejorando sus medios de vida,³⁰ por lo cual en su pragmática indicó:

Por cuanto en los nuestros reinos y señoríos no se puede pasar sin maestros que enseñen las primeras letras; por ende ordenamos y mandamos que la casa que el Maestro eligiera para su menester y enseñanza non se la quiteis ni hagais quitar...

Item: vos ordenamos y mandamos que los Maestros examinados non sean presos nin molestados por ninguna causa nin razón, nin lleveis a la cárcel pública sin dar primero cuenta a nuestro consejo...si non que hagan y gocen todos y cualesquier preeminencia y franquicia que gozan los fijosdalgos, por cuanto están enseñando a nuestros hijos.

Item: ordenamos y mandamos a las nuestras justicias que si los Maestros tuvieren algún pleito, lo fagais ver el primero, y a las justicias y escribanos vos mando salgais a recibir a los Maestros tres pasos de vuestra audiencia, y deis asiento y les oigays y guardéis justicia...

Item: vos ordenamos y mandamos que non les hagais salir por fuerza en actos públicos y alardes si él de su voluntad non fuera.

Item: por fallarnos bien servidos y pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron, así en éstos como en los que fueren adelante, les concedemos que estando en acto de non poder enseñar y hayan enseñado la Doctrina cristiana cuarenta años; es nuestra voluntad que gocen de todas quantas gracias y privilegios gozan los duques, marqueses y condes de nuestra casa, y se le dé para sustento lo que hubieren menester cada año.

Esta pragmática fue confirmada por los Reyes Católicos en 1500, por lo cual pasó también a Canarias, ya que las leyes castellanas eran las imperantes en el Archipiélago.

Tres años antes, en 1497, el obispo don Diego de Muros en el sínodo que celebraba en tal fecha en Las Palmas ordenaba que los

³⁰ Cossío, M. B.: *De su jornada*, Madrid, 1929, p. 113.

curas tuvieran en sus iglesias otro clérigo o sacristán para que enseñara a los hijos de los parroquianos a leer, escribir y contar.

También el obispo don Fernando Vázquez de Arce, en 1514, en su sínodo, mandaba que en Las Palmas residiese de continuo un maestro de gramática que fuera obligado a dar dos lecciones diarias, una por la mañana y otra por la tarde, al tiempo que instituía de salario para este maestro 50 doblas de oro que se habrían de sacar de los diezmos, a la vez que acudía a la reina Doña Juana para que de los propios y rentas de la Isla se le concediera el salario que fuera justo, ya que tal persona era muy necesaria en Gran Canaria para que los vecinos fueran industriados. La reina concedió la petición del prelado por Real Cédula de 1 de febrero de 1515.³¹ Estas enseñanzas de mostrar la gramática pueden estimarse como el origen de los estudios clásicos en la Isla, a lo cual contribuía también la Iglesia. Ésta además se preocupaba de otro tipo de enseñanza, la religiosa a través de la Doctrina, pues así ordenaba en muchos casos que los mandamientos y preceptos de la fe se enseñaran en romance y muy despacio para que todos los feligreses los entendieran.³² Incluso algunos canónigos de la catedral, como Bernardo Galicia, se dedicaba a la docencia, tanto fuera como dentro de las iglesias, en donde enseñaba a los muchachos a cantar y otras cosas.³³

Sin embargo tenemos que hacer constar que la enseñanza primaria se practicaba en escuelas que no eran oficiales, sino de particulares en donde, al igual que en las escuelas árabes, se enseñaba a leer y escribir al mismo tiempo, dando al alumno desde el primer día palabras y no letras.³⁴ Los particulares pagaban la enseñanza, contratando las condiciones privadamente y a través de contratos con el maestro. A este tipo de contratos es al que nos vamos a referir, puesto que en ellos está el origen de los estudios primarios en Gran Canaria, en una época donde el saber leer y escribir era privilegio de las clases encumbradas.

Desde muy temprano existieron personas en la Isla que se intitulan maestros de enseñar mozos. El primero que aparece con este título es Alonso de León, el cual ejercía la docencia en 1529.³⁵ En 1530

³¹ *Libro Rojo de Gran Canaria*, Transcripción y estudio por P. CULLEN DEL CASTILLO, Las Palmas, 1947, p. 40.

³² Libro de Fábrica (viejo) de Santiago de Gáldar. Transcripción cedida por don Santiago Cazorla León, a quien lo agradecemos. Visita y mandatos del obispo Deza, 1558, abril 21, f. 78 v.

³³ Extracto n.º 89.

³⁴ Cossío, M. B.: Op. cit., p. 112.

³⁵ A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, n.º 745, f. 35 r.

competía con él Cristóbal Dávila.³⁶ Ocho años más tarde instruía a los muchachos de Las Palmas Gaspar de González.³⁷ En el año 1550 era el de turno Sebastián de Toro,³⁸ y dos años más tarde nos encontramos con Juan Alonso que tenía su escuela en la cual enseñaba, además de leer y escribir, doctrina.³⁹ De ellos Sebastián de Toro es el que más tiempo dura dedicándose a estos menesteres, pues aún en 1561 recibía a un muchacho de 12 años para enseñarle a leer en letra tirada y escribir letra llana.^{40a} En 1563 cumplía esta función Luis de Quesada Molina que consistía en “vezar” a leer y escribir letra procesada.^{40b} Todos estos practicaban el ejercicio de la docencia en la ciudad de Las Palmas, al igual que Luis de la Cerda, que es el primero que aparece intitulado con el nombre de maestro de escuela, tal como se concebía hasta hace pocos años. Este hombre era a la vez soldado y como tal participó en la lucha contra la armada de los holandeses cuando atacaron la ciudad en junio de 1599. Luchando en la fortaleza de las Isletas murió, meses después de que otorgara su testamento, en el cual dejó como herederos por mitad a un niño, Cleto, al cual había criado, y al convento de San Francisco.^{40c} En el período de tiempo que media entre 1563-1590 no hemos encontrado ninguna escritura de este tipo, pensamos que no es por falta ni de maestros ni de preocupación por aprender, sino que sencillamente tal vez no otorgaran escrituras ante escribano para este tipo de aprendizaje, sino que se realizaban entre particulares.

Al margen de estos maestros de escuela o de enseñar mozos existían en la ciudad de Las Palmas y en el resto de la Isla otras personas que se dedicaban también a la enseñanza como Antón de Espinosa que recibía niños en su casa para tal fin en el año 1522;⁴¹ el vecino de Cádiz, Juan de Salmerón, que a la vez que les enseñaba a los aprendices su oficio de confitero los iniciaba en la lectura y escritura;⁴² el teniente de gobernador Bernaldianes de Torres, que instruía a los muchachos que entraban con él para servirles como pajes,⁴³ y el bachiller Roque Merino, sacristán mayor de la iglesia

³⁶ Ídem, n.º 746, f. 541 r.

³⁷ Ídem, n.º 751, f. 229 r.

³⁸ Extracto n.º 124.

³⁹ Extracto n.º 159.

^{40a} A.H.P.L.P., Pedro de Escobar, f. 474 r.

^{40b} A.H.P.L.P., Alonso de Balboa, f. 365 v.

^{40c} A.H.P.L.P., Fernando de Hinojosa, n.º 967, f. 207 r.

⁴¹ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, n.º 735, f. 294 r.

⁴² Extracto n.º 266.

⁴³ A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, n.º 750, f. 442 r.

de San Juan de Telde que recibía en 1590 a dos mozos para iniciarlos en su casa en el estudio.⁴⁴

El que no existiera veto para estas personas y pudieran practicar la docencia, estribaba en que maestro podía ser todo el que lo deseara libremente.⁴⁵ Esto termina en el siglo XVII, concretamente en 1642, cuando por previa autorización de Felipe IV, los maestros de Madrid se reúnen y fundan una hermandad llamada de San Casiano, para proteger y mejorar la enseñanza; entre sus ordenanzas una de las principales era aquella que les permitía examinar a los demás maestros del reino,⁴⁶ con lo cual se terminaba la libertad de ejercicio del siglo anterior.

En Gran Canaria estas personas dedicadas a instruir a los muchachos, tenían entre sus cometidos lo siguiente: en unos casos enseñar a leer y a escribir; en otros a leer y escribir de manera que supiera signar una escritura, además de instruirlos en las reglas de cuenta de “guarismos” que eran sumar, restar y multiplicar, y finalmente nos encontramos con aquellos contratos en los cuales solo se aclara que enseñen a los niños estudio y lecciones. Éstas son las características que predominan en los documentos de Gran Canaria, sin embargo en uno que poseemos de Tenerife se especifica que los muchachos “sepan leer y escribir qualquier letra tirada que sea vista por persona que dello sepa e sea cotejada con letra que agora de presente hazen, para que se vea como están aventajados, e mucho más que de la letra que de presente hazen e a enseñarle a sumar e restar e multiplicar e parti por entero”.⁴⁷ Claro está que en este caso los alumnos eran parientes de personas importantes, como eran el hijo y sobrino de Fabián Viña, regidor de Tenerife, y descendiente de Mateo Viña, uno de los que sufragó la conquista de Tenerife y principal hacendado de Daute. Sin embargo tenemos que indicar que la mayor preocupación de los padres y parientes era que los muchachos supieran escribir una carta al igual que leerla.⁴⁸

La instrucción y docencia se impartía todos los días de trabajo, tanto por la mañana como por la tarde, aunque en algunas escrituras solo se aclara que los muchachos acudirán a recibir las lecciones a las horas que los demás mozos solían ir. Si tal como hemos indicado algunos alumnos solo iban a la escuela o casa del maestro a

⁴⁴ A.H.P.L.P., Rodrigo de Cubas, n.º 2.590, fs. 181 v., 182 v.

⁴⁵ Cossío, M. B.: Op. cit., p. 112.

⁴⁶ Ídem, p. 113.

⁴⁷ LA ROSA OLIVERA, L.: “Maeso de enseñar moços”, *Revista de Historia*, 157-164, La Laguna, 1968-1969, p. 209.

⁴⁸ A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, n.º 751, f. 382 r.

determinadas horas, otros en cambio convivían con ellos todo el tiempo que se había concertado; así por ejemplo el maestro Alonso de León recibía a Zoilo, hijo de Alonso Fernández, calafate, para tenerlo en su caso un año.⁴⁹

La edad de los muchachos oscilaba entre los 10 y 14 años, y el tiempo recomendable para aprender las reglas elementales era de un año, aunque algunos permanecían en las casas de los instructores hasta 15 meses e incluso dos años y hasta cuatro y seis según los contratos.

Por su trabajo los maestros cobraban entre 5 y 10 doblas en el primer tercio del siglo y 10 a fines del mismo. Los pagos se hacían por plazos, concretamente por tercios que se pagaban de 4 en 4 meses. Al final del tiempo concertado los enseñantes tenían que entregar a los muchachos con conocimientos de lectura y escritura, al menos, ya que de lo contrario tenían que recibirlos en sus casas gratuitamente hasta acabar de instruirlos según las condiciones concertadas.

También se daban casos de muchachos que pagaban sus estudios con su servicio, tanto en casa del maestro, ejecutando cuanto le mandaban, como fuera, haciéndole los recados y mandados. Por ello recibían además del ilustrarse mantenimiento y vestido conforme a la edad.

Éstas eran las características que reinaban en las cartas de aprendizaje que solo buscaban un único fin, el de la enseñanza, pero existían otros tipos que se hacían con un doble cometido. Éste es el caso de Anrique Correa, muchacho de siete a ocho años según indicaba su aspecto, que era colocado a soldada por Alonso de Écija, padre de los huérfanos, con el señor Bernaldianes de Torres, teniente de gobernador de Gran Canaria, para que le sirviera de paje por 10 años, mediante que el teniente le diera comida, bebida, calzado y vestidos, y cama en que durmiera según la calidad del teniente, más enseñarle a leer a su costa, de manera que el muchacho supiera leer una carta misiva y escribir otra. Además al final del tiempo tenía que entregarle una capa de paño de a ducado la vara, unas calzas de cordellate, 2 camisas de ruan, un jubón de fustán, una gorra, unos zapatos y un cinto, todo nuevo.⁵⁰ Similar es el caso de Juan, hijo de Francisco de Vera y de Beatriz Hernández, que es puesto de aprendiz por su madre y Sebastián Rieros, padre de los huérfanos, con Juan de Salmerón, vecino de Cádiz, durante ocho años para que le enseñara el oficio de confitero más leer y escribir. Durante este tiempo

⁴⁹ A.H.P.L.P., Hernando de Padilla, n.º 745, f. 35 v.

⁵⁰ Ídem, n.º 750, f. 442 r.

el gaditano tenía que obligarse a lo mismo que el anterior y al final darle un equipo de ropa.⁵¹

Algunos de estos chicos, los más aventajados y los que tenían medios económicos, continuaban sus estudios superiores en las Universidades peninsulares. Entre ellos se encuentran algunos de los componentes del cabildo catedral, nacidos en las islas, bien hijos de padres castellanos, extranjeros o naturales, como el maestrescuela don Gaspar González, natural de La Palma, de padres portugueses, y graduado en cánones por Osuna; o el doctor Luis de Salazar, prior, graduado en cánones por Pisa, graduado de bachiller por Salamanca y asimismo graduado en Roma; o como el doctor Hernando Díaz, arcediano de Tenerife, hijo de guanches, y graduado en Teología por Valencia, y especialmente entre los muchos cabe destacar al canónigo Bartolomé Cairasco, que según sus contemporáneos era único en poesía, música y latín.⁵² Como se podrá observar algunos contaban con medios como Cairasco, puesto que su padre era el dueño del ingenio de Gáldar, o Roque Díaz Peloz, hijo del escribano de Agüimes, que parte a estudiar a España en 1590 en compañía del padre fray Basilio de Peñalosa.⁵³ Otros, sin embargo, como Damián Cosme que estudiaba en Sevilla, sufragaba sus estudios gracias a un hato de cabras valorado en 100 doblas que sus padres, vecinos de Tejeda, vendieron.⁵⁴

Finalmente quisiéramos indicar, tal como se habrá podido observar, que la enseñanza y sus prácticas arraigan en Gran Canaria desde los inicios del siglo XVI, es decir inmediatamente después de la conquista, pero al no existir escuelas oficiales solo tenían acceso a ello aquellos cuyos familiares podían desprenderse de unas cuantas doblas al año, o los que a la vez que trabajaban en aprender un oficio para tener de qué mantenerse en el futuro conocían las primeras letras de sus patrones.

⁵¹ Extracto n.º 266.

⁵² FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: "Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del XVI", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, Madrid-Las Palmas, 1975, pp. 119-124.

⁵³ A.H.P.L.P., Lorenzo de Palenzuela, n.º 848, f. 60 r.

⁵⁴ A.H.P.L.P., Alonso de San Juan, n.º 884, f. 332 r.

ABREVIATURAS

A.H.P.L.P.	Archivo Histórico Provincial de Las Palmas
est.	estante
r	recto
Ts.	testigos
v	vuelto
v.º	vecino
vs.	vecinos

EXTRACTOS

Año 1550

1. 1550—octubre 30.

f. 275 r

Poder general que Juan Lorenzo..., v.º, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. Gaspar Hipólito, Antonio Lorenzo y Francisco de Medina, vs.—Gaspar Hipólito.

2. 1550—octubre 31. Viernes

f. 276 r

Reconocimiento de deuda que Andrés López Buenos Vinos, v.º, hace a Francisco de Aguiniga, v.º, ausente, de 15.000 mrs. por 6 varas de Londres, 8 varas y cuarta de caricea, 12 varas de angeo, 1 paila y 39 1/2 varas de presilla que le compró Pagaderos por San Juan de junio de 1551.—Ts. Rodrigo de Sevilla, Antonio Lorenzo y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

3. 1550—octubre 31.

f. 277 r

Venta que Antón Salvago, canónigo de la catedral, hace a Juan Pérez, zapatero, v.º, de un esclavo morisco, Juan, de 14 años aproximadamente, huidor, de buena guerra y no de paz; por 40 doblas que él recibió.—Ts. Juan Navarro, criador, Juan de Herrera y Rodrigo de Sevilla, vs.—El canónigo Salvago.

4. 1550—octubre 31.

f. 278 r

Poder que Gonzalo Hernández, mesonero, v.º, da a Alonso López, v.º de Telde, para que en su nombre pueda cobrar de Hernán Gómez, zapatero, v.º de Telde, 2 botas de vino que le debía y era obligado a pagarle por virtud de un contrato público ejecutorio de plazo pasado que pasó ante el presente escribano. Cobradas las haya para él como cosa propia puesto que son suyas.—Ts. Melchor Franques, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

5. 1550—noviembre 3.

f. 279 r

Reconocimiento de deuda que Martín Valerón, v.º de Guía, hace al bachiller Juan Gómez, clérigo, presbítero, ausente, de 156 reales nuevos por un cahíz de trigo a 8 1/2 reales la hanega y un cahíz de cebada a 4 1/2 reales la hanega, que le compró. Pagaderos por San Juan de junio de 1551.—Ts. Juan de Civerio, regidor, Alonso de Medina y Gaspar Hipólito, vs.—Martín Valerón.

6. 1550—noviembre 3.

f. 280 r

Poder general que Lamberto Broque, mercader flamenco, est., da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. Rodrigo Álvarez de Ortega, procurador, Diego de Jerez y Gaspar Hipólito, vs.—Lamberto Broque.

7. 1550—noviembre 3. Lunes.

f. 281 r

Reconocimiento de deuda que Juan de Herrera, hijo de Álvaro de Herrera, difunto, v.º, hace a Juan de Valverde, v.º, de 12 doblas de oro por una caricea verde entera con cabo y cola que le compró. Pagaderas a fines de mayo de 1551.—Ts. Alonso de Quintana, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Juan de Herrera.

8. 1550—noviembre 3. Lunes.

f. 282 r

Reconocimiento de deuda que Francisco Ramírez, labrador, v.º, hace a Catalina de Carraga, mujer de Juan Rodríguez, v.ª, ausente, de 21 cabrillas de año, buenas, recibidas a vista de criadores, porque ella se las compró y pagó a precio cada una de 2 1/2 reales. Las entregará en esta ciudad por el día de Pascua de Navidad primera.—Ts. Antón de Quintana, Francisco de Medina y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

9. 1550—noviembre 4.

f. 283 r

Poder especial que Francisco Díaz, herrero, v.º, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º, para que comparezca ante el señor provisor de la Isla, y siga y trate un pleito que él quiere presentar ante él sobre que le sea entregada Luisa Hernández, su mujer, para hacer con ella vida maridable según orden de la Santa Madre Iglesia.—Ts. Juan Batista de Calaña, alguacil, Alonso Martín de Trujillo y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

10. 1550—noviembre 4.

f. 284 r

Venta que Francisco Hernández, escumero, v.º, como albacea y heredero de María de Ortega, difunta, hace a Sebastián Perdomo, morisco, v.º, de unas casas de morada que son en la isla de Lanzarote, en la villa de ella; linde con casas de Juan de Betancor, con casas de Marcial Méndez, y con la calle real, las cuales fueron de María de Ortega; por 4 doblas de oro que de él recibió.—Ts. Francisco Díaz, herrero, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, vs.—Francisco Hernández.

11. 1550—noviembre 4.

f. 285 v

Poder que Malgarida Pérez, mujer de Pedro Hernández, labrador, v.º de La Vega, con licencia de su marido, da a Baltasar Núñez, procurador de causas y v.º.—Ts. Rodrigo de Sevilla, Gabriel del Hierro y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

12. 1550—noviembre 4.

f. 286 v

Reconocimiento de deuda que Pedro Hernández y Malgarida Pérez, su mujer, vs. en La Vega, hacen a Gaspar González, mercader, portugués, v.º, de 8 doblas de oro por 2 doblas que le prestó en dineros de contado y 6 doblas que son por 40 varas de lienzo portugués. Pagaderas por San Juan de junio primero.—Ts. Rodrigo de Sevilla, Gaspar Hipólito y Baltasar Núñez, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

13. 1550—noviembre 4.

f. 287 r

Reconocimiento de deuda que Gonzalo Afonso, gallego, vaquero de Francisco Velázquez, hace a Melchor Fránquez, v.º, de 3.464 mrs. por 5 varas de caricea colorada, 4 varas de ruan, 1 1/2 vara de coleta y 1 1/2 vara de lienzo brabante. Pagaderos por Pascua de Navidad venidera de 1551.—Ts. Rodrigo de Sevilla, Francisco de Medina y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

14. 1550—noviembre 4.

f. 288 r

Poder general que Pedro Martín, vaquero de Quesada, est., da a Melchor Gómez, procurador de causas, v.º.—Ts. Gaspar Hipólito, Diego Vanegas y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

15. 1550—noviembre 4.

f. 289 r

Reconocimiento de deuda que Juan de Villanueva, cañaverero, v.º, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 4 arrobas de azúcar blanco de primera cocha, bueno y lealdado, porque se las vendió y Broque las pagó a precio cada arroba de 950 mrs. Las entregará en esta Isla, puestas y pesadas en el ingenio de Pedro Cerón en Arucas, a fines de mayo de 1551.—Ts. Baltasar Núñez, procurador, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 25 de agosto de 1551 llevó mandamiento de ejecución por todo.

16. 1550—noviembre 5.

f. 290 r

Reconocimiento de deuda que Juan de Vargas, morisco, horro, camellero, v.º de Guía, hace a Gonzalo Ruiz, v.º, de 20 doblas de oro por un esclavo negro, viejo, Antón Manicongo, que le compró; aunque es viejo, huidor y enfermo se da por contento de él. Pagaderas en esta Isla: 10 por el día de Pascua de Navidad primera y las otras a fines de agosto de 1551.—Ts. Diego de Aguilar, Juan Muñoz y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

17. 1550—noviembre 5.

f. 291 r

Poder general que Pedro Hernández, castellano, vaquero del conejo de la ciudad de Telde, est., da a Baltasar Núñez, procurador de causas y v.º.—Ts. Diego de Aguilar, Gonzalo Ruiz y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

18. 1550—noviembre 6.

f. 292 r

Reconocimiento de deuda que Pero Hernández y Malgarida Pérez, su mujer, vs. de La Vega, hacen a Alonso Rodríguez, sastre, v.º, de 12 doblas de oro por razón de 6 doblas que Pedro Hernández le debía de un albadá y las otras 6 por un manto de sarga nuevo para Malgarida. Pagaderas en esta Isla: 6 por el día de Pascua Florida primera y las otras 6 por Nuestra Señora de agosto de 1551.—Ts. Hernán Méndez, Sebastián de Toro y Gaspar Hipólito. vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

19. 1550—noviembre 6.

f. 293 v

Reconocimiento de deuda que Lucas Martín, cañaverero, v.º de Lairaga, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 15

doblas de oro por: 2 pailas, 5 1/2 varas de friseta, 1 libra de lino, 1 vara de bocarán negro, 1 vaina de cuchillos, 5 1/2 varas de lienzo raído, 1 1/2 vara de paño londres negro, 4 varas de fristeda, 1 1/2 vara de presilla, 3 varas de angeo, 3 cuartas de caricea negra y por 3 1/2 doblas que por él dio en ropa a Francisco Pérez, cirujano, a quien él las debía. Pagaderas por San Juan de junio de 1551.—Ts. Hernández Méndez, el bachiller Hinojosa y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

20. 1550—noviembre 6.

f. 294 v

Poder general que Pero Hernández, lombardero, y Guiomar Lorenzo, su mujer, vs., dan a Pedro de Medina, procurador de causas, y a Antonio de Medina, su hermano, solicitador de negocios, vs.—Ts. Juan Ruiz de Bustamante, Bernabé de Lemos y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Juan Ruiz.

21. 1550—noviembre 6.

f. 295 v

Reconocimiento de deuda que Antonio López, mercader, v.º, hace a Alonso de la Fuente, mercader, v.º, de 28.854 mrs. por 5 gorras de Toledo, 2 bonetes prietos de Toledo, 35 varas y 7 ochavas de paños parices de colores, 19 varas y cuarta de estameña negra de Toledo que le compró. Pagaderos en un plazo de siete meses a partir de la fecha.—Ts. Juan de Ariñez, escribano mayor del cabildo, Diego de Jerez y Gaspar Hipólito, vs.—Antonio López.

22. 1550—noviembre 6.

f. 296 v

Reconocimiento de deuda que Pedrianes, cuchillero, y Salvador Afonso, herrero, vs., hacen a Sebastián Burón, mercader genovés, est., de 24 doblas de oro por resto de 4 quintales de acero a precio de 3.900 mrs. el quintal, que le compraron. Pagaderos por el día de Pascua Florida venidera.—Ts. Alonso García de Soria, Pedro González, zapatero, y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber Afonso: Gaspar Hipólito.

23. 1550—noviembre 6.

f. 297 v

Finiquito que Francisco Díaz, herrero, v.º, otorga a Salvador Afonso, herrero, y a Pedrianes, cuchillero, vs., de 15 doblas de oro que le dieron en ropa y dineros y de una tienda de herrería que valía 20 doblas, por cuanto ellos se lo prometieron en dote y casamiento con Luisa Hernández, hija de Dieguianes, herrero, difunto, según

lo que se acordó ante García de Vergara, escribano público que fue de la Isla, en 19 de marzo último.—Ts. Pedro Afonso, calcetero, Gastar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Pedro Yanes. Por no saber Díaz ni Afonso: Gaspar Hipólito.

24. 1550—noviembre 7. *f. 298 v*

Poder general que Isabel de Vargas, mujer de Juan Rodríguez de Origuela, vs., con licencia de su marido, da a Rodrigo Álvarez de Ortega y a Francisco de Medina, procuradores de causas, vs.—Ts. Juan Lorenzo, camellero, Gaspar Hipólito y Baltasar de Roelas, vs.—Isabel de Vargas. Juan Rodríguez de Origuela.

25. 1550—noviembre 8. *f. 299 v*

Poder general que Alonso Hernández Talavera, v.º, da a Rodrigo Álvarez, procurador de causas.—Ts. Francisco de Medina, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

26. 1550—noviembre 8. *f. 300 v*

Poder especial que Juan Martín, cañaverero, v.º de La Angostura, da a Pero Méndez, hospitalero del hospital del señor San Martín, v.º, para que pueda cobrar en su r.ombre todas las deudas y mrs. que le deban.—Ts. Alonso Ortiz, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Juan Martín.

27. 1550—noviembre 8. *f. 301 v*

Reconocimiento de deuda que Luis Diepa, labrador, v.º de Telde, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, v.º, de 9 doblas de oro por: 12 varas de presilla, 9 varas y cuarta de lienzo brabant, 3 varas y una ochava de paño tul, 1 paila grande y 2 varas de friseta que le compró. Pagaderas por San Juan de junio primero. Hipoteca unas casas de su morada que tiene en Telde, linde con casas de Juan Díaz, v.º de Telde, y solar que dicen de Santa Lucía.—Ts. Gonzalo Jara, v.º de Telde, Pero Hernández, labrador, y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

28. 1550—noviembre 8. *f. 302 v*

Poder especial que Luis Hernández Rasco, mercader, v.º, da a Juan Antonio Casanova, mercader genovés, v.º, para que cobre de Francisco de Troya, v.º, 3 doblas de oro que le debía por virtud de un albalá por él reconocido. Cobradas las haya para él porque

se las ha pagado por Troya.—Ts. Francisco Galván, Gonzalo de Benavente y Gaspar Hipólito, vs.—Luis Fernández Rasco.

29. 1550—noviembre 8.

f. 303 v

Lasto que Alonso de la Fuente, mercader, v.º, otorga a Antonio López, mulato, criador, como principal, y a Leonis Barba, est., como su fiador y principal pagador, por 6 doblas de oro que Barba le pagó como cesionario de Gonzalo Téllez, calcetero, de resto de un contrato de mayor cuantía. Le da asimismo poder a Barba para que cobre de Antonio López las 6 doblas.—Ts. Gonzalo de Benavente, Gaspar González y Gaspar Hipólito, vs.—Alonso de la Fuente.

30. 1550—noviembre 8.

f. 304 v

Reconocimiento de deuda que Francisco Galván, tundidor, v.º, hace a Alonso de la Fuente, mercader, v.º, de 6 doblas de oro, por razón que las sale a pagar, haciendo deuda ajena suya, por Leonis Barba, su hijo, el cual las debía a de La Fuente como fiador de Antón López, mulato, criador, por las cuales está preso en la cárcel pública de esta ciudad; no embargante que en la carta de lasto se dio por contento la verdad es que las sale a pagar. Pagaderas en un plazo de 20 días a partir de la fecha.—Ts. Gonzalo de Benavente, Gaspar González y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

31. 1550—noviembre 10. Lunes.

f. 305 v

Poder general que Juan Muñoz, v.º, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º, en nombre de doña Juana de Ayala, mujer de Juan de Anasco, por poder que de ella tiene, y como señor de la instancia que, en el dicho nombre, es, en el pleito que ella trata contra el concejo de la Isla.—Ts. El bachiller Hinojosa, Francisco de Ayala y Gaspar Hipólito, vs. y ests.—Juan Muñoz.

32. 1550—noviembre 10.

f. 306 v

Poder general que Pero Báez, morisco, criado, v.º, da a Francisco de Herrera y Melchor Gómez, procuradores de causas.—Ts. El bachiller Juan González de Hinojosa, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

33. 1550—noviembre 10.

f. 310 v

Reconocimiento de deuda que Francisco Lorenzo, sastre, v.º de Telde, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 4.248 mrs.



por: 1 1/4 vara de caricea negra, 3 varas de paño ultrafín negro, 12 varas de presilla y 3 varas de tul que le compró. Pagaderos a fines de agosto de 1551.—Ts. Pedro Álvarez, Alonso Hernández, purgadores, y Gaspar Hipólito, vs.—Francisco Lorenzo.

34. 1550—noviembre 12.

f. 307 v

Poder general que Esteban Pérez, tonelero, est., da a Rodrigo Álvarez de Ortega, procurador de causas, v.º.—Ts. Francisco de Ayala, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs. y ests.—Esteban Pérez.

35. 1550—noviembre 12.

f. 308 v

Reconocimiento de deuda que Juan Álvarez, camellero, est., hace a Guiomar de León, viuda de Gaspar González, y a Lope de León, su padre, en su nombre, v.º, de 11 doblas y media de oro por un camello pardo, tuerto de un ojo, con sus aparejos que le compró.—Pagaderas entrante el mes de abril primero que viene.—Ts. Juan de Espinosa, sastre, Antonio Lorenzo y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

36. 1550—noviembre 12.

f. 309 v

Reconocimiento de deuda que Diego Pérez, labrador, v.º de Telde, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 15 arrobas de azúcar blanco, lealdado, de primera cocha, por razón que se las vendió y le pagó por ellas 29 doblas de oro; además le debe 10.340 mrs. por: 3 varas de paño londres morado, 3 1/4 varas de paño londres negro, 5 1/3 varas de tul azul, 1 1/2 varas de caricea negra que le compró. Entregará el azúcar puesto y pesado en el ingenio del licenciado Castillo en Telde, por el día de San Juan de junio primero, y los mrs. a fines de agosto de 1551.—Ts. Pedro Álvarez, maestre de azúcar, Francisco Lorenzo y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

37. 1550—noviembre 12.

f. 311 v

Reconocimiento de deuda que Juan de Vargas, el mozo, morisco, hijo de Juan de Vargas, camellero, v.º de Gáldar, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 3 doblas de oro por: 15 varas de angeo y 7 varas de presilla que le compró. Pagaderas por San Juan de junio primero. Hipoteca 2 camellos de color bermejo.—Ts. Bernabé de Lemos, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

38. 1550—noviembre 12.

f. 312 v

Traspaso que hacen Alonso Díaz y Diego Díaz, hermanos, vs., a Diego Hernández, yerno de Alonso Díaz, v.º de Sevilla, de un arrendamiento de un ingenio de moler cañas de azúcar, con sus tierras, aguas y lo demás a él anejo, en el barranco de esta ciudad, por 3 años, según ellos lo tomaron de licenciado Castillo, v.º y regidor, cuando se otorgó ante Jerónimo Bautista, escribano público. Se lo traspasan con las mismas condiciones que ellos lo tomaron, por precio de 250 doblas anuales, con cargo que Hernández pague las doblas al licenciado Castillo. Se obligan so pena de 100.000 mrs.—Ts. Francisco de Valladolid, Jerónimo Rodríguez y Diego Hernández, el mozo, hijo de Mateo Sánchez, ests.—Diego Díaz, Alonso Díaz. Diego Hernández.

39. 1550—noviembre 12.

f. 313 r

Poder que Diego Hernández, v.º de Sevilla, est. por estar de camino para Castilla y no poder beneficiar la renta que tiene del licenciado Castillo, v.º y regidor, de un ingenio con ciertas tierras y aguas, el cual le traspasaron Alonso Díaz, su suegro, y Diego Díaz, su hermano, da a Diego Díaz, v.º, para que en su nombre pueda regir y administrar el dicho ingenio, y tome para servicio del mismo toda la gente que fuere menester por los precios que le pareciere; hacer todos los gastos convenientes, poner pertrechos y aparejos que convengan para la buena armazón y molienda del ingenio y todo lo demás necesario, procurando beneficiar el ingenio, tierras y aguas. Se obliga a pagar a Díaz, venido que sea a esta Isla todo lo que hubiere gastado.—Ts. García Rodríguez, Diego Hernández, el mozo, hijo de Mateo Sánchez, y Gaspar Hipólito, vs.—Diego Hernández.

40. 1550—noviembre 13.

f. 314 v

Poder especial que Melchor Jerónimo, v.º, da a Gonzalo de Benavente, su primo, mercader, v.º de Sevilla, est., para que pueda recibir y cobrar de Alonso de Alcalá, v.º de Sevilla, 50 doblas de oro que le debe por virtud de resto de una escritura pública que pasó ante Padilla, escribano público de Sevilla. Como en los días pasados dio poder a Diego de Palma, corredor de lonja, v.º de Sevilla, para que cobrase esta deuda, que asimismo se entienda este poder para que si Palma hubiera cobrado la deuda las pueda cobrar de él. Cobradas, Benavente se haga pagado de 25 doblas que él le debe y con las otras 25 restantes atienda a Rodrigo de Sevilla, su padre, v.º, porque son suyas.—Ts. Pero Hernández, Antonio Pérez y Gaspar Hipólito, vs.—Melchor Jerónimo.

41. 1550—noviembre 14.

f. 315 v

Reconocimiento de deuda que Pedro Álvarez, maestre de azúcar, v.º, hace a Luis Hernández, mercader, v.º, y a Luis Hernández Rasco, su hijo, mercader, v.º, de 5 doblas de oro por 3 varas y ochava de londres villaje que le compró. Pagaderas por San Juan de junio de 1551.—Ts. Gaspar Hipólito, Antonio Lorenzo y Francisco de Medina, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

42. 1550—noviembre 14.

f. 316 v

Reconocimiento de deuda que Constantín Cairasco y Juan de Cabrera Valerón, su hermano, vs., hacen a Gabriel Box, mercader genovés, v.º, de 3.786 mrs. por 3 varas de paño negro londres, 1 1/2 varas de ruan y 1 1/2 varas de holanda que le compraron. Pagaderos a fines de abril de 1551.—Ts. Juan de Espinosa, sastre, Francisco de Medina y Gaspar Hipólito. vs.—Constantín Cairasco. Juan Cabrera.

43. 1550—noviembre 15.

f. 317 v

Revocación de poder que Gaspar Barba hace de todos los que le haya dado a Catalina Pérez, su mujer, dejándola en su honra y buena fama.—Ts. Melchor de Palenzuela, Juan Anesy y Lorenzo Pérez, el mozo, vs.—Por no saber: Lorenzo Pérez.

En 17 de noviembre por el escribano fue notificada la revocación a Catalina Pérez.—Ts. Alonso de la Fuente, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Hernán González, escribano público.

44. 1550—noviembre 15.

f. 318 r

Reconocimiento de deuda que Alonso Rodríguez, camellero, est., como principal deudor, y Gaspar de Zorita, v.º, como su fiador, hacen a Guiomar de León, mujer de Gaspar González, difunto, y a Lope de León, su padre, v.º, en su nombre, de 14 doblas de oro por un camello pardo, tuerto de un ojo, con sus aparejos, que Rodríguez recibió comprado. Pagaderas a fines de mayo de 1551. Hipoteca el camello con sus aparejos.—Ts. Pedro Pablo de Parraga, Diego Vanegas y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito. Gaspar de Zorita.

Al margen: en 25 de junio de 1551 se dio mandamiento ejecutivo por todo, jurólo Lope de León.

45. 1550—noviembre 16.

f. 319 r

Reconocimiento de deuda que Juan de Caravajal, zapatero, est., hace a Rodrigo de Sevilla, v.º, de 8 doblas de oro por resto y fenescimiento de todas las cuentas que han tenido hasta el día de hoy. Pagaderas en un plazo de 2 años.—Ts. Andrés Hernández, Álvaro Martín y Gaspar González, vs.—Juan de Caravajal.

46. 1550—noviembre 18. Martes.

f. 320 r

Poder general que Francisco Pérez, cañaverero, v.º, da a Melchor Gómez, procurador de causas, v.º.—Ts. Diego de Aguilar, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo. vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

47. 1550—noviembre 19.

f. 321 r

Poder general que Constanza de Herrera, morisca, v.^a, como madre de Rodrigo, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. Francisco Pérez, García Osorio, escribano público, y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

48. 1550—noviembre 19.

f. 322 r

Reconocimiento de deuda que Cosme Hernández, purgador, hijo de Diego Hernández, maestro de azúcar, v.º, como principal deudor, y Antón Moreno, oficial de azúcar, v.º, como su fiador, hacen a Melchor Fránquez, mercader, v.º, de 6.708 mrs. por: 8 1/2 varas de caricea azul, 17 varas de ruan, 6 varas de brabante que recibió compradas. Pagaderos por San Juan de junio primero. Hipoteca Cosme Hernández unas casas que tienen en esta ciudad en la calle de la carnicería, linde con casas de Juan Pérez de Villanueva, con casas de Juan Álvarez, carnicero; Moreno hipoteca unas casas que tiene en Triana, linde con casas de Juan Portugués.—Ts. Gaspar Rodríguez, Gaspar Hipólito y Diego Franquiz, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito. Antón Moreno.

49. 1550—noviembre 19.

f. 323 r

Poder especial que María de Lara, mujer de Juan del Álamo, v.^a, en nombre de su marido, por poder que de él tiene que pasó ante Gil de Quesada, escribano público de la Isla, da a Rodrigo Ortiz, mercader, est., y a Gonzalo García, v.º de Tenerife, en su nombre, para que puedan recibir y cobrar de Roque Hernández y de su mujer, vs., 10 doblas de oro que les deben y eran obligados a pagarle desde el mes de febrero primero en adelante de las 10 doblas del tributo

que le pagan en cada año. Cobradas las hayan para sí en pago de otras 10 que ella les debía de resto de toda la ropa que tomó, para su casa y familia, de Ortiz, porque lo demás lo recibió en una saya de damasco negra apreciada en 17 doblas que Ortiz recibió de Baltasar Núñez, procurador, por ella, y en otros mrs. que María de Lara le dio, con lo cual se acabó de saldar la deuda.—Ts. Juan Antonio Casanova, genovés, Jacomé Salgado, sastre, y Gaspar Hipólito, vs.—María de Lara. Rodrigo Ortiz.

50. 1550—noviembre 19.

f. 324 r

Poder general que Bastián González, purgador, v.º, da a Francisco de Herrera, procurador de causas, v.º.—Ts. Francisco Velázquez, Pedro Velinis, flamenco, y Gaspar Hipólito, vs.—Bastián González.

51. 1550—noviembre 19.

f. 325 r

Reconocimiento de deuda que Álvaro Hernández, labrador, v.º, hace a Adrián de Padilla, v.º, de 10 hanegas de trigo, bueno y limpio, por razón de una yunta de bueyes, de color bermejo uno, llamado “cabrito”, y el otro blanco, llamado “larado” que de él recibió a renta por la sementera de este año. Las entregará puestas y medidas en su era por San Juan de junio primero y en fin de la sementera entregará los bueyes.—Ts. Antón García, Pedro de Medina y Marcos Muñoz, vs.—Por no saber: Pedro de Medina.

En 24 de noviembre Adriano de Padilla dio por ninguno este contrato porque no hubo efecto lo en él contenido.—Ts. Gaspar Hipólito y Pedro de Mendoza.—Adriano de Padilla.

52. 1550—noviembre 20.

f. 326 r

Poder general que Hernán Méndez, v.º de Tenerife, est., da a Melchor Gómez y a Rodrigo Álvarez de Ortega, procuradores.—Gaspar Hipólito, Antonio Lorenzo y Bernardino Ochoa, vs.—Hernán Méndez.

53. 1550—noviembre 20.

f. 327 r

Reconocimiento de deuda que Gonzalo Hernández, mesonero, v.º, hace a Juan Bautista de Casares, mercader genovés, v.º, de 5.625 mrs. por: 3 varas de paño negro sofoque y 2 varas de caricea parda que le compró. Pagaderos por San Juan de junio de 1551. Hipoteca una recua de 4 caballos: 2 castaños, otro morcillo y uno ruano con sus aparejos, los cuales al presente trabajan en el

ingenio y hacienda de Damián de Azuaje, que los tiene Baltasar González, su criado.—Ts. Fernán Méndez, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

54. 1550—noviembre 20. *f. 328 r*

Poder general que el licenciado Agustín de Zurbarán, oidor de la Audiencia, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. el canónigo Espino, Pedro de Escobar y Francisco de Medina, vs.—El licenciado Zurbarán.

55. 1550—noviembre 20. *f. 329 r*

Finiquito y carta de lasto que Diego de Jerez, mercader, est., obliga a Pedro Montañez, yerno de Luis de Villalobos, difunto, de 10 doblas de oro menos 4 reales nuevos, por cuanto los paga como fiador de Rodrigo Caravallo. Esta deuda la paga Montañez por cuanto él y Lucía de Aledo, mujer de Caravallo, empedrador, se obligaron a Jerez en tal manera que darían preso en la cárcel pública de la ciudad a Caravallo por 19 1/2 que le debía, por las cuales estaba preso en la cárcel dentro del tercer día después que fuese requerido, y no dándolo preso dentro del término pagarían la deuda, según consta por la escritura que pasó ante Bernardino de Besga, escribano público de la Isla. Después de esto Jerez pidió a la justicia que mandase a Montañez que dentro del término dicho, diese preso a Caravallo y no dándolo se le diese mandamiento de ejecución por la deuda. La justicia así lo ordenó por no haber cumplido Montañez lo prometido, y habiéndole sido notificado se le dio mandamiento de ejecución contra él por 17 doblas, que se le restaban debiendo de la deuda.

Jerez se guarda su derecho para cobrar las 7 doblas que le restan debiendo con las costas de Caravallo, y le da poder a Montañez para que cobre de Caravallo las 10 doblas menos 4 reales.—Ts. Francisco de Quesada, Pedro González y Gaspar Hipólito, vs.—Diego de Jerez.

56. 1550—noviembre 21. *f. 330 r*

Reconocimiento de deuda que Juan Batista Imperial, genovés, v.º, como principal deudor, y Damián de Azuaje, v.º y regidor, como su fiador, hacen a Diego Álvarez, guantero, v.º, de 90 doblas de oro por razón que Imperial se las debía de resto de una cédula de cambio de 104 doblas que le dio, la cual vino recambiada de Castilla con el recambio del 8 % que montó 112 doblas, de las cuales Álvarez ha recibido 20. Como a consecuencia de lo corrido de los

cambios de las 112 doblas hay pleitos y debates entre Imperial y Álvarez, se obliga a pagarle las 90 doblas en esta manera: 42 a fines de 1552 y las 50 a fines de 1553. Álvarez se da por contento y promete esperar por espacio de 3 años el pago de esta deuda, y por los cambios y recambios ha por bien que lo determine la justicia por cuanto esto no entra en esta escritura.—Ts. Alonso de San Clemente, Pedro Afonso y Gaspar Hipólito, vs.—Juan Baptista Imperial. Damián de Azuaje. Diego Álvarez.

57. 1550—noviembre 21.

f. 331 r

Poder especial que Cornieles Duarte, flamenco, tonelero, est., da a Bernardino Aneyse, genovés, est., y a Francisco Liçes, mercader flamenco, v.º, para que puedan cobrar los mrs. siguientes: de Francisco González, cañaverero, 328; de Francisco de Medina, procurador, 4 1/2 reales; de Juan Rodríguez, v.º de La Angostura, 2 doblas de oro; de Sebastián Rodríguez, v.º de Guía, 800 mrs.; de Alonso Hernández, confitero, difunto, o de sus bienes o herederos, 3 reales nuevos; del licenciado Zurbaran 720 mrs.; de Rodrigo de Sevilla y de Melchor Gómez, su yerno, de cada uno de ellos 1 dobla; de Catalina Guerra 960 mrs.; de Tomás de Morales, sastre, 432 mrs.; de Jaques, tonelero, 18 reales nuevos y una bota o 1 dobla por ella, todos los cuales se lo deben de adobios de botas, cascos, de su trabajo y de préstamos que les hizo; alguno de los deudores tienen dadas prendas que quedan en poder de Aneyse.—Ts. Pedro de Godoy, procurador, Antonio González y Gaspar Hipólito, vs.—Cornieles de Vocert (*sic*).

58. 1550—noviembre 21.

f. 332 r

Poder especial que Cornieles Duarte, flamenco, tonelero, est., da a Gides de Armas, flamenco, tonelero, est., para que pueda cobrar de Juan Martín, hortelano, v.º de La Angostura, todos los “brinbeso” que le debe y tuviere en su parral y huerta de La Angostura, los cuales es obligado a entregarle por el mes de enero que viene por razón de 4 doblas que le dio. Recibidos los haya para él como cosa propia por 3 1/2 doblas que le pagó por ellos.—Ts. Francisco Pérez, Nicolás Jans, flamenco, y Gaspar Hipólito, v.º.—Cornieles de Vocert.

59. 1550—noviembre 22.

f. 333 r

Soldada y concierto realizado entre Pedrianes, cañaverero, est., y Gonzalianes, cañaverero, v.º de Arucas, para lo siguiente: Pedrianes se obliga a servir y estar residiendo con Gonzalianes durante un

año que comienza en 26 de este mes, en el cual promete trabajar y tener a su cargo los cañaverales que Gonzalíanes tiene a cura de Luis de Mendoza, regándolos y mirando por ellos, además de hacer todas las cosas y beneficios que le mandare en lo tocante a los cañaverales; por su trabajo le ha de pagar de soldada por el año 26 doblas de oro, 2 que ha recibido y 24 que le pagará al final del tiempo, además de darle de comer y beber como es costumbre.

Gonzalo Yanes se obliga además a darle a Pedro Yanes el partido y cura que tomará de Pedro Cerón, v.º y regidor, de ciertos cañaverales en el término de Arucas; este partido Cerón se lo dará por el mes de marzo próximo de 1552. Se lo entregará según de la forma y manera que él lo concertare con Cerón para que ambos gocen del partido y cura, siendo las costas a medias, hasta poner los cañaverales en dos regaduras, y de ahí adelante lo curará solo Pedro Yanes hasta que se hayan acabado de moler los cañaverales; por este trabajo le pagará 12 doblas, procedentes de los azúcares que le pertenecieren del partido.—Ts. Melchor Fránquez, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

60. 1550—noviembre 22.

f. 334 v

Reconocimiento de deuda que Antón de Quintana, v.º de Gáldar, hace a Antonio Báez, mercader, v.º, de 6.120 mrs. por: 3 1/2 varas de paño de londres picadillo, 3 varas de friseta, 1 vara de caricea azul, 12 varas de brabante, 12 varas de angeo y 1 paila que le compró. Pagaderos a fines de agosto primero. Para que sea más seguro de la deuda le da poder para que pueda arrendar unas casas que tiene en la ciudad de Las Palmas, en la calle larga de Triana, linde con casas de Jorge Rodríguez, con casas de Luis Núñez, caldereros, y con la calle real, a las personas que quisiere por el precio que le pareciere, hasta tanto que de los alquileres de las casas sea pagado de la deuda, y luego que sea pagado que Quintana pueda cobrar lo que restare quedándole las casas libres; si las casas estuvieren algún tiempo por alquilar que sea a cargo de Quintana.—Ts. Diego de Jerez, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Antón de Quintana.

Al margen: en 13 de septiembre de 1551 se dio mandamiento por ejecución por 4.294 mrs. de resto, juró.

En 15 de julio de 1553 llevó otro mandamiento de ejecución Antonio Báez por la dicha cuantía y juró.

61. 1550—noviembre 22.

f. 335 v

Reconocimiento de deuda que Luis de Santiago, v.º, hace a Antonio López, mercader, v.º, de 4 doblas de oro por 4 fanegas de

alpistel que le compró. Pagaderas en un plazo de 3 meses a partir de la fecha. Para seguridad de la deuda le da poder para que pueda arrendar unas casas que tiene en esta ciudad junto al puente nuevo, linde con casas de Vegil y con el barranco, a las personas y por el precio que quisiere, para que del alquiler de ellas se dé por pagado; si cumplidos 3 meses las casas no hubieran rentado las 4 doblas, que por el resto lo pueda ejecutar; si las casas estuvieren vacías sin alquilador que sea a cargo de Santiago.—Ts. Pedro de Mendoza, Melchor Enríquez y Gaspar Hipólito, vs.—Luis de Santiago.

62. 1550—noviembre 23.

f. 337 r

Poder especial que el licenciado Fernán García del Castillo, v.º y regidor, da a Francisco de Mesa, escribano de la Audiencia de los oidores de estas islas, para que pueda seguir y fenecer un pleito que él trata con doña María de Herrera, mujer de Pedro Cabrera de Sosa, difunto, v.º, sobre el engaño de más de la mitad del justo precio que él recibió en la compra que le hizo a la dicha del ingenio, tierras y aguas y lo demás anejo contenido en la venta, que se otorgó ante Gil de Quesada, escribano público.—Ts. Francisco Velázquez, corredor de lonja, Juan de Cubas y Alonso de Mujica, vs.—Licenciado Castillo.

63. 1550—noviembre 24.

f. 336 v

Poder que Pedro de Ojeda, criador, v.º, como fiador de Gonzalo Téllez, calcetero, v.º, por el cual pagó a Alonso de la Fuente, v.º, 24.632 mrs. de resto de mayor cuantía que Téllez le debía, y por poder que de Alonso de la Fuente tiene, da a Rodrigo de Mendoza, v.º, para que cobre de Téllez 20 doblas de oro, y cobradas las haya para sí.—Ts. Juan Batista de Casañas, Gonzalo de Benavente y Bernardino Aneyse, vs.—Juan Bautista de Casaña.

64. 1550—noviembre 24.

f. 338 r

Reconocimiento de deuda que Francisco Guillén, pertiguero de la catedral, v.º, hace al racionero Luis Martel, mayordomo de la fábrica de la iglesia de 11.520 mrs. por 30 hanegas de trigo que le compró a precio de 8 reales la hanega. Pagaderos por San Juan de junio de 1551.—Ts. Francisco de Mesa, Baltasar de Santesteban y Gaspar Hipólito, vs.—Francisco Guillén.

65. 1550—noviembre 24.

f. 339 r

Reconocimiento de deuda que Lucas Martín, cañaverero, v.º, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 5 arrobas de

azúcar blanco de primera cocha, lealdado, por razón que se las vendió, el cual se las pagó a precio de 950 mrs. cada arroba. Las entregará puestas y pesadas en la ciudad, en casa de Broque por San Juan de junio primero.—Ts. Francisco de Mesa, Pedro de Mendoza y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

66. 1550—noviembre 24.

f. 340 v

Venta que Fernán González, almocrebe, y Malgarida González, su mujer, vs., hacen a Melchora de Mirabal, mujer de Luis García, v.^a de Telde, de una esclava negra, María, de 50 años aproximadamente, la cual aseguran que no es ladrona, ni huidora ni tiene otra tacha, sino que es sana, por esclava habida de buena guerra y no de paz, por precio de 33 doblas de oro que han recibido.—Ts. Gonzalo Hernández, mesonero, Diego Barba y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

67. 1550—noviembre 24.

f. 341 v

Reconocimiento de deuda que Juan Báez, herrero, v.^o de Guía, hace a Jerónimo de Fránquez, mercader genovés, v.^o, de 3.360 mrs. por 70 libras de acero que le compró. Pagaderos por Santiago de julio de 1551.—Ts. Pero López, Pedro de Mendoza y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

68. 1550—noviembre 24.

f. 342 v

Poder que Bernardino Anehsi, genovés, est., da a Francisco de Godina y a Batista Grafina, mercaderes genoveses, vs. de la villa de Amberes, en el condado de Brabante, para que puedan cobrar de Nicolao de Negrón, Vicencio... y Juan Espíndola, mercaderes genoveses, ests. en Amberes, 80 libras de gruesos de moneda de Flandes, que le son obligados a pagar por virtud de una carta misiva de crédito que Jerónimo Lerca, genovés, est., le dio en esta Isla, en la cual manda que le paguen las 80 libras de gruesos a su voluntad. Quiere que en su nombre se cobren las dichas libras. Se debe entender además que las 80 libras de gruesos no se pueden cobrar hasta tanto que primeramente Cornieles Duarte, flamenco, tonelero, est., v.^o de Mediemburque, haya llegado con ayuda de Dios a la villa de Amberes y se haya casado según orden de la Santa Madre Iglesia con Catalina Aneyse, su hija natural, que está en Amberes, según él lo tiene tratado con Cornieles. Efectuado el matrimonio puedan recibir las 80 libras de gruesos de los dichos y entregárselas a Cornielles Duarte y a Catalina Aneyse, su hija, porque hasta en cantidad de

200 doblas de oro de las 80 libras de gruesos le manda en dote y casamiento a Cornieles con su hija, más otras 50 doblas que él debe a Cornieles por otras tantas que él le dio y el resto de las 80 libras que Cornieles haga de ellas a voluntad de Bernardino Anegsi.—Ts. Pero López, confitero, Juan de Espinosa, sastre, Francisco Licas, flamenco, y Gaspar Hipólito, vs.—Bernardino Agneize.

69. 1550—noviembre 26. Miércoles. *f. 343 r*

Reconocimiento de deuda que Domingos Hernández, camellero, v.º de Telde, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 4.375 mrs. por 3 1/4 varas de paño londres negro que le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Salvador Hernández, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

70. 1550—noviembre 26. *f. 344 r*

Reconocimiento de deuda que Juan de Troya, labrador, yerno de Magdalena Cerón, v.º, como principal deudor, y Rodrigo de Sevilla, v.º, su fiador, hacen a Juan Núñez de la Jurada, v.º, de 45 reales de plata nuevos por 5 hanegas de trigo a 9 reales la hanega, que de él recibió Troya. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Juan de Espinosa, sastre, Miguel Acosta y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito. Rodrigo de Sevilla.

Al margen: en 23 de noviembre de 1551 Juan Núñez de la Jurada dio por ninguno este contrato ya que se dio por pagado de lo en él contenido.—Ts. Juan de Ávila, Juan Fullana y Gaspar Hipólito.—Juan Núñez.

71. 1550—noviembre 27. *f. 345 r*

Poder general que Juana del Portal, mujer de Gonzalo de Vera, v.ª, con su licencia, da a Gonzalo de Vera, su marido, a Melchor Gómez, a Rodrigo Álvarez de Ortega y a Baltasar Núñez, procuradores de causas, vs.—Ts. Juan Mateos, Gutiérrez de Escobedo y Gaspar Hipólito, vs.—Gonzalo de Vera. Por Juana del Portal no saber: Juan Mateos.

72. 1550—noviembre 27. *f. 346 r*

Poder general que Juan Moreno, v.º, da a Pedro de Guadalupe, procurador de causas, v.º.—Ts. Gonzalo Hernández, mesonero, Juan Asensi y Gaspar Hipólito, vs.—Juan Álvarez Moreno.

73. 1550—noviembre 27.

f. 347 r

Venta que Francisco Guillén, pertiguero de la catedral, hace al muy magnífico y reverendo señor don Zoilo Ramírez, deán y canónigo de la catedral, de una esclava negra ladina, Águeda, de 30 años aproximados, de buena guerra y no de paz, sana, por 60 doblas de oro que ha recibido.—Ts. Francisco de Herrera, procurador, Antón de Medina y Gaspar Hipólito, vs.—Francisco Guillén.

74. 1550—noviembre 28.

f. 348 r

Reconocimiento de deuda que Hernán Pérez, zapatero, y María Hernández, su mujer, con su licencia, vs., hacen a Nicolás Jans, mercader flamenco, est., de 23 doblas que son de resto y fenescimiento de todas cuantas cuentas con él han tenido hasta hoy. Pagaderas a fines de agosto primero de 1551. Como Pérez ha tratado pleito con Jans sobre unas casas suyas en las cuales ha morado Jans, y porque en él están concertados de acuerdo y conformidad, lo dan por ninguno.

Hipotecan dos pares de casas, una junta a otra, que tienen en esta ciudad, lindando con las pescaderías, con solar de Santiago, la calle real y la costa de la mar.—Ts. Francisco Pérez, zapatero, Baltasar Núñez y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

75. 1550—noviembre 28.

f. 349 r

Poder especial que Inés Fernández, mujer de Francisco Díaz Nieto, v.º, da a Gonzalo Téllez, su hijo, calcetero, v.º, para que pueda cobrar de Pedro de Ojeda, criador, v.º, 60 cabrillas de año, buenas de recibir entre criadores, que es obligado a darle por un contrato público ejecutorio. Recibidas las haya para sí porque son suyas.—Ts. Gaspar Hipólito, Antonio Lorenzo y Francisco de Medina, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

76. 1550—noviembre 28.

f. 350 r

Reconocimiento de deuda que Gonzalo Calvillo, clérigo, cura de la iglesia de Teror, hace al bachiller Juan Gómez, clérigo, presbítero, est., en nombre de Alonso de Herrera, regidor de la Isla, v.º de Toledo, de 10.332 mrs. por razón de 23 libros de Teología que le compró. Pagaderos por San Juan de junio de 1551.—Ts. Pero Juan de Guadalupe, procurador de causas, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Gonzalo Calvillo.

77. 1550—noviembre 30.

f. 351 r

Reconocimiento de deuda que Álvaro Barreto, refinador, v.º, hace a Juan Pérez de Goitines, mercader, est., de 100 doblas de oro, porque las sale a pagar por Diego Díaz, v.º, el cual se las debía. Pagaderas en tantos azúcares refinados a precio de 995 mrs. cada arroba, puestos y pesados en el ingenio del licenciado Castillo en el barranco de esta ciudad en un plazo de 35 días a partir de la fecha, o antes si antes salieren los azúcares refinados.—Ts. Alonso Díaz, Diego Díaz, su hermano, y García de Medina, procurador, vs.—Por no saber: García de Medina.

78. 1550—diciembre 1.

f. 352 r

Venta que Diego Díaz, v.º, hace a Gonzalo López, v.º, de un cañaveral que está puesto y plantado de cañas de soca en que puede haber una suerte y tres cuartas aproximadamente, que el tienen en la vegueta de esta ciudad en tierras de los herederos de Hernando del Castillo, difunto, linde con el camino real que va a Telde, con un parral de Antón Gutiérrez Batista y con parral de Andrés López Buenos Vinos; se entiende que solo le vende las cañas que están en las tierras para que las muele y se aproveche de ellas en esta zafra primera. Las vende con cargo y condición que López las ha de moler en el ingenio del barranco de esta ciudad que Diego Díaz tiene a renta del licenciado Castillo. Por precio de 120 arrobas de azúcar blanco que ha recibido.—Ts. Alonso Díaz, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, vs.—Diego Díaz.

79. 1550—diciembre 1.

f. 353 v

Poder general que Ana del Castillo, mujer de Rodrigo de Quesada, v.º, con su licencia, da a Pedro de Games, a Francisco Macías, a García de Medina y a Francisco de Medina, procuradores de causas, vs.—Ts. Sebastián de Verdaseca, Pedro Álvarez y Salvador Hernández, vs.—Por no saber: Pedro Álvarez. Rodrigo de Quesada.

80. 1550—diciembre 1.

f. 354 v

Poder general que Rodrigo de Sevilla, v.º, da a Melchor Gómez, procurador de causas, v.º.—Ts. Antón de Medina, Diego Vanegas y Gaspar Hipólito, vs.—Rodrigo de Sevilla.

81. 1550—diciembre 1.

f. 355 v

Reconocimiento de deuda que Antón Martín, labrador, v.º de La Vega, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de

4.279 mrs. por: 4 varas y 2 tercias de friseta, 5 varas de coleta, 2 sábanas, 4 varas de brabante y 2 1/2 varas de paño londres azul que compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Diego Vanezas, Pedro Alonso de Guadalupe y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

82. 1550—diciembre 1.

f. 356 r

Reconocimiento de deuda que Gonzalo López, como principal deudor, y Diego Díaz, v.º, como su fiador, hacen a Sebastián Burón, mercader genovés, est., de 120 arrobas de azúcar blanco lealdado, porque se las vendió, y Burón se las pagó a precio de 1.000 mrs. la arroba. Las entregará puestas y pesadas en el ingenio del licenciado Castillo, que es en el barranco de esta ciudad, por San Juan de junio primero o antes si antes salieren los azúcares blancos que López tiene que moler y fabricar esta zafra primera del cañaveral que tiene puesto y plantado en las tierras que dicen del Castillo, en la Vegueta, linde con parral de Antón Gutiérrez Batista.—Ts. Fernán Pérez de Loya, Alonso Díaz y Alonso Hernández, vs.—Diego Díaz. Por no saber: Fernán Pérez de Loya.

Al margen: en 22 de mayo de 1551 en presencia de Francisco de León, escribano público de la Isla, Burón dio por ninguno este contrato por cuanto se dio por contento y pagado de López, y de lo contenido otorgó finiquito.—Ts. Luis Sánchez, corredor, y Gaspar Hipólito, vs.—Sebastián Burón.

83. 1550—diciembre 1.

f. 357 r

Poder general que Francisco de Aguiniga, mercader, v.º, da a Francisco de Herrera, procurador de causas, v.º—Ts. Francisco Macías, procurador, Luis Hernández y Francisco Ramírez, vs.—Francisco de Aguiniga.

84. 1550—diciembre 2. Martes.

f. 358 r

Reconocimiento de deuda que Juan Muñoz, criador, v.º de La Vega, hace a Alonso Rodríguez, sastre, v.º, de 51 reales nuevos y 20 mrs. de moneda isleña por: 20 varas de angeo, 1 jaqueta, 1 dobla y 6 reales de unos calzones que le compró. Pagaderos a fines de mayo de 1551.—Ts. Gaspar Hipólito, Melchor de Solís y Juan Álvarez, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 8 de junio de 1551 llevó mandamiento de ejecución Alonso Rodríguez por todo y lo juró.

85. 1550—diciembre 2.

f. 359 r

Poder general que Gonzalo Afonso, gallego, vaquero, est., da a Pedro de Games, procurador de causas, v.º.—Ts. Gaspar Hipólito, Heberante Preboste, flamenco, y Francisco Hernández, vizcaino, ests.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

86. 1550—diciembre 2.

f. 360 r

Reconocimiento de deuda que Domingos Borrero, labrador, v.º, hace a Violante Hernández, mujer de Pedro Ojeda, v.º, de 3 doblas de oro por un saito de tafetán que Ojeda le dio para que por él lo empeñase, y la persona a quien se lo empeñó se fue de la Isla con el saito. Pagaderas por San Juan de junio primero.—Ts. Gonzalo Manrique, morisco, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs. y ests.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 6 de octubre de 1551 llevó mandamiento de ejecución Violante Hernández por la cuantía y juró.

87. 1550—diciembre 2.

f. 361 r

Reconocimiento de deuda que Gaspar Viera, labrador, v.º, hace a Jerónimo de Fránquez, mercader genovés, v.º, de 4.176 mrs. por: 6 varas de caricea verde, 1 3/4 de presilla y 6 varas de ruan que de él recibió. Pagaderos por San Juan de junio de 1551.—Ts. Alonso Hernández, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

88. 1550—diciembre 2.

f. 362 r

Reconocimiento de deuda que Francisco Luis, zurrador, v.º, hace a Antón Báez, mercader, v.º, de 10.000 mrs. por: 3 varas y una sesma de paño londres negro, 4 varas de paño londres azul, 23 varas de brabante y 1/2 vara de holanda cruda que le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Fernán Méndez, v.º de Tenerife, Juan Ruiz de Bustamante y Gaspar Hipólito, vs.—Francisco Luis.

Al margen: en 25 de agosto de 1551 Antón Báez, mercader, dio por ninguno este contrato porque se daba por pagado de lo contenido en él.—Ts. Gaspar Hipólito y Pero González, vs.—Antón Báez.

89. 1550—diciembre 3.

f. 363 r

Codicilo del canónigo Bernardo Galicia, canónigo de la catedral, en el cual dice que por cuanto otorgó su testamento ante Baltasar

de Santiesteban, notario apostólico y v.º, lo deja en su fuerza y vigor y ordena su codicilo de la siguiente manera: declara que en tiempos pasados tuvo algunos mozos a quienes en iglesias y fuera de ellas enseñaba a cantar y otras cosas y algunas veces jugando podría ser en cargo de cosas mal ganadas en juegos o en otra manera, mas como de las personas a quien se debiera restituir no tiene memoria de sus nombres ni donde están, por tanto descargando su conciencia manda que se gasten y distribuyan 6 doblas de oro de sus bienes en la manera siguiente: 3 doblas al hospital de San Martín para las curas y beneficios que allí los pobres reciben y las otras 3 se den a pobres...[roto]...que el señor inquisidor de este obispado, don Luis de Padilla, señalare. Que el día o noche de su tránsito y muerte se hallen presentes los reverendos curas de esta ciudad y le recen los salmos penitenciales y otras oraciones que a ellos les parecieren, que se les dé a ambos por su trabajo 1/2 dobla. Pedro, hijo de Catalina Fernández, le sirvió cierto tiempo y aunque le parece le pagó su servicio en vestido y calzado, para más seguridad manda que se le dé a Pedro y a su madre 1 dobla de oro de sus bienes. Por cuanto por una cláusula de su testamento mandó que se entregase a Catalina Téllez, viuda, v.ª, mujer de Pedro Fernández, difunto, 2 esclavos suyos: uno macho, Diego, y una hembra, María, ambos negros, en precio de 61 doblas y media y 15 mrs., que le debía por virtud de un albalá firmado de su nombre que está en un librico suyo, y por buenos servicios que le ha hecho, y porque Catalina no quiere los esclavos y se contenta con que le paguen sus dineros, por tanto manda que le sean pagados de sus bienes las 61 1/2 doblas y 15 mrs., y que los esclavos los haya Juan de Alarcón, boticario, v.º, dando y pagando por ellos 95 doblas que le costaron, luego que los reciba pagará la mitad y la otra mitad por el día de Pascua Florida primera. Manda que se descuente de ella a Alarcón todas las medicinas que le hubiere dado, siendo tasado por el doctor Reinaldos, médico, v.º. Por esta reboca la cláusula de su testamento.

Por cuanto por otra cláusula de su testamento mandó que se diesen a Isabel López, que le sirvió y lo ha servido en su dolencia, 3 doblas de oro, pero como su enfermedad ha sido larga manda que le den otras 3 doblas de oro además de las contenidas en su testamento, por lo cual son 6 doblas. Confiesa que le debe al entenado de Juan de Calíz, difunto, que enseña a leer mozos, v.º, 6 reales que le prestó. Le debe el bachiller Juan Gómez, que posa en casa de Francisco de Quesada, de resto de cierta cuenta que con él tuvo de cebada que le vendió, 722 mrs., que se cobren.— Ts. Antonio de Rosales, Juan de Montesinos, Juan de la Cruz y

Juan de Alarcón, vs., y el señor arcediano don Bernardino de Vargas.—El canónigo Galicia.

90. 1550—diciembre 3.

f. 364 v

Arrendamiento que Antón de Serpa, v.º y regidor, da a Hernandianes Calero, v.º, de un parral que tiene fuera de esta ciudad, cerca de la ermita de San Roque, linde con el barranco de la ciudad, con cañaveral de Diego Díaz y con el camino que va a Tarifa, entendiéndose que no entran en el arrendamiento una madre de agua que viene a dar a unos “brenbillos” que están en el parral, más unas parras lairenes, que quedan para que Serpa goce de ello. Todo el arrendamiento, hasta la casa, con la puerta y latada del parral se lo da por 3 años, que se entienden 3 esquilmos venideros, alzados, cogidos y llevados con tiempo y sazón, por 12 doblas de oro anuales, que le ha de pagar: la mitad por agosto y la otra mitad por octubre, siendo la primera paga por los meses dichos de 1551. Es condición que Hernán Yanes ha de guardar todo aquello que queda para Serpa, llevándose éste el provecho de ello; además es condición que en cada uno de los 3 años Yanes ha de ser obligado a poner en la tierra del parral 300 mugrones y cepas de cabeza, y aquello que así plantare y pusiere lo ha de podar y cavar en su tiempo. La poda de cada año Yanes la ha de hacer a vista de personas que de ello sepan.—Ts. Luis Hernández Rasco, Lorenzo Pérez, genovés, y Gaspar Hipólito, vs.—Antón de Serpa. Por no saber: Gaspar Hipólito.

91. 1550—diciembre 4.

f. 365 r

Reconocimiento de deuda que Juan González, cañaverero, est. en Agaete, como principal deudor, y Miguel Báez, cañaverero, est. en el valle de Agaete, como su fiador, hacen a Hernán González, almocrebe, v.º, de 8 arrobas de azúcar blanco lealdado, de primera cocha, por razón que González se las vendió a precio de 900 mrs. que le pagó. Las entregará puestas y pesadas en el ingenio de Agaete por San Juan de junio primero o antes si antes salieren los azúcares que le pertenecen de su cura, de los cañaverales que curan, que se han de moler en el ingenio. Hipotecan todos los azúcares blancos, escumas y reescumas que le pertenecieren de los cañaverales que se han de moler y fabricar en el ingenio de Agaete.—Ts. Cristóbal Ramiro, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 15 de septiembre de 1551 se dio mandamiento ejecutorio por todo lo contenido en el contrato.

92. 1550—diciembre 4.

f. 366 r

Reconocimiento de deuda que García Afonso, almocrebe y tejero, est., hace a Diego Gutiérrez, cerero, v.º, de 2.000 tejas y 200 ladrillos bien hechos, por razón de un mulo pardo que le compró y de él recibió por las tejas y ladrillos. Las entregará puestas en el tejear de las ollerías por Pascua Florida de 1551.—Ts. Alonso Martín de Trujillo, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, vs.—Por no saber: Antonio Lorenzo.

93. 1550—diciembre 5.

f. 367 r

Recibo de dote que Francisco de León, escribano público, y Beatriz de Linares, su mujer, hacen del señor don Diego Sánchez Gozón, arcediano de Fuerteventura, de 600 doblas de oro, que se obligó a darles al tiempo que se concertó el matrimonio. Han recibido 300 doblas en dineros de contado y las otras 300 en ropas, preseas, ajuar y menaje de casa, que fue apreciado por Tomás de Morales y Jaimes? Francés, sastre, difunto.—Ts. Juan Muñoz, Gaspar Hipólito y Tomás de la Isla, vs.—Francisco de León. Por no saber: Gaspar Hipólito.

94. 1550—diciembre 5.

f. 368 r

Arras que recibe Beatriz de Linares, por casamiento con Francisco de León, escribano público y v.º, por cuanto al tiempo de su matrimonio Alonso de León, su padre, regidor y v.º de la Isla, le mandó 200 doblas de oro, por una escritura que pasó ante García Osorio, escribano público. Al tiempo que Alonso de León otorgó la escritura no la firmó y por ello existe duda si vale o no, por tanto Francisco de León le manda las 200 doblas en arras, donación y proternerías, las cuales caben en la décima parte de sus bienes.—Ts. Álvaro Rodríguez, clérigo, Gaspar Hipólito y Tomé de la Isla, vs.—Francisco de León.

95. 1550—diciembre 5.

f. 369 v

Poder que don Diego Sánchez Gozón, arcediano de Fuerteventura, v.º, da a Francisco de León, v.º, escribano público, para que pueda recibir y cobrar de Pero Esteban, hortelano, v.º de La Angostura, 30 doblas de oro, las cuales le es obligado a pagar por una escritura de arrendamiento que le hizo de una huerta y parral que tiene en el barranco de La Angostura, que pasó ante Hernando de Padilla, escribano público. El plazo de las 30 doblas se cumple por Navidad primera en un año. Recibidas las haya para sí.—Ts. Álvaro

Rodríguez, clérigo, Gaspar Hipólito y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Arcediano de Fuerteventura.

96. 1550—diciembre 5.

f. 370 v

Escritura que hacen Pero Fernández y Andrés Afonso, pescadores, vs. de Telde. Por cuanto Fernández compró de Bartolomé de Castillo, pescador de Pero Báez, herrero, un barco de pescar, con sus remos y los demás aparejos, por 19 doblas de oro, para traerlo en compañía de Andrés Afonso, del cual era la mitad; por tanto ahora Fernández vende a Afonso la mitad del barco con la mitad de los aparejos por 9 1/2 doblas, las cuales le pagará de manera que llegado el día de Pascua Florida no le deba de ellas cosa alguna.—Ts. Francisco Hernández, Gonzalo Rodríguez y Gaspar Hipólito, vs.—Pero Fernández. Por no saber: Gaspar Hipólito.

97. 1550—diciembre 6.

f. 371 v

Reconocimiento de deuda que Diego Pérez, cañaverero, labrador, v.º de Telde, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 16 arrobas de azúcar blanco, lealdado, de primera cocha, por razón que se las pagó a precio de 1.075 mrs. cada arroba. Las entregará puestas y pesadas en el ingenio del licenciado Castillo de la ciudad de Telde, a fines de mayo primero.—Ts. Cristóbal de Vigil, Gaspar Hipólito y Juan Carreño, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

98. 1550—diciembre 6.

f. 372 v

Poder general que Malgarida González, mujer de Alonso de Morales, da a Agustín Gutiérrez, procurador de causas y v.º.—Ts. Juan Batista Venturín, Gaspar Hipólito y García de Asiego, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

99. 1550—diciembre 9.

f. 373 r

Poder general que Pedro Afonso, calcetero, v.º, como tutor y curador de los menores hijos del licenciado Juan Rodríguez de Lemos, difunto, por licencia que le fue concedida por el señor licenciado Juan López de Cepeda, teniente de gobernador, da a Melchor Gómez, procurador de causas y v.º, y lo hace procurador actor.—Ts. Juan de Civerio, regidor, Antonio Lorenzo y Gaspar Hipólito, vs.—Pedro Afonso.

100. 1550—diciembre 9.

f. 374 r

Poder general que Pedro de Soria, mercader, est., da a Melchor Gómez, procurador de causas, v.º, y especial para que le represente en un pleito que contra él trata Esteban Pérez, tonelero, sobre cierto servicio que le pide.—Ts. Juan de Civerio, regidor y v.º, Gaspar Hipólito y Antonio Lorenzo, ests.—Pedro de Soria.

101. 1550—diciembre 9.

f. 375 r

Reconocimiento de deuda que Diego Gutiérrez, camellero, v.º, hace a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., de 3.125 mrs. por resto de 5 1/2 varas de paño negro que le compró. Pagaderos por San Juan de junio de 1551.—Ts. Antonio Lorenzo, Francisco de Medina y Gaspar Hipólito, vs.—Diego Gutiérrez.

Al margen: en 25 de agosto de 1551 llevó mandamiento de ejecución por todo.

102. 1550—diciembre 9.

f. 376 r

Poder especial que Francisco de León, escribano público y v.º, como cesionario que es del arcediano de Fuerteventura don Diego Sánchez Gozón, por poder que de él tiene en causa propia, da a Lamberto Broque, mercader flamenco, est., para que cobre de Pero Esteban, hortelano, como cosa suya 30 doblas que él recibió de Broque en ropas.—Ts. Juan de Civerio, regidor, Fernán Méndez y Francisco Pérez, vs.—Francisco de León.

103. 1550—diciembre 9.

f. 377 r

Arrendamiento que doña María Ortega de la Peña, mujer que fue de Juan de Ariñez, escribano mayor del cabildo, difunto, da a Manuel Suárez, zapatero, v.º, de una parte de las casas en que ella mora, que son en esta ciudad, que se entiende una lonja que está sobre el poyo que sale a la calle de la Herrería, con una...[roto]... que está dentro de las casas donde Francisco de Agima?, su yerno, tenía los paños, que tiene una ventana que sale a la calle de la Herrería, con una cocina con su chimenea, y en la cocina se ha de abrir una puerta que al presente está tapada con piedras; en la puerta se ha de hacer un balconcillo en el que se ha de colocar una escalera que descienda al corral; el corral se ha de atajar por medio del pozo. Le hace el arrendamiento por dos años que comienzan por el primer día de febrero primero de 1551, por 18 doblas de oro anuales, las cuales le ha de pagar por los tercios del año. Es condición que todo



lo que costare abrir la puerta y hacer el balconcillo y escalera más atajar el corral ha de pagarse de por medio. La parte correspondiente a doña María la pagará Suárez, obligándose ella a descontárselo del alquiler.—Ts. Francisco Enríquez, Gaspar Hipólito y Pero Martín, vs.—Dña. María Ortega de la Peña. Por no saber: Gaspar Hipólito.

104. 1550—diciembre 9.

f. 378 v

Arrendamiento que Pero López, confitero, v.º, hace a Fernán Vázquez Roca, tonelero, v.º, de unas casas que tiene en esta ciudad, en la calle larga de Triana, linde con casas del mismo, con casas de Marcos Díaz, espadero, por delante con la calle real y por las espaldas la costa de la mar, por espacio de 10 meses que comienzan desde el 11 de diciembre de este año, y por 1 dobla mensual. Pero López se obliga a hacer en la casa una puerta que salga al mar, a su costa, para servicio de la casa. Vázquez podrá mandar a hacer y echar en las casas alguna torta y reparos que fueren necesarios, a costa del alquiler.—Ts. Gaspar Hipólito, Diego de Caravajal y Bernardino Aneyse, vs.—Pero López. Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 23 de febrero de 1551 llevó mandamiento de ejecución Pero López por un mes cumplido a 11 de febrero; lo juró.

105. 1550—diciembre 9.

f. 379 v

Reconocimiento de deuda que Fernán Vázquez Rocón, tonelero, v.º, hace a Pero López, confitero, v.º, de 37 reales de plata nuevos por cierta madera para su oficio de tonelero y cierta herramienta del oficio que le compró. Pagaderos a fines de enero primero.—Ts. Diego de Caravajal, Bernardino Aneyse, genovés, y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

En 23 de febrero de 1551 llevó mandamiento de ejecución Pero López por todo, lo juró.

106. 1550—diciembre 9.

f. 380 v

Reconocimiento de deuda que Gaspar de Zorita, v.º, como principal deudor, y Alonso Rodríguez, camellero, est., como su fiador, hacen a Juan Ruiz de Bustamante, v.º, en nombre de Cristóbal de Vargas, almojarife que fue de la Isla, de 3.186 mrs. por razón que Zorita quedó a pagarlos por Diego de Narváez, su padre, v.º y regidor que fue de la Isla, difunto, el cual los debía a Vargas de resto de mayor cuantía del almojarifazgo. Pagaderos a fines de marzo primero.—Ts. Francisco de Quesada, Juan Sánchez y Gaspar Hipólito, vs.—Gaspar de Zorita. Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 30 de junio de 1551 llevó mandamiento de ejecución Juan Ruiz por todo, juró.

107. 1550—diciembre 9. *f. 381 v*

Reconocimiento de deuda que Antón Gutiérrez Batista, v.º, hace al bachiller Juan Gómez, clérigo, en nombre de Alonso de Herrera, regidor, de 76 reales y medio nuevos por cahíz y medio de cebada a 4 reales y cuartillo la hanega. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Pedro de Ojeda, criador, Gonzalo Téllez, calcetero, y Gaspar Hipólito, vs.—Antón Gutiérrez.

Al margen: en 2 de septiembre de 1551 llevó mandamiento de ejecución el bachiller Juan Gómez por 57 reales de resto, juró.

108. 1550—diciembre 9. *f. 383 r*

Poder general que Antonio Díaz, cañaverero, v.º, da a Pero Alonso de Guadalupe, procurador, v.º.—Ts. Diego de Jerez, Baltasar Núñez, procurador, y Juan Martín, vs.—Por no saber: Baltasar Núñez.

109. 1550—diciembre 10. *f. 383 v*

Reconocimiento de deuda que Gonzado de Vera y Juana del Portal, su mujer, vs., hacen a Lázaro de Mayuelo, v.º, de 100 doblas de oro por 100 hanegas de trigo que le compraron para fornescimiento de su hacienda y para la zafra primera venidera. Pagaderas por San Juan de junio de 1551. Hipotecan todos los azúcares blancos, escumas, reescumas, remieles refinados que les pertenecieren y fabricaren la zafra primera de 1551 así en su ingenio del Aumastel como en el de Damián de Azuaje.—Ts. Juan Mateos, Gaspar Hipólito y Fernando de Llerena de color prieto, vs.—Gonzalo de Vera. Por no saber: Juan Mateos.

110. 1550—diciembre 10. *f. 384 r*

Reconocimiento de deuda que Gonzalo de Vera y Juana del Portal, su mujer, vs., hacen a Francisco de Aguiniga, v.º, de 34.920 mrs. por razón de 10 doblas de oro que salieron a pagar por Juan Santos de cierta ropa que le compró, y por 25 varas de ruan, 66 varas de presilla, 21 de caricea, 3 de holanda, 100 de angeo, 1 vaso de claderas y 2 libras de lino que le compraron. Pagaderos por el día de Santiago de julio primero.—Ts. Juan Mateos, Gaspar Hipólito y

Fernando de Llerena, de color prieto, vs.—Gonzalo de Vera. Por no saber: Juan Mateos.

111. 1550—diciembre 10. *f. 385 v*

Reconocimiento de deuda que Luis de Herrera, v.º de Gáldar, hace al bachiller Juan Gómez, clérigo, en nombre de Alonso de Herrera, regidor, de 108 reales de plata nuevos por 2 cahices de cebada que le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Pedro de Ojeda, Gonzalo Téllez y Gaspar Hipólito, vs.—Luis de Herrera.

112. 1550—diciembre 10. *f. 386 v*

Reconocimiento de deuda que Juan Afonso, v.º de Gáldar, hace al bachiller Juan Gómez, clérigo, en nombre de Alonso de Herrera, de 54 reales de plata nuevos por un cahíz de cebada que le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Pedro de Ojeda, Gonzalo Téllez y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

113. 1550—diciembre 10. *f. 387 v*

Reconocimiento de deuda que Francisco Hernández y Juan Hernández y Gaspar Díaz, sus hijos, pescadores, vs., hacen a Antonio Báez, mercader, v.º, de 15.641 mrs. por: 3 varas de caricea negra, 9 varas de paño londres negro, 3 1/2 varas de friseta, 1 1/2 vara de Holanda cruda, 2 1/2 varas de raso falso, 1 1/2 varas de bocarán, 3 varas de presilla y 15 varas de brabante que le compraron. Pagaderos en esta manera: desde 1 de febrero primero que viene en 8 días 1 dobla de oro y así sucesivamente en cada 8 días 1 dobla hasta el día de San Juan de junio primero en que hayan cumplido lo en este contrato contenido.—Ts. Antonio López, Bartolomé Gutiérrez, tintorero y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

114. 1550—diciembre 11. *f. 388 r*

Poder general que el licenciado Fernán García del Castillo, regidor y v.º, da a Melchor Gómez, procurador de causas, v.º.—Ts. Fernán Ramírez, Agustín Gutiérrez y Gaspar Hipólito, vs. y ests.—El licenciado Castillo.

115. 1550—diciembre 11. *f. 389 r*

Reconocimiento de deuda que Rodrigo de Quesada y Ana del Castillo, su mujer, vs., como principales deudores, y Francisco Sán-

chez de los Palacios, v.º, como su fiador, hacen a Luis Hernández, mercader, v.º, por cuanto éste por hacer buena obra a Quesada quedó a pagar por él al señor don Antonio de la Peña Gumiel, prior de la catedral, y al señor Alonso Hernández de Castro, v.º y regidor de Cádiz, 50 arrobas de conserva a pagar la mitad por el día de San Juan de junio primero y la otra mitad a fines de octubre del año de 1551, según consta por el albalá a que se refiere. Por ésta se obligan a sacar a paz y a salvo a Luis Hernández. Francisco Sánchez hipoteca una esclava negra, Catalina, con dos hijos, Juan y Bastián.—Ts. Pedro Álvarez, Alonso Sánchez y Gaspar Hipólito, vs.—Rodrigo de Quesada. Francisco Sánchez. Por no saber: Gaspar Hipólito.

116. 1550—diciembre 11.

f. 391 r

Poder general que Gonzalo Hernández, mesonero, v.º, da a Pero Juan de Guadalupe, procurador de causas.—Ts. Francisco Sánchez de los Palacios, Pero López, confitero, y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

117. 1550—diciembre 11.

f. 392 r

Reconocimiento de deuda que Bernardo de Hoces Carreño, confitero, v.º, hace al señor don Antonio de la Peña Gumiel, prior de la iglesia mayor de Santa Ana, o al señor Alonso Hernández de Castro, regidor y v.º de Cádiz, de 30 arrobas de conservas buenas y lealdadas; de limones, diacitrón y costra de calabazas 5 arrobas, y lo demás sorteado, por razón que las sale a pagar por Rodrigo de Quesada, v.º. Las entregará de esta forma: 20 a fines de enero primero de los géneros que entonces hubiere y las 10 restantes a fines de julio de 1551.—Ts. Rodrigo de Quesada, Bernardo Aneyse y Gaspar Hipólito, vs.—Bernardo de Hoces.

118. 1550—diciembre 11.

f. 396 v

Fianzas que Juan Batista Imperial, Antón Gutiérrez Batista y Pero Sánchez Niño, vs., otorgan a Manuel Pérez, almocrebe, que está preso en la cárcel pública por 7.264 mrs. que debe repartidas a las siguientes personas: a Melchor de Palenzuela 3 doblas, a Juan Martín de Fuerteventura 6 doblas, a Gonzalo Montañez 3 1/2 doblas, a Domingos Báez, herrador, 20 reales, a Bastián Rodríguez 1/2 dobla, a Melchor Enríquez 3 1/2 reales, a Francisco Guriete 3 1/2 reales y a Bartolomé Gutiérrez 3 reales, por cuanto a su noticia ha llegado que el gobernador de la Isla lo soltaría si hubiera quién diera fianzas

hasta fines de agosto primero.—Ts. Gaspar Hipólito, Juan de Civerio y Francisco Pérez, vs.—Juan Batista Imperial. Antón Gutiérrez. Por no saber: Gaspar Hipólito.

119. 1550—diciembre 12. *f. 393 r*

Reconocimiento de deuda que Lope Gil, labrador, v.º de Telde, hace a Hernán Pérez de Loya, mercader, v.º, de 2.636 mrs. por 2 varas y tres cuartos de paño anuquierque y una caldera que le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Diego de Aguilar, Alonso Hernández y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

120. 1550—diciembre 12. *f. 394 r*

Reconocimiento de deuda que Antón Moreno, oficial de azúcar, est., como principal deudor, y Pedro Álvarez, maestre de azúcar, como su fiador, est., hacen a Melchor Franquez, mercader, v.º, de 3.840 mrs. por 4 varas de caricea colorada, 10 varas de angeo delgado y 7 varas de ruan que Moreno le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Gaspar Hipólito, Juan Mateos y Diego de Aguilar, vs.—Antón Moreno. Por no saber: Gaspar Hipólito.

121. 1550—diciembre 12. *f. 395 r*

Venta que Catalina de Góngora, viuda, mujer que fue de Juan de Ervás, difunto, y Leonor de Ervás, su hija, vs., hacen al señor Juan de Civerio, v.º y regidor, de un pedazo de tierras de sequero, de sembradura, que tienen, las cuales quedaron de Juan de Ervás, que son en Tamaraceite, en que pueden haber 1 cahíz aproximadamente; linde con el barranco de Tamaraceite, con tierras que fueron del bachiller Pedro de Góngora, difunto, con tierras de Deniz Afonso y por las cabezadas el camino real que va de Arucas a Las Palmas; por precio de 2.500 mrs. que por compra de ellas han recibido de Juan de Villanueva, v.º, en nombre de Civerio.—Ts. Juan de Villanueva, Gaspar Hipólito y Juan de Sanabria, morisco, vs.—Catalina de Góngora. Leonor de Ervas.

122. 1550—diciembre 13. *f. 397 v*

Reconocimiento de deuda que Domingos González, cañaverero, v.º en Arucas, hace a Melchor de Franquez, mercader, v.º, de 7.144 mrs. por 8 1/2 varas de paño ruan verde y 8 varas de brabante que le compró. Pagaderos por San Juan de junio primero.—

Ts. Fernán Méndez, v.º de Tenerife, Melchor Gómez, procurador, y Gaspar Hipólito, vs.—Domingos González.

123. 1550—diciembre 14. Domingo. *f. 398 V*

Reconocimiento de deuda que Francisco González, cañaverero de Juan de Civerio, v.º, en Tenoya, hace a Fernán Pérez de Loya, v.º, de 40 reales de plata nuevos por 20 varas de brabante que le compró. Pagaderos a fines de marzo primero.—Ts. Andrés López Buenosvinos, Juan Dumpiérrez y Sebastián de Toro, vs.—Por no saber: Sebastián de Toro.

124. 1550—diciembre 15. Lunes. *f. 399 r*

Poder general que Andrés López Buenosvinos, v.º, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º, y especialmente para que le presente en un pleito que trata Sebastián de Toro, maestro de mozos, sobre un buey que le pide.—Ts., Bernardino Ayese, genovés, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, el mozo, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

125. 1550—diciembre 15. *f. 400 r*

Poder especial que Juan Batista Amoreto, genovés, v.º, en nombre de Lázaro y Mariola Amoreto, sus padres, y de Esteban Bergonco y de sus hijos, herederos como él que quedaron de Lorenzo Pérez, su tío, difunto, por virtud de los poderes que de ellos tiene presentados ante Diego de Alarcón, escribano público de la Isla, da a Bernardino Aneise, genovés, est., para que trate y fenesca cierto pleito que tratan con Mateo Cairasco, regidor y v.º, sobre ciertas cuentas que le piden y demandan.—Ts. Lorendo Pérez, genovés, Alonso de la Fuente y Gaspar Hipólito, vs.—Juan Baptista Amoreto.

126. 1550—diciembre 15. *f. 401 r*

Poder especial que Leonor de Ayala, morisca, mujer de Lope Gil, v.º de Telde, con licencia de él, da a Lope Gil, su marido, para que cobre de Juan de Samarinas, su tío, v.º de Lanzarote, todos los mrs. que le debe por razón de cierto servicio que ella le hizo, y de Alonso Camacho, v.º de Lanzarote, y de su mujer, una camella que le vendió a la mujer de Camacho y no le pagó.—Ts. Juan de Zamora, Luis Jorge y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

127. 1550—diciembre 15.

f. 402 r

Reconocimiento de deuda que Hernando Acedo, v.º de Gáldar, como principal deudor, y Juan Álvarez, escumero, est., como su fiador hacen a Juan Batista de Casales, mercader genovés, est., de 2.708 mrs. por: 1 vara y tercia de londres azul oscuro, y 1 1/4 vara de londres colorada que Acedo le compró. Pagaderos a fines de febrero primero.—Ts. Hernando de Acevedo, Andrés López y Gaspar Hipólito, vs.—Por no saber: Gaspar Hipólito.

Al margen: en 12 de junio de 1551 llevó mandamiento de ejecución por todo y lo juró.

128. 1550—diciembre 15.

f. 403 r

Finiquito que Diego de Oviedo, clérigo, est., en nombre del obispo que fue de Canaria, don Antonio de la Cruz, difunto, y de Juan Calderón, su mayordomo, otorga a Andrés López Buenosvinos, v.º, de todas las cuentas que haya tenido y debido a Juan Calderón y a él.—Ts. Rodrigo de Quesada, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, vs.—Juan de Oviedo.

129. 1550—diciembre 15.

f. 403 v

Reconocimiento de deuda que Gonzalo Téllez, calcetero, v.º, hace a Jerónimo de Franquez, mercader genovés, v.º, de 20.833 mrs. por resto de 35.835 mrs. que le debía por: 86 1/2 varas de caricea de colores, 17 varas de fustán, 6 varas de ruan, 2 varas de tornasol, 3 1/2 varas de presilla, 2 1/2 varas de angeo y 7 3/4 varas de otro angeo que le compró. Pagaderos en esta manera: 17 doblas de oro a fines de marzo primero, 10 doblas a fines de mayo y el resto a fines de julio de 1551.—Ts. El bachiller Juan Gómez, clérigo, Gaspar Hipólito y Francisco de Medina, vs.—Gonzalo Téllez.

130. s. a.—s. m.—s. d.

f. 340 r

Finiquito que María Cardona, viuda de Juan Yanes, sastre, difunto, como su heredera, otorga a Francisco Velázquez, corredor de lonja, v.º, de 13 doblas de oro que le pagó, las cuales debía a su marido.—No se terminó.—Por testigo: Domingos Álvarez.

131. 1551—diciembre 30.

f. 2 v

Venta de tributo que hacen Pedro Hernández, cañaverero, v.º, y Magdalena Rodríguez, su mujer, a Melchor Franquez, mercader, v.º, en nombre y como mayordomo que es de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad, de... [roto]... 3 doblas de oro de tributo... [roto]... en cada un año para siempre, que ahora nuevamente le imponen y señalan sobre las casas en que viven que son en el... [roto]... de Santo Domingo, linde por la parte de abajo con casas de Albertos Marrero, por otra parte con casas de ellos, con casas de la mujer de Juan Castellano y por delante la calle real, y sobre otra casa junto de la casa de su morada, linde con la dicha casa y con casa de Francisco Hernández, yerno de la de Melgar; sobre otro par de casas que tienen en la vegueta, linde con casas de Francisco Hernández y casas de Montesdeoca, y sobre otro par de casas que está frontero de las de su morada, linde con solar de Francisco Sayago, con solar de Magdalena Cerón y con las calles reales, y sobre una esclava negra, Antona, de 30 años aproximadamente; por razón que por el tal tributo les ha dado 30 doblas. Se obligan a pagar a Franquez o al mayordomo que fuere de la dicha iglesia 3 doblas por el primer día de enero de 1553, que será la primera paga, y de ahí en adelante una paga en pos de otra. Las 3 doblas de tributo se la venden e imponen con las siguientes condiciones:

1.^a Se obligan a tener los pares de casas sobre los que imponen el tributo enhiestas y bien labradas y reparadas de todas las labores que tuvieren menester, y si así no lo hicieren que Franquez o el mayordomo que fuere de la iglesia las puedan hacer reparar a costa de ellos.

2.^a Si en dos años no pagan a Franquez el tributo, ganen pena de incomiso y pierdan cualquier derecho que a las casas y esclava tengan.

3.^a No pueden vender ni enajenar las casas ni parte de ellas a ninguna persona... [roto]... las en derecho defendidas como son iglesia, monasterio, hospital, cofradía, ni a dama ni doncella, ni persona poderosa, ni de orden ni de religión, salvo a persona lega, llana y abonada, donde esté el tributo seguro y bien parado, y de quién buenamente las pueda cobrar; cuando hicieren la tal venta han de ser obligados a notificarlo a Franquez o a los mayordomos que fueren de la dicha iglesia, y decir con juramento el precio que por las casas y esclava le dieren, para que si lo quisieren tomar por el tanto lo puedan hacer antes que otra persona; por la licencia que



para ello le dieran les han de dar la... [roto]... tena parte del precio que por el tributo le dieran como los tributos corridos, de manera que si así no lo hicieren, la venta o traspaso quede sin valor.

4.^a Cada y cuando que Hernández y su mujer dieren a Franquez o al mayordomo de la iglesia 30 doblas en una paga, los ha de liberar del tributo con más los tributos corridos.—Ts. Alonso Fernández, Luis Sánchez, corredor de lonja, y Francisco... [roto]..., cirujano, vs. y ests.—Por no saber: Alonso Hernández.

132. 1551—diciembre 30.

f. 7 v

Poder general y especial que Cecilia de Troya, viuda, mujer que fue de Antonio de Rosales, difunto, por ella y como tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos, por carta de tutela que le fue encargada por la justicia de la Isla, da a Adriano de Padilla, su yerno, para que en su nombre y en el de sus hijos pueda demandar y cobrar cualesquier deudas, mrs., azúcares, ganados y otras cosas que les debieren cualesquier personas por contratos, albalaes y cuentas corrientes; para que pueda quitar o poner cañavereros en cualesquier cañaverales suyos o de sus hijos y haga a los cañavereros los requerimientos que convengan, y además para que pueda hacer y fenescer cuentas con Damián de Azuaje y con otras personas, cobrar el alcance de ellas y dar cartas de pago. Asimismo pueda aprehender los bienes que hayan quedado de su marido y arrendarlos por el precio de mrs. que quisiere.—Ts. Gonzalo Díaz, Alonso Fernández y Hernando de Troya, vs.—Cecilia de Troya.

133. 1551—diciembre 30.

f. 9 r

Reconocimiento de deuda que Diego García Guerrero, yerno de Francisco Sayago, est., hace al bachiller Fermoselle, ausente, de 30 doblas de oro porque le ha ayudado y lo ha de ayudar en un pleito criminal que contra él trata Francisco Sayago, por una querrela que de él dio ante el presente escribano, y en otro pleito que se sigue y trata ante el señor provisor de la Isla sobre que le entreguen a Beatriz Sayago, su mujer. Le hace esta obligación por el trabajo y solicitud que en los dichos pleitos ha de poner así con su persona como con su oficio de abogado. Pagaderas cada y cuando que fuere dado por libre del pleito y causa criminal que contra él trata Sayago.—Ts. Adriano de Padilla, Juan Fernández y Juan Francisco, vs.—Por no saber: Alonso Fernández.

Partido de medias que el bachiller Juan Fallana, v.º, da a Juan Martín, castellano, v.º, de un parral que tiene y posee en la comarca de Agüimes, junto al ingenio, el cual le da por 6 años que se entienden 6 esquilmos alzados, cogidos y llevados, que comenzaron desde septiembre pasado. Le da el parral a partido con las siguientes condiciones:

1) El bachiller se obliga a poner de su parte un peón que le ayude en el tiempo de las vendimias de los 6 años y además le dará los cascós de botas que fueren necesarios para recoger el esquilmo que procediere del parral; Martín ha de ser obligado a pagar de su parte la mitad de todo lo que costare el adobio de los cascós de botas.

2) Se obliga el bachiller a darle el lagar en que haga el vino, adobado, con todos los aparejos que fueren menester, así de empleitores como de sogas y lo demás necesario, a su costa; además le dará todo el yeso que fuere necesario... [roto]... vinos, puesto en el ingenio de Agüimes; al tiempo de la poda le dará y pagará la mitad de todo lo que costare... [roto]...; le dará asimismo una bodega en que recoja y tenga los vinos, y una bestia con su aparejo y serán para acarrear la uva. En el primer año de este partido le dará un hombre para que le ayude dos meses en el parral, cada y cuando que Martín lo pidiere; para el mantenimiento y comida de este hombre en cada uno de los dos meses le dará 1 hanega de cebada y 1/2 de trigo; por el día de San Martín que venga de este año le dará 2 botas de vino para que se las pague en dineros o en vino por el día de San Martín de 1552 al precio que valiere el vino en esa fecha. También le dará una suerte y una hora de agua para que riegue el parral por sus dulas.

3) Todo esto porque Martín ha de ser obligado a cavar, podar el parral en todo tiempo a vista de podadores, a lo magrunar en los lugares que faltaren cepas y fueren necesarias, alzar las parras y armar a los ratones, poner horquetas y hacer lo demás que fuere necesario, haciéndolo todo a su tiempo; tener el parral cerrado y bardado de cerca defensible, todo lo cual ha de hacer a su costa, y si así no lo hiciera que el bachiller pueda entrar y quitarle el parral.

4) Martín ha de tener a su cargo todos los árboles que están plantados en el parral, aderezarlos y plantar más; hecho esto todo el fruto y esquilmo que Dios diere del parral, lo han de partir de por medio, llevando tanto el uno como el otro.

5) Acabado el tiempo Martín ha de dejar el parral con los cascós de botas que en dicho tiempo le diere.

Se obligan a cumplir este partido so pena de 20.000 mrs.—Ts. Antonio Fallana, Alonso Hernández, Juan Ávila, vs.—El bachiller Fallana.—Juan Martín.

135. 1551—diciembre 31.

f. 12 r

Poder general que Inés de Campos, viuda, mujer que quedó de Pedro Martín, v.º, que falleció en la venta de San Fanejos, par de Sanlúcar de Barrameda, así como heredera que es de él por el testamento que hizo, da a Francisco de Herrera, procurador de causas y v.º.—Ts. Alonso Hernández, Juan Fernández de Talavera y Francisco Guiraldo, vs.—Por no saber: Alonso Hernández.

136. 1551—diciembre 31.

f. 13 r

Poder especial que Juana González, v.ª de Tenerife, est., mujer que fue de Hernán López, difunto, da a Francisco Riquel, procurador de causas en Tenerife, y a Jerónimo Hernández, labrador, vs. de Tenerife, para que puedan demandar y cobrar de los bienes de Hernando de Llerena, difunto, ciertos mrs. y otras cosas que por su testamento le mandó. Como ella tiene dado su poder a Jorge Castaño para la cobranza y recursos de los mrs., le revoca el poder.—Ts. Juan Fernández, tejedor, Gaspar López y Juan Pacheco, vs. y ests.—Por no saber: Gaspar López.

137. 1551—diciembre 31.

f. 14 r

Poder especial que Pedro de Cabrejas, v.º de la villa de Arucas, da a Gonzalo de Quintana, v.º, para que pueda cobrar de Francisco de Godoy, v.º, de Gáldar, y de sus bienes, 5 doblas de oro que le prestó por mano de Pineda, v.º de Gáldar y 1 1/2 bota de vino que dejó en guarda en su casa. Cobrado lo haya para él por cuanto le pertenecen por mrs. que le debe.—Ts. Alonso Hernández, Rodrigo Alonso de la Coba y el bachiller Fermoselle, vs.—Por no saber: Alonso Hernández.

138. 1551—diciembre 31.

f. 15 r

Arrendamiento que Francisco Sayago, v.º, da a Juan Bapista Moreto, v.º, de 3 días con sus noches de agua, que es una suerte que tiene por sus dulas en el heredamiento de Aguatona, en Agüimes, por 1 año que comienza en 15 días de este mes, por 12 1/2 doblas, las cuales le ha de pagar a fines de abril primero la mitad, y el resto a fin del año en que se cumple el arrendamiento. Se obligan bajo

pena de 20.000 mrs. Hipoteca los 3 días con sus noches de agua.—Ts. Alonso Hernández, Luis Fernández, mercader, y Gabriel de Azuaje, vs.—Francisco Sayago. Juan Baptista Amoreto.

Año 1552

139. 1552—enero 5.

f. 16 r

Ampliación de arrendamiento de dos suertes de tierra y agua que don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador y justicia mayor de Gran Canaria, como prioste del hospital de San Martín, hace a Diego Díaz, v.º, por cuanto los priostes que fueron del hospital, se las arrendaron y dieron, que son las que el hospital tiene en la vega mayor de Telde, linde una de ellas con tierras de los herederos de Juan de Alcalá y con tierras de los herederos de Cristóbal García, y la otra con tierras de Hernán Gutiérrez, difunto, y con tierras de Catalina Hernández de Zorita; por 9 años y precio de 65 doblas anuales. Como el arrendamiento es cumplido, se las vuelve a arrendar por 9 años que comienzan en 20 de julio pasado, por 85 doblas anuales, que ha de pagar a él o a los priostes que fueren del hospital por el día del señor Santiago de julio de cada año, una paga en pos de otra. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Hernando de Aguilar, Alonso Hernández y el bachiller Morteo, vs.—Don Rodrigo Manrique de Acuña. Diego Díaz.

140. 1552—enero 5.

f. 17 v

Alonso Moreno, v.º, dice que por cuanto Francisco Barboza, portugués, le dio poder para que pudiese cobrar 100 ducados de oro de 1.800 ducados que están depositados en poder de Pedro de Ponte, regidor y v.º de Tenerife, y porque a su noticia llegó que en poder de Francisco de Aguiniga, v.º, estaban 100 ducados de los 1.800, presentó ante el señor gobernador el poder y una carta misiva que en razón de la cobranza le escribió Barboza, y pidió que mandase a Aguiniga a que le entregase los 100 ducados. De su pedimento, fueron mandados embargos por el gobernador las 100 doblas de oro para que no las diese a persona alguna sino a quien él [gobernador] le mandase. Como en este día Manuel Rodríguez, v.º, en presencia del escribano de esta carta, le ha dado poder para que cobre 100 ducados de los que están depositados en poder de Pedro de Ponte a pedimento de Barboza, los cuales ha de recibir para en pago de los

100 ducados que contenía el poder de Barboza; esto lo ha hecho Rodríguez porque cobrando él (Moreno) los 100 ducados cobrará aquel las 100 doblas de Aguiniga; por tanto se obliga que cobrados los ducados de Ponte no pedirá nada a Aguiniga ni a Rodríguez, y dará por ninguno el embargo que a su pedimiento ha hecho el gobernador, mas no cobrándolos deja en su fuerza y vigor el embargo. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Baltasar Núñez, Alonso Hernández y Diego Flores, vs.—Alonso Moreno. Manoel Rodríguez.

141. 1552—enero 7.

f. 18 v

Reconocimiento de deuda que Juan de Escalona, v.º, como principal, y Cristóbal Pérez, como su fiador y principal pagador, hacen a Gabriel Box, mercader, v.º, de 3.040 mrs. por: 2 varas de caricea prieta, 2 1/4 varas de caricea azul, 3 varas de coleta y 3 varas menos cuarta de lienzo bringe, que de él recibió. Pagaderos por San Juan de junio primero.—Ts. Alonso Fernández, Francisco Sayago y Tomás Box, vs.—Juan de Escalona. Por no saber: Alonso Hernández.

142. 1552—enero 8.

f. 19 v

Poder general que Martín Pérez, v.º del heredamiento de Firgas, da a Alonso de Herrera, procurador de causas y v.º.—Ts. Francisco de Zamora, Marcos Sánchez y Alonso Fernández, vs. y ests.—Por t.º: Alonso Hernández.

143. 1552—enero 8.

f. 20 r

Poder general que Leonarda Ramírez, mujer que fue de Francisco de Cabrejas, v.º, difunto, da al señor Pedro Negrín, escribano público de Fuerteventura, ausente, para que cobre de Bastián Negrín, v.º de Fuerteventura, y de sus bienes toda la renta que le debe de unas tierras y ganados que ella tenía arrendados a Catalina de Saavedra, v.ª de aquella isla, y asimismo para que si este año estuvieren arrendadas pueda cobrar la renta y si no las arriende para la sementera de este año a la persona y por el precio que quisiere.—Ts. Antón de Quintana, Alonso García de Soria y Diego Flores, vs.—Por no saber: Diego Flores.

144. 1552—enero 8.

f. 21 r

Poder especial que Bernardino de la Torre, v.º, hijo de Antón García de la Torre y de Leonor de Santa Cruz, su mujer, vs. de la villa de Herrera del Pisuerga, da al señor Juan Calderón, v.º de la

villa de Carrión, y a Diego Ortiz de Espinosa, v.º, ausentes, para que comparezcan ante el señor corregidor de las villas de Carrión y de Herrera, o ante otras justicias y presenten un pedimiento en que pidan a las justicias les reciba información de como es hijo de los dichos, habido de legítimo matrimonio, y asimismo para que puedan presentar testigos para en prueba y averiguación de como es primo hermano de Jorge de la Torre, v.º de Carrión, es... [roto]... de su majestad, por el visorrey de Cataluña, y de todo lo suso dicho puedan sacar por testimonio del escribano ante quién pasare un traslado y testimonio de una ejecutoria de hidalguía que tiene Jorge de Torres y se lo envíe a esta Isla.—Ts. Alonso Fernández, Marcos Sánchez y Francisco de Zamora, vs.—Bernardino de la Torre.

145. 1552—enero 8.

f. 22 r

Poder general que Baltasar Hernández, v.º de Tenerife, est., da a Baltasar Núñez y a Rodrigo Álvarez de Ortega, procuradores.—Ts. Alonso Hernández, Marcos Sánchez y Francisco de Zamora, vs.—Baltasar Fernández.

146. 1552—enero 9.

f. 22 v

Testamento de Simón González, natural de Porto de Portugal, est. Fórmulas de fe. Manda: que le entierren en el hospital de San Martín, en la sepultura que le quisieren dar, y se le diga misa de cuerpo presente cantada, ofrendada con su cera; nueve días y cabo de nueve días pagándose por ello lo acostumbrado; en limosna a los pobres del hospital 3 1/2 doblas. Le deben: Miguel Méndez, mulato, mayordomo del Agaete, 1 dobla que le prestó; Francisco de Cabrejas, alcalde de Arucas, 7 doblas de un contrato que pasó ante García Osorio, escribano público. Dice ser hijo de Blas González de Silvas y de Catalina de Sa, vs. de Porto, habido de legítimo matrimonio, y como no sabe si son vivos o muertos, y si son muertos le habrán dejado hacienda, manda que la parte que le cupiere de herencia se cobre. Nombra albaceas al muy magnífico señor don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador y justicia mayor de la Isla. Deja por herederos a Blas González y a Catalina de Sa, sus padres, si fueren vivos y si no a su hermano Juan González, mayor, y si no fuere vivo a sus hijos, sus sobrinos. Otorgado en las casas de los enfermos de San Martín.—Ts. Alonso Fernández, Lope de Lerca, Diego Martín, Juan Álvarez y Pedro de Alcaxa, ests.—Por no saber: Alonso Fernández.

147. 1552—enero 9.

f. 23 v

Poder general que Catalina... [roto]..., v.^a, da a Rodrigo Álvarez de Ortega, procurador de causas, y a Deniz Afonso, su padre.—Ts. Juan Martín Trancoso, Francisco de Zamora y Antón Carrasco.—Por no saber: Francisco de Zamora.

148. 1552—enero 9.

f. 24 v

Poder general que Pedro Guerra, v.^o, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.^o.—Ts. Gaspar López, procurador y v.^o de Tenerife, Alonso Hernández y Francisco de Zamora.—Pedro Guerra.

149. 1552—enero 9.

f. 25 v

Arrendamiento que Alonso de San Clemente, v.^o de Guía, por él y en nombre y como administrador de sus hijos y de Francisca de Cabrejas, su mujer, difunta, como heredera de Francisco de Cabrejas, su padre, conquistador de la Isla, difunto, da a Francisco Sánchez de los Palacios, v.^o, de 6 hanegas de tierra de sequero que sus hijos tienen y le pertenecen en la vega de Tamaraceite, linde con tierras que fueron de Álvaro Rodríguez, con tierras de Bartolomé Sánchez de Caldera, difunto, y con el camino real que va a Tenoya y Arucas, que van a dar al barranco donde mataron a Jacomar por la banda de atrás, las cuales fueron dadas en dote y casamiento a su mujer.

Las arrienda por 6 años, que se entienden 6 esquilmos alzados, cogidos y llevados con tiempo y sazón, que comienzan con la fecha de esta carta, por precio de 6 doblas de oro por todo el tiempo.—Ts. Alonso Hernández, Diego Flores y Alonso Báez.—Alonso de San Clemente. Francisco Sánchez.

150. 1552—enero 10.

f. 26 v

Escritura entre Juan de Ribera y Bartolomé Gil.

Ribera, v.^o, de una parte, y Gil, v.^o, de la otra, dicen que por cuanto el segundo hubo a tributo de García Osorio, escribano público, un pedazo de tierra en el barranco del agua de Terore, aguas vertientes al nacimiento de las aguas, que fue de los herederos de Juan Rodríguez de Trigueros, sobre lo cual había litigios y diferencias entre Gil y Osorio, porque Gil decía que las tierras que le dio a tributo comenzaban desde el nacimiento del agua de abajo, y Osorio que las de arriba, en tal manera que sobre el tributo y venta habían puesto pleito y demanda para que Osorio hiciese buenas las tierras, el cual pleito pasó ante Jerónimo Batista, escribano público.

Como Ribera pretende tener derecho a cierta tierra que hay en medio de los dos nacimientos dice que por causas y razones que sobre ello tiene y por quitarse de pleitos con Osorio y Gil ha por bien que dándole 10 doblas de oro por la tierra que hay en medio de los dos nacimientos se desiste de cualquier derecho que sobre ella tenga, para que Gil se goce por razón del tributo, las cuales doblas Osorio le ha pagado. Por tanto desde hoy en adelante vende las tierras de en medio de los nacimientos por la declaración que Francisco Sayago tiene hecha ante Jerónimo Batista, escribano público. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Pero Hernández, Melchor de Solís y García de Salcedo, vs.—Por no saber: Melchor de Solís.

151. 1552—enero 11.

f. 28 r

Reconocimiento de deuda que Antonio de Serpa, regidor, como principal deudor, y Hernando de Aguilar, mayordomo del concejo, y Luis Hernández Rasco, escribano público, como sus fiadores, hacen a Alonso Báez, mercader, v.º, de 29.320 mrs. por 50 doblas que le prestó a Serpa en contado por hacerle buena obra y por 6 hanegas de trigo que le compró en la demás cuantía. Pagaderos a fines de marzo primero.—Ts. Alonso Hernández, Alonso Hernández de Talavera y Francisco de Zamora, vs.—Antonio de Serpa. Hernando de Aguilar. Luis Hernández Rasco, escribano.

Al margen: en 25 de mayo del mismo año Alonso Báez se dio por contento y pagado de los mrs.—Ts. Luis Hernández, mercader, y Tomé de la Isla.

152. 1552—enero 11.

f. 28 v

Poder general que Gonzalo Díaz, maestre de navío, est., da a Juan Codina, Hernando de Aguilar, mayordomo del concejo, y a Alonso de Medina, procuradores de causas, vs.—Ts. Alonso Hernández, Hernando de Parraga y Francisco de Zamora, vs.—Por no saber: Alonso Hernández.

153. 1552—enero 11.

f. 29 r

Poder especial que Alonso Gómez, v.º, da a Francisco de Herrera, procurador de causas, para que pueda acusar ante las justicias de la Isla a Francisco de Valladolid de ciertas heridas que le hizo sin que para ello tuviese causa, de las cuales está mal dispuesto y echado en cama, y además pida que sea condenado en las penas civiles y criminales en que incurrió por el dicho delito, y presentar testigos



en su favor.—Ts. Juan Moreno, Francisco Hernández y Juan Álvarez, vs.— Por no saber: Francisco Hernández.

154. 1552—enero 11.

f. 29 v

Tributo y censo enfitéutico que Melchor de Franquiz, v.º, da a Diego Alonso Tarifa, v.º, de unas casas bajas que tiene en la ciudad, donde dicen el Terrero, que compró de Juan de Ribera, v.º, que lindan con casas de Juan Díaz, hortelano, con el terrero y corral del concejo y con el barranco de la ciudad, las cuales le da con sus entradas y salidas, usos y costumbres, por razón que ha de ser obligado a pagarle por el censo 4 1/2 doblas de oro por el día primero de febrero de cada año, siendo la primera paga en febrero de 1553, y de ahí en adelante igual. Le da este tributo con las siguientes condiciones:

1.^a Ha de tener las casas enhiestas, bien labradas y reparadas de toda labor que tuvieren necesidad, de manera que las 4 1/2 doblas estén en ellas segura, y que antes vaya en crecimiento que en disminución, y no lo haciendo que él lo pueda hacer a costa de Alonso.

2.^a Si Alonso o sus herederos estuvieren dos años seguidos sin pagar el tributo, que por el mismo caso el señorío útil de las casas sea consolidado en el dominio directo, e incurran en pena de incomiso, de manera que Franquiz y sus herederos puedan entrar en ellas y tomarlas sin otra sentencia, con todo cuanto en ellas hubiere labrado.

3.^a Que ni Alonso ni sus herederos puedan vender ni enajenar las casas a ninguna persona de las en derecho defendidas, salvo a personas llanas y abonadas del estado y condición del dicho Alonso, en quién este tributo esté seguro y bien reparado y de quién lo puedan cobrar. Cuando la tal venta hiciere ha de ser obligado a notificárselo y decirle el precio cierto, con juramento, que por las casas le dieren, para que si lo quisiere tomar por el tanto lo pueda hacer antes que otra persona, y no lo queriendo le dará licencia para hacer la venta y traspaso; por la licencia que le dé, Alonso ha de ser obligado a pagarle la cincuenta parte de todo el precio que por ello le dieren, y a traerle a la tal persona para la que le haga reconocimiento de tributo, y darle el reconocimiento en limpio para tenerlo por título, y si de otra manera lo hiciere que sea de ningún valor y que las casas y mejoras caigan en incomiso.

4.^a Cada y cuando que Alonso o sus herederos pagaren a Franquiz o a sus herederos 45 doblas en una paga por la quitación de las 4 1/2 doblas del tributo, más los tributos corridos, que sean obligados a recibirlas y darlo por quito y libre del tributo, para que las casas sean suyas; si le diere sólo la mitad que sea obligado a redimirlo de la mitad de las 4 1/2 doblas.—Ts. Luis Hernández, merca-

der, Gaspar López, procurador, v.º de Tenerife, y Alonso Hernández, vs. y ests.—Melchor Fránquez. Por no saber: Alonso Fernández.

155. 1552—enero 11.

f. 32 v

Arrendamiento que Bartolomé Martín, v.º de Teror, da a Rodrigo Sánchez, zapatero, v.º, de 60 cabrillas de año arriba, marcadas con una horqueta en una oreja y la otra oreja despuntada, y un tiberete por delante. Se las arrienda por 4 años que comienzan desde primero de Navidad de 1551 entrante el año de 1552, por precio de 140 cabrillas de año arriba, buenas, a vista de criadores, por las cabrillas que recibió y por los partos y pospartos que en los 4 años pudiera rentar. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Alonso Hernández, Luis Hernández, mercader, y Gaspar López, procurador, v.º de Tenerife, vs. y ests.—Por no saber: Alonso Hernández.

156. 1552—enero 13.

f. 33 v

Poder especial para cobrar y general para pleitos que Baltasar Fernández, v.º de Tenerife, est., da a Alonso Báez, mercader, v.º.—Ts. El padre Simón Pérez, Alonso Hernández y Francisco de Zamora, vs.—Baltasar Fernández.

157. 1552—enero 13.

f. 34 r

Aprendizaje a que es colocado Benito, de 14 años, por su padre, Diego Pérez, v.º de Telde, con Rodrigo Sánchez, v.º, por 2 1/2 años, que comienzan con la fecha de esta carta. En este tiempo su hijo ha de servir a Sánchez en todo lo que le mandare, que sea honesto de hacer, así de noche como de día; Sánchez a su vez ha de ser obligado a darle de comer, beber, calzar, vida razonable y cama en que duerma así sano como enfermo, según le pertenece. Al final del tiempo lo ha de dar como oficial del dicho oficio (*sic*), dándole una esportilla con la herramienta necesaria para el tal oficio que tiene menester un obrero, y unas tijeras, porque además del servicio que su hijo le ha de hacer, Pérez le da 8 doblas de oro que le pagará en esta manera: por el día de Pascua de Navidad 1 bota de vino en los mrs. que valiere y el resto en un plazo de 2 años a partir de la fecha. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Francisco de Herrera, procurador, Alonso Hernández, y Marcos Sánchez, vs.—Por no saber: Alonso Hernández.

158. 1552—enero 14.

f. 35 v

Poder general que Rodrigo Álvarez, cañaverero, v.º, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. Domingos Box, Marcos Sánchez y Pantalión de Casinova, vs.—Por no saber: Marcos Sánchez.

159. 1552—enero 14.

f. 36 r

Aprendizaje en el que es colocado Antón, de 10 años, por su padre, Simón Gómez, mesonero, v.º, con Juan Alonso “maeso de enseñar moços” por un año, que comenzó el 1 de enero de este presente año. En este tiempo Antón ha de ir a la escuela que tiene Alonso de doctrina y enseñar mozos a las horas que los demás mozos suelen ir, siendo obligado Alonso a mostrarle a leer y escribir letra, de manera que pueda signar un escrito en cualquier escritura; asimismo le ha de enseñar a cantar las reglas de cuenta de “guarismo” que son: sumar, restar y multiplicar. Por esto Gómez le pagará 6 doblas por los tercios del año, de cuatro meses en cuatro meses. Se obliga que si antes del año quita a su hijo de la escuela pagará por entero las 6 doblas. Alonso ha de ser obligado a que si al final del año no le ha enseñado a Antón lo dicho, lo ha de recibir en su escuela todas las veces que fuere, hasta acabar de enseñárselo, sin cobrar por ello más de las 6 doblas.—Ts. Francisco de Herrera, procurador, Alonso Hernández y Marcos Sánchez, vs.—Por no saber: Alonso Fernández. Juan Alonso.

160. 1552—enero 15.

f. 37 v

Poder general que Juan Esteban, v.º de Guía, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. Alonso de Mederos, Marcos Rodríguez y Francisco de Zamora, vs.—Por no saber: Francisco de Zamora.

161. 1552—enero 15.

f. 38 r

Poder especial que Juan Báez, v.º de Tavira, est., da a maestre Luis, su entenado, confitero, v.º de Tavira, ausente, para que cobre de Francisco Marino, mareante, y de sus bienes veinte y tantas doblas que le debe por unos albaaes que contra él tiene.—Ts. Francisco de Herrera, procurador, Marcos Sánchez y Alonso Hernández, vs.—Joan Báez.

162. 1552—enero 15.

f. 38 v

Poder general que Alonso Báez, trabajador, v.º de Firgas, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, v.º.—Ts. Gaspar López,

Juan Miguel y Francisco de Zamora, vs.—Por no saber: Francisco de Zamora.

163. 1552—enero 16.

f. 39 r

Lasto que Lorenzo de Palenzuela, regidor de Tenerife, otorga a Alonso Rodríguez, cediéndole a su vez el derecho que contra Domingos Pérez, cortador, tiene por 8 doblas de oro que le paga, en razón que Pérez se obligó a pagarle 10 doblas de oro por un contrato que le otorgó ante Alonso de León, escribano público de la Isla. Siendo cumplido el plazo de la paga sacó mandamiento contra él por la dicha cuantía, y por virtud del mandamiento le hizo ejecución en unas tierras que Pérez tenía en Tamaraceite, saliendo por fiador y abonador del saneamiento Alonso Rodríguez, calcetero, v.º. Palenzuela siguió la causa contra Pérez hasta tanto que se dio sentencia de trance y remate y se avivó la voz de la almoneda, y por no haber ponedor a ellas se dio requerimiento para que Pérez o Rodríguez le pagasen las 10 doblas con más 144 mrs. de costas o fueren presos.—Ts. Alonso Hernández, Marcos Sánchez y Francisco de Zamora.—Lorenzo de Palenzuela.

164. 1552—enero 18.

f. 39 v

Poder general que Pedro Yanes, maestre de su navío, da a Marcos de Mesa, procurador de causas, v.º.—Ts. Alonso Fernández, Marcos de Mesa y Marcos Sánchez, vs.—Pedro Yanis.

165. 1552—enero 19.

f. 40 r

Finiquito que Mencía Gómez, mujer que fue del licenciado Diego Álvarez, difunto, y como albacea de él, otorga a Juan Álvarez, boticario, y a Luis Sánchez, corredor de lonja, asimismo albaceas del dicho, por los mrs. que le han pagado de lo procedido de ciertas alhajas y cosas muebles de casa que se vendieron en almoneda, que su marido dejó, de lo cual ella hizo inventario ante el presente escribano.—Ts. Gonzalo Yanes, Pablos Ruiz y Juan Núñez, vs.—Por no saber: Pablos Roys.

166. 1552—enero 19.

f. 41 r

Reconocimiento de deuda que Hernán Moro, v.º de Telde, y Beatriz Morena, su mujer, hacen a Juan Bapstista Casales, mercader genovés, v.º, de 71 doblas de moneda isleña, por: 23 1/3 de caricea negra y de colores, 25 1/2 varas de caricea de vichicon, 50 varas de angeo y 10 libras de lino que de él recibieron comprada. Pagaderas

en un plazo de 9 meses a partir de la fecha.—Ts. Bastián Burcan, Bartolomé Viñol y Marcos Sánchez, vs.—Hernán Moro. Por no saber: Bartolomé de Vignol.

En 3 de enero de 1554 Juan Batista dio por cancelado el contrato, por cuanto recibió la dicha cuantía.—Ts. Rodrigo de Mesa y Francisco de Zamora.—Juan Baptista Cazales.

167. 1552—enero 25.

f. 42 v

Tributo perpetuo de 4 doblas anuales que Francisco Ruiz y María Mateos, su mujer, vs., juntamente con Diego Rabelo, espadero, v.^o, como su fiador, venden a Inés de Campos, viuda de Pedro Martín, que ahora nuevamente le imponen y señalan sobre unas casas que tienen en el terrero de esta ciudad, las cuales compró en almoneda pública, que fueron de Gaspar Viera, linde con casas de Pero Báez, criador, con casas de Baltasar de Miranda, espartero, por detrás con el corral del concejo y por delante la calle real; sobre otro par de casas que son donde al presente viven; otro par de casas que son junto de estas últimas, linde con casas de Pedro Hernández Barbudo y por arriba con casas de Justa Franca; sobre todos los demás bienes que poseen y sobre 300 cabras y un esclavo, Francisco, por razón de 40 doblas de oro en contado que Inés les ha pagado. Se obligan a pagar las 4 doblas de hoy día de la fecha en adelante, pagadas en dos pagas, 2 doblas de hoy en 6 meses y las otras 2 en otros 6 meses, y así en adelante en cada año.

Imponen este tributo y censo con las siguientes condiciones:

1.^a Han de ser obligados a tener estos bienes enhiestos, labrados y reparados de todas las labores necesarias, de manera que el tributo esté seguro y bien parado para que vaya en crecimiento y no venga en disminución, y si así no lo hicieren que Inés o sus sucesores lo puedan labrar a costa de ellos.

2.^a Si en dos años consecutivos estuvieren sin pagar las 4 doblas del tributo, que los bienes caigan en pena de incomiso, de manera que se los puedan quitar, cobrando los tributos corridos.

3.^a No pueden vender los bienes a personas de las en derecho defendidas salvo a personas legas, llanas y abonadas y de quién buenamente y sin contienda de juicio se pueda cobrar, de manera que el tributo esté seguro y bien parado, pero antes que la tal venta, trueque o traspaso hicieren, han de ser obligados a notificárselo a Inés, para que si las quisiere tomar por el tanto lo pueda hacer antes que otra persona, y no queriendo les dé licencia para hacer la tal venta, siendo obligados a llevarle la persona para que la reconozca

por señora de las 4 doblas del tributo. Por la licencia que les dé para la venta les han de dar la cincuentena parte del valor y precio de mrs. que por los bienes dieren; si lo contrario hicieren que quede sin valor ninguno y los bienes caigan en pena de incomiso.

4.^a Cada y cuando que ellos o sus herederos dieren a Inés de Campos o a sus herederos por la quitación y libertad de las 4 doblas del tributo, 40 doblas con más los tributos corridos, que sea obligada a recibirlas y darlos libres del tributo.—Ts. Francisco de Herrera, procurador, Melchor de Palenzuela y Juan de Villanueva, vs.—Francisco Ruiz. Diego Rabelo. Por no saber: Francisco de Herrera.

168. 1552—enero 27.

f. 42 r

Poder especial que el licenciado don Luis de Padilla, inquisidor de este obispado y tesorero y canónigo de la catedral, y Juan de Vega, v.º y notario del Santo Oficio, dan a Hernán Peraza y a Ruy Lemes, vs. de Lanzarote, ausentes, para que puedan parecer ante la justicia de la isla de la Madera o de otras partes, y cobrar de cualesquiera personas en cuyo poder estén 16 hanegas de trigo o los mrs. procedidos de ellas, que de la isla de Lanzarote les enviaban en un navío, y por un temporal que le sucedió fue a parar a la Madera, donde le fue tomado por la justicia de ella.—Ts. Alonso Hernández, Juan Portogas y Manuel Díaz, vs.—El licenciado Padilla. Juan de Vega.

169. 1552—enero 29.

f. 45 r

Poder especial que el doctor Gómez de Salazar y el licenciado Agustín de Zurbarán, oidores de la Audiencia real de estas islas, dan a Hernando Peraza y a Ruy Lemes, vs. de Lanzarote, ausentes, para que parezcan ante cualquier justicia de la isla de la Madera o de otras partes y pidan toda y cualquier cantidad de trigo que en un navío que partió de Lanzarote y por causa de un temporal aportó en la isla de la Madera. Les enviarán donde fue tomado el trigo que esté en poder y depósito de cualesquier persona. Tienen poder para recibir el trigo y los mrs. procedidos de él.—Ts. El bachiller Juan Fullana, el bachiller Hernando de Carraga, relator de la Audiencia de los señores oidores, y Alonso Hernández, vs.—El licenciado Zurbarán.—El doctor Salazar.

170. 1552—enero 29.

f. 45 v

Poder general que Teresa Alonso, mujer que fue de Gonzalo Pérez, difunto, como hija legítima y heredera de Martín de Córdoba,

su padre, difunto, da a Francisco de Herrera, procurador de causas, v.º.—Ts. Pedro Cerón de Machicao, Alonso Díaz y Francisco Baxo, vs.—Por no saber: Pedro Cerón.

171. 1552—enero 30.

f. 2 r

Poder especial que Juan de Villanueva, cañaverero, v.º, da a Marcos de Mesa, procurador de causas, y a Francisco de Herrera, para que ante el señor gobernador, su lugarteniente u oidores puedan oponer en su nombre cierta ejecución que en sus bienes hizo Lamberto Broque por cuantía de 4 arrobas de azúcar.—Ts. El licenciado Betancor, Francisco Guiraldo y Alonso de León, regidor.—Por no saber: Alonso de León.

172. 1552—febrero 3.

f. 46 r

Testamento de Juan Martín, v.º. Fórmulas de fe. Manda: que le entierren en la iglesia y monasterio de San Francisco, en la sepultura que a sus albaceas les pareciere, pagando lo acostumbrado; que el día de su enterramiento, si falleciere a horas, le digan en el monasterio los frailes una misa cantada de cuerpo presente con su diácono y subdiácono y si no otro día siguiente, ofrendada de pan, vino y cera, pagándose lo acostumbrado; que le digan los frailes del monasterio los nueve días, cabo de nueve días y cabo de año; a la Santísima Trinidad, redención de cautivos, a la Merced y a las otras mandas forzosas a cada una 5 mrs.; a la iglesia de la Concepción, a la de los Remedios y a la del Espíritu Santo, a cada una 10 mrs.; que le digan los frailes del monasterio las 13 misas de la luz y se pague lo acostumbrado; que le digan en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción 1 misa de Ntra Sra. rezada; que le digan en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios otra misa rezada de Ntra. Sra.

Memoria de las deudas: debe: a Francisco Pérez, cirujano, v.º de la ciudad, 1 dobla de oro; a Francisco Sayago, v.º, 1 dobla de oro; a Lázaro de Mayuelo, mercader, 25 reales; a Bernardino Anes, mercader genovés, 22 reales de 1 hanega de trigo; a Alonso Báez 15 reales de 1 hanega de trigo; que se paguen de sus bienes.

Declara que tiene ciertas cuentas con Juan Baptista Casares, manda que lo que pareciere por sus libros que le debe se le pague; tiene cuentas con Burón de mrs. que le prestó, lo que dijere que le debe se le pague; que se dé a Francisco Santos 1 dobla que le prestó, la cual le dio por él Juan Baptista Casares; que se pague de sus bienes a Francisco González, espartero, 9 trallas que le vendió; debe

a Manuel González 5 reales; a Antón Merchante 6 reales de ciertos tasartes; a Miguel de Acalta 2 reales de hilo y a Melchor de Franquis otros, asimismo de hilo, que se paguen. Al presente no se acuerda deber nada más, pero si alguna persona viniere jurando que él le debe hasta cuantía de 2 reales, que con su juramento sea creído y se le paguen. No se acuerda que le deban cosa alguna.

Memoria de sus bienes: 1 sayo de paño negro usado; 1 capa de paño negro usado; 1 barco de pescar con sus aparejos; ciertos millares de gruncos, 3 docenas de tasartes, 1 caja de paño, 1 bernia colorada y 1 sábana.

Dice que al tiempo que él casó a Mencía Martín, su hija, con Francisco Hernández, su yerno, difunto, le dio en dote y casamiento un solar y sitio que él tenía en esta ciudad en la banda de Triana, donde al presente vive y mora su hija, por tanto por descargo de su conciencia declara que el solar es de su hija. Después que él le dio a su hija el solar y sitio, Francisco Hernández, su yerno, edificó e hizo edificar en él las casas de mampuesto que hoy en día están hechas, en lo cual Henández gastó mucha suma de mrs., y porque él asimismo por ser Mencía Martín, su hija, como por servicios que le ha hecho, le ayudó a edificar parte de los edificios, que podrá ser lo que en ello gastó hasta 30 ó 20 doblas; y porque el servicio que su hija le hacía e hizo monta más que lo que él pudo gastar en el edificio de las casas, manda que no se le pida ni demande cosa alguna de lo que gastó, porque si es necesario se lo remite a sus bienes haciéndole finiquito de todo ello, porque al tiempo que le hizo a su yerno la dicha ayuda no tuvo ánimo de pedírselo, atento al servicio que sus hijos le hacían. Declara que su hija le ha servido durante 20 años o más a la continua ha gozado en su casa, y le ha hecho todo aquello que buena hija debía hacer tanto en las enfermedades como en lo demás, lo cual es digno de remuneración, por tanto la mejora en el quinto de todos sus bienes.

Declara que es casado según orden de la Santa Madre Iglesia con Leonor Mexía, y durante su matrimonio procrearon por hijas legítimas a Beatriz Mexía y a Mencía Martín, mas como Beatriz es fallecida y dejó dos hijas, declara por sus herederos a Mencía Martín, y a sus dos nietas, hijas de Beatriz.

Declara que al tiempo que contrajo matrimonio no recibió dotales ningunos porque no se los dieron. Durante su matrimonio no hubo ni hay más bienes de ganancias que los contenidos en este testamento e inventario. Nombre albaceas a Juan Batista Casares, mercader, y Juan Pérez, cirujano, vs.—Ts. Alonso Hernández, Francisco de Zamora, Gonzalo Martín, Francisco Sánchez, labrador, y Gonzalo Vázquez, vs. y ests.—Por testigo: Alonso Hernández.



173. 1552—febrero 3.

f. 49 r

Aprendizaje en el que es colocado Blas, hijo de Beatriz González, v.^a de Tenerife, que es de edad de 16 años, con Lucas Halcón, zapatero, v.^o, por Bastián Rieros, padre de los huérfanos, proveído por la justicia y regimiento de la isla. Lo coloca por 6 años que comienzan con la fecha de esta carta, para que Blas sirva a Lucas fuera de su casa y dentro de ella en todo lo que le mandare que sea honesto de hacer, por lo cual le ha de dar de comer, beber, vestir, calzar y cama en que duerma así sano como enfermo según le pertenece, y al final del tiempo le ha de mostrar su oficio de zapatero haciendo con él lo más bien que buen maeso es obligado a hacer con sus discípulos, y asimismo le ha de dar un vestido de capa, sayo, calzas, 2 camisas, un bonete y zapatos, de manera que el paño de capa y sayo sea paño que cueste a dobla la vara, y una esportilla con la herramienta del oficio como es uso y costumbre dar a un obrero cuando sale de aprendiz. Si al final del tiempo no lo da por oficial del oficio, que todo el tiempo que tardare en aprenderlo lo tenga en su casa dándole de comer y beber, y por cada mes más de los que tuviere en aprender le pague lo que un obrero suele ganar. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Alonso Hernández, Marcos Sánchez y Alonso Díaz, vs.—Por no saber: Alonso Fernández.

174. 1552—febrero 5.

f. 50 r

Finiquito que Luis de Mendoza por él y en nombre, como tutor y curador, de las personas y bienes de sus hermanos menores, hijos y herederos de Alonso de la Barrera, difunto, por virtud de la carta de tutela que le fue encargada por la justicia ante Alonso de León, escribano público que fue de la isla, otorga a Jacome de Grimaldo de todos y cualesquier mrs., pan, trigo, cebada, azúcares y ganados que haya debido a él o a sus hermanos hasta hoy así por escrituras como albañes, porque ahora han hecho fenescidas y acabadas las cuentas.—Ts. Jerónimo Calderín, Alonso de la Barrera y Marcos Sánchez.—Luis de Mendoza.

175. 1552—febrero 6.

f. 51 r

Arrendamiento que Adriano de Padilla, v.^o, hace a Bartolomé Pérez, tornero, v.^o, de unas casas que son en esta ciudad, linde con casa de Diego Pérez, con la calle real; las cuales le arrienda por un año que ha de comenzar en 8 de este mes, por precio de 12 doblas de oro que se ha de obligar a pagarle por los tercios del año, de 4

en 4 meses.—Ts. Marcos Sánchez, Francisco de Zamora y Francisco de la Mata. vs.—Adriano de Padilla. Bartolomé Pérez.

176. 1552—abril 5.

f. 109 r

Poder en causa propia que Juan Batista de Casares, mercader genovés, v.º, da a Lázaro de Mayuelo, almojarife y v.º, para que pueda cobrar de Baltasar de Miranda, espartero, v.º, 12.500 mrs. que le debe por un contrato público que de él tiene, y no obstante que en el contrato los mrs. se le deben a él, la paga de ellos pertenece a Mayuelo, por lo tanto le da el poder para que los haya para sí.—Ts. Pedro Riberos, Francisco de la Mata y Alonso Báez, vs. y ests.—Juan Baptista Cazales.

177. 1552—abril 7.

f. 110 r

Arrendamiento que Luis Sánchez, escribano público de la villa de Santa Cruz en Tenerife, est., hace a Pedro de Manzanares, v.º, de unas casas bajas terreras que tiene en esta ciudad, linde con casas de Rodrigo Sánchez, las cuales son casas y tienda, lindando asimismo con casas que tiene a tributo Francisco Hernández, criador; en las cuales vive Bernabé de Llanos, platero, y en la tienda Valles, sedero, con sus entradas, salidas, corrales y pertenencias. Se las da a renta por 4 años que comienzan en 1.ª de mayo primero, por 18 doblas anuales, pagadas por los tercios del año, de 4 en 4 meses.

Le da el arrendamiento con las siguientes condiciones:

1.ª Manzanares ha de hacer todas las diligencias que convengan para que las personas que al presente viven en la casa y tienda salgan de ellas, sin que Luis Hernández (*sic*) sea obligado a pagar cosa alguna, sino que sea a su costa, sin que por ello descuento del alquiler cosa alguna.

2.ª Que Sánchez no sea obligado a hacer reparo alguno en ellas además de los que están hechos, sino solamente echar tortas, las que fueren necesarias, y algún palo, si se quebrare, de los que hoy están enhiestos.

3.ª Si de aquí a junio estuvieren las casas vacías o sin alquiladores, que sea a cuenta de Sánchez y no de Manzanares para que durante este término el arrendatario no pague cosa alguna.

4.ª Si Manzanares hiciere en las casas alguna obra, y Sánchez no la quisiere recibir ni tomar en cuenta, que lo pueda hacer, de manera que Manzanares pueda quitarla y llevarla dejando los edificios de las casas tal y como al presente las recibe.—Ts. Pedro

Ribero, Alonso Báez y Francisco de la Mata, vs. y ests.—Luis Sánchez. Pedro de Manzanares.

178. 1552—abril 12.

f. 111 v

Ahorramiento y finiquito que el doctor Reinaldos, v.º, otorga a Juana, mulata, su esclava, por cuanto en septiembre de 1550 se concertó con ella y con Tomás de Ocaña, su marido, que pagándole 70 doblas por su libertad, sería libre. A cuenta de ello le dio en aquel momento 20 doblas de oro, y en el interín que le pagaba las 50 restantes le había de dar 5 doblas de oro anuales, de manera que cuando le acabase de pagar las 50 doblas y los mrs. que le debiera sería libre, según consta en la escritura de concierto que pasó ante Francisco de León, escribano público que fue de la Isla. Como Juana Fernández en cumplimiento de lo dicho le ha pagado las 50 doblas con más los mrs. que le debía, se da por contento y le otorga carta de libertad.—Ts. Andrés de Abreo, Juan de Alarcón y Francisco de la Mata, vs. y ests.—Doctor Reinaldos.

179. 1552—abril 12.

f. 113 r

Reconocimiento de deuda que Pascual García, morisco, v.º, como principal deudor, y Alonso de León, regidor y v.º, como su fiador, hacen a Diego Hernández, morisco, v.º, de 50 doblas de oro de moneda isleña por dos camellos de carga, que se dice el uno “moreno” y el otro “blanquillo” que recibieron comprados con sus aparejos y sillas. Pagaderas: la mitad por el día de San Juan de junio de este año y la otra mitad por el mes de agosto del mismo año. Hipoteca los camellos.—Ts. Francisco Siraldes y Francisco de la Mata, vs. y ests., y Damián de Azuaje, regidor.—Alonso de León. Por García: Francisco de la Mata.

En 27 de mayo de 1552 Diego Hernández da por roto y cancelado este contrato porque ha recibido los camellos de Pascual García y de Hernando de Vera, como su fiador.—Ts. El bachiller Fermoselle y Cristóbal de Mireles.—Por no saber: Tomé de la Isla, testigo.

180. 1552—abril 13.

f. 114 r

Reconocimiento de deuda que Juan Ramírez, difunto, v.º, hace a Domingos González, sastre, v.º, de 4 doblas de oro de moneda isleña por una chamarra azul pespuntada y abotonada que le compró. Pagaderas por el día de Pascua de Espíritu Santo de este año.—Ts. Miguel Alonso, Pedro García y Francisco Zamora, vs. y ests.—Por no saber: Miguel Alonso.

181. 1552—abril 14.

f. 115 r

Finiquito que Gonzalo Hernández, v.º de Vilanova, est., mercader del navío “Nuestra Señora de Ayuda”, otorga al licenciado Juan López de Cepeda, teniente de gobernador de la Isla, y a Cristóbal Ataño, mercader genovés, de 20 ducados que le habían pagado de cierto fletamento que le hicieron en España para traer a esta Isla ciertas mercaderías al través, siendo el total del flete que se obligaron a pagarle 63 ducados de a 11 reales cada uno. Viniendo a esta Isla con temporal, el navío descayó del puerto y estando entre los puertos de Maspalomas y Gando fueron robados de franceses, los cuales se llevaron el navío, escapando solamente 300 quintales de yeso, por lo tanto se da por contento de los 20 ducados.—Ts. Jerónimo de Franquez, Cristóbal Sánchez y Francisco de Villalobos, vs. y ests.—Por no saber: Jerónimo de Franquez.

[De este finiquito existe minuta y escritura en regla].

182. 1552—abril 20.

f. 116 v

Arrendamiento que Juana Martín, mujer que fue de Esteban Sánchez, calcetero, difunto, hace a Zoilo Cardozo, sastre, v.º, de unas casas, que son en esta ciudad, en la plaza de los Alamos, en las cuales su marido vivía y tenía su tienda, que son casas notorias en la ciudad, altas y bajas. Se las arrienda por 2 años, que comienzan en 24 de este mes, y por precio de 14 reales nuevos mensuales, pagados de 4 en 4 meses. Ha recibido a cuenta de lo que montare el alquiler en las primeras pagas 6 doblas de oro. Se obligan al contrato so pena de 20.000 mrs.—Ts. Alonso Hernández, Gonzalo Téllez y Juan de Villanueva, vs. y ests.—Por no saber: Alonso Hernández.

183. 1552—abril 24.

f. 117 v

Fianza que Diego de Cabrera Peraza, v.º de Lanzarote, est., por él y por Hernando de Cabrera Sanabria, v.º de Lanzarote, otorgan, por cuanto él y Hernando de Cabrera han armado un navío de rescate para Berbería llamado “La Consebisión”, del cual es maestre Juan González y piloto Alonso González, su padre, que está surto en la caleta de Triana de esta ciudad; este navío lo fletaron en Lanzarote, a razón y por flete del navío en cada mes 26 doblas, a Alonso González 6 doblas mensuales de sueldo además de... [roto]... doblas que se le dan muertas por el pilotaje del viaje; a Juan González 6 1/2 en cada mes, y a los marineros: Juan de Aguilar, Pedro de la Vega y Pedro Varas 5 1/2 doblas de oro de salario mensuales; a

Diego, grumete del navío, 4 doblas mensuales, y a Juan, paje, 2 doblas y 7 reales mensuales, según consta más largamente en la carta de fletamento que pasó ante el escribano público de Lanzarote, comenzando el servicio del personal desde el 1 de abril en que están. Como los marineros no quieren partir de esta Isla hasta tanto que les den fianzas de que se les pagará dentro del tiempo y de la forma que se contiene, para que sean seguros da por fiador a Baltasar de Armas, v.º, obligándose los dos a pagar lo que así montare el flete y el salario del maese, piloto, marineros, grumete y paje, de todos los nueve que allá fueren, desde el dicho tiempo hasta ser llegados a Lanzarote, donde se ha de descargar lo que se trajese y la gente del resgate, desde el día en que llegasen en 4 días siguientes. Alonso González, piloto, y Juan González, maese, su hijo, por ellos y por los demás marineros reciben esta escritura obligándose a no se apartar del viaje so pena de 30.000 mrs., y reconocen que han recibido a cuenta 4 doblas de oro cada uno.—Ts. Gaspar López, Pedro Álvarez y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Diego de Cabrera Peraza. Baltasar de Armas.

184. 1552—abril 24.

f. 119 r

Aprobación de dote que Isabel de Talavera, mujer de Domingo Hernández, difunto, hace de lo que en los días pasados dio en dote y casamiento a Francisco de Montesdeoca, su yerno, con Clara Hernández de Talavera, su hija, para las cargas del matrimonio, que fue toda la parte que a su hija le pertenecía por herencia y como una de las herederas de su padre, hecha en legítima partición, y asimismo la tercia y quinta parte que a la otorgante le pertenecía, según consta por escritura pública que de ello hizo ante Bernardino de Besga, escribano público de la Isla, en 10 de agosto de 1551, por virtud de lo cual su yerno aprehendió la tenencia y posesión de los bienes, en especial ciertas tierras, un parral y otros bienes.—Ts. Juan Batista de Loreto, Gaspar de Palenzuela y Maese Antonio, caxero, Diego de Toca, y Gaspar López, vs. de Tenerife.—Por no saber: Gaspar López.

En 1 de marzo de 1826 dio copia de este instrumento el presbítero don José Leal, el cual al hacer uso de él deberá reintegrar dos pliegos del sello primero y medio de cuarto, que es el intermedio, sin cuyo reintegro será de ningún valor.—Hernández.

En 4 de enero de 1827 dio certificado en relación a la tierra a pedimiento del presbítero don Antonio Rodríguez Navarro.—Hernández.

185. 1552—abril 27.

f. 122 r

Poder general que María Díaz, v.^a, mujer de Francisco Martín, con su licencia, da a Juan Muñoz de Hinojosa, procurador de causas, v.^o.—Ts. Pedro Yanes, Pedro de Serezeda y Bernardino de Cárdenas, vs. y ests.—Por no saber: Pedro de Serezeda.

186. 1552—abril 28.

f. 123 r

Carta de lasto que Agustín Inglés, v.^o de Telde, otorga a Bastián Lorenzo, v.^o de Telde, por cuanto salió por fiador de cierto arrendamiento que él hizo a Pedro Yanes de Viana por cuantía de 38 doblas de oro en cada año. Lorenzo le pagó las 38 doblas como fiador de Yanes, por ello le da asimismo poder para que cobre de Yanes las doblas, y cobradas se las quede.—Ts. Gaspar López, Francisco Sayago y Marcos Sánchez, vs. y ests.—Agustín Inglés.

187. 1552—abril 28.

f. 124 r

Poder especial que Gabriel Box, mercader, v.^o, da a Agustín Inglés, v.^o de Telde, para que cobre como cosa suya de Manuel Suárez, zapatero, 5.780 mrs. que le debe por otros tantos que Inglés le ha dado.—Ts. Marcos de Mesa, Gaspar López y Pero Sánchez, vs. y ests.—Por no saber: Gaspar López.

188. 1552—abril 28.

f. 125 r

Finiquito que Francisco Manzano, clérigo, presbítero, cura de la catedral, como heredero de Juan Pérez de Sanabria, capellán que fue de la iglesia de Telde, otorga a Hernán Felipe, v.^o de Lanzarote, de 8 doblas que le debía por una vaca y su crianza y un novillo que le compró, por cuanto Agustín Inglés, v.^o, de Telde se las pagó.—Ts. Gaspar López, Francisco de la Mata y Pedro Sánchez, vs. y ests.—Francisco Manzano, cura.

189. 1552—abril 28.

f. 125 v

Obligación que Diego de Cabrera Peraza, v.^o de Lanzarote, por él y en nombre de Hernando de Cabrera Sanabria, v.^o de Lanzarote, hace al muy magnífico señor don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador y justicia mayor de Gran Canaria, de devolverle 4 versos de hierro con sus cámaras que por hacerle placer se los ha prestado para llevarlos a las partes de Berbería de resgate, para con ellos armar un navío suyo que al presente tiene surto en el puerto de las Isletas. Los versos se obliga a traerlos a las Isletas donde ahora los

recibe, y si no los trajere venido que sea de Berbería, se obliga a pagarle al señor gobernador por cada uno 5 ducados de oro.—Ts. Baltasar de Armas, Marcos Sánchez y Pedro de Liria, vs. y ests.—Diego de Cabrera Peraza.

190. 1552—abril 30.

f. 126 v

Arrendamiento que Catalina Gutiérrez, v.^a, hace a Diego Álvarez, portugués, de una heredad de parral, huerta y árboles frutales en Terore, linde con Anrique Díaz, con el camino Real; por 3 años que comienzan en 1.º de mayo de este año; por 10 doblas de oro anuales y 2 gallinas, pagados por los tercios del año, de 4 en 4 meses. Le da el arrendamiento con las siguientes condiciones:

1.^a Álvarez ha de ser obligado a tener la heredad bien acondicionada, cavada, aderezada, podada y tener las cercas altas, de manera que esté siempre enhiesta, a su costa, y si no lo hiciere le pueda quitar la heredad.

2.^a Ha de ser obligado a alzar la casa que está en la heredad, y hacer un horno en la casa, a su costa, sin que ella le tenga que pagar cosa alguna y menos que se descuente de la renta; la casa la de alzar para que quede en alto como estaba antes que se cayese.

3.^a Ha de plantar en la heredad algunas parras y árboles frutales a su costa.

4.^a No haciendo Álvarez la casa en los 3 años, que Catalina la pueda alzar a costa de él y que por ello lo pueda ejecutar.

Hipoteca la huerta con su heredad y parral.—Ts. Gaspar López, Marcial Hernández y Juan Guillermo, vs. y ests.—Por no saber: Gaspar López.

191. 1552—abril 30.

f. 128 r

Nombramiento de procurador por sustitución que el bachiller Diego de Fermoselle, abogado, en nombre y como procurador de Alonso Díaz, v.º, por poder que de él tiene, hace en Juan Muñoz de Hinojosa, procurador de causas.—Ts. Francisco de Zamora, Francisco de la Mata y Marcos Sánchez, vs. y ests.—El bachiller Fermoselle.

192. 1552—abril 30.

f. 128 v

Testamento de Deniz Afonso, sastre, v.º. Fórmulas de fe. Manda: que le entierren en la iglesia de Señora Santa Ana, en la sepultura que a sus albaceas les pareciere; que el día de su entierro si falleciere

a horas y si no otro día, le digan los curas de la dicha iglesia una misa de cuerpo presente con diácono o subdiácono, ofrendada de pan, vino y cera; que le digan en la dicha iglesia las 6 misas rezadas por su ánima y por la de sus difuntos; manda a la redención de cautivos y mandas forzosas a cada una 5 mrs.; que le digan en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción por el clérigo o capellán que en ella resida una misa rezada con su ofrenda; que le digan en la iglesia del Espíritu Santo una misa rezada con su ofrenda, por el capellán de ella, y que se paguen estas mandas conforme a lo acostumbrado.

Descargo: debe a Juan Álvarez, marido de Ana Fernández, 7 reales de plata. No recuerda deber nada más, pero si alguna persona viniere jurando que él le debe hasta en cantidad de 2 reales, que se le paguen.

Inventario: tiene por bienes en el reino de Portugal, en Coja, en el obispado de Coimbra, unas tierras con un tapado de hierba y otros bienes que puede haber habido de sus padres y de una tía suya llamada Catalina Donis, con todos los réditos de ellos; tiene en la isla de la Madera en Machico, una mina, que está cabe las casas que fueron de Francisco de la Rosa, que hubo con su mujer Ana Rodríguez, difunta, con las rentas y aloqueros de ellas de 30 años y más a esta parte, manda que se cobre de la persona en cuyo poder estuviere. Deja por bienes todo aquello que pareciere haber cobrado Isabel Martín, su suegra, madre de su mujer, y asimismo suegra de Juan Rodríguez, boyero, de lo cual manda se le tome cuenta. Tiene además por bienes: una capa grande de 2 sayos de paño negro, usados; 1 capote de paño negro, unas calzas negras, 3 camisas de lienzo, 2 gorras viejas, una vieja y la otra más traída.

Nombra albaceas a María Deniz y Catalina Deniz, sus hijas. Dice que por cuanto Catalina Deniz es su hija natural, a la cual le tiene amor por haberle servido bien y por descargo de su conciencia le manda el quinto de sus bienes. Nombra por herederos a María Deniz y Amelia Deniz, sus hijas legítimas y de Ana Rodríguez, su mujer.—Ts. Gaspar López, Luis Vázquez, Diego Fernández, Pedro Yanes y Pedro Sánchez.—Por no saber: Pedro Sánchez.

193. 1552—mayo 8.

f. 135 r

Finiquito que Rodrigo de Mendoza, v.º, otorga a Gaspar Rodríguez, trabajador, est., de 25 doblas de oro que le debía por un contrato público que pasó ante el presente escribano, en razón de un camello.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla y Francisco de la Mata, vs.—Por no saber: Gaspar López.



194. 1552—mayo 8.

f. 140 r

Dote que Domingos Báez, herrador, v.º, se obliga a dar si se efectúa el matrimonio que está concertado entre Sebastián Cardozo, hijo de Alonso Cardozo y de Ana Martín, su mujer, vs., con Isabel Báez, su hija, y de Florencia Gutiérrez, su mujer. La dote asciende a 450 doblas que pagará Báez en las siguientes cosas: en un manto de paño negro, el cual no entra en las 450 doblas; en unas casas que él tiene en el puente viejo de esta ciudad donde al presente vive el sillero, linde con el barranco de agua y con casas que fueron de Caravantes; en otra casa — tienda con su sobrado que él tiene incorporado con las casas de su morada, que son en la herrería, linde con casas que fueron de Caravantes y la calle real de la herrería; en un caballo castaño y en 100 doblas de oro en dinero de contado, y el resto a cumplimiento de las 450 doblas en ajuar y preseas de casa, lo cual manda a Cardozo con su hija. Estos bienes han de ser apreciados por dos personas que de ello sepan, puestas por cada una de las partes. Asimismo Báez se obliga a mantener y sustentar a Cardozo y a su mujer dos años cumplidos, conforme a la calidad de sus personas, sin que se descuente nada de las doblas.—Ts. Miguel Alonso, Bartolomé Suárez, Pedro Alonso y Domingos Sánchez, vs. y ests.—Domingos Váez.

195. 1552—mayo 9.

f. 135 v

Revocación de poder que doña María de Ortega de la Peña, mujer que fue de Juan de Ariñez, escribano mayor del concejo, difunto, hace en Melchor Gómez, procurador de causas, para que no lo use, dejándolo en su honra y buena fama, para que así se le notifique.—Ts. Vento de la Isla, Diego de Jerez, Marcos Sánchez y Juan García, vs. y ests.—Doña María Ortega de la Peña.

196. 1552—mayo 10.

f. 133 r

Aprendizaje en el que es colocado Juan con Simón Álvarez, zapatero, v.º, por mano de María Hernández, viuda de Ambrosio Gómez, v.ª, por 6 años que comienzan con la fecha de esta carta, para que durante este tempo le dé enseñado su oficio a vista de dos oficiales, de manera que pueda ganar como obrero u oficial de zapatero. Si en este tiempo no se lo enseñare, ha de ser obligado a tener a Juan en su casa hasta que lo acabe de aprender, pagándole por obrero y como oficial del oficio. Durante este tiempo le ha de dar de comer, beber, vestir, calzar y cama en que duerma y vida razonable, y si en los 6 años adoleciere de alguna enfermedad lo ha de

curar a su costa. Al final del tiempo le ha de dar: una capa y un sayo nuevo de a dobla la vara, unas calzas, un jubón y gorra, 2 camisas de lienzo de ruan, zapatos y lo demás necesario, y una esportilla con su herramienta. Se obligan so pena de 10.000 mrs.—Ts. Tomé de la Isla, Gaspar López y Rodrigo Álvarez de Ortega, vs. y ests.—Simón Álvarez. Por no saber: Gaspar López.

197. 1552—mayo 13.

f. 136 r

Poder especial que Hernando de Llerena, v.º de Tenerife, est., da a Gaspar López, v.º de Tenerife, est., para que como cosa propia pueda cobrar de Mateo Cairasco, v.º y regidor, 12 doblas de oro que le debe de servicio que le hizo, de lo cual le dio libramientos Hernán Sánchez, su mayordomo, de cuantía de 6.867 mrs., de los cuales Cairasco le pagó 3 doblas, según consta por los libramientos que están en poder del presente escribano para que cobre de Juan Delgado, calderero, 2 doblas que le prestó, por razón que López le dio otras tantas en contado. Le hace además procurador en su causa. Se obliga que haciendo López todas las diligencias necesarias y no habiendo cobrado los mrs. de Cairasco, se los pagará él.—Ts. Luis Arias, Bartolomé García y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Hernando de Llerena.

198. 1552—mayo 16.

f. 136 v

Poder especial que Juan Martín, v.º, da a Rodrigo de Mendoza, montaraz, v.º, para que cobre como cosa propia de Bartolomé Barba, montaraz, 6 doblas de oro que pagó y lastó por él como su fiador, al consejo de esta ciudad, por cuanto Mendoza se los ha pagado. Lo hace procurador en esta causa. Haciendo Mendoza las diligencias necesarias y no cobrando los mrs., se los pagará él.—Ts. Gaspar López, Francisco de la Mata y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

199. 1552—mayo 16.

f. 137 r

Reconocimiento de deuda que Francisco Velázquez, escribano público y v.º, como principal deudor, y Juan Navarro, criador, v.º, como su fiador y principal pagador, hacen a los magníficos y reverendos señores deán y cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Santa Ana o a su mayordomo de 233.000 mrs. en los cuales entran los prometidos que se ganaron de la renta del diezmo de los parrales de la ciudad de Telde con lo a ella anejo, que en Velázquez como en mayor ponedor fue rematado conforme al remate. Pagaderos en

esta isla: la mitad por el día de Pascua de Navidad primera y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1553.—Ts. Francisco Pérez, cirujano, Gaspar Hipólito y Francisco de Zamora, vs.—Francisco Velázquez. Por no saber: Gaspar Hipólito.

200. 1552—mayo 16.

f. 138 r

Traspasso de bienes que el licenciado Hernán García del Castillo, v.º y regidor, hace en el señor deán de la catedral don Zoilo Ramírez, por 610 doblas. Estos bienes a pedimiento de Agustín Gutiérrez, v.º, se ejecutaron en bienes de Rodrigo de Palma, v.º, por cierta cuantía de mrs. y dineros según se contiene en el mandamiento de ejecución, por virtud del cual se le hizo entrega en todos sus bienes y especialmente en ciertas casas en esta ciudad. Los bienes anduvieron en venta y pregón por los términos del derecho hasta tanto que por la justicia se pronunció remate para que fuesen vendidos y cumplido el pago a Gutiérrez, por virtud de lo cual fueron rematados en Rodrigo Álvarez de Ortega como en mayor ponedor, por precio de 610 doblas. Posteriormente Álvarez siendo su verdadero dueño se los cedió en el mismo precio a García del Castillo que es ahora su verdadero señor.—Ts. Bernardino de Lezcano, el licenciado Betancor y Tomé de la Isla, vs. y ests.—El licenciado Castillo.

201. 1552—mayo 25.

f. 142 r

Reconocimiento de deuda que Melchor Gómez, procurador de causas y v.º, como principal deudor, y Tomás de Morales y Luis Hernández, mercader, como sus fiadores y principales pagadores, hacen a los muy magníficos y reverendos señores deán y cabildo y mayordomo de la catedral de Canarias, de 138.000 mrs. por el diezmo de los vinos de los parrales de Las Palmas y sus términos que en Gómez fueron rematados como en mayor ponedor. Pagaderos: la mitad por el día de Pascua de Navidad primero, y la otra mitad por San Juan de junio de 1553. Renuncian las leyes de la esterilidad por razón de que si en las heredades, comarcas y beneficios no se cogen frutos, así por esterilidad o en casos fortuitos, que sobre ellos sobrevenga, todavía pagarán los mrs.—Ts. Manuel Rodríguez, Tomé de la Isla y Esteban de Zamora, vs. y ests.—Melchor Gómez. Luis Hernández. Tomás de Morales

202. 1552—mayo 25.

f. 143 r

Reconocimiento de deuda que Melchor Gómez y Tomás de Morales, sastrer, hacen a Luis Hernández, mercader, su fiador, de 138.000 mrs.

que se obligó a pagar por ellos al deán y cabildo de la catedral por virtud de la fianza que les hizo.—Ts. Manuel Rodríguez, Tomé de la Isla y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Melchor Gómez. Tomás de Morales.

203. 1552—mayo 30.

f. 144 r

Dote de 300 doblas que Rodrigo de Mendoza, montaraz, v.º, recibe con Ana Gómez, su mujer, por bienes que ella aporta al matrimonio. Se obliga que él si el matrimonio fuera disuelto, así por muerte como por otras causas, le pagará a su mujer o herederos las 300 doblas.—Ts. Gaspar López, Juan Anezi y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

204. 1552—mayo 30.

f. 145 r

Venta que Melchor Gómez, procurador de causas y v.º, hace a Francisco Pérez, cañaverero, v.º, de todo el diezmo que a él le pertenece de los parrales del término de Arucas y el Agumastel; son en el Agumastel: el parral de Juan de Zamora, otro de Alonso Martín y su hermano, otro de Pedro Montañés, y otro de Hernán de Padilla; en el término de Arucas son: un parral de los menores hijos de Gaspar Rodríguez de Palenzuela, otro de los hijos de Alonso de la Barrera, otro que tiene Pero González, otro de Rosales y todos los demás parrales que hubieren en los dichos lugares, que en él fueron rematados como mayor ponedor. Le hace la venta por precio de 4 1/2 doblas de oro por cada bota de mosto de a 11 barriles de marca cada una, de todas las que le pertenecieren.

Pérez ha de obligarse a lo siguiente: a recoger el mosto a su costa sin por ello descontar cosa alguna de las 4 1/2 doblas, recojiéndolo bien y diligentemente, y si por su culpa faltare algo por recoger, que todo aquello que con juramento los parraleros declarasen haber restado lo ha de pagar, luego que lo tal pareciere; cuando acabe de recoger el diezmo y mosto ha de traer a Gómez tazmia, pagándole todo lo que montare el mosto que hubiere recibido por el día de San Martín primero.—Ts. Gaspar López, Francisco Zamora y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Melchor Gómez. Por no saber: Tomé de la Isla.

205. 1552—mayo 30.

f. 148 r

Arras de Alonso de Cáceres a María Martín, criada de Melchor Gómez, de 30 doblas. Ts. Alonso de la Fuente, Rodrigo de Sevilla y Juan Luis Guerra, vs. y ests.—Por no saber: Alonso de la Fuente.

[Documento incompleto. Falta la parte correspondiente a los folios 146 y 147.]

206. 1552—mayo 31.

f. 148 v

Venta de 25 doblas de oro de tributo y censo perpetuo que Teresa Alonso, v.^a de Telde, viuda de Gonzalo Pérez, y Cristóbal de Mireles, su hijo, imponen a Agustín Gutiérrez, procurador de causas y v.^o, sobre suerte y media de parral que tienen en la ciudad de Telde, con una suerte de agua de la vega mayor de Telde, conforme al repartimiento de ella, y sobre las casas de su morada que están junto al parral, todo junto de una cerca adentro, linde con la calle real que dicen de la carnicería, con parral de Pedro Cerón, v.^o y regidor, con tierras de Diego Díaz y de los herederos de Cristóbal García, por precio de 250 doblas que han recibido en dineros de contado. Estas 25 doblas se obligan a pagarlas de hoy en un año la primera paga, por mayo de 1553, y luego de ahí en adelante. Imponen el tributo con las siguientes condiciones:

1.^a Se obligan a tener enhiestos y reparados estos bienes, de manera que el tributo esté bien parado y no venga en disminución, y si así no lo hicieren que Gutiérrez o sus herederos lo puedan hacer a costa de ellos.

2.^a Si estuvieren dos años consecutivos sin pagar el tributo, perderán los bienes y todo lo que en ellos hayan mejorado y caigan así en pena de incommiso.

3.^a No podrán vender, arrendar ni cambiar los bienes a ninguna persona de las en derecho defendidas salvo a persona lega, llana y abonada y de su estado, de quien Gutiérrez o sus herederos puedan cobrar las 25 doblas de tributo en cada año; cuando lo tal hubieren de hacer, primeramente se lo harán saber a Gutiérrez o herederos declarándoles el justo precio que por ello le den, para que si lo quisieran por el tanto lo puedan hacer antes que otra persona, y queriéndolos sean obligados a darle licencia para hacer la venta, siendo a su vez obligados los otorgantes a llevar ante él la tal persona a quien se lo fueran a vender para que le haga escritura de reconocimiento de las 25 doblas; por la licencia que para ello les diere han de ser obligados a darle la cincuentena parte del precio de mrs. que por los bienes les dieren, y si de otra manera lo hicieren que sea de ningún valor.

4.^a Cada y cuando que los vendedores dieren a Gutiérrez o a sus herederos las 250 doblas con todos los tributos corridos hasta entonces, ha de ser obligado a liberarlos de las 25 doblas del tri-

buto.—Ts. Tomé de la Isla, Bartolomé González y Gonzalo de Olivera, vs. y ests.—Cristóbal de Mireles. Por no saber: Tomé de la Isla.

207. 1552—mayo 31.

f. 152 r

Venta de 10 doblas de oro de tributo anual que Nuño González, v.º, y Limbaña Jordana, su mujer, imponen a Agustín Gutiérrez, v.º, sobre sus personas y bienes y sobre un parral y heredad que tienen en el término de esta ciudad, junto a la ermita de San Marcos, con hora y media de agua con que se riega el parral y heredad, linde con tierras de Diego Rabelo, espadero, con el camino que va a Telde y con la de Morteo; por razón de 100 doblas que les pagó en contado. El tributo comienza con la fecha de esta carta, siendo la primera paga por el primer día de junio de 1553, y de ahí en adelante una paga en pos de otra.

Le venden las 10 doblas con las siguientes condiciones:

1.^a Se obligan a tener labrados y mejorados estos bienes, de manera que las 10 doblas estén en el tributo bien paradas y los bienes no vengán en disminución, para ello están obligados a recibir al visitador que les enviaren buenamente, y si de otra manera lo hicieren que Gutiérrez y sus herederos los puedan reparar a costa de ellos.

2.^a Si estuvieren, tanto ellos como sus herederos, dos años consecutivos sin pagar el tributo, que pierdan los bienes y caigan en pena de incomiso, y los pueda tomar Gutiérrez en todo lo en ellos hecho y mejorado por su autoridad, sin que por ello caiga en pena alguna.

3.^a No pueden vender los bienes a ninguna persona de las en derecho defendidas, salvo a personas legas, llanas y abonadas de su estado y condición, natural de los reinos de Su Majestad, y cuando lo tal hubieren de hacer, que no puedan hasta que primeramente lo hagan saber a Gutiérrez, declarándole el precio que por la compra les dieren con juramento, para que si los quisiere por el tanto, lo pueda haber antes que otra persona, y si no los quisiere que sea obligado a concederles licencia para hacer la venta y traspaso, obligándose los vendedores a traer a la persona a quien le van a vender ante Gutiérrez para que le haga escritura de reconocimiento de las 10 doblas de tributo en cada año; por la licencia se han de obligar a darle la cincuentena parte del precio de mrs. en que vendieren.

4.^a Cada y cuando que los vendedores le dieren a Gutiérrez o a sus herederos las 100 doblas de oro que de él recibieron en una paga, ha de ser obligado a recibirlas y darlos por libre del tributo

y hacerles escritura de finiquito; además han de pagar los tributos corridos hasta entonces.—Ts. Marcos Sánchez, Alonso de Moxica y Benito González, vs.—Por no saber: Alonso de Moxica.

208. 1552—junio 7.

f. 156 r

Servicio que Francisco Hernández, almocrebe, v.º de Guía, se obliga a hacer a Hernando de Padilla, v.º, en esta manera: Hernández promete acarrear con 4 bestias mulares suyas 1.000 cargas de leña que se entienden 10 arrobas por cada carga, desde el corte de la carga gorda hasta el corral del ingenio de Padilla en el Aumastel, y allí entregárselas. La leña se la dará echada en el ingenio desde hoy hasta el día de Navidad primera, con las siguientes condiciones:

1.^a Cada semana Padilla ha de tener una persona que reciba la leña y tenga cuenta de la que entrega Hernández.

2.^a Padilla le ha de pagar por cada carga 20 mrs. y 1 almud de cebada, muerto, con cada peso, de manera que se ha de entender que si son 1.000 cargas serán 1.000 almudes de cebada, además de toda la paja que tuvieren menester las bestias, sin que se le descuente ni por la cebada ni por la paja cosa alguna.

3.^a Por cada bestia que se ocupare en otro cualquier servicio fuera de la leña, le ha de pagar Padilla a razón de como ganaren las demás bestias que anduvieren en la montaña.

4.^a Se obliga Hernández a servir a Padilla con las 4 bestias y con otros 3 caballos desde el día que empezare la molienda y zafra del 53 hasta que se acabe, y acabada la zafra se obliga a servir con 4 bestias de las dichas a la plantada, pagándosele por cada bestia 53 mrs. más comer a las bestias y almocrebes, sin descontar nada de los 53 mrs.; además ha de ser obligado Padilla a que mientras no hubiere espumas para las bestias mientras durare la plantada y otro servicio, le ha de dar almud y medio de afrechos y una parva de remiel para cada día a cada recua.

5.^a El servicio se lo pagará en esta manera: luego 20 doblas, que Hernández confiesa haber recibido y 30 doblas a 30 días de diciembre de este año, y el resto que montare el servicio cuando acabe la zafra y plantada del año 53.

6.^a Padilla le ha de dar todos los domingos y fiestas que las bestias sirvieren en traer la leña o en otros servicios hasta que se haya de echar a moler, un almud de cebada a cada una de las bestias.—Ts. Melchor Gómez, Juan Rodríguez de Orihuela y Gonzalo González, vs.—Hernando de Padilla. Por no saber: Melchor Gómez.

Servicio que Gonzalo González, v.^o de Guía, se obliga a hacer a Hernando de Padilla, v.^o, en esta manera: lo servirá con 7 bestias, 4 machos y 3 caballos, en la zafra primera del 53, en el ingenio del Aumastel, desde que empiece a moler hasta que acabe la zafra, con las siguientes condiciones:

1.^a Si en el mes de marzo del 53 no hubiere el ingenio acabado la zafra, que él pueda sacar del servicio los 3 caballos, dejando en él los 4 machos a precio de 50 mrs. que Padilla le ha de pagar cada día por el servicio que hiciere cada una de las bestias.

2.^a A cuenta del pago ha recibido 12 doblas de oro.

Hipoteca los 4 machos y los 3 caballos. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Juan Rodríguez de Origuela, Melchor Gómez y Francisco Hernández, vs.—Gonzalo González. Hernando de Padilla.

Soldada y servicio en el que entra Felipe de Valdés, est., con Pedro Hernández, diezmero, v.^o, por 4 meses que comienzan en 13 de este mes, a precio los dos primeros meses de 20 reales de plata de 48 mrs., y los otros dos de 1 1/2 dobla cada mes. A cuenta del servicio del primer mes ha recibido 1 dobla de oro. Valdés ha de servir en la sementera que Hernández tiene sembrada este presente año, con una yunta de bueyes, la cual ha de traer a su cargo, y servir con ella en todo lo que le mandare. Se obligan so pena de 5.000 mrs.—Ts. Gaspar López, Francisco Mata y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

Poder que Agustín Gutiérrez, v.^o, da a Hernán Pérez de Loya, mercader, v.^o, para que pueda cobrar como cosa propia, de Teresa Alonso y de Cristóbal de Mireles, su hijo, vs. de Telde, 35.070 mrs. que le deben y son obligados a pagarle por razón de 25 doblas de oro de tributo y censo en cada año; comienza a correr el tributo en este mes de junio. Los mrs. los ha de cobrar de los 3 primeros años del tributo hasta que sea entregado a su voluntad. Los ha de cobrar por razón de 32.000 mrs. que le era obligado a pagar por un contrato público, ejecutorio que se otorgó ante Alonso de Cisneros, escribano público de esta Isla, y las 5 doblas a cumplimiento de la cuantía las recibió en dineros. Él es deudor de esta cantidad a Pérez de Loya, en nombre de Juan de Marchena, v.^o de Sevilla, por poder



que de él tiene.—Ts. Andrés Martín, Marcos de Mesa y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Agostín Gutiérrez.

212. 1552—junio 15. *f. 162 v*

Venta que Julián Cornelis y Miguel Sánchez, hijo de Francisco de Salamanca, difunto, vs., hacen a Pedro González, mercader, de las partes que tienen en una carabela llamada “La Consebisión”, que le dieron y entregaron los franceses, juntamente con Pedro González y Domingos Hernández, por 18 doblas.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla y Gonzalo Martín, espartero, vs. y ests.—Julián Corneles. Por no saber: Gaspar López.

213. 1552—junio 18. *f. 164 r*

Poder especial que Domingos González, sastre, v.º, da a Miguel Alonso, v.º, para que pueda cobrar de Diego Navarro, v.º de Terore, 6 doblas que le debe por virtud de un albalá, y cobradas las haya para sí como cosa propia, por razón de otras tantas que de él recibió.—Ts. Gaspar López, Bernabé de Llanos, platero, y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

214. 1552—junio 18. *f. 165 r*

Finiquito que Jerónimo de Franquez, mercader genovés, v.º, otorga a Juan de Villalobos, v.º, de 55 doblas de oro que le debía por un proceso ejecutorio que pasó ante el presente escribano.—Ts. Tomé de la Isla, Marcos Sánchez y Francisco de la Mata, vs. y ests.—Jerónimo de Franchis.

215. 1552—junio 18. *f. 165 v*

Poder especial que Agustín Gutiérrez, v.º, da a Gabriel Box, mercader genovés, v.º, para que pueda cobrar de Nuño González y de Limbaña Jordana, su mujer, 10 doblas de oro que le son obligados a pagar de tributo y censo, como primera paga del tributo, que pasó ante el presente escribano; cobradas las haya para sí por otras tantas que de él recibió.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla y Rodrigo Álvarez de Ortega, vs. y ests.—Agostín Gutiérrez.

216. 1552—junio 22. *f. 166 r*

Venta que Alonso de la Fuente, mercader, v.º, hace a Bartolomé de Zorita, v.º, de una esclava lora, Isabel, de 30 años aproximadamente, habida de buena guerra y no de paz, con sus tachas buenas

y malas cuantas tiene, y sana de todas las enfermedades, por 60 doblas de oro que ha recibido.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla y Francisco de la Mata, vs. y ests.—Alonso de la Fuente.

217. 1552—junio 22.

f. 167 r

Arrendamiento que Domingos Perera, v.º de Telde, como tutor y curador de Ana, menor, por carta de tutela que tiene por oficio de juez competente, da a Antonio Álvarez, v.º, de unas casas que la menor tiene en la ciudad de Telde, en el barrio de Santa María, linde con casas de Gonzalo Díaz, con casas de Marcos de Ávila y con la calle real. Las da a renta por un año que comenzó en febrero pasado, por 4 reales y 3 cuartillos mensuales, pagados en dos tercios del año. Si Álvarez gastare alguna cosa en labrar o edificar la casa, que sea a costa del alquiler, con condición que antes que lo haga avise a Perera.—Ts. Tomé de la Isla, Gonzalo de Vera y Diego de Caravajal, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

218. 1552—junio 23.

f. 168 r

Finiquito que Diego Núñez, cerero, v.º, y Elvira Ortiz, su mujer, otorgan a Catalina de la Cruz, por cuanto entre ellos y Catalina, como heredera que quedó de Gonzalo García, tío de Elvira, difunto, se trataban pleitos en razón de una esclavilla, Teodorica, que Gonzalo García, le mandó en dote y casamiento con Núñez y sobre 250 doblas que su tío les quedaba debiendo por virtud de la carta dotal que les hizo. El pleito y cuentas fue remitido a Bernardino de Palenzuela y Francisco de Mesa, contadores y tesoreros de las cuentas, por las cuales parece que alcanzaron a Catalina de la Cruz en 4.898 mrs. que han recibido en dineros de contado, en la esclava Teodorica y 7 doblas de oro en un libramiento de Bernardino de Palenzuela, dando por el libramiento Juan Codina, mercader, tanta ropa que lo montó, de todo lo cual se dan por contentos.—Ts. Melchor Gómez, procurador, Marcos Sánchez y Juan de Villalobos, vs.—Diego Núñez. Por no saber: Marcos Sánchez.

219. 1552—junio 23.

f. 169 v

Venta que Leonor Hernández, est., viuda de Alonso Hernández, pintor, hace a Bernabé de Llanos, platero, v.º, de una esclava negra, de 34 años aproximadamente, por precio de 25 doblas de oro. Vende la esclava por habida de buena guerra y no de paz, siñ ninguna tacha ni enfermedad.—Ts. Andrés de Bersial, herrero, Lope de León, el mozo, y Francisco de la Mata, vs. y ests.—Por no saber: Francisco de la Mata.

220. 1552—junio 26.

f. 170 v

Reconocimiento de deuda que Juan Fernández, v.º de Telde, hace a Bastián Díaz, cañaverero, de 6 botas de vino que le vendió, las cuales era obligado a pagarle por el día de Navidad pasada de 1551. Como resultó que yendo Díaz a recibir los vinos, los recibió y se dio por contento, aunque después se quejaba de que los vinos no eran buenos, y que prefería esperar un año a que se los diese buenos, y que los recibidos no los había traído a la ciudad; Fernández por tener necesidad para bonificar y cultivar su hacienda y gente y otros necesarios a ella, hubo por bien de tomar los vinos, vendiéndole Díaz una de las botas en 8 doblas que le pagó. Las otras 5 botas se obliga a pagarlas de a 9 barriles cada una por el día de Navidad primera de este año, de los vinos que cogiere en el malpaís de un parral que allí tiene, de manera que los vinos sean buenos.—Ts. Luis Hernández, Tomé de la Isla y Antón López, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

221. 1552—junio 27.

f. 172 r

Traspaso que Gonzalo Martín, zapatero, v.º de Tenerife, est., hace a Jacome de Trigueros, mercader, v.º, de la tercia parte que a él le pertenece del navío “Santa Catalina” que fue de Trigueros, el cual fue rescatado de los franceses corsarios que lo habían robado; por precio de 7 doblas de oro.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla, Francisco de la Mata y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Gonzalo Martín.

222. 1552—junio 27.

f. 173 v

Poder especial que el doctor Gómez de Salazar, oidor de la Audiencia y obispado de estas islas, da a Juan Ortiz de Gomeztegui, v.º de Tenerife, y a Diego Godoy, su criado, sus procuradores, para que puedan recibir y cobrar: de Agustín Interian, v.º de Tenerife, y de sus bienes, 100 doblas de oro que le debe de tributos y pagas corridas de un año que se cumplió por el día de San Juan de junio de este año; de Rodrigo de Fuente 30 doblas de oro que le es deudor de la paga que se cumplió por el día de San Juan de este año del beneficio del Aurotava y del arrendamiento del dicho beneficio perteneciente a Pedro de Esquivel; del licenciado Calderón, clérigo, beneficiado de la iglesia de San Pedro de Daute 10 ducados de oro, de los cuales le es deudor para que se los diese en Castilla a cierta persona a quien las consignó, y parece no habérselos dado por no hallarla en la ciudad y Universidad de Salamanca, los cuales ducados

son de resto de 20 que le dio, porque lo demás fue de gastos; y asimismo todos y cualesquier mrs. que le deban el consejo, regimiento y justicia de Tenerife por razón de su salario, que a él se le deben en cada año de oidor de estas islas.—Ts. Tomé de la Isla, Manuel Rodríguez y Diego de la Vega, vs. y ests.—El doctor Salazar.

223. 1552—junio 27.

f. 174 v

Poder especial que Rodrigo Sánchez, zapatero, v.º, da a Domingos López, zapatero, v.º de Tenerife, para que cobre de Manuel Suárez, zapatero, v.º de Tenerife, y de sus bienes, 55 reales que le debe por 10 arrobas menos 10 libras de zumaque que le vendió. Recibidas las haya para sí por otros tantos que le ha dado en dineros de contado.—Ts. Tomé de la Isla, Alonso Hernández y Gaspar López, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

224. 1552—junio 30.

f. 175 r

Finiquito que Diego Méndez, v.º, otorga a Pedro Díaz, de 9 doblas de oro que ha recibido, por poder que tenía de Alonso Díaz, v.º, que pasó ante el presente escribano.—Ts. Marcos Sánchez, Tomé de la Isla y Gaspar de Alarcón, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

225. 1552—julio 3.

f. 178 r

Dote que Hernán González, albañil, v.º, y Elvira Ortiz de Sambrana, su mujer, dan a Elvira Ortiz, sobrina de Elvira, por estar tratado casamiento entre ella y Pero Sánchez, castellano, natural de Royo de Mérida, en España; efectuándose el matrimonio le darán 100 doblas de oro por ser su sobrina y por muchos y buenos servicios que les ha hecho. Las pagarán en esta manera: 50 doblas en dinero de contado y el resto en ajuar y preseas de casa que lo monten, apreciados por dos personas, poniendo cada parte la suya; esto lo darán por todo el mes de agosto primero.—Ts. Juan Hernández de Talavera, Bartolomé Hernández y Francisco de la Mata, vs. y ests.—Fernán González. Por no saber: Francisco de la Mata.

226. 1552—julio 3.

f. 179 v

Finiquito que Heria Ortiz, v.ª, con licencia de Pedro Sánchez, su marido, otorga a Hernán González, albañil, y a Elvira Ortiz de Sambrana, su mujer, tía de la otorgante, porque por hacerle buena obra le mandaron en dote y casamiento 100 doblas de oro, en dineros y en ajuar que lo montó, por servicio que les hizo y ellos le

debían hasta el día de hoy.—Ts. Juan Fernández de Talavera, Bartolomé Hernández y Francisco de la Mata, vs.—Por no saber: Francisco de la Mata.

227. 1552—julio 3.

f. 180 v

Reconocimiento de deuda que Alonso de Matos, v.º de Telde, hace a Hernán González, albañil, v.º, de 10 doblas porque las sale a pagar por Elvira Ortiz, mujer de Pedro Sánchez, a quién se las debía de una manda que le hizo en dote y casamiento, y González se las ha dado y pagado en una manda que le hizo de 100 doblas. Pagaderas por el mes de agosto primero.—Ts. Juan Fernández de Talavera, Bartolomé Hernández y Francisco de la Mata, vs.—Por no saber: Francisco de la Mata.

228. 1552—julio 3.

f. 181 r

Poder especial que Heria Ortiz, v.ª, con licencia de Pedro Sánchez, su marido, da a Hernán González, albañil, v.º, para que cobre: de Alonso Hernández, labrador, v.º, 10 doblas de oro; de Alonso Vélez, mercader, 5; de Alonso Piasco 5; de Alonso de Matos y de Juan Mayor, 20 doblas que le mandaron en dote y casamiento, de las cuales 10 le mandaron Malgarida Mayor y Lucía Mayor, hermanas de Juan Mayor. Cobradas las haya para sí como cosa propia por cuanto él se las dio en dote y casamiento con Pedro Sánchez.—Ts. Francisco de la Mata, Juan Fernández de Talavera y Bartolomé Hernández, vs.—Por no saber: Francisco de la Mata.

229. 1552—julio 3.

f. 181 v

Obligación de pago que Hernán González, albañil, v.º, hace a Eria Ortiz de Sambrana, por cuanto al tiempo que se casó con Pedro Sánchez le mandó 100 doblas, y además le mandó 1 manto, 1 saya negra con 2 saitos y otra para trajinar por casa. Lo pagará cuando se haya efectuado el matrimonio.—Ts. Juan Fernández de Talavera, Francisco de la Mata y Bartolomé Hernández, vs.—Por no saber: Francisco de la Mata.

230. 1552—julio 4.

f. 175 v

Reconocimiento de deuda que Andrés López Buenosvinos, v.º, hace al muy reverendo señor don Luis de Padilla, tesorero y canónigo de la catedral, de 6.483 mrs. por 1.054 brazas de planta de azúcar a razón cada suerte de 120 doblas. Pagaderos a fines de marzo

de 1553. Hipoteca la planta recibida y los azúcares que procedieren de ella.—Ts. Luis Sánchez, Marcos Sánchez y Tomé de la Isla, vs.—Por no saber: Luis Sánchez.

231. 1552—julio 4.

f. 176 v

Reconocimiento de deuda que Andrés López Buenosvinos, v.º, hace al licenciado Hernán García del Castillo, v.º y regidor, de 6.258 mrs. por 2.460 brazas de planta de azúcar que le compró a razón de 120 doblas por suerte. Pagaderos a fines de marzo de 1553. Hipoteca la planta que recibió y el azúcar que procediere de ella.—Ts. Luis Sánchez, Marcos Sánchez y Tomé de la Isla, vs.—Por no saber: Luis Sánchez.

232. 1552—julio 4.

f. 182 r

Finiquito que Gabriel Box, mercader genovés, v.º, otorga a Nuño González y a Limbaña Jordana, su mujer, de 10 doblas de oro que eran obligados a pagar a Agustín Gutiérrez, por virtud de una carta de tributo que está ante el presente escribano. Ha recibido las doblas por poder que tenía de Gutiérrez.—Ts. Tomás Box, Gaspar López y Tomé de la Isla, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

233. 1552—julio 7.

f. 205 r

Venta de 10 doblas de tributo perpetuo en cada año que Francisco Ramírez, v.º, da a Francisco de Aranda, maese de azúcar, v.º, impuestas sobre 20 hanegas de tierra de sequero en la vega de la ciudad, linde con tierras de Ana Guerra, con tierras de Luis de Berbiescas; sobre otras tierras de sequero que tiene en la sierra en el barranco de la Mina, linde con tierras de Hernán Pérez, su cuñado, y sobre unas casas que tiene en el terrero, linde con casas de Constanza Ramírez, su madre, con la huerta de Bernardino de Lezcano, regidor y v.º; todo por 100 doblas de oro que de él recibió en dineros de contado. Comienza el tributo desde el día de la fecha en adelante, de manera que sea la primera paga en 27 de julio de 1553.

Da el tributo con las siguientes condiciones:

1.^a Francisco Ramírez y sus herederos han de ser obligados a tener enhiestos y labrados los bienes, de todas las labores y reparos que fueren menester, de manera que el tributo esté cierto y seguro y los bienes no vengán en disminución; y han de ser obligados a recibir al visitador o visitadores que para ello le enviaren.

2.^a Si Ramírez y sus herederos estuvieren dos años consecutivos sin pagar el tributo, que los bienes caigan en pena de incomiso, y por ello se les puedan quitar sin caer en pena ninguna.

3.^a Ramírez ni sus herederos no podrán vender los bienes a ninguna persona de las en derecho defendidas, salvo a persona lega, llana y abandonada, del mismo estado y condición que él, de quien lo pueda cobrar Aranda, y cuando lo tal fueren a hacer, que no puedan hasta tanto que primeramente lo hagan saber a Aranda, para que si los quisiere por el mismo precio de mrs. que otra persona, los pueda tomar con prioridad, y si no los quisiere que sea obligado a darle licencia para hacer la venta, y por la licencia es obligado a pagarle la cincuenta parte de todo el precio de mrs. que por compra de los bienes le dieren.

4.^a Cada y cuando que Ramírez y sus herederos paguen las 100 doblas a Aranda con más los tributos corridos, que sea obligado a recibirlas y hacerle escritura pública de finiquito.—Ts. Miguel Alonso, Luis de Cabrejas y Leonardo Morteo, vs. y ests.—Por no saber: Leonardo Morteo.

234. 1552—julio 8.

f. 183 v

Poder general y especial que Constanza de Herrera, morisca, v.^a, mujer de Pascual García, da a su marido para que en su nombre comparezca ante la justicia de Lanzarote y pida cuenta y razón a Ginés de Cabrera, gobernador de Lanzarote y a otra persona, así como tutor y curador que quedó de su persona y bienes, de todos y cualesquier bienes, dineros y otras cosas que le deba y le pertenezcan o hayan rentado sus bienes, y para que pueda tomar y recibir los bienes y venderlos o trocarlos a cualquier persona, por los precios que quisiere.—Ts. Francisco Bayo, Andrés Sayago, moriscos, y Tomé de la Isla, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

235. 1552—julio 9.

f. 182 v

Finiquito que Diego Díaz, v.^o, y Antón de Serpa, v.^o y regidor, otorgan entre sí, por cuanto entre ellos han habido muchas cuentas de dares y tomares y de molienda de azúcares, como de dineros que Díaz ha pagado al señor deán de Canaria, como de tributos y mrs. que el uno ha pagado por el otro.—Ts. Hernando de Padilla, Gaspar López y Marcos Sánchez, vs.—Diego Díaz. Antón de Serpa.

236. 1552—julio 11.

f. 185 r

Poder especial que Gaspar Jorge, v.^o de La Palma, est., da a Felipa González, su mujer, v.^a de La Palma, ausente, para que

pueda vender, enagenar e imponer cualesquier censos y tributos sobre cualesquier bienes suyos, así raíces, tierras y casas que él y su mujer tienen en La Palma, por la cuantía de mrs. que por ello le dieren.—Ts. Marcos Sánchez, Francisco de Zamora y Francisco Macías.—Por no saber: Francisco Macías.

237. 1552—julio 17.

f. 186 r

Venta de 3 doblas anuales de tributo y censo perpetuo que Lorenzo de Torres, labrador, v.º, hace a Francisco de Aranda, maese de azúcar, v.º, impuestas sobre una suerte de tierra que tiene en la vega vieja, de pan sembrar, linde con tierras de Cebrián de Torres, con tierras de Alfaro y con tierras de Hernán Moro, por razón de 30 doblas de oro que ha recibido de Aranda. Comienza el tributo con la fecha de esta carta, siendo la primera paga en 17 de julio de 1553.

Vende el tributo con las siguientes condiciones:

1.ª Torres y sus herederos han de ser obligados a tener los bienes enhiestos, labrados y mejorados de todas las labores que fueran necesarias, de manera que el tributo esté bien parado y no venga en disminución, para ello han de recibir buenamente en cada año al visitador que se le enviare.

2.ª Si Torres y sus herederos estuvieren dos años consecutivos sin pagar las 3 doblas, que los bienes caigan en pena de incommiso y se los puedan quitar con todo lo en ellos labrado.

3.ª Torres ni sus herederos no los podrán vender ni cambiar a las personas en derecho defendidas, salvo la persona lega, llana y abonada de su estado y condición, y cuando lo tal hubieren de hacer han de avisárselo primero a Aranda para que si los quisiere por el tanto los pueda haber antes que otra persona; si no los quisiere ha de ser obligado a darle licencia y por ello le han de dar la cincuentena parte de todo el precio de mrs. que por la venta de los bienes le dieren.

4.ª Cada y cuando Torres o sus herederos le paguen a Aranda o herederos las 30 doblas de oro de principal con más los tributos corridos, han de ser obligados a darles por libre del tributo.—Ts. Tomé de la Isla, Lorenzo Báez y Francisco Martín, vs. y ests.—Lorenzo de Torres.

238. 1552—julio 18.

f. 190 r

Poder especial que don Guillén Peraza de Ayala, conde de La Gomera y El Hierro, da a Manuel Rodríguez, v.º, para que cobre

de Pedro de Aponte y de sus bienes 80 doblas de oro que los oidores de estas islas por le hacer placer y buena obra le mandaron para seguir su viaje a España, por cuanto en Pedro de Aponte, v.º y regidor de Tenerife, se depositaron 2.000 ducados que se cobraron de la venta y remate que se hizo de la isla de El Hierro a pedimento de don Álvaro de la Fuente y de su mujer. Los ducados se depositaron en Aponte, por mandado de los oidores, y por provisión de su Majestad manada de la audiencia real y chancillería de Granada se le mandaron dar a Francisco de Barboza 1.800 ducados, dando fianzas de que si se le mandaban devolver lo haría. Manuel Rodríguez de Barboza tiene poder también para cobrar los 1.800 ducados, las 80 doblas que ahora se le han mandado por los oidores y 80 doblas que montan más las 300 doblas que ha recibido de los 200 ducados que sobran de los 1.800. Las 80 doblas que ahora se le dan y las 88 (sic) que se le han dado de más de los 200 ducados pertenecen a Barboza, que son por todas 168, las cuales los oidores le manda que pague a Rodríguez y le dé poder para que las cobre de las tres rentas que son: entrada, salida y quinto de la isla de La Gomera, las cuales le ha de pagar la condesa, su mujer, para sus alimentos y de su dote y arras.

Asimismo le da el poder para que requiera a don Gaspar de Castilla y a las justicias de La Gomera, con la provisión de los oidores, que la cumplan y le den los mrs. que ella le mandan pagar y asimismo sobre las 168 doblas. Ts. Pedro de Escobar, Antón de la Calle y Tomé de la Isla.—El conde de La Gomera.

239. 1552—julio 18.

f. 192 r

Reconocimiento de deuda que Lope Guerra, v.º, como principal deudor, y Francisco Hernández y Francisco López, su hermano, sus fiadores, hacen a Alonso de la Fuente, mercader, v.º, de 8.125 mrs. por 3 varas y una cuarta de paño negro veintecuatrefeño de Valencia que le compró. Pagaderos en contado por Pascua Florida primera.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla, Juan Antonio Casanova y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

240. 1552—julio 19.

f. 193 r

Reconocimiento de deuda que Inés de Campos, viuda de Pero Martín, v.^a, hace a Lázaro de Mayuelo, mercader genovés, v.º, de 23.860 mrs. porque los sale a pagar por Juan de Villanueva, que se los debía de tributos y prisiones corridos de cierto tributo que Villanueva le debe en cada año sobre ciertos bienes; el tributo es de las

pagas corridas hasta fin de diciembre primero. Pagaderos en un plazo de 4 meses a partir de la fecha. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad en la calle de la Concepción, en el callejón de San Francisco, linde con casas de Álvaro Barreto.—Ts. Juan Negrín Galán, Tomé de la Isla y Juan Batista Amoreto, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

241. 1552—julio 19.

f. 195 r

Entrega que Juan de Villanueva, v.º, hace a Inés de Campos, su cuñada, v.ª, de un esclavo negro, Juan, porque salió a pagar por él, por hacerle buena obra, a Lázaro de Mayuelo, v.º, 23.860 mrs. que le debía de tributos y pagas corridas hasta Navidad primera. Le da el esclavo para que se cobre la deuda, y le sirva, descontado por cada mes 1 1/2 dobla hasta tanto que sea pagada de los mrs. El esclavo, durante el tiempo del servicio, ha de estar a su riesgo, y si estuviere enfermo, se muriere o estuviere impedido de manera que no pudiera trabajar, que en tal caso se desquite rata por cantidad de tiempo que hubiere servido y lo demás que restare se obliga a pagárselo luego. Hipoteca el servicio del esclavo y unas tierras que tiene en los andenes que dicen de Sayago, las cuales son en el término de El Laurelal.—Ts. Tomé de la Isla, Juan Batista Amoreto y Pedro Negrín Galán, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

242. 1552—julio 20.

f. 196 r

Venta de una dobla de tributo y censo perpetuo anual que Francisca de Gala Garza, viuda, v.ª, hace a Catalina Téllez, v.ª, impuesto sobre las casas de su morada que están en la calle de San Antón, linde con casas de Isabel Rodríguez, con casas de Juan de Vergara, labrador, v.º; por precio de 10 doblas de oro que por compra del tributo ha recibido. Comienza el tributo desde el día de la fecha en adelante, siendo la primera paga en 20 de julio de 1553.

Impone el tributo con las siguientes condiciones:

1.ª Francisca de Gala y sus herederos han de obligarse a tener enhiestas y reparadas las casas de todas las labores, de manera que el tributo esté cierto y no vengan los bienes en disminución, siendo obligados a recibir el visitador que para ello se le enviare en cada año.

2.ª Si Francisca y sus herederos estuvieren dos años consecutivos sin pagar a Catalina o a sus herederos las doblas de oro, que las casas con todo lo en ellas labrado caigan en pena de incommiso, y se los puedan quitar por su autoridad.

3.^a Ni Francisca ni sus herederos podrán vender ni cambiar los bienes a ninguna persona de las en derecho defendidas, salvo a persona lega, llana y abonada del mismo estado y condición que ella, de quien Catalina pueda cobrar la dobla de oro en cada año, y cuando lo tal hubieren de hacer, que no puedan hasta tanto que primeramente lo hagan saber a Catalina o sus sucesores para que si los quisieren por el tanto que otra persona, declarando bajo juramento el precio que le dan, lo puedan haber antes que nadie, y si no los quisiere que sea obligada a darle licencia para poder hacer la venta, recibiendo por ello la cincuentena parte del precio de mrs. que por ello le dieren.

4.^a Cada y cuando que Francisca o sus herederos le den y paguen a Catalina o herederos las 10 doblas con más los tributos corridos, que sean obligados a otorgarle escritura de finiquito, para que las casas queden libres como estaban antes de otorgarse este tributo.—Ts. Tomé de la Isla, Juan Vicente y Francisco de Medina, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

243. 1552—julio 20.

f. 200 r

Reconocimiento de deuda que Pedro Domínguez, v.^o, como principal, y Juan Fernández, portugués, su fiador, hacen a Hernán González, v.^o de Gáldar, de 48 doblas de oro por 50 cabras mayores, de vientre, que le compró, por precio de 10 reales de plata cada cabra. Pagaderos por el día de Carnes Tolendas de 1553 en dineros de contado.—Ts. Gaspar López, Hernando Acedo y Diego Álvarez, guantero, vs. y ests.—Por no saber: Gaspar López.

244. 1552—julio 21.

f. 201 r

Poder que el bachiller Juan Gómez, clérigo, presbítero, est., da a Luis de Quesada, mercader, v.^o, para que pueda cobrar de Juan Álvarez, boticario, 50 doblas de oro que le debe por un contrato público ejecutorio que pasó ante Luis Hernández, escribano público y del número, a plazo que es por venir, de la compra de un esclavo llamado Pedro. Cobradas las haya para sí por razón de un esclavo que ha recibido de él. Se obliga que si no pudiera cobrar estas doblas, él se las pagará.—Ts. Benito González, Tomé de la Isla y Gaspar López, vs. y ests.—El bachiller Juan Gómez.

245. 1552—julio 26.

f. 202 r

Poder general que Hernán Moro, v.^o, de Telde, da a Beatriz Morena, su mujer.—Ts... [roto]... Lorenzo, y Manuel Rodríguez.—Hernán Moro.

246. 1552—julio 27.

f. 204 r

Obligación de pago que Alonso de Matos, v.º de Telde, hace a Tomás Box, v.º, de 2 botas de vino de a 9 barriles de marca cada una por 8 doblas de oro que ha recibido. Pagaderas por San Martín primero del vino que tiene en su bodega en Telde, escogidas entre una docena. Hipoteca todo el esquilmo de uva y vino que Dios diere y procediere de los parrales que tiene en Telde.—Ts. Luis Sánchez, corredor de lonja, Francisco Galván y Miguel Alonso, vs. y ests.—Por no saber: Luis Sánchez.

Al margen: en 24 de octubre se dio mandamiento por una bota de vino, de resto, contra Alonso de Matos.

[Existe minuta y escritura de la obligación.]

247. 1552—julio 27.

f. 210 r

Reconocimiento de deuda que Juan Fernández, v.º de Guía, como principal deudor, y Diego López, cerero, v.º, como su fiador, hacen a Miguel Alonso, v.º, de 5.634 mrs. de moneda isleña, por 3 1/2 varas de paño negro de “Ingalaterra” y por 4 varas de angeo que de él recibió. Pagaderos a fines del mes de enero primero.—Ts. Pedro Bejarano, Juan de Quevedo y Francisco Galván, vs. y ests.—Por no saber: Pedro Bejarano.

[Existe minuta y escritura del deudo.]

248. 1552—julio 28.

f. 211 r

Poder especial que Beatriz Morena, mujer de Hernán Moro, v.^a, da a Hernán Pérez de Loya, mercader, v.º, ausente, para que cobre de Juan Manes, v.º de Telde, 14 1/2 doblas que le debe del arrendamiento de un parral. Se cumple el plazo de la paga por el día de Todos los Santos primero. Cobradas las haya para sí para en cuenta y parte del pago de un contrato de mayor cuantía, que ella y su marido le deben.—Ts. Pedro de Carmona, Antón Gutiérrez Batista y Francisco de Zamora, vs.—Por no saber: Francisco de Zamora.

249. 1552—julio 29.

f. 212 r

Testamento de Guiomar Lorenzo, v.^a, Fórmulas de fe. Manda: que su cuerpo sea enterrado en la iglesia catedral de la isla, en la capilla del Santísimo Sacramento, en la sepultura que a sus albaceas les pareciere; que el día de su entierro, si fuese a horas y si no otro día, se le diga la misa de cuerpo presente con diácono y subdiácono, ofrendada de pan, vino y cera, y que la digan los curas de la iglesia;

que se le digan en la iglesia de Santa Ana por los curas de ella 5 misas a honra y honor de las 5 llagas de Nuestro Señor Jesucristo, y que sean rezadas; que se le digan en la iglesia del Espíritu Santo las 7 misas del Espíritu Santo, rezadas, las 4 en la dicha iglesia y las 3 en Nuestra Señora de la Concepción, diciéndolas los clérigos que en ellas residieren; que se le digan 3 misas rezadas en la capilla del Santísimo Sacramento en la iglesia de Santa Ana, por los curas de ella; que se le digan en la iglesia de Nuestra Señora Santa Ana, por los curas de ella, 10 misas rezadas por las ánimas de sus difuntos, y por aquellos a quien ella es a cargo; que se le digan en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, por el clérigo que en ella residiere, 7 misas rezadas por las ánimas de sus difuntos; que se le digan en Santa Ana, por los curas de ella, los nueve días y cabo de ellos, todo ofrendado de pan, vino y cera; que se pague a todas ellas lo acostumbrado; a la Santa Cruzada, redención de cautivos y a las demás mandas forzosas, a cada una 5 mrs.

No se acuerda deber nada a nadie, si alguna persona viniere jurando que le debe hasta 2 reales, que con su juramento se le pague de sus bienes.

Le debe Diego Rodríguez, difunto, 6 hanegas de trigo, de una que ella le dio para que se la sembrase, según consta en el testamento del difunto, que se cobre. Declara que no se acuerda si alguien le debe algo más.

Tiene los siguientes bienes: de colchones y camisas que tiene en la tienda hasta 8 ó 9 doblas; una casa en la calle de Triana, linde con Diego Álvarez, guantero, de las cuales se pagan 6 1/2 doblas de tributo al Espíritu Santo; una saya de paño azul de caricea llana; otra saya de frisa aceitunada; otra de paño azul, usada; un saito de fustán; otro de holanda; 2 camisas; 1 colchón y 2 sábanas que están en poder de Luberto; un cielo de cama en poder del mismo, y todo lo demás que se hallare.


Que se den a Beatriz Fernández, su hija, las ropas de su vestir, con que ella sea obligada a hacer decir las misas de cuerpo presente.

Nombra albaceas a Pedro Hernández, lombardero, su marido, y a Beatriz Hernández, su hija, y heredero a Beatriz Hernández, su hija.—Ts. El señor Juan de Ariñez, escribano mayor del concejo, Domingos Hernández, Pedro Borges, Gaspar López y Francisco González, espartero, vs. y ests.—Por no saber: Juan de Ariñez.

250. 1552—julio 29.

f. 214 v

Recibe Lucas Forte, genovés, v.º de Barcelona, maestre y capitán de la nao nombrada “Santa María, Santa Olalla e San Xpistóbal”,

surta en el puerto de las Isletas, de viaje para Cádiz, que es en España, de Bernardino Anes, mercader genovés, 24 cajas de madera de palma, que dicen van llenas de azúcar blanco, marcadas con la marca  (que está al margen), clavadas, cerradas y bien acondicio-

nadas, las cuales están dentro de la nao, debajo de cubierta. El azúcar va consignado a Esteban Cibo de Soberanis, v.º de Cádiz, al cual Lucas promete dárselas, llevándolo Dios en salvamento, en el puerto y bahía Cádiz, puesta en tierra según costumbre, bien acondicionadas, de la manera que las recibió, dándole Esteban Cibo a razón de como pagare Zurbarán, v.º y mercader de Cádiz, las cajas que le envía García de la Peña, mercader y v.º de esta Isla, luego que le sean descargadas y entregadas.—Ts. Rafael Campana, escribano de la nao, Gaspar López y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Rafael Campana.


251. 1552—julio 29.

f. 215 v

Venta que Juan Justo, v.º de Telde, hace a Juan de la Peña Taborda, v.º de Telde, de un pedazo de tierras de pan sembrar, en el término que dicen de La Santidad, donde pueden haber 7 hane-gadas de sembradura más o menos, con lo que le pertenece de unas cuevas. Las tierras están ya sembradas, y son dentro del cercado que se dice de Blas Gómez, linde con tierras de Diego Gutiérrez, que fueron de Alonso de Ávila, y con tierras del dicho Juan de la Peña; por precio de 25 doblas de oro.—Ts. Gaspar López, Tomé de la Isla y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Juan Justo.

252. 1552—julio 30.

f. 217 r

Recibe Martín Pérez Olmo, v.º de Cádiz, est., maestre de la carabela nombrada “La Asención”, surta en el puerto de las Isletas, de Bernardino Anes, genovés, est., 7 cajas de madera de palma, que dicen van llenas de azúcar, debajo de cubierta, clavadas, cerradas y bien acondicionadas, con la marca  (que está al margen).

Promete, llevándolo Dios a salvamento hasta Cádiz, de entregarlas a Esteban Cibo de Soberanis, v.º de Cádiz, a quien van consignadas, entregándose las según costumbre, por lo cual le ha de pagar de flete por cada una 10 reales, que le pagará luego que le entregue la mercadería.—Ts. Gaspar López, Francisco Sayago y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Martín Pérez.

253. 1552—agosto 1.

f. 218 r

Poder especial que Francisco de Mesa, v.º, da a Juan Báez de la Jurada, v.º, para que pueda cobrar de Melchor Gómez, procurador, y de las personas en cuyo poder estén las rentas de los parrales pertenecientes a esta ciudad, que son 13 doblas y 3 1/2 reales, que se los debe por los haber ganado de prometido en la renta.—Ts. Tomé de la Isla, Gaspar López y Francisco de Zamora, vs. y ests.—Francisco de Mesa.

254. 1552—agosto 1.

f. 219 r

Cancelación que Alonso de Matos, v.º de Telde, otorga a Juan Fernández, v.º de Telde, de un contrato que le hizo ante Alonso de León, escribano público, hará 7 u 8 años, por el cual se obligó a pagarle 20 botas de vino por razón que se las había pagado en dineros de contado, pero en realidad Matos no pagó mrs. algunos, sino que la escritura de venta fue fingida y simulada, por lo cual la da por rota.—Ts. No constan.—Por testigo: Tomé de la Isla.

255. 1552—agosto 2.

f. 219 v

Recibe Martín Pérez del Olmo, maestre de la carabela nombrada “Nuestra Señora de la Asunción”, surta en el puerto de esta isla, dentro de su carabela, debajo de cubierta, de Sebastián Burón, mercader, est..... [No se terminó el documento.]

256. 1552—agosto 2.

f. 220 r

Recibe Lucas Forte, genovés, v.º de Barcelona, est., maestre de la nao “Santa María, Santa Olalla, y San Xpistóbal”, surta en el puerto de las Isletas, de Sebastián Burón, mercader genovés, est., 13 cajas que dice van llenas de azúcar, bien acondicionadas, clavadas, cerradas y marcadas con la marca de fuera [no consta], las cuales se obliga llegado que sea a Cádiz a entregar a Bernardo y Sebastián Burón a quienes van consignadas. Se las dará según uso y costumbre en Cádiz, por lo cual le han de pagar a razón de como pagare Zurbarán, v.º de Cádiz, por cada caja de las que le envía y consigna García de la Peña; el pago se le hará luego que haya entregado las cajas.—Ts. El Bachiller Pedro Juan Morteo, Tomé de la Isla y Rafael Campana, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

257. 1552—agosto 2.

f. 220 v

Poder especial que Bertina de Riberol, v.^a, da a Francisco de Riberol y a Alejos de Riberol, vs., para que representándola puedan ver

la partición de bienes que se tasa entre ellos y los herederos de sus padres: Batista de Riberol y Francisca Quesada, de la una parte, y de la otra la señora doña Clara Inglesa, por sí y por sus hijos, hijos también de Felipe de Soberanis, v.º y regidor que fue de la Isla, en razón de la hacienda y heredamiento de tierras, aguas y cañaverales, con todo lo a ello anejo, que tenían en comunidad pro indivisos y por partir en el término de Tamaragalda donde dicen el ingenio blanco. Vista la partición y comprobado que no hay engaño entre las partes, la aprueben en su nombre como una de cuatro herederos, y por la tercera parte que a ella le pertenece en los bienes, como a una de tres herederos que quedaron de Juan de Lugo, difunto.—Ts. Tomé de la Isla, Antonio Afonso y Benito Casuli, vs. y ests.—Bertina de Riberol.

258. 1552—agosto 2.

f. 221 v

Declaración que ante el escribano y testigos hacen Gaspar de Olivares Maldonado y doña Inés de Herrera, su mujer, por cuanto los oidores han hecho y mandado cierto auto y determinación en el cual ordenan que ninguno de los tributarios de Agustín Gutiérrez, v.º, rediman los tributos sin que primero se lo comuniquen para proveer lo que en tal caso fuere justicia; por tanto ellos como tributarios de Gutiérrez al cual le pagan en cada año de pensión y tributo... [blanco]... doblas de oro, siendo la redención del tributo... [blanco]... de oro, se obligan a no redimir el tributo ni acudir a Gutiérrez con la suerte principal de él hasta tanto que lo hagan saber a los oidores y a Rodrigo de Palma, para que los oidores lo vean y les den licencia para la redención del tributo.—Ts. Gaspar López, Pedro Pérez y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Gaspar de Olivares Maldonado. Por no saber: Tomé de la Isla.

259. 1552—agosto 4.

f. 222 v

Obligación que Juan González Trujillo, v.º, hace a fray Luis de Mesa, por cuanto Luis de Morales se obligó a servir a fray Luis cierto tiempo por mrs., de que toda la ropa de vestir y dineros que fray Luis le diere a Morales a cuenta del servicio, él la pagará con su persona y bienes, si Morales se fuere sin cumplirlo.—Ts. Tomé de la Isla, Francisco de Zamora y Gaspar López, vs. y ests.—Juan González Trujillo.



260. 1552—agosto 4.

f. 223 v

Traspaso que Francisco Sayago, v.º, hace a Juan de Alarcón, boticario, v.º, de un pedazo de tierra de sequero, donde pueden haber 9 ó 10 hanegas de sembradura, en Tasabtejo, linde con tierras que dicen de Salteres que al presente tiene puestas de caña Zoilo Ramírez, regidor, con tierras de Bartolomé Chillón, con casas que dicen de Juan Francés y con el camino real que va de esta ciudad. Estas tierras las tiene él a tributo de Alonso de León, v.º y regidor, según pasó ante Bernardino de Besga, escribano público, en 5 de febrero de 1538. Le hace el traspaso con las mismas condiciones que él tiene que cumplir y con la obligación de pagar en cada año a Alonso de León 3 doblas de oro, todo por razón de 20 doblas de oro que ha recibido por compra y traspaso del pedazo de tierras.—Ts. El doctor Reinaldos, Gonzalo Hernández y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Francisco Sayago. Juan de Alarcón.

261. 1552—agosto 5.

f. 225 r

Finiquito que Domingo Hernández, v.º de Telde, otorga a Juan de Olivares, morisco, v.º, de 25 doblas de oro que le debía por un contrato público ejecutorio de un camello que le vendió.—Ts. Gaspar López, Luis Cruzado y Tomé de la Isla, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

262. 1552—agosto 5.

f. 225 v

Poder especial que don Zoilo Ramírez, deán y canónigo de la catedral, colector de Su Santidad, para cobrar las rentas y expolios pertenecientes a la cámara apostólica y preladados que fallecen, da al reverendo padre fray Luis de Mesa para que cobre de cualesquier persona los mrs. y otras cosas que se debieren en este obispado de Canaria y pertenezcan a don fray Francisco de la Serna, obispo que fue de estas islas, difunto.—El arcediano don Antonio Salvago, el canónigo Juan de Cervantes y Rodrigo de Palma, vs.—Zoilo Ramírez.

263. 1552—agosto 5.

f. 226 v

Sustitución de poder que fray Luis de Mesa hace en Francisco de Herrera, procurador de causas y v.º, del poder recibido de don Zoilo Ramírez, deán y canónigo de la catedral y colector de Su Santidad, en lo tocante a la cobranza de la cámara apostólica y expolios pertenecientes a don fray Francisco de la Serna, obispo que fue de estas islas, difunto.—Ts. Hernando Suárez, Francisco de Zamora y

el padre fray Tomás de la orden de Santo Domingo, vs. y ests.—
Fray Luis de Mesa.

264. 1552—agosto 5.

f. 227 r

Curadoría a Francisco de Herrera.

Ante su merced fueron presentes Fernando Estévez y Juan López, menores de 25 años y mayores de 14, diciendo que por ser menores tienen necesidad de ser proveídos de un curador ad litem para sus negocios, y nombraban por tal a Francisco de Herrera, procurador. Suplican a su merced les dicens el cargo y les dé poder en forma y justicia.

Así presentada, su merced del señor teniente la hubo por bien y preguntó a Francisco de Herrera, procurador, si quería encargarse del cargo de curadoría ad litem de las personas de Estévez y López, menores. Herrera recibe el cargo y jura.—Ts. Rodrigo Pérez, Nicolás Hernández y Lope de León.—Juan de Civerio.—Francisco de Herrera. Por los menores: Rodrigo Pérez.

265. 1552—agosto 5.

f. 229 r

Recibe Martín Pérez del Olmo, v.º de Cádiz, maese de su carabela “Nuestra Señora de la Asunción”, surta en el puerto de las Isletas, para seguir viaje a la bahía y ciudad de Cádiz, de Sebastián Burón, mercader genovés, dentro de su carabela y debajo de cubierta, 15 cajas que dice van llenas de azúcar blanco, clavadas, bien acondicionadas y marcadas con las marcas ⁺B B (que se encuentran

L+A

al margen del documento). Se obliga a entregárselas en Cádiz, puestas y descargadas conforme al estilo de aquella ciudad, a Bernardo y Sebastián Burón, a cualquiera de ellos, dándole y pagándoles de flete 10 1/2 reales por cada caja, luego que le haya entregado la mercadería.—Ts. Diego Rabelo, espadero, Juan de Salmerón, confitero, y Hernando de Acevedo.—Martín Pérez.

266. 1552—agosto 6.

f. 230 v

Aprendizaje en el que es colocado Juan, hijo de Beatriz Hernández y de Francisco de Vera, con Juan de Salmerón, v.º de Cádiz, por Sebastián Rieros, padre de huérfanos, y Beatriz Hernández, su madre, vs. Lo ponen por 8 años que comienzan desde la fecha de esta carta en adelante; en este tiempo Salmerón lo ha de enseñar a leer y escribir y su oficio de confitero, para que al final del tiempo

pueda ganar de comer, beber y todo lo demás que debe ganar un oficial de confitero, enseñándoselo lo mejor que pudiera aprenderlo el mozo sin encubrirle cosa alguna. Salmerón le ha de dar de comer, beber, vestir, calzar y cama en que duerma moderadamente conforme a la calidad de su persona y mandarle a que le sirva en las cosas necesarias, lícitas y honestas de hacer. Si en este tiempo el muchacho cayere enfermo lo ha de curar y darle de comer, beber, vestir y calzar, y ya sano servirá el tiempo perdido. Al final del plazo le ha de dar un sayo, una capa y calzas de paño negro que valga 1 ó 2 ducados la vara, 4 camisas, 1 gibón, 1 gorra, 1 talabarte y 2 pares de zapatos. Se obligan so pena de 20.000 mrs.—Ts. Alonso Báez, Gaspar Rodríguez y Alonso Hernández, escribano de su Majestad, vs. y ests.—Juan de Salmerón. Por no saber: Alonso Hernández.

[Existe minuta del aprendizaje.]

267. 1552—agosto 7.

f. 232 r

Poder especial que Gaspar Rodríguez, v.º, da a Alonso Rodríguez, su padre, v.º, para que cobre todos y cualesquier mrs., pan, trigo, cebada, centeno, azúcares, ganados y otras cosas que le deban cualesquier personas, así por contratos como por albaales, y los retenga en su poder hasta que le dé cuenta de ello.—Ts. Diego Alonso Tarifa, Pedro Pérez y Tomé Rodríguez, vs.—Gaspar Rodríguez.

268. 1552—agosto 8.

f. 233 r

Tutela y curadoría discernida en Cristóbal de Mireles.

En Las Palmas, en el día de la fecha, ante el magnífico señor Juan de Civerio, teniente de esta isla, por el muy magnífico señor don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador y Justicia mayor por Sus Majestades, en presencia del escribano fue presente Pedro de Morales, v.º de Telde, y presentó un escrito de pedimiento del tenor siguiente:

Pedro de Morales, v.º de Telde, presente ante su merced, dice que habrá 18 años aproximadamente por ausencia de Marcos de Morales y Bartolomé Izquierdo, sus hermanos, fue proveído por tutor de sus bienes, siéndolo al presente. En este tiempo sus hermanos han estado en Indias del Mar Océano y no han venido a esta isla; de pocos días a esta parte le han venido nuevas de que sus hermanos son muertos por lo cual sus haciendas le pertenecen como a su hermano y universal heredero, y así por esto como porque él no quiere tener más la tutela, y además porque después de él no hay a quien le pertenezca tan jurídicamente la tutela como a Cristó-

bal de Mireles, su primo hermano, su pariente más cercano, el cual con más cuidado mirará por su hacienda, por tanto lo nombra por tal tutor y pide a su merced le discierna el cargo de tutor de los ausentes y le compela a que lo acepte y dé fianzas; para ello implora el oficio de su merced y pide justicia.

Así presentada la petición el señor teniente dice que como Pedro de Morales se desiste de la tutela de los menores, está presto a proveer de tutor y curador que rija y administre sus bienes, y en cumplimiento de ello pregunta a Cristóbal de Mireles, v.º de Telde, si quiere ser tutor de los menores, el cual respondió que por cumplir lo que su merced le mandaba y porque los dichos menores son sus primos hermanos aceptaba el cargo. Da por fiador a Martín de Mireles, v.º de Telde.—Ts. Alonso Hernández, Alonso González y Bartolomé Velázquez, vs.—Juan de Civerio. Martín de Mireles. Cristóbal de Mireles.

269. 1552—agosto 8.

f. 245 r

Servicio que Francisco Hernández, maestre de azúcar, v.º de Guía, y Duarte González, v.º de Guía, se obligan a hacer a Hernando de Padilla, v.º, presente, y a Mateo Cairasco, v.º y regidor, ausente, lo siguiente:

1.º Echarán y acarrearán 2.000 cargas de leña al ingenio de Mateo Cairasco en Gáldar, de 10 arrobas cada carga, en esta forma: 1.000 cargas de a donde dicen Las Helecheras, arriba del peñón, con cargo que se las den cortadas, desenzarzadas, descubiertas y con los caminos hechos; las otras 1.000 cargas han de ser de la montaña de Gáldar, que les han de dar cortadas en su corte. Padilla ha de ser obligado a recibir por peso cada noche la leña que en el día traigan y asentarla en sus libros, por precio de 1 real de plata nuevo cada carga de peso de a 10 arrobas, pagándole en esta manera: 100 doblas que les ha pagado, de lo cual se dan por entregados, y 30 doblas que les ha de pagar a fines de septiembre, y el resto a cumplimiento de las 2.000 cargas cuando acaben de echarlas.

2.º Comenzarán el 22 de este presente mes.

3.º Servirán a Cairasco con 3 recuas de bestias desde que empezare a moler su ingenio, y el tiempo que les sobrare después de haber acabado de echar la leña lo servirán en el ingenio y fuera de él en todo lo que mandare, por precio de 1 real de plata nuevo por cada bestia por cada día de trabajo.

4.º Servirán a Padilla en su ingenio del Aumastel en la zafra de 1553 desde el primer día que empezare a moler, con 4 recuas,

por precio de 53 mrs. por bestia y día de trabajo, siendo obligado a darles de balde el cogollo.

5.º Padilla ha de ser obligado a darles en el ingenio de Cairasco 1 bota de remiel gratis.

Han recibido de Padilla a cuenta del servicio que le han de hacer en la zafra, cada uno 12 doblas de oro, y lo que más montare el servicio se le ha de pagar acabado este. Se obligan so pena de 20.000 mrs. Hipotecan 3 recuas de bestias que tienen.—Ts. Rodrigo Álvarez de Ortega, Tomé de la Isla, y Juan Rodríguez, cortador, vs. y ests.—Hernando de Padilla. Francisco Fernández. Por no saber: Rodrigo Álvarez de Ortega.

270. 1552—agosto 9.

f. 235 r

Arrienda Juan Martínez Gago, clérigo, presbítero y capellán de la capellanía de Firgas, que dejó y dotó Tomás Rodríguez de Palenzuela, difunto, a Inés de Peña, mujer que fue de Tomás Rodríguez de Palenzuela, difunto, y a Tomás y Gaspar de Palenzuela, hermanos, nietos de Inés de la Peña, unas casas de morada en la ciudad de Las Palmas, con sus corrales, en la calle que dicen de San Francisco, linde con casas de Juana del Portal y con casas de Diego Hernández, camellero. Estas casas fueron propiedad de los menores pero por deudas que le debían las remató y tomó posesión de ellas. Se las arrienda por 6 años que comenzaron en 1 de mayo de 1551 y por 12 doblas anuales pagadas a fin de cada año; de lo corrido hasta hoy Martín Gago se da por pagado. Se obligan so pena de 10.000 mrs.—Ts. Alonso Hernández, Lorenzo de Palenzuela, el mozo, y Gaspar Luis, pescador, vs.—Juan Martínez Gago. Tomás de Palenzuela. Gaspar de Palenzuela. Por Inés de la Peña: Alonso Hernández.

271. 1552—agosto 11.

f. 236 v

Venta que Lucas Gutiérrez, v.º de Lanzarote, est., hace a Pedro de Betancor, morisco, v.º, de un esclavo morisco, Hernando, de 14 años más o menos, habido de buena guerra y no de paz, por sano de todas las enfermedades, y por precio de 60 doblas de oro que le ha pagado en contado.—Ts. Álvaro de Palacios, Tomé de la Isla y Bernardino de Caravajal, vs. y ests.—Lucas Gutiérrez.

272. 1552—agosto 12.

f. 237 v

Obligación que Pedro Déniz, maestre de la carabela “Santo Antón”, surta en el puerto de las Isletas, de la cual es señor el licenciado del

Castillo, regidor, como su fiador, hacen a Sebastián Luis de Mederos, v.º de Tenerife, para seguridad de la sal que lleva en el navío. Si por causa de ir el navío por donde ha de ir algún daño le viniere a la sal por mojarse, como por tomarla franceses u otra cualquier pérdida que Sebastián Luis tuviere, pagarán con sus personas y bienes lo que tal pareciere. Asimismo se obligan a que si algún navío llegare a Santa Cruz antes que el de ellos... [roto]... pagarán a Sebastián Luis todo el interés y menoscabo que le viniere por la detención y tardanza que el navío hiciere hasta llegar al puerto de Santa Cruz.

Hacen esta obligación por cuanto Déniz era obligado a ir derechamente con su carabela desde Cádiz, cargada de sal propiedad de Sebastián Luis, a Tenerife, pero como hizo escala en Gran Canaria para sacar cierta sal para provisión de la isla y conforme a la escritura de fletamento que se otorgó era obligado a ir derechamente a Tenerife, y ahora les conviene pasar por el puerto de Telde, han cambiado la ruta estipulada que era partir desde el puerto de las Isletas. Hipotecan el navío con todos sus aparejos de jarcias, velas y barca.—Ts. El licenciado Betancor, Lázaro Fonte y Pedro Fernández, vs.—El licenciado Bartolomé Castillo. Pedro Donis.

273. 1552—agosto 13.

f. 239 r

Aprendizaje en el que es colocado Leonel, muchacho de 12 años, con Pero González, maestre y patrón de nao, por Alonso Rodríguez, marinero, v.º, su padre, por 2 años que comienzan con la fecha de esta carta, para que le enseñe el oficio de maestre y patrón de navíos y naos, más darle de comer, beber, vestir, calzar, cama en que duerma y vida razonable; por esto Leonel le ha de servir en todo aquello que le mandare lícito y honesto que sea de hacer, de manera que al final del tiempo sepa el oficio lo mejor que pueda aprenderlo. Si estuviera enfermo le ha de curar recuperando el tiempo que perdiere. Al final de los dos años le ha de dar una casaca de paño, unos calzones, una camisa y un bonete.—Ts. Simón Martín, Lorenzo de Palenzuela y Tomé de la Isla, vs.—Por no saber: Tomé de la Isla.

274. 1552—agosto 13.

f. 247 r

Obligación que Juan Rodríguez, cortador, v.º, hace a Hernando de Padilla, v.º, de hacerle un camino, y a Damián de Azuaje también, para que puedan ir sus recuas de sus ingenios a Fagalayraga y a las Tres Palmas, con estas condiciones:

1.^a Comenzará a hacer el camino desde el barranquillo salado hasta el Calejondo, sobre el cercado de Armas; rozará las zarzas y abrirá el camino hasta el barranco de Moya.

2.^a Lo hará lo más llano que pueda, de manera que venga en dos o tres vueltas hasta pasar el acequia sobre la choza, y hacer en la acequia una portezuela de piedras o madera.

3.^a Desde la portezuela abrirá un camino que está empezado, el cual alargará hasta ir a dar a un palmito, y de allí dará una vuelta hasta venir a dar a unas peñas donde está una tosca bermeja y de allí volver con el camino hasta subir hasta Fagalayraga a los caños nuevos de Pedro Acedo.

4.^a Lo hará ancho con sus paredes bien hechas donde conviniere.

Por su trabajo le pagarán Padilla y Azuaje 30 doblas, Azuaje 15 y Padilla 5 (*sic*), de las cuales confiesa haber recibido 20; 5 de ellas se las ha de pagar Padilla cuando tenga hecha la mitad del camino. Comenzará a hacerlo a fines de este mes, y lo terminará en el mes de noviembre.—Ts. Rodrigo Álvarez de Ortega, Tomé de la Isla y Juan Rodríguez, vs.—Hernando de Padilla. Por no saber: Tomé de la Isla.

275. 1552—agosto 15.

f. 240 r

Concierto que realizan Luis Sánchez, corredor de lonja, v.º, y Pedro Jiménez, parralero, v.º. Por cuanto Sánchez dio a Jiménez un parral y huerta que él tiene en el barranco de esta ciudad a medias, por 3 años que comenzaron a correr desde el esquilmo de éste, hasta otros esquilmos alzados y cogidos, según consta en la escritura de arrendamiento que se otorgó ante Gil de Quesada, escribano público, convienen: Sánchez da a Jiménez el esquilmo de este año, que está pendiente, y 5 doblas para que haga dejación de los otros dos años y esquilmos que le restan por cumplir. Jiménez se da por pagado de las 5 doblas y hace dejación de los años.—Ts. Juan López, cerero, Francisco Rodríguez y Melchor Perdomo, vs. y ests.—Luis Sánchez. Por no saber: Juan López.

[Escritura duplicada.]

276. 1552—agosto 16.

f. 241 r

Poder general y especial que el deán y cabildo de la catedral de Canaria, administradores, distribuidores y repartidores perpetuos de las rentas decimales de este obispado, en su cabildo y ayuntamiento de la catedral, estando juntos don Zoilo Ramírez, deán y canónigo, don Bernardo de Vargas, arcediano de Canaria, don Luis Corral, chantre, el tesorero don Luis de Padilla, don Juan Vivas, maeseescuela, Pedro de Cervantes, Francisco Espino, Juan Carrillo, Luis Trujillo y Juan de Cervantes, canónigos, y los racioneros Fran-

cisco de Aguiar, Hernando Martel, Marcos Espino, Luis de Padilla, Alonso Guillén Talavera y Juan de Vega, por ellos y en nombre de los otros beneficiados, ausentes, dan al muy reverendo canónigo Francisco de Medina, su hermano, ausente, para que comparezca ante el magnífico señor licenciado Pedro de Ceballos, oidor de estas islas, y ante otros oidores de esta Real Audiencia, y presente ciertas cartas y provisiones mandadas de la Real Audiencia y consejo de Su Majestad, para pedir las cumplan y ejecuten, sobre razón del pan de los diezmos de Tenerife y La Palma, y saca de ellos, para los traer a Gran Canaria que es donde ellos están y residen. Asimismo para que comparezca ante la justicia y regimiento de Tenerife y La Palma y presente las provisiones tocantes a lo dicho y requerir que las cumplan. Se presente ante el vicario de Tenerife y La Palma y ante otros jueces eclesiásticos que de esta causa deban conocer y pedirles que contestándole a las fuerzas que les hacen la justicia y regimiento de aquellas islas a detener sus diezmos e impedirles cargarlos libremente, por testimonio pidan y requieran constituciones sinodales, provinciales e informaciones y testigos, y procedan contra ellos por todas censuras sin los alzar ni absolver a ninguno de los tales impedidores hasta tanto que realmente les dejen sacar los diezmos libre y desembargadamente.—Ts. Baltasar de Santiesteban, Antonio Díaz, capellán, Denis Afonso, capellán, clérigo, presbítero.—Por todos: el canónigo Espino. El canónigo Carrillo.

277. 1552—agosto 17.

f. 242 r

Venta que Etor González, portugués, est., hace a Juan de Salmerón, v.º de Cádiz, de un esclavo mulato, Juan, de 16 años, habido de buena guerra y no de paz, por precio de 56 doblas de oro que le ha pagado.—Ts. El bachiller Fermoselle, Alonso Hernández y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Etor González.

278. 1552—agosto 17.

f. 243 v

Finiquito que Manuel Afonso, est., otorga a Antonio Luis, de 4 ducados que le debía.—Ts. El bachiller Fermoselle, Alonso Hernández y Tomé de la Isla, vs.—Manoel Affonso.

279. 1552—agosto 17.

f. 256 v

Declaración y finiquito entre Domingos Hernández y Hernando de Aguilar.

Hernando de Aguilar, mercader, v.º, declara que Domingos Hernández, portugués, maestre de la nao vizcaína “San Salvador”, fue

a servirle con su nao y persona al rescate de Berbería, por lo cual era obligado a pagarle cierta cantidad de mrs., mas como ahora entre él, los marineros y gente de la nao hay pleito pendiente ante los oidores, y él tiene en depósito 80 doblas de oro que le era obligado a pagar por el servicio, se obliga a no entregarlas a persona alguna hasta tanto que la justicia de la isla le mande entregarlas.

Domingo Hernández le otorga finiquito a Aguilar de las 80 doblas como de todos los mrs. que le haya debido hasta hoy, por cuanto se los ha pagado en dinero de contado.—Ts. Pedro Pérez, Francisco de la Mata y Tomé de la Isla, vs.—Hernando de Aguilar. Por no saber: Tomé de la Isla.

280. 1552—agosto 18.

f. 244 r

Recibe Martín Pérez del Olmo, v.º de Cádiz, est., maestre de su carabela “Nuestra Señora de la Asunción”, surta en el puerto de las Isletas, de Rodrigo Pérez, mercader, est., 2 esclavos: una negra, Luisa, y un mulato, Juan. Se obliga a llevarlos en su carabela hasta Cádiz y allí entregárselos a Pérez, dándole éste de flete 2 ducados de a 11 reales por cada esclavo. Irán a riesgo de Pérez, pero si por culpa de Martín les ocurriese alguna desgracia será a su cargo.—Ts. Juan de Salmerón, Tomé de la Isla y Pedro Borges, vs. y ests.—Martín Pérez.

281. 1552—agosto 18.

f. 247 bis r

Poder especial que Aldonza de Garfios, v.^a, con licencia de Juan de Ospedal, su marido, da al dicho, para que venda y atribuya y disponga como cosa suya de unas tierras de sequero, de pan sembrar, que tiene en el Palmital, término de Gáldar, en las cuales pueden haber 20 hanegadas de tierra.—Ts. Francisco Bueno, Pedro Pérez y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

282. 1552—agosto 20.

f. 251 r

Poder especial que Juan de la Puente, est., da a Catalina Jiménez, v.^a, para que cobre de Juan Añes, maestre del navío de Luis de León, todos los mrs. que el dicho le debe por el salario de marinero; de lo que cobrarse aunque sea en poca o en mucha cantidad se cobre de 10 doblas de oro que le debe, y lo que restare lo retenga en su poder, porque si Dios fuere servido de llevarle en el viaje que hace, lo gaste en misas y sufragios por su alma. Le da este poder por cuanto le es deudor de 10 doblas y no tiene con que pagarle, y como al presente va por marinero a Berbería en el navío de Luis

de León, y por ello se le ha de pagar salario, se cobre de él.—Ts. Pedro Acedo, regidor, el padre Vasco Mora, clérigo, presbítero, y Jorge González, vs.—Por no saber: Gaspar López.

283. 1552—agosto 21.

f. 252 r

Codicilo de Inés Hernández, mujer de Jorge González, pescador, v.^a, en el cual además de lo otorgado en su testamento añade lo siguiente: declara que cuando contrató matrimonio con su marido, éste con su trabajo e industria adquirió una casa de morada, que es en la que viven, junto con otros bienes, linde con casas de ellos, con el callejón que va a salir a la calle de Triana y por delante la calle que viene a salir al terreno de la Concepción; de estas casas la mitad es suya por bienes multiplicados durante el matrimonio, y porque su marido la adquirió, ganó y trabajó, y en recuerdo de muchas obras buenas de las cuales le tiene cargo y obligación, le manda la mitad que le pertenece para que sean suyas y las goce tanto él como sus herederos, con cargo que durante los días de su vida, le haga decir cada año en Nuestra Señora de la Concepción una misa rezada por su ánima, con su responso, sobre su sepultura, y fallecido, los bienes y herederos queden libres del cargo.

Cuando ella y su marido contrataron el matrimonio impusieron de tributo sobre sus bienes 2 doblas de oro, a pagar a Lázaro de Mayuelo, y porque a ella le pertenecía pagar 1 dobla, manda que el heredero declarado en su testamento tenga cargo de ser obligado a pagar a Mayuelo la dobla, y desde luego la impone y sitúa sobre los bienes que de ella heredare y especialmente sobre los demás pares de casas que ella y su marido tienen. En lo demás ratifica su testamento.—Ts. García Ortiz, Gaspar Rodríguez, Alonso de Cabrera y Juan de Troya, clérigo, presbítero, vs.—Por no saber: García Ortiz.

284. 1552—agosto 22.

f. 248 r

Testamento de Inés Hernández, mujer de Jorge González, v.^a. Fórmulas de fe. Manda: que le entierren en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en su capilla, en la sepultura que a sus albaceas les pareciere; que el día de su entierro, si falleciere a horas y si no otro día siguiente, le digan en la misma iglesia por los curas de ella una misa de cuerpo presente cantada, con diácono y subdiácono, con la ofrenda de pan, vino y cera que a sus albaceas les pareciere; se le digan en la misma iglesia por los curas de la ciudad un treintario de misas, que se dice de Santo Amador; que se dé de sus bienes para la obra del señor San Telmo 1 dobla de oro y unos

manteles alimaniscos, entregándoselos al mayordomo de ella; a las mandas forzosas, redención de cautivos y Santa Cruzada a cada una 5 mrs.; se dé a Francisco Hernández, su cuñado, un paramento que está en su casa, de “fliguras”, que es el que le tiene señalado, y más todo el servicio de peltre que está en su casa, por descargo de su conciencia, servicios que le ha hecho y porque ruegue a Dios por su ánima; se dé a María, su criada, otro paramento que está en su casa, en la cabecera de su cama, y un salero nuevo que está en su caja, por amor de Dios y porque ruegue a Dios por su ánima; que el día de su entierro le acompañen los clérigos, curas y la cera que a sus albaceas les pareciere; se le digan 3 misas rezadas en Nuestra Señora de la Luz por el clérigo que en ella reside y se le pague lo acostumbrado; que se le diga en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios 2 misas rezadas por el clérigo que en ella reside; le digan en la iglesia del Espíritu Santo 2 misas rezadas; se pague por todo lo acostumbrado. No recuerda de ser a cargo de otra persona, pero si alguien viniere jurando que le debe hasta en cantidad de 2 reales, con su juramento se le pague.

Inventario: tiene por bienes entre ella y su marido lo siguiente: 5 pares de casas bajas y solar; 2 cajas con sus cerraduras de palo; 2 sillas de palo; 1 mesa con sus bancos y cadena; 3 paramentos pintados; 2 colchones; 1 fresada blanca; 2 sábanas de cama, 2 camisas blancas; 2 almohadas blancas con su lana; 1 barra de cama con sus bancos y tablas; 1 candelero; 1 saya negra de paño usado; 1 manto de paño negro usado; 4 gallinas, 2 pollos y 1 gallo; 2 calderas, una grande y otra pequeña; 1 saíto de paño negro con sus rebetones; 1 saya azul usada; 1 mesa de manteles que son los que ha mandado y todos los demás bienes y menudencias que parecieron.

Nombra albaceas a Jorge González, su marido, y a Gonzalo Yanes, pescador, v.^o, y por heredera a la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, para que en ella se le hagan decir una memoria de misas, cuanto valieren los bienes, de la forma y manera que Gaspar López lo hiciere, ordenare y concertare; manda que se cumpla porque para ello le da poder.

Que se dé a Mencía Hernández, pobre, la saya azul vieja que está en el inventario, por amor de Dios y porque ruegue a Dios por su ánima.—Ts. Pedro Acedo, regidor, el padre Vasco Mora, Gaspar López, Sancho Velázquez y Diego Díaz, albañil, vs. y ests.—Por no saber: Pedro Acedo.

285. 1552—agosto 23.

f. 251 v.

Poder especial que Domingos Hernández, portugués, maestre del galeón "San Salvador", da a Luis Hernández, mercader, v.^o, ausente, para que pueda cobrar de Hernando de Aguilar, mayordomo del concejo de la Isla, todos los mrs. que le pertenecen de más de 80 doblas que en su poder están embargados a pedimiento de ciertos marineros de su galeón, sobre lo cual se trata pleito que está apelado ante los oidores, y para que cobre otras deudas que le deban.—Ts. Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, Tomé de la Isla y Diego de Jerez, vs.—Por no saber: Alonso Hernández.

286. 1552—agosto 23.

f. 253 r

Otorgado en la cárcel pública de Las Palmas.

Testamento de Catalina Guerra, mujer que fue de Juan Martín Garrote, sana del cuerpo y por quererse hacer justicia de ella por delito que cometió otorga lo siguiente: fórmulas de fe. Manda su alma a Dios y el cuerpo a la tierra, el cual pide al magnífico señor gobernador, a su lugarteniente o a otro cualquier juez que de la causa pueda conocer que lo entierren en la iglesia de Nuestra Señora de la Misericordia, en su casa que es en la Veracruz; que los hermanos de la Misericordia el día de su entierro u otro siguiente cuando les pareciere, le digan la misa de cuerpo presente ofrendada de pan, vino y cera; cabo de nueve días y cabo de año, pagándosele lo acostumbrado; que los hermanos de la Misericordia le digan las 9 misas de la Luz, se pague lo acostumbrado.

Deudas que le deben a ella y a su marido: Cristóbal de Mireles 9 1/2 doblas; María Hidalgo 1 dobla y 1 hanega de cebada. Manda a la redención de cautivos, cruzada y a las demás mandas acostumbradas a cada una 5 mrs.

Inventario de bienes que tenía en su casa al tiempo que la prendieron: 2 cahíces de cebada; 9 1/2 libras de cera; 1 fanega de lentejas y todo lo demás, según consta en el inventario que de ello se hizo ante el presente escribano, más lo que pareciere ser suyo.

Nombra albaceas a Alonso Ortiz y al padre fray Lucas Castillo, y herederos a Juan Martín y a Andrés García, sus hijos.—Ts. El licenciado Cabrera, Pedro Hernández, Juan Batista Moreto, Francisco de Montesdeoca y Diego Sánchez de los Palacios, alcalde de la cárcel.

Añade: declara que los padres del monasterio de San Francisco y del de Santo Domingo "la han acompañado e consolado", quiere



que se le dé al síndico de cada uno de ellos 2 doblas para sus alimentos. Manda que se le tome la bula de la Santa Cruzada para gozar de las indulgencias de ella y se pague lo acostumbrado; se tome otra bula para su hijo y otra para Juan González y se pague lo acostumbrado. Declara que 16 pollos de los que tenía en su casa el tiempo que la prendieron eran de... [blanco]..., yeguarizo de Juan de Ávila, que se le paguen.—Por no saber: el licenciado Cabrera.

287. 1552—agosto 23.

f. 254 v

Otorgado en la cárcel pública.

Testamento de García de León, hijo de Juan Martín Garrote y de Catalina Guerra, estando sano del cuerpo y por quererse hacer justicia de él por cierto delito que cometió otorga lo siguiente: fórmulas de fe. Manda: que le entierren en la iglesia de la Misericordia de la Veracruz, y encarga a los hermanos de ella que entierren su cuerpo y hagan bien con él, que Dios depare quien al tanto haga por los suyos; que el día de su entierro, si fuere a horas y si no otro día siguiente, le digan la misa de cuerpo presente, cabo de nueve días y cabo de año, todo ofrendado de pan, vino y cera, y se pague lo acostumbrado; que en la dicha iglesia le digan un treintenario de misas abierto por el ánima de su padre; a la Cruzada, redención de cautivos y a las demás mandas forzosas acostumbradas a cada una 5 mrs. Nombra albaceas a Alonso Ortiz y al reverendo padre Fray Lucas Castillo de la orden de predicadores de Santo Domingo, y por herederos a Juan Martín y Andrés Martín, sus hermanos.—Ts. Pedro Fernández, el licenciado Cabrera y Juan Baptista Moreto, Álvaro de Palacio, alguacil, y Pedro Pérez, vs.—Por no saber: Pedro Fernández.

288. 1552—agosto 25.

f. 255 v

Declara María Lorenzo, v.^a, con licencia de Juan de Montedeoca, su marido, que por cuanto en cierto pleito que trata Gabriel Box, mercader, v.^o, contra los bienes y hacienda de Isabel de Talavera y Domingos Hernández, sus padres, sobre cierta cuantía de mrs. que les pide de tributos corridos, al cual pleito su marido se opuso, que está pendiente ante los señores oidores, los cuales pronunciaron un auto en el que le señalaban que aceptara o repudiara la herencia de sus padres; por tanto, protestando como protesta, siendo informada de su derecho y de lo que le conviene cobrar, tanto ella como su marido por lo que les conviene a merced de derecho niegan todos los mrs. que sus padres le mandaron en dote como en otros deudos en que estaban obligados, y renuncia y hacen de-

jación so la protestación de toda la herencia que le pudiera pertenecer de sus padres, y es su voluntad de no querer gozar del beneficio de la herencia, y si en razón de lo dicho hubiere algún debate y diferencia en que requieran su respuesta, da poder a su marido, puesto que los mrs. son de él y le pertenecen de su dote, para que pueda cobrarlos de quien sea obligado a dárselos.—Ts. Arguillo Pavón, Domingos Calderón y Francisco Luis, vs. y ests.—Por no saber: Arguillo Pavón. Juan de Montesdeoca.

[Existe minuta del mismo documento.]

289. 1552—agosto 27.

f. 257 v

Traspaso que Juan González, v.º, en nombre de Andrés de Trujillo, vicario de Fuerteventura, por virtud de poder que de él tiene otorgado ante Luis de León, escribano público de Fuerteventura, hace a Damián de Trujillo, v.º, de unas casas que tienen a tributo Andrés de Trujillo de Juan de Maluenda y de doña Isabel de Herrera, su mujer, situadas en la calle de los camelleros, linde con casas de Juan Navarro, con casas de Catalina Díaz, y por los corrales casas que fueron de Juan Cortés; con cargo de 5 doblas de tributo anual que ha de pagar a Maluenda y a sus herederos según estaba obligado el vicario, por precio de 40 doblas de oro.—Ts. Tomé de la Isla, Juan Perdomo y Bastián Martín, vs.—Juan González. Por no saber: Tomé de la Isla.

Va inserto el poder.

1552—agosto 25. En el valle de Santa María de Betancuria, en Fuerteventura.

Poder que Andrés de Trujillo, vicario de Fuerteventura, da a Francisco López y a Juan González, su hijo, para que puedan hacer un traspaso de unas casas que tiene en la ciudad de Canaria, en la calle de los camelleros, con cargo del tributo que tienen.—Ts. Francisco Zapata y Juan Francés, vs. de Fuerteventura.—Andrés de Trujillo.

Pasó ante Luis de León, escribano público de Fuerteventura.

290. 1552—agosto 27.

f. 259 v

Poder especial que el bachiller Juan Fullana, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, por él y como único heredero de María López Quijada, su madre, difunta, v.^a que fue de Córdoba, en la collación de Santa Marina, cuya herencia tiene aceptada, da a Bernardo Hernández, v.º de Córdoba, para que cobre todos los bienes

y mrs. que se le deban y pertenezcan a la herencia; además para que pueda requerir con una cédula y libranza que tiene, que le fue librada de su salario de fiscal del Santo Oficio, en el señor receptor Juan de Contreras, receptor del Santo Oficio de Córdoba.—Ts. Juan de Ariñez, escribano mayor del cabildo, Alonso Hernández, escribano de Su Majestad y Francisco de la Mata.—El bachiller Fullana.

291. 1552—agosto 27.

f. 261 r

Venta que Pedro de Ojeda, criador, v.º de la sierra, hace a Diego Rabelo, v.º de la ciudad, de una suerte de tierra que heredó de Juan de Ojeda, su padre, que está en el término de Tamaraceite, donde pueden haber 3 fanegadas de sembradura o las que en ella hubiere conforme al título de repartimiento; linde con el camino real que va a Gáldar, con tierras de Juan Francés, con tierras de Juan de Escobar, y caen a la mano izquierda, debajo de donde dicen el albercón; por precio de 8 doblas de oro.—Ts. Nicolás González, Roque Hernández y Pedro Pérez, vs.—Por no saber: Pedro Pérez.

[Existe minuta de la venta.]

292. 1552—agosto 29.

f. 260 r

Poder especial que fray Luis de Mesa, de la orden de Santo Domingo, por poder que tiene de don Zoilo Ramírez, deán de la catedral, da a Diego Gutiérrez, candelero, v.º, para que cobre y recaude cualesquier mrs., pan, trigo, cebada, centeno, azúcares, ganados y otras cosas pertenecientes a la cobranza de los expolios que pertenecen a la cámara apostólica del señor obispo de Canaria fray Francisco de la Cerda, difunto.—Ts. Constantín Cairasco, Francisco de la Mata y Pedro Pérez, vs.—Fray Luis de Mesa.

293. 1552—agosto 29.

f. 263 r

Testamento de Catalina Hernández, hija de Luis Núñez, calderero, v.^a. Fórmulas de fe. Manda: que le entierren en el monasterio de San Francisco, en la sepultura de sus padres, y que el día de su entierro le digan en el monasterio la misa de cuerpo presente cantada por su ánima, si fuere a hora y si no otro día siguiente, la cual ruega por merced a su padre se la haga decir con las demás misas y otras exequias que por su alma quisiere mandarle decir, lo cual le ruega tenga en ello cuidado porque es su hija y siempre le tuvo la obediencia que de hija a padre se debe tener; esto quiere que se cumpla por ser moza y doncella, y no tener bienes ningunos. Nombra albaceas a su padre y a María de Frías, su madre.—Ts. Gonzalo Hernández,

mesonero, Gonzalo Yanes, aperador de Zoilo Ramírez, regidor, Francisco de Montesdeoca, hijo de Vicente de Montesdeoca, Antonio Rodríguez y Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, vs. y ests.—Por no saber: Alonso Hernández.

294. 1552—agosto 29.

f. 266 r

Poder especial que Bartolomé Hernández, v.º de Telde, da a Alonso de Morales, v.º de Telde, para como cosa propia cobre de Diego de Morales y de sus bienes 10 doblas de oro que le debe, y las reciba por cuanto se las ha pagado en dineros de contado.—Ts. Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, Alonso Fernández, v.º de Tenerife, y Tomé de la Isla.—Por no saber: Tomé de la Isla.

295. 1552—agosto 30.

f. 262 v

Finiquito que el bachiller Juan Gómez, clérigo, presbítero, en nombre de doña Isabel de Herrera, por poder que tiene otorgado ante Gil de Quesada, escribano público, en 1 de julio de 1549, otorga a Andrés de Trujillo, canónigo que fue de la catedral, vicario de Fuerteventura, ausente, de todos los mrs. que debía a doña Isabel de tributos corridos de unas casas que de ella tenía a tributo en la calle de los moriscos hasta 16 de abril pasado, porque se los ha dado por él Damián de Trujillo.—Ts. Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, el señor don Luis Padilla, inquisidor de este obispado, y el racionero Luis de Padilla, vs.—El bachiller Juan Gómez.

296. 1552—agosto 30.

f. 264 r

Reconoce Damián de Trujillo, v.º, y dice que por cuanto Juan González, su hermano, v.º, en nombre de Andrés de Trujillo, canónigo que fue de la catedral, vicario al presente de Fuerteventura, le hizo traspaso de unas casas bajas en la calle de los camelleros, linde con casas de Juan Navarro, con casas de Catalina Díaz y por la banda del corral con casas de Juan Cortés, difunto, por precio de mrs. que le pagó, con cargo de 5 doblas de tributo perpetuo a pagar en cada año a doña Isabel de Herrera, v.ª de Toledo; y porque ahora por el bachiller Juan Gómez, clérigo, presbítero, le ha sido requerido que reconozca por señora de las 5 doblas a doña Isabel y le haga escritura en forma, por ende la reconoce por tal señora y al bachiller en su nombre. Pagaderas en cada año a los plazos y de la manera que Andrés de Trujillo estaba obligado.—Ts. Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, y el señor inquisidor don Luis de Padilla, vs.—El bachiller Juan Gómez.—Por no saber: Alonso Hernández.

297. 1552—agosto 30.

f. 265 v

Posesión que Damián de Trujillo, v.º, en nombre de Andrés de Trujillo, canónigo que fue de la catedral, por escritura de cesión otorgada ante el presente escribano, toma de unas casas bajas de morada, que son en esta ciudad en la calle de los camelleros, linde con casas de Juan Navarro, con Catalina Díaz y por la banda del corral con casas de Juan Cortés, difunto, con cargo de 5 doblas de tributo que sobre ellas se deben a doña Isabel de Herrera. La posesión fue tomada ante el presente escribano; Damián entró en ellas, cerró y abrió las puertas y se paseó por dentro.—Ts. Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, Pedro Yanes y Agustín García, vs.—Ante Luis Fernández.


298. 1552—agosto 31.

f. 266 v

Poder especial que Inés Lonjina, mujer que fue de Juan... [roto]..., difunto, v.ª, da a García de Medina y a Alonso de Medina, sus hijos, procuradores de causas y vs., para que comparezcan ante el provisor de este obispado y ante otro cualquier juez eclesiástico para que le relajen y absuelvan un juramento que siendo ella menor de edad, apremiada por su marido, y con justo temor y miedo que de él tuvo, hizo en favor de Gonzalo Yanes, v.º de Guía, en una carta de venta de unas casas que le otorgó juntamente con su marido.—Ts. Francisco de Zamora, Gaspar Díaz y Diego Rodríguez de Curde, vs.—Por no saber: Francisco de Zamora.

299. 1552—agosto s.d.

f. 254 bis v

Recibe Cebrián Cebance, flamenco, v.º de Estabra, en el condado de Flandes, maestro y señor de la ula “El puñal de plata”, surta y anclada en el puerto de las Isletas, de viaje a la carana de Amberes, en el ducado de Brabante, de Luis Hernández, mercader, y de Francisco Bueno, en su nombre, v.º, 17 cajas que dice ser de azúcares y conservas: 8 de azúcar blanco, donde van 297 panes en 112 arrobas, 5 de escumas, donde van 183 panes que pesan 70 arrobas, 2 de azúcar apartado, que llevan 72 panes y pesan 28 arrobas, y 2 de conservas donde van 28 arrobas en barriletes. Las cajas las ha recibido: clavadas, cerradas y bien acondicionadas, en su nao debajo de cubierta. Asimismo ha recibido 9 1/2 pipas de remiel, bien acondicionadas debajo de cubierta. Van con la marca y señal  (que se encuen-

tra al margen). Se obliga a entregar la carga en la “clana” que es

costumbre, a Francisco Bueno y en su ausencia a Juan González Rasco, est. en la villa de Lovaina, pagándole de flete por cada tonelada, conforme a la carta de fletamento que Juan Codina tiene hecha con Marcos Antonio Tarifa, mercader, v.º de Amberes; se entienden las toneladas como las que carga Codina; además ha de pagarle las averías según costumbre; tanto el flete como las averías se las ha de pagar en un plazo de 8 días después de haberle entregado la carga.—Sin testigos.—Sin firma.

300. 1552—septiembre 6.

f. 268 r

Escritura de interés de 10 % de Alonso Díaz a Luisa de Illescas.

Alonso Díaz de la Garza, v.º, dice que por cuanto Alonso de Illescas, difunto, v.º, le vendió un sitio e ingenio, casas de purgar y refinar, casas de calderas y otras cosas que tenía en el heredamiento de Agüimes, con un albercón, ejes, prensas, maderas y otras cosas, más un tributo de 120 doblas que tenía sobre Hernando Rosado, mas otras cosas que allí tenía, por precio de 450 doblas según consta en las escrituras de venta otorgadas; y porque en realidad no había pagado las doblas a Luisa de Illescas, su hija, a quien realmente estaba obligado, puesto que le hizo un contrato de obligación de pagárselas en esta manera: 330 en un plazo de un año a partir del 1 de agosto de 1550, y las 120 restantes desde el día de Pascua de Navidad de un año, que se cumple por el día de Pascua de Navidad de 1553, según consta en la escritura de deudo otorgada ante Bernardino de Besga, escribano público, en 6 de junio de 1550. Al ser los pagos cumplidos y los plazos pasados Luisa de Illescas sacó mandamiento de ejecución contra él y sus bienes para ser pagada de su deuda; además al ser Luisa, viuda, y no tener otros bienes de que poderse alimentar ella y sus hijos, quiere emplear los dineros en alguna cosa que le granjee rentas, por lo cual tiene prisa en cobrarle.

Díaz al presente no puede pagarle, a menos que venda su hacienda a bajo precio, con lo cual perdería mucha cantidad de mrs., en mayor suma que no se pagase de intereses de los dineros que es deudor a Luisa a 10 % en cada año, mas esperándole por la paga podrá vender sus azúcares a su tiempo, sin los vender a menos precio adelantado, ganando más suma y cantidad que le podrá dar el 10 %. Para remedio de lo dicho, y porque Luisa no lo quiere hacer porque tiene necesidad de emplearlos en algún oficio mercantil donde ganase de intereses a 10 % y más cantidad, como suele hacerse y se hace en esta Isla, hizo un pedimiento al magnífico señor don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador, ante el presente escribano, en 1 de agosto de 1552, que le fue concedido. Por tanto por ser de gran utilidad, sin

tener necesidad de vender su hacienda, se obliga a pagar a Luisa de Illescas el dicho interés del 10 % en cada año de las 450 doblas, sumando el interés anual de ellas 45 doblas; comienza éste desde el primer día de agosto de 1551 que es el día en que se cumplió el plazo que estaba obligado a pagar. Pagará esta suma hasta tanto que se haya pagado a Luisa las 450 doblas.—Ts. Lorenzo de Palenzuela, el mozo, García de Nogales y Duarte Brito.—Alonso Díaz. Por Luisa: Lorenzo de Palenzuela.

Va inserto el pedimiento.

Muy magnífico señor, Alonso Díaz de la Garza comparece ante su merced diciendo que está preso y ejecutado por 450 doblas que había de dar y pagar en plazo pasado a Luisa de Illescas por razón de un sitio de ingenio y tributo que le vendió, y ahora queriéndole pagar se siente imposibilitado para ello, pues aunque ha intentado vender tantos azúcares para la zafra venidera, no halla quién se los compre aunque fuese con gran “anomio”. Luisa quiere ser pagada de los mrs. por ser viuda, tener madre e hijos y no poseer otros bienes de que valerse ni alimentarse, y desea poner los dineros en oficio mercantil para aprovecharse de ellos, y él para no sufrir tanto daño ni ella pérdida quiere darle de beneficio por 2 ó 3 años más o menos lo que ella quisiere; desde que el contrato sea cumplido hasta que realmente le pague todos los mrs., el 10 % que es el beneficio acostumbrado en esta Isla. Para que Luisa le pueda recibir, su merced ha de darle licencia para ello debajo de información, quedando en Luisa su contrato de deudo en su fuerza y vigor, para que cada y cuando quisiere pueda cobrar de él y de sus bienes. Asimismo quedará sin daño la posesión ni dilación la paga por ser mujer viuda, con hijos y con poco tener. También pide a su merced se reciba información de como Luisa podría con los dineros interesar en cada año la dicha cantidad que asimismo a él le puede interesar, puesto que es útil a ambas partes.

Implora a su merced que dando licencia lo pronuncie por su auto, para lo cual pide justicia.

Presentado el escrito su merced mandó que se recibiese y se tomase información.

En el mismo día, fue recibido por el escribano Francisco Macías, procurador, en nombre de su parte para hacer la información.—Ts. Cristóbal Mainel, Tomé de la Isla y Gonzalo de Vera, vs.

Para la información Juan Muñoz [*sic*] presentó por testigo a Jerónimo de Franquis, mercader genovés, v.º, el cual después de haber jurado, siendo preguntado por el tenor del pedimiento dijo:

que le parece que a los menores y a su madre le es útil y provechoso ganar el interés del 10 %, y asimismo interesa a Alonso Díaz en la granjería de los dineros.—Jerónimo de Franquis.

Testigos: Baltasar de Jerez, mercader, Gil Mansel y Gabriel Box, mercader, los cuales después de haber jurado ratificaron lo anterior.—Firmaron de sus nombres excepto Box que dijo no saber.

En 10 de agosto ante el señor gobernador presentó el contenido el muy magnífico señor Juan Muñoz de Hinojosa por Alonso Díaz de la Garza, y pidió a su merced en nombre de la parte que recibiese la información de como era útil y provechoso a Luisa de Illescas y a su parte que pagase el 10 % de interés de ciertos dineros que su parte le debía. Dada la información pidió a su merced que después de verla diese licencia a su parte, para lo cual pide justicia.—Juan Muñoz.

Así presentado, su merced mandó que se llevara al bachiller Morteo para que lo viese, y si hubiese lugar de derecho conceda la licencia.

En 13 de agosto, su merced del señor teniente Juan de Civerio, con parecer del bachiller Morteo, su asesor, visto lo pedido por Alonso Díaz y atento a la información le dio licencia para que pague el interés a razón del 10 % de la cantidad que debe a Luisa de Illescas, y asimismo dio licencia a Luisa para que reciba el interés hasta que sea pagada de la deuda. Ha de comenzar el interés desde el día que Luisa ejecutó a Díaz.—Juan de Civerio. El Bachiller Morteo.

301. 1552—septiembre 8.

f. 272 r

Concierto que Luis de Herrera, capitán de un navío, Melchor de Palenzuela, capitán de dos navíos que van a la Berbería, Hernando de Aguilar, mayordomo del concejo, y Juan Ruiz de Bustamante, hacen con Pedro Rico, v.º de Tenerife, en esta manera: quieren que Rico vaya por su adalid, en su compañía, a Berbería para que les muestre los caminos, gente y agua, y les dé aviso de la gente que en Berbería estuviere, saltados que sean en tierra; espíe y haga todo lo que buen adalid es obligado a hacer además de lo que los capitanes le mandaren; por razón de lo cual se obligan a pagarle de todo lo que se tomare y metiere dentro de los navíos, por cada pieza, así hombre como mujer de año arriba, 1 dobla de oro por pieza. Además le darán 6 partes, 4 porque va por caballero y 2 por adalid. Condición: si en este viaje que está de camino para Berbería, durante el tiempo que en ella estuvieren, tomaren en algún salto o saltos que hicieren, entre los moros e infieles, algún primo, hermano o sobrino



de Rico, que pueda coger para él entre sus parientes 2 piezas, las que más quisiere, las cuales han de ser libres, horras y no sujetas a cautiverio, porque desde ahora le otorgan carta de alhorría.

Asimismo se obligan a darle, antes que se vaya de esta Isla en la armada, 20 doblas de oro. Además quieren que vaya a campo franco como los demás adalíes que van en la armada, tal como se acostumbra a hacer en tales armadas. Se obligan a darle un caballo para que vaya, sin que pague ni se le descuente nada. Rico no pagará nada del quinto, ni "sauco", ni otra cosa. Se obligan so pena de 100 doblas a cumplir este concierto.—Ts. Diego de Herrera, Diego Luis y Gonzalo Manrique, vs.—Melchor de Palenzuela. Luis de Herrera. Hernando de Aguilar. Juan Ruiz. Por Rico no saber: Diego de Herrera.

302. 1552—septiembre 9.

f. 274 r

Poder que Inés de Ayala y Constanza de Herrera, como herederas de María de Haro, su hermana, vs., dan a Diego Rodríguez, v.º, yerno de Constanza, para que cobre de Juan Monques, v.º y abogado que fue de Tenerife, todos los mrs., pan, trigo, cebada, azúcar y otras cosas que les deba por vía de restitución como por contratos, albalaes y cláusulas del testamento.—Ts. Pedro Fernández, Rodrigo Álvarez de Ortega, procurador de causas, y Juan Yanes, labrador, vs. y ests.—Por no saber: Pedro Fernández.

303. 1552—septiembre 9.

f. 275 r

Venta que Juan Díaz, v.º de Fuerteventura, est., hace a Vasco Rodríguez, v.º, de 4 vacas y 1 toro que tiene en esta Isla de Juan Díaz, v.º de Fuerteventura, a precio cada animal de 4 doblas de oro castellanas de a 500 mrs. cada una, que montan 20 doblas de oro que ha recibido.—Ts. Pedro Fernández, Pedro Pérez y Diego de Jerez, vs. y ests.—Por no saber: Pedro Fernández.

304. 1552—septiembre 9.

f. 308 r

Dote de 600 doblas que Antonio López, mercader, v.º, recibe de Bartolomé Pérez, tornero, e Isabel de Ávalos, su mujer, vs., padres de Francisca Pérez, su mujer, por cuanto al tiempo que se concertó matrimonio entre ellos, se las mandaron como bienes dotales de su mujer a ciertos plazos como se contiene en la manda de dote otorgada ante Jerónimo Batista Mainel, escribano público. Le han pagado las 600 doblas en las cosas siguientes: 2 colchones cameros en 12 doblas; una cama de tablas y bancos en 3 doblas; 4 almohadas, labradas de red, con

su lana en 12 doblas; 4 almohadas de grana y 2 blancas en 5 doblas; 4 almohadas de seda aceitunada y unas artes labradas de bordado en 50 doblas; 1 delantera de cama de red, forrada de bocarán colorado, en 5 doblas; 8 sábanas de lienzo nuevo de ruan y presilla en 12 doblas; unas artes de grana en 3 doblas; una cama de ruan con su cielo y corredores en 12 doblas; 1 colcha en 12 doblas; 1 cobertor de cama de londres, azul, en 5 doblas; 3 paños de caliquí labrados en 3 1/2 doblas; 4 paños blancos y 2 almohadas blancas de lienzo en 1 dobla; 2 pares de manteles en 2 doblas; otro par de manteles y una docena de pañuelos en 2 doblas; un manto de paño negro guarnescido en 12 doblas; 1 caja de castaño en 3 doblas; 1 cofre de flandes, grande, barreteado en 3 1/2 doblas; 2 sillas de cuero en 1 1/2 doblas; y 200 doblas que por él quedaron a pagar a Juan de Vega, racionero, y el resto en dineros de contado, de todo lo cual se da por entregado.—Ts. El racionero Juan de Vega, Rodrigo Sánchez y Juan de Quevedo, sastre, vs.—Antonio López.

305. 1552—septiembre 10.

f. 289 r

Vende Jerónimo Baptista Mainel, escribano público, a Bernardino de Caravajal, v.º de Guía, media suerte de planta que tiene en compañía de otra media suerte, en Gáldar, y el agua de ella, según y de la forma que él la tiene en arrendamiento de Bartolomé de Aguilar, que es por 6 años. Se la vende por precio de 300 doblas de oro que ha recibido.—Ts. Francisco de Alcaraz, Melchor de Cejas y Alonso Hernández, vs.—Jerónimo Batista Mainel.

306. 1552—septiembre 11. Domingo.

f. 277 r

Poder especial que Pedro Rico, v.º de Tenerife, est., da a Juan de Valcárcel, v.º de Tenerife, est., para que cobre cualesquier trigo, pan, cebada, azúcares, ganados y cualesquier otras cosas que le deban, y para que administre sus bienes.—Ts. Alonso Hernández, escribano de Su Majestad, Pedro Hernández y Pedro Pérez, vs.—Pedro Rizo.

307. 1552—septiembre 11.

f. 279 r

Reconocimiento de deuda que Alonso López, calderero, nieto de Alonso López, v.º de la ciudad, hace a Juan Batista de Casales, mercader genovés, ausente, de 2.000 mrs. por 18 varas de angeo a 90 mrs. la vara y por 3 varas de ruan en 380 mrs. Pagaderos por el día de Pascua de Navidad primera en dineros de contado.—Ts.

Pedro Fernández, Alonso Hernández y Martín Hernández, vs.—Por no saber: Alonso Hernández.

Al margen: en 12 de agosto de 1555 dio mandamiento de ejecución por poder.

[Existe minuta del documento.]

308. 1552—septiembre 11.

f. 280 r

Venden Inés de Escobar y María de Escobar, hermanas, hijas y herederas de Diego de Escobar, difunto, vs., a Antón Garrido, v.º, 12 fanegadas de tierra de sembradura que tienen en el término de Artevirgo, y un solapón allí mismo; linde con tierras de Hernán Sánchez, y con tierras que fueron de Arriete de Betancor; el solapón linda con cueva de Arriete de Betancor. Por precio de 15 1/2 doblas de oro que han recibido.—Ts. Antonio de Lacalle, hijo de Inés de Escobar, Francisco Ome y Pedro González, albañil.—Por no saber: Antonio de la Calle.

[Existe minuta de esta venta.]

309. 1552—septiembre 13.

f. 282 r

En el heredamiento de Guía.

Poder y nombramiento de procurador que doña Clara Inglesa, viuda de Felipe de Sobranis, regidor que fue de la isla, por ella y como madre y tutora de las personas de Jacome de Sobranis, doña Jerónima y doña Ana de Sobranis, sus hijos, según carta de tutela que tiene proveída ante Alonso de León, escribano público que fue de la Isla, da a García de Medina y a Alonso de Medina, su hijo, procuradores de causas.

Hace el poder y la ratificación por cuanto ella había dado poder y hecho procurador abtor de los menores para en todos sus pleitos y causas a Alonso de Medina, y a García de Medina, como su sustituto, los cuales por virtud del poder han tratado muchos pleitos y causas con muchas personas, en los cuales entre otros autos y pedimientos han pedido que los menores fuesen restituidos íntegramente de ciertas lesiones en que habían sido lesos y dagnificados, y especialmente en un pleito de demanda contra doña Luisa de Guzmán, mujer de Alonso Gutiérrez, difunto, y sus hijos, y contra Galeote Cerezo, vs. de Gáldar, pidiendo restitución por los menores; puesto que el poder que ella les dio es válido para pedir las restituciones, lo ratifica.—Ts. Hernando de Pineda, Antonio de Montesa y Hernán Vázquez, vs.—Doña Clara Inglesa.

Otorgado en la ciudad real de Las Palmas que es en la isla de Tenerife [sic].

Venta de tributo que Catalina Déniz, v.^a, viuda de Pero González, impone sobre sus bienes de 2 doblas de oro anuales, a María Déniz, su hermana, situado sobre unas casas que tiene en Triana en la calle que dicen del Bermejo, linde con casas de Jacome de Trigueros, con casas de Orihuela y por delante la calle real, por 20 doblas de oro que ha recibido. Empieza este tributo desde el día de la fecha en adelante, siendo la primera paga a mediados de septiembre primero en dineros de contado.

Condiciones:

1.^a Catalina y sus herederos son obligados a tener las casas enhiestas, labradas y reparadas de todas las labores que tuvieren necesidad, de manera que vayan a más y no a menos, so pena que si no lo hicieren María las pueda mandar reparar a costa de ellos, y por lo que gastare los pueda ejecutar por el censo y tributo principal.

2.^a Si Catalina y sus herederos estuvieren dos años consecutivos sin pagar el tributo, que el útil dominio de las casas sea consolidable y pierdan las casas con todo cuanto en ellas se hubiese labrado y edificado, entrando y tomándolas María y sus herederos.

3.^a Si Catalina o sus herederos dieren a María o a sus herederos por la quitación y libertad de este censo, 20 doblas de oro con más el censo y tributo que hasta el día de la redención hubiere corrido, que sean obligados a recibirlas, quedando libres del tributo. Cada vez y cuando que le pagaren 10 doblas en una paga con más lo corrido, que en tal caso se descuente 1 dobla del tributo, y de ahí en adelante no sean obligados a pagar más de 1 dobla de oro en cada año.

4.^a Catalina y sus herederos no podrán vender ni cambiar las casas a ninguna persona de las en derecho defendidas, salvo a personas llanas, legas y abonadas, de su estado y condición de manera que el tributo esté seguro, pero antes han de ser obligados a notificárselo a María y declararle el precio que por ellas le dieren, para que si las quisiere tomar por el tanto lo pueda hacer antes que otra persona; si no las quisiere ha de darle licencia para hacer la venta, y por ella le han de dar la décima parte del precio en que la vendieren.—Ts. Alonso Fernández, Alonso Báez, mercader, y Baltasar Hernández, vs. y ests.—Por no saber: Pedro Fernández.

311. 1552—septiembre 17.

f. 288 r

Reconocimiento de deuda que Pedro Rabelo, v.º, hace a Miguel Alonso, v.º, de 10 doblas de oro por: 2 1/2 varas de paño londres village negro, 2 varas de caricea de calzas, 1 1/2 varas de friseta, 1 1/2 varas de holanda cruda, y por 9 varas y sesma de lienzo de Gante, que de él recibió comprado. Pagaderas por Navidad primera.—Ts. Melchor de Cejas, Lorenzo de Torres y Juan Alonso, vs.—Pedro Rabelo.

[Existe minuta del documento.]

312. 1552—septiembre 17.

f. 290 r

Reconocimiento de deuda que Bernardino de Caravajal, v.º, hace a Jerónimo Batista Mainel, escribano público, de 230 doblas de oro por media suerte de cañas de planta que recibió comprada, y no obstante que en la carta de venta se dio por contento, lo cierto es que se las debe. Pagaderas en esta manera: 100 en un plazo de tres días; otras 100 en un plazo de 15 días, en dineros de contado o en cédula de cambio a 9 días vista, cual él más quisiere, y las 30 restantes las pagará por él a Bartolomé de Aguilar al plazo que está obligado.—Ts. Francisco de Alcaraz, Melchor de Cejas y Alonso Hernández, vs. y ests.—Bernardino de Caravajal.

313. 1552—septiembre 18.

f. 291 r

Fletamento que Martín Álvarez, portugués, v.º de la villa de Viana, en el reino de Portugal, est., maestre y señor del navío “Santa María Madalena”, surto y anclado en el puerto de las Isletas, hace de su navío, todo al través, aparejado, amarinado de todos los marineros, jarcias, gente y aparejos necesarios para semejantes viajes y limpio de quilla y costado, a Sebastián Burón, mercader, est., para que cargue en él todas las mercaderías, azúcares y otras cosas que quisiere hasta que esté abarrotado, de manera que pueda seguir su viaje y llevar los pasajeros que quisiere a la bahía y ciudad de Cádiz. Burón ha de ser obligado a darle el navío cargado para poder ir a Cádiz, venido que sea de Tenerife a donde ahora va de viaje, en un plazo de 15 días después de llegado a esta Isla, y si antes le despachare y le diere la carga antes partirá. Si pasados los 15 días de la demora no le diere la carga y lo detuviere algunos días más, ha de pagarle por cada día 3 ducados de oro. El navío es de 30 toneladas y si no las tuviere “sueldo a libre de lo que montare el dicho flete,

más quitar de las toneladas que faltaren, que no llegaren a las dichas treynta toneladas”.

Burón ha de pagarle de flete 110 ducados de a 11 reales de plata nuevos cada uno, pagados en un plazo de 4 días después de descargada la mercadería en Cádiz, y si se demorase en pagarle, le ha de dar por cada día 3 ducados; asimismo ha de darle el agua y cascos necesarios para llevarla para los pasajeros descontándolo de los 110 ducados del flete; dará para gastos y otras cosas 10 ducados, y si Dios no quisiere y le ocurriere algún caso fortuito que los pierda, y si llegaren a salvamento se las pagará y descontará del flete. Martín durante el viaje podrá entrar en todos los puertos, caletas y abras que bien visto fuere para salvación de las mercaderías, y si entrare en algún puerto a barra, así de entrada como de salida, que Burón pague los pilotos que fueren menester, excepto en las barras, puesto que Martín lleva un piloto en su navío, por lo cual pagará solo en las barras que el piloto no sepa. Se obligan so pena de 200 ducados.—Ts. Jácome de Grinaldo, Juan Batista de Casares y Manuel Antonio Cagero, vs. y ests.—Por no saber: Jacome de Grinaldo. Sebastián Burón.

314. 1552—septiembre 18.

f. 293 r

Promesa de dote que Benito de Santa Ana, v.º, hace a Luis Cortés, v.º, por estar concertado matrimonio entre este y Bernardina de Santa Ana, hija de Leonor García, su mujer, y de Miguel de Cabrera, su primer marido, difunto, moza doncella, para ayuda y sustento de las cargas del matrimonio, de 200 doblas en dineros de contado, en una cama de ropa blanca, ajuar y preseas de casa que se entienden: 6 almohadas labradas, 2 de grana y 4 aceitunadas; unas artes de grana y otras aceitunadas; 1 colcha; 4 sábanas, 2 colchones; 2 tablas de manteles; 2 docenas de pañuelos; 1 bancal; unas vasquinas amarillas con sus piños colorados, de raso, y otra faldilla azul, en los precios que lo valieren. Esto lo pagará después de efectuado el matrimonio, y 60 doblas de las 200 en dineros de contado a contento de Cortes por el día de Navidad primera, y lo restante a cumplimiento de las 200 doblas desde el día de Navidad en 3 años. Le hace esta manda a Bernardina por el mucho amor y amistad que le tiene, para que lo herede en lugar de su hija puesto que la ha criado, y en pago de todo el tiempo que le ha servido y la ha tenido en su casa donde al presente está. Además le manda 2 cajas de cedro.—Ts. García Ortiz, Juan Ortiz y Alonso Moreno, vs. y ests.—Por no saber: García Ortiz.

315. 1552—septiembre 18.

f. 294 v

Arras proternuncias de 50 doblas de oro que Luis Cortés, v.^o, da a Bernardina de Santa Ana, su esposa, hija de Leonor García y de Miguel Cabrera, por cuanto en el día de la fecha se ha casado por palabras de presente, por honra de su virginidad y limpieza. Estas 50 doblas caben en la décima parte de sus bienes.—Ts. García Ortiz, Alonso Moreno y Juan Ortiz, vs. y ests.—Por no saber: García Ortiz.

316. 1552—septiembre 21.

f. 296 r

Reconocimiento de deuda que Gaspar Viera, labrador, v.^o de la ciudad, hace a Barbola Ferro, v.^a de la ciudad, de 6 doblas de oro que sale a pagar por Elías Obin, francés, a quien las debía. Pagaderas por San Juan de junio primero.—Ts. Miguel Alonso, García de Espinosa y Francisco Parrado, vs. y ests.—Por no saber: Miguel Alonso.

[Existe minuta del deudo.]

317. 1552—septiembre 22.

f. 297 r

Arrienda Jacomina Arnao, v.^a, por poder que tiene de Cosme Espíndola, su marido, a Juan Alemán, v.^o, una suerte de tierra de sequero que se dice la longuera, en el término de Agüimes, para que la siembre de trigo, por un año y cosecha que se cumple por el año de 1553. En la suerte pueden haber 3 fanegadas de tierra en sembradura. Por precio de 3 hanegas de trigo bueno del que se cogiere en las tierras, pagadas por el día de San Juan de junio o antes, si antes se cogiere la sementera. Si no siembra ha de ser obligado igualmente a pagar la renta. Se obligan so pena de 10.000 mrs.—Ts. Pedro Hernández, Silvestre Espíndola y Luis Solucio, vs.—Por no saber: Silvestre Spíndola.

318. 1552—septiembre 23.

f. 298 v

Arrienda Salvador Dumpiérrez, capellán de la capellanía que dejó Juan Inglés, difunto, a Bartolomé Hernández, v.^o, 2 parrales que tiene en la valle de Casares, pertenecientes a la capellanía, por 6 años que comenzaron desde el día de Pascua de Navidad de este año en adelante, que son 6 esquilmos alzados y cogidos a su tiempo y sazón. Lindan con el valle, con el barranco y con tierras de la capellanía. El precio del arrendamiento es de 30 doblas anuales, pagadas por el día de Navidad de cada año. Hernández ha de ser obli-

gado a tener los parrales bien aderezados de todo aquello que hubiere menester, de manera que antes vayan a más que a menos, y si algo faltare por aderezar o reparar que Umpiérrez lo haga a costa de Hernández. Se obligan so pena de 10.000 mrs.—Ts. Pedro Hernández, Francisco Zamora y Juan Ortiz, calcetero, vs. y ests.—Salvador Dumpiérrez. Por no saber: Pedro Hernández.

319. 1552—septiembre 24.

f. 299 r

Arrienda Gaspar de Ojeda, v.º, a Bastián Rodríguez, v.º, un molino moliente y corriente y 2 pedazos de parral que están junto al molino, y toda la tierra calma hasta dar con el linde del parral de Jerónimo de Mayuelo, que es en el barranco de esta ciudad; linde con el cañaveral de Luis Hernández que tiene en tierras de Bernardo de Peñalosa y con el barranco; asimismo le arrienda otro pedazo de mayuelo que está a la otra parte del barranco. se entiende desde una piedra que está por linde hasta dar al cañaveral de Luis Flores, que solía ser de Antón de Serpa. Le arrienda lo dicho para que plante la tierra calma de parral, que no sea de torrontes, armar los parrales y beneficiarlos, de manera que al final del arrendamiento quede poblada la tierra calma y el pedazo que está calmo desde el molino hasta la linde que va a dar con Jerónimo de Mayuelo. La renta es por 3 años que comienzan desde el 25 de septiembre, siendo la primera paga por el mismo mes de 1553, y por precio de 30 doblas anuales.

Bastián Rodríguez se obliga que si Ojeda hubiere de moler algún trigo para su casa, se lo ha de moler sin cobrarle por ello cosa alguna. Rodríguez confiesa haber recibido para aderezo del molino una azada, una rozadera, un azadón, un calabozo y una barra, lo cual ha de devolver al final de arrendamiento. Se obligan so pena de 10.000 mrs.—Ts. Pedro Hernández, Juan Vizcaíno y Alonso Juárez, vs.—Gaspar de Hojeda. Sebastián Rodríguez.

320. 1552—septiembre 24.

f. 301 r

Sustitución de poder que García de Medina, procurador de la Audiencia, hace, nombrándolos procuradores sustitutos, a Alonso de Medina, su hijo, procurador, y a Juan Muñoz de Hinojosa, procurador, en nombre y por poder que tiene de Juana López, mujer que fue de Diego López, difunto, y por poder de sus hijos, el cual tiene ante el presente escribano, y en nombre de Juan Hernández, cañaverero, por poder que de él tiene ante Gil de Quesada.—Ts. Luis Fernández, Pero Fernández y Luis Álvarez, vs.—García de Medina.



321. 1552—septiembre 26.

f. 302 r

Reconocimiento de deuda que Alonso Benítez, v.^o de la ciudad, y Blasina de San Juan, su mujer, hacen a Jerónimo Calderín, mercader genovés, est., de 21 arrobas de azúcar blanco, lealdado, bueno de dar y recibir entre mercaderes, por razón que se las ha comprado y pagado a 900 mrs. la arroba. Las entregarán por San Juan de junio primero o antes si antes cogieren las cañas de un cercado que tienen en su casa, puestas y pesadas en el ingenio donde se molieren. Hipotecan todo el azúcar que procediere del cercado que tienen sembrado de cañas.—Ts. Luis Sánchez, Antón de Medina y Pedro Hernández, vs. y ests.—Por no saber: Luis Sánchez.

322. 1552—septiembre 26.

f. 303 r

Poder especial que Juana Anríquez, mujer de Juan de la Rosa, difunto, v.^a, da a María de la Rosa, su hija, para que cobre todos los mrs., pan, trigo, cebada, centeno, azúcares y ganados que le deban y hayan de pagar cualesquier persona en esta Isla como fuera de ella, más otros bienes que le correspondan por herencia, sucesión o traspaso, y pueda hacer con todo ello lo que bien visto fuere. Da este poder más cumplidamente a su hija y a Francisco de Herrera, procurador, para en todos sus pleitos.—Ts. Luis Hernández, Francisco Díaz y Francisco de Zamora, vs.—Por no saber: Luis Sánchez.

323. 1552—septiembre 26.

f. 304 r

Poder especial que Francisco Velázquez, escribano público, como prioste, hermano y cofrade de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, da a Baltasar Núñez, procurador de causas y v.^o, ausente, para que en su nombre y en el de la iglesia cobre y tome posesión de cualesquier bienes que le pertenezcan a la iglesia.—Ts. Pedro Hernández, Alonso Báez, mercader, y Francisco de Zamora, vs.—Francisco Velázquez.

324. 1552—septiembre 28.

f. 305 v

Data de 30 doblas que Damián de Azuaje, v.^o y regidor, da a Isabel González y a Juan Fernández, portugués, v.^o de Tenerife, en nombre de su mujer, por virtud del poder que de ella tiene otorgado ante Ruy García de Estrada, escribano público de Tenerife, por demanda que le hacen. Le da 20 doblas de oro en dineros de contado y las 10 restantes en 1 dobla de tributo que maestre Antonio Gagero, genovés, le es obligado a pagar en cada año, la cual le tiene

impuesta sobre unas casas donde vive maestre Antonio, según parece en la carta de tributo que se otorgó ante Jerónimo Bautista Mainel, escribano público.

La data la hace por cuanto era tenedor de la manda que Lorenzo Pérez, mercader genovés, difunto, mandó de 1.000 doblas, para repartir entre los huérfanos, y en distribución que se hizo se le adjudicaron a Isabel González 15 doblas, como una de tres hermanos, hijos de Bartolomé González; después de la distribución estas 15 doblas ganaron y multiplicaron otras 15 que son las 30. Como al presente Isabel está casada con Juan Fernández, les da las doblas para ayuda al matrimonio.—Ts. Diego López, Andrea González y Juan Baltasar, vs.—Damián de Azuaje. Juan Fernández.

325. 1552—septiembre 30.

f. 310 r

Venden Juan González, herrador, e Inés Yanes, su mujer, a Gaspar González, escumero, la mitad de unas casas que tienen en la villa de Guía, linde con casas de la de Juan Otede Capua, con casas de Antonio Cerezo, que son y pertenecen a Inés por bienes dotales; por precio de 30 doblas de oro que han recibido.—Ts. Francisco de Zamora, Diego Méndez y Alonso Delgado, vs.—Por no saber: Francisco de Zamora.

326. 1552—septiembre s.d.

f. 301 v

Poder especial que Francisco Velázquez, escribano público, como prioste y hermano de la casa y cofradía de Nuestra Señora de la Concibición, cumpliendo y acordando lo que él y los demás hermanos de la cofradía acordaron, da a Baltasar Núñez, procurador de causas de la Audiencia, hermano y cofrade de la dicha casa, para que pueda cobrar todo lo que se deba a la iglesia. [Sin terminar.]

327. 1552—octubre 1.

f. 312 r

Testamento de Beatriz Muñoz, mujer de Pedro Halcón. Fórmulas de fe. Manda: que la entierren en el monasterio de Santo Domingo; que el día de su entierro, si fuese a hora y si no otro día, se le diga una misa de cuerpo presente con diácono y subdiácono, ofrendada de pan, vino y cera; se pague por todo lo acostumbrado. Nombra albacea a Luis Halcón, su hijo. Que la entierren en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la cual es cofrade y se pague de sus bienes lo acostumbrado.—Ts. Pedro Bejarano, barbero. Diego de Godoy, Gonzalo de Benavente, Gonzalo Pérez y Salvador Pérez.—Por testigo: Pedro García Bejarano.

328. 1552—octubre 2.

f. 313 r

Poder especial que Pedro de Vera, v.º de Fuerteventura, est., da a Juan Núñez de la Jurada, v.º, para que pueda cobrar todos los maravedíes que le pertenecen de la armada que hicieron los señores Pedro Cerón y el licenciado Castillo, regidores y vs, como compañero de la armada, y los demás mrs. que le prometieron los capitanes Luis de Herrera y Melchor de Palenzuela conforme a una memoria que él deja a Núñez. Ts. Domingos Sánchez, Alonso de Montegudo y Francisco de Zamora, vs.—Por no saber: Domingos Sánchez.

[Existe minuta del poder.]

329. 1552—octubre 3.

f. 314 r

Reconocimiento de deuda que Ufrasia de Arévalo, mujer viuda, y Andrés Díaz, parralero, vs., hacen a Gabriel Box, mercader genovés, ausente, de 4.832 mrs. por: 15 varas de lienzo brabante, 2 varas de presilla, 2 varas de paño londres y 15 varas de friseta que recibieron comprado. Pagaderas a fines de febrero de 1553.—Ts. Tomás Box, García Ortiz y Pedro Martín, vs.—Por no saber: García Ortiz.

330. 1552—octubre 3.

f. 315 r

Curadoría discernida en Alonso de Medina.

Ante Juan López de Cepeda, teniente por el muy magnífico señor don Rodrigo Manrique de Acuña, gobernador y justicia mayor, y en presencia del presente escribano pareció Hernán García del Castillo, regidor y v.º, el cual presentó el escrito siguiente:

Muy magnífico señor: el licenciado Hernán García del Castillo, regidor y v.º, como tío de Jacome de Sobranis, doña Jerónima y doña Ana de Sobranis, hijos de Felipe de Sobranis, regidor que fue de la isla, y de doña Clara Inglesa, su mujer, su sobrina, hija de Juan Inglés, su hermano, difunto, la cual es ausente de esta ciudad, expone que por ser ausente doña Clara los menores tienen necesidad de traer y tratar ciertos pleitos y debates, especialmente con doña Luisa de Guzmán, mujer que fue de Alonso Gutiérrez, y contra sus hijos, y con Galeote Cerezo, por agravios que han recibido en su hacienda y para pedir restitución in integrum, por lo cual tienen necesidad de ser proveídos de un curador; por tanto pide a su merced los mande proveer de él, nombrando por tal curador a Alonso de Medina, procurador de causas y v.º, al cual discierna el gobernador. Pide justicia e implora su oficio.

El teniente preguntó a Medina si aceptaba el cargo, y éste lo aceptó con juramento, dando por fiador a Francisco de Alcaraz, v.º. Fue nombrado por tal curador el dicho, igualmente que el fiador, por el señor teniente.—Ts. Antón de Serpa, regidor, Diego Díaz y Gonzalo Manrique.—El licenciado Cepeda. Alonso de Medina. Francisco de Alcaraz.

331. 1552—octubre 6.

f. 317 r

Tutela y curaduría discernida a Juan de Ávila.

Ante el señor licenciado Juan López de Cepeda, teniente, y el escribano, fue presente Juan de Ávila, v.º de Agüimes, el cual dijo que por un mandamiento de su merced del señor teniente le ha sido notificado que se encargue de la tutela y curaduría de los menores hijos de Juan Martín Garrote y de Catalina Guerra, so cierta pena, y que por ser hombre ocupado y vivir y residir fuera de esta ciudad no se podía encargar de la tutoría y curaduría, por lo cual pide a su merced no le discierna el cargo.

Luego incontinentemente su merced le mandó so pena de 10.000 mrs. para la cámara y fisco de sus majestades, en los cuales le había condenado si hacía lo contrario, acepte el cargo.

Ante esto Ávila aceptó el cargo y juró.—Ts. Baltasar Núñez, Francisco Rodríguez y Pedro Hernández, vs.—El licenciado Cepeda. Juan de Ávila.

332. 1552—octubre 8.

f. 319 r

Finiquito que Alonso Ortiz, v.º, otorga a Juan de la Peña, hijo de Leonor Pérez, viuda, mujer que fue de Juan Galán, difunto, vs. de Telde, de 100 doblas de oro por la redención de un tributo de 10 doblas, de 20 doblas, que su madre le debía de censo y tributo en cada año, con más lo corrido hasta el día de la fecha de las 10 doblas.—Ts. Tomé de la Isla, Juan López, cerezo, y Diego Parrado, vs. y ests.—Alonso Ortiz.

333. 1552—octubre 8.

f. 322 r

Venta que Blas González, portugués, est., por lo que le toca y en nombre de Francisco Méndez, portugués, su hermano, v.º de la villa de Lagos, en el reino de Portugal, por virtud de la escritura de poder que de él tiene jurada y signada de escribano público, en que de lengua y letra portuguesa fue atrasuntado en letra y lengua castellana, hace a Pedro González, maestre de navío y patrón de



naos, v.º, de un navío latino nombrado “La Consebisión”, que es el contenido en la carta de poder, surto y anclado en el puerto de las Isletas, con su barca, velas, jarcias y todos los demás aparejos que tiene, así los de dentro como los que fuera penden, excepto los aparejos y anclas que están en Fuerteventura, que pertenecían al navío, los cuales se sacaron al tiempo que lo tomaron y lo robaron los franceses a su hermano, en el paraje de estas islas. Por precio de 80 doblas de oro castellanas de a 500 mrs. cada una de esta moneda de Canarias, que de él recibió en dineros de contado. Hipoteca los bienes que tanto él como su hermano tienen en el reino de Portugal o en otra parte.—Ts. Tomás Centurión de la Isla, est., Gaspar López, procurador de causas de Tenerife, est., y Pedro Gil, v.º.—Blas González.

Va inserta la probanza del poder de Francisco Méndez a su hermano.

1552—agosto 13. Ciudad del Funchal. Isla de la Madera.

A requerimiento de Blas González, mareante, est. en la ciudad del Funchal, el escribano fue a casa de Juan de Aragón, juez ordinario del Funchal y sus términos, y siendo presente el juez Blas González le presentó un poder que le hizo Francisco Méndez, su hermano, que es el siguiente que Pedro Báez escribió:

1552—abril 14. Villa de Alvor, Casas de morada del escribano.

Testimonio de poder y nombramiento de procurador que Francisco Méndez, mareante, morador en la Mejuera de la Carregación y términos de la ciudad de Silvas, otorga ante el escribano público y ts. a Blas González, su hermano, mareante, morador en la Juera, por virtud del poder que tiene de Gonzalo Lorenzo, su padre, para que pueda sustituir cuantos procuradores quisiere, se presente en todos los pleitos que quisiere, y pueda vender cualesquier bienes, especialmente un navío, donde él tiene la mitad con Esteban González nombrado “La Consebisión”, para que lo pueda vender al precio que le pareciere.—Ts. Diego de Oliveira, caballero hidalgo de las casas del Rey, su señor, Ruy de Olivera, caballero hidalgo de las casas del Rey, su señor, y Vasco Martín, mareante, moradores en la dicha villa.—Manuel Varela, escribano público de las notas y de lo judicial, por la Reina, su señora, en la dicha villa, que todo escribió y dio sus registros, trasladó bien y fielmente y en este testimonio su pública señal puso.

1552—agosto 9. Villa de Lagos. En las casas de la morada del doctor Lorenzo Báez Perera, juez de Juera con alzada por el Rey, su señor, en la dicha villa.

Testimonio de justificación dado por mandado y autoridad de justicia.

Ante el juez fue presente Blas González, mareante, morador en dicha villa, y dijo ser verdad que su hermano, Francisco Méndez, le hizo este poder “a traba costado”, hecho por Manuel Varela, escribano público de la villa de Alvor, y que ahora le era necesario justificar en Lagos de como Valera, escribano público de las notas en Alvor lo hizo, por lo cual pedía al juez mandase al escribano que diese su fe del testimonio de lo que sabía. Visto por el juez, mandó al escribano diese su fe en este instrumento de lo que sabía. El escribano dio fe y dijo que Manuel Varela que el tal poder hizo es escribano público de las notas en la villa de Alvor, y a sus escrituras se da crédito en todos los reinos y señoríos de Portugal, lo cual dice porque conoce la letra y señal de Varela; por certeza de ello hace este testimonio de justificación y lo firma de su pública señal.—Jerónimo Báez, escribano público de lo judicial en Lagos por el Rey, su señor, escribió esto en la fecha indicada.

Así presentado el testimonio, Blas González dijo al juez que quería usar el escrito... [roto]... mandó que provase; el juez mandó al escribano que dando González testigos para probanza del testimonio, les tomara los testigos y con sus dichos se lo hiciese concluso, para en ello proveer como le parece justicia.

1552—agosto 13.

Provanza que el suplicante Blas González dio para probar el poder, la cual tomó el escribano juntamente con Antonio Luis “enqueredor en la dicha cibdad”. Fueron presentados por el suplicante los testigos siguientes:

1.º Gonzalo Rodríguez, mareante, morador en la ciudad de Tavira “en esta çibdad del Funchal”, juró por los santos evangelios que le fueron presentados por el enqueredor Antonio Luis, y preguntado por la general dijo nichil. Preguntado por el reconocimiento del poder dijo que conoce a Jerónimo Báez, escribano público de las notas de la villa de Lagos, y la letra de la justificación por él escrita; y que conoce muy bien el signo y señal de la justificación del mismo. No dijo nada más.—Pedro Báez lo escribió y dijo que el dicho escribano sirve hoy su oficio y no otra cosa.—Antonio Luis.

2.º Manuel Báez, mareante, morador en aquella ciudad, ratificó lo anterior, y añade que conoce al constituyente y al constituidor, y que son los nombrados en el poder.—Antonio Luis. Manuel Báez.

3.º Pedro Díaz, mareante, morador en aquella ciudad, ratificó lo anterior.—Pedro Báez lo escribió.—Antonio Luis. Pero Díaz.

Presentado así los testigos por el suplicante y no queriendo dar más, a su requerimiento hizo este concluso al señor juez.—Pedro Báez lo escribió.

Concluso al señor juez.

1552—agosto 16.

En este día fue publicado el despacho del juez Juan de Aragón, en su posada, en la ciudad del Funchal, en presencia del constituido Blas González.—Pedro Báez lo escribió.

Vista la prueba del constituido, puede usar del poder que presentó de la manera que en él se contiene.—Juan de Aragón.

1552—agosto 16. En la ciudad del Funchal. En las posadas del juez Juan de Aragón.

Ante el juez, Blas González, procurador de su hermano Francisco Méndez, por el poder mencionado, pidió que diese juramento a Esteban Hernández, marinero, que andaba en el navío de su hermano. Esteban Hernández por el juramento que el juez le dio a los Santos Evangelios dijo tener una capa prieta de Francisco Méndez y 1 ducado que le dieron a la cuenta; añade que la barca del navío de Francisco Méndez, con 4 remos que los franceses tomaron en Lanzarote, la justicia de aquella Isla a su requerimiento la vendió en 1 1/2 doblas, según trae testimonio de aquella justicia.—Esteban Hernández.—Pero Báez lo escribió.

1552—agosto 31. En la ciudad del Funchal.

Juan de Aragón, juez ordinario del crimen en el Funchal y en la isla de la Madera y sus términos, hace saber a todos los jueces y justicias de los reinos de Portugal y Castilla, y a todos cuantos esta su carta fuere presentada, como le fue presentado el poder hecho por Manuel Varela, notario público en la villa de Alvor del Algarbe, y justifica por un testimonio, escrito en las espaldas del poder por Jerónimo Báez, escribano público de la justicia en la villa de Lagos del Algarbe, que el poder presentado por Blas González es aprobado; de esta manera manda que siendo el poder presentado a cada una de las mercedes y sus justicias por González, le dejen usarlo porque así va probado y justificado por su despacho, que atrás se cita, a requerimiento del constituido.—Pero Báez lo hizo.—Ts. Juan de Aragón, Pero Báez Borges y el licenciado Carrillo.

1552—septiembre 10. Canaria.

En este día Hernando de Soria en presencia del señor teniente y del escribano, presentó el traslado del poder y el testimonio que por mandado de su merced ha trasuntado, en el cual juró por Dios y por los Santos Evangelios según forma de derecho que está fielmente trasuntado a todo su saber y entender.—Ts. Pero Hernández, est., y Pedro de Soria.

334. 1552—octubre 9.

f. 320 r

Escritura que Fructuzianes y Juan González otorgan, en la cual dicen que por cuanto eran obligados por una escritura pública ante Jerónimo Batista, escribano público, a Constanza de Medina, ya que ésta por la escritura les había dado unas tierras para que las demostasen, sembrasen y beneficiasen, siendo obligados a pagarle 5 años de renta; en los 4 años primeros no le han pagado cosa alguna, y por ser los años trabajosos no han podido desmontar las tierras y hacer los beneficios que eran obligados, por tanto ratificando la escritura y por bien que les ha hecho Constanza de Medina que les ha hecho suelta, gracia y donación de los 2 años de los 4 que eran obligados a pagar de renta, se obligan por razón de la suelta de los dos años a desmontar y beneficiar las tierras dentro de 9 años, so pena de 10.000 mrs. para la cámara y fisco de sus Majestades. Asimismo confiesan haber recibido de Constanza 7 fanegas de centeno que se obligan a pagar por San Juan de junio de 1553.—Ts. Rodrigo Álvarez de Ortega, Pedro Báez y Bartolomé Hernández, vs.—Por no saber: Rodrigo Álvarez de Ortega.

[Existe minuta de esta escritura.]

335. 1552—octubre 11.

f. 388 r

Revocación de poder que Hernán Moro, v.º de Telde, hace del poder que en los días pasados dio a Beatriz Morena, su mujer, para cobrar y recibir cualesquier mrs. y cosas que se le debieren, dejándola en su honra y buena fama como lo estaba antes que él diese el poder.—Ts. Pedro de Carmona, Juan Batista Amoreto y Luis Perdomo, vs. y ests.—Hernán Moro.

336. 1552—octubre 11.

f. 328 v

Poder general que Isabel Delgado, v.^a, con licencia de Amador Hernández, su marido, da a Baltasar Núñez, procurador de causas, ausente.—Ts. Luis de Herrera, Francisco de Zamora y Tomé de la Isla, vs. y ests.—Por no saber: Tomé de la Isla.

337. 1552—octubre 11.

f. 329 v

Poder especial que Sebastián Burón, mercader genovés, est., da a Antonio Tosode, mercader genovés, v.º de Tenerife, ausente, para que cobre de Pedro de Soria, pintor, v.º de Tenerife y de sus bienes, ciertos mrs. que le debe por virtud de ciertos albalaes que contra él tiene, y cobrados los retenga hasta darle cuenta de ellos.—Ts. Alonso Ortiz, Francisco Sánchez y Diego Ramiro de Guzmán, vs.—Sebastián Burón.

338. 1552—octubre 13.

f. 330 r

Venta que Jerónimo Batista Mainel, escribano público, hace a... [blanco]..., est., de un caballo, por 40 doblas que recibió en dineros de contado.—Ts. Hernán González, Tomé de la Isla y Pedro Pérez, vs.—Jerónimo Batista Mainel.

339. s.a., s.m., s.d.

f. 24 r

Declara Damián de Azuaje, v.º y regidor, que por cuanto Pedro Álvarez, guantero, y María Páez, su mujer, vs., le vendieron 14 doblas de tributo y censo en cada año, las cuales él compró en 1.000 doblas de oro que en su poder dejó Lorenzo Pérez, mercader genovés, difunto, para darlas en limosna para casar huérfanas, las cuales le puso sobre ocho pares de casas de moradas, unas junto de las otras en que vivían y moraban y las otras de un cabo y otro de las que ellos tenían por propias en esta ciudad, en la calle larga de Triana, linde las primeras con casas del Espíritu Santo, y lindan las del otro cabo con casas de Álvaro de Mendaña y otros lindes, y sobre una tenería de curtir cueros que tenía en el barranco del agua de esta ciudad so ciertos linderos contenidos en la escritura. Las 14 doblas se obligaron a pagárselas a 17 de agosto de cada año so ciertas condiciones como se contiene en una escritura que de ello se otorgó ante Alonso de León, escribano público, en 17 de agosto de 1541. En las condiciones del tributo había una que decía que cada y cuando ellos diesen a Azuaje por la quitación de las 14 doblas del tributo 140 doblas en una paga con más los tributos corridos, que Azuaje fuera obligado a recibirlas..... [Sin terminar.]

340. s.a., s.m., s.d.

f. 24 v

Declaración que Damián de Azuaje, v.º y regidor, hace, en la cual dice que por cuanto Lorenzo Pérez, v.º que fue de la Isla, por su testamento debajo del cual murió, otorgado ante Alonso de León,

escribano público que fue de la Isla, por una cláusula de él mandó en limosna 1.000 doblas de oro para casar huérfanas, y de ellas nombró por tenedor y patrón al declarante para que las emplease y echase en tributos para las huérfanas; conforme a la cláusula compró de Diego Álvarez, guantero, y de María Páez, su mujer, 14 doblas de tributo en cada año, las cuales le impusieron sobre ciertos bienes por 140 doblas. [Sin terminar.]

341. s.a., s.m., s.d.

f. 52 v

Poder general y especial que Alonso Díaz de la Garza, v.º de Sevilla, est., da a Francisco Díaz, su hijo, v.º de Sevilla, mostrador de este poder, ausente, para que comparezca ante cualesquier justicia en razón del delito que cometieron Alonso de Aguilar, García de Vergara, Gaspar de Ojeda, Alonso de Cisneros y otros consortes, en la muerte que a traición y hecho pensado dieron a Sancho Díaz, su hijo, y pedir que sean castigados conforme a dicho delito; presente sobre ello cualesquier testimonios de escribanos y notarios públicos que para ello le envía desde esta Isla, y por último pida a Su Majestad y señores de su consejo que envíen un juez mero ejecutor para que los culpados del delito sean castigados. [Sin terminar.]

342. s.a., s.m., s.d.

f. 130 v

Escritura de concierto entre Diego de Caravajal y Bartolomé de Zorita.—Diego Caravajal. Bartolomé de Zorita.

[No se otorgó.]

343. s.a., s.m., s.d.

f. s.f.

Francisca Parrado contra Inés Morena que la deshonoró de puta, borracha y le dio de puñetes y empujones que la derrocó en el suelo.

Testigo: Bartolomé Cabrera, morisco. Juró que había visto que un muchacho de un vecino llevaba un cebado, y en el momento la querellante se lo quitó y la otra la deshonoró de lo dicho. Testigo: Francisco Martín. Lo mismo.

Testigo: Mencía Díaz, mujer de Gaspar Viera. Juró que en el día de hoy, podría haber una hora, fue a su casa Inés Morena y le dijo que porque no le había prestado el cebado, a lo que contestó que su madre se lo había enviado con un muchacho. Francisca de Parrado lo tomó en el camino diciendo que era suyo y dijo que no era su voluntad darle el cebado, por lo que Inés le dijo que era una “borracha quatro cuartillos” y le dio un rempujón y la echó en el suelo en un lado.

[Parece una minuta o apunte de un pleito.]

344. s.a., s.m., s.d.

f. 256 bis r

Recibe Enrique Clayso, v.º de Osana, en el ducado de Flandes, maestro de la ula nombrada “El ciervo corriente”, surta en el puerto de las Isletas, de viaje para la carana de Amberes, puerto del ducado de Brabante, dentro de su ula, de Luis Fernández, mercader, y de Francisco Bueno, en su nombre, 23 cajas que dicen van llenas de azúcar y 10 pipas de remiel; de las 23 cajas 13 dicen que van llenas de azúcar blanco conteniendo 469 panes que pesan 182 arrobas, y las 10 restantes dicen que van llenas de espunas, conteniendo 362 panes que pesan 140 arrobas; todas van clavadas y bien acondicionadas, marcadas..... [No se terminó.]

ÍNDICE ANALÍTICO

A

- abogados: 131, 191, 302
Abreo, Andrés de: 178
Acalta, Miguel de: 172
Acedo, Hernando: 243; v^o de Gáldar: 127
Acedo, Pedro: caños de: 274; regidor: 282, 284
acequia: 274
acero: 22, 67
Acevedo, Hernando de: 127, 265
Acosta, Miguel: 70
adalides: 301
adobios: 57, 134
Afonso, Andrés: pescador. v^o de Telde: 96
Afonso, Antonio: 257
Afonso, Déniz: 121, 147; capellán, clérigo, presbítero: 276; sastre: 192
Afonso, García: almocrebe y tejero: 92
Afonso, Gonzalo: gallego, vaquero de Francisco Velázquez: 13
Afonso, Juan: v^o de Gáldar: 112
Afonso, Manuel: 278
Afonso, Pedro: 56; calcetero: 23, 99; gallego: 85; vaquero: 85
Afonso, Salvador: herrero: 22, 23
afrechos: 208
Agaete: 91, 146
Agüma?, Francisco de: 103
aguas: 38, 39, 62, 90, 134, 138, 139, 150, 206, 207, 257, 301, 305, 313
Aguatona, heredamiento de: 138
almohadas: 284, 304, 314
almojarife: 106, 176
almud: *V. medidas*
Alonso, Juan: 311; maestro de enseñar mozos: 159
Alonso, Miguel: 180, 194, 213, 233, 246, 247, 311, 316
Alonso, Pedro: 194
Alonso, Teresa: 170; v.^a de Telde: 206, 211
Alonso de la Coba, Rodrigo: 137
Alonso Tarifa, Diego: 154, 267
alpiste: 61
Álvarez, Antonio: 217
Álvarez, Diego: guantero: 56, 243, 249, 340; licenciado: 165; portugués: 190
Álvarez, Domingos: 130
Álvarez, Juan: 84, 146, 153, 192; boticario: 165, 244; camellero: 35; carnicero: 48; escumero: 127
Álvarez, Luis: 320
Álvarez, Martín: portugués: 313
Álvarez, Pedro: 79, 115, 183; guantero: 339; maestre de azúcar: 36, 41, 120; purgador: 33
Álvarez, Rodrigo: cañavero: 158; procurador de causas: 24
Álvarez, Simón: zapatero: 196
Álvarez de Ortega, Rodrigo: 196, 200, 215, 269, 275, 334; procurador: 6, 52; de causas: 24, 34, 71, 145, 147, 302
Alvor: 333
Amberes: 68, 299; carana de: 299

- Amoreto, Lázaro: 125
 Amoreto, Mariola: 125
 Aguiar, Francisco: racionero: 276
 Aguiar, Alonso de: 341
 Aguiar, Bartolomé de: 305, 312
 Aguiar, Diego de: 16, 17, 119, 120
 Aguiar, Hernando de: 139; mayor-
 domo del concejo: 151, 152, 285,
 301; mercader: 279; procurador de
 causas: 152
 Aguiar, Juan de: marinero: 183
 Agüímes: 134, 138, 300, 317, 331
 Aguiniga, Francisco de: 2, 110, 140;
 mercader: 83
 Álamo, Juan del: 49
 Alarcón, Diego de: escribano públi-
 co: 125
 Alarcón, Gaspar: 224
 Alarcón, Juan de: 89, 178; botica-
 rio: 89, 260
 albañales: 18, 28, 89, 115, 132, 161,
 174, 213, 226, 267, 303, 337
 albañiles: 225, 226, 227, 228, 229,
 284, 308
 albercón: 291, 300
 Alcalá, Alonso de: v.º de Sevilla: 40
 Alcalá, Juan de; herederos de: 139
 alcaldes: de Arucas: 146; de la cárcel:
 286
 Alcaraz, Francisco de: 305, 312, 330
 Alcaxa, Pedro de: 146
 Aledo, Lucía de: 55
 Alemán, Juan: 317
 Alfaro: tierras de: 237
 Algarbe: 333
 alguaciles: 9, 287
 alhorrias: 178
 almocrebes: 66, 91, 92, 118, 208
 Ana: menor: 217
 Anasco, Juan de: 31
 ancoras: 333
 andenes: de Sayago: 241
 Anes, Bernardino; mercader genovés:
 172, 250; genovés: 252
 Anesi, Juan: 72
 Anesy o Anezi, Juan: 43, 203
 Aneyse, Anehsi o Ayesi, Bernardo o
 Bernardino: 63, 104, 117; genovés:
 57, 68, 105, 124, 125
 Aneyse, Catalina: 68
 Anríquez, Juana: 322
 Antón o Antonio: cajero: 184; mae-
 se: 184; hijo de Simón Gómez, me-
 sonero: 159.
 Antona: esclava negra: 131
 Añes, Juan: maestre de navío: 282
 aparejos: 35, 39, 44, 53, 96, 134,
 172, 179, 272, 313, 333
 aperadores: de Zoilo Ramírez: 293
 aprendizajes: 157, 159, 173, 196, 266,
 273
 Aragón, Juan de: juez ordinario de
 Funchal: 333
 Aranda, Francisco de: maese de azú-
 car: 233, 237
 árboles: 134; frutales: 190
 arcedianos: 89, 262; de Canaria: 276;
 de Fuerteventura: 276
 Arévalo, Ufrasia de: 319
 Arias, Luis: 197
 Ariñez, Juan de: escribano mayor del
 cabildo: 21, 103, 290; del concejo:
 195, 249
 armadas: 328
 Armas: cercado de: 274
 Armas, Baltasar de: 183, 189
 Armas, Gides de: tonelero flamenco:
 58
 armazón: 39
 Arnao, Jacomina: 317
 arrendamientos: 90, 103, 104, 138,
 139, 149, 155, 175, 177, 182, 190,
 217, 270, 317, 318, 319
 arrobas: *V. medidas*
 artes: 304, 314
 Artevirgo: 308
 Arucas: 15, 59, 121, 122, 137, 146,
 149, 204
 Asiego, García de: 98
 Atañó, Cristóbal: mercader genovés:
 181
 Audiencia: 54, 62, 169, 222, 238, 276,
 320, 326
 Aumastel o Agumastel: 109, 204, 208,
 209, 269
 Ávalos, Isabel de: 304
 averías: 299
 Ávila, Alonso de: 251
 Ávila, Juan de: 70, 134; v.º de Agüi-
 mes: 331; yeguarizo de: 286
 Ávila, Marcos de: 217
 Ayala, Francisco de: 31, 34
 Ayala, Inés de: 302

Ayala, Juana de: 31
Ayala, Leonor de: morisca: 126
azadón: 319
azada: 319
Azuaje, Damián de: 53, 109, 132,
274; regidor: 56, 179, 324, 339, 340
Azuaje, Gabriel de: 138
azúcar, escumas, reescumas y remie-
les: 15, 36, 38, 59, 65, 77, 78, 82,
91, 97, 109, 120, 132, 171, 174,
208, 230, 231, 233, 235, 237, 250,
252, 256, 265, 267, 269, 292, 299,
300, 302, 306, 313, 321, 322, 344

B

bachilleres: 5, 19, 31, 32, 76, 89, 107,
111, 112, 121, 129, 133, 134, 137,
139, 169, 179, 191, 244, 256, 277,
278, 290, 295, 296, 300
Báez, Alonso: 149, 172, 176, 177,
266; mercader: 151, 156, 310, 323;
v.º de Fargas: 162; trabajador: 162
Báez, Antón o Antonio: mercader:
60, 88, 113
Báez, Domingos: herrador: 118, 194
Báez, Isabel: 194
Báez, Jerónimo: escribano público de
Lagos: 333
Báez, Juan: herrero, v.º de Guía: 67;
v.º de Tavira: 161
Báez, Lorenzo: 237
Báez, Manuel: mareante, v.º de Ta-
vira: 333
Báez, Miguel: cañaverero, est. en el
valle de Agaete: 91
Báez, Pedro o Pero: 333, 334; cria-
dor: 32, 167; herrero: 96; morisco:
32
Báez Borges, Pero: 333
Báez de la Jurada, Juan: 253
Báez Perera, Lorenzo: juez de Juera:
333
balcones o balconcillos: 103
Baltasar, Juan: 324
bancales: 314
bancos: 284, 304
Barba, Bartolomé: montaraz: 198
Barba, Diego: 66
Barba, Gaspar: 43
Barba, Leonis: 29, 30
barberos: 327
Barboza, Francisco: 239; portugués:
140
barcos: barca: 272, 333; carabelas:
212, 252, 255, 265, 272, 280; de
pescar: 96, 172; galeones: 285;
naos: 250, 256, 279; navios: 152,
168, 169, 181, 183, 189, 221, 273,
282, 301, 313; navios latinos: 333;
ulas: 299, 344
Barcelona: 250, 256
barras: 319; de cama: 284
barrancos o barranquillos: 61, 149,
318; de agua: 194, 339; de agua
de Terore: 150; de La Angostura:
95; de la ciudad: 38, 77, 78, 82,
90, 154, 275, 319; de la mina: 233;
de Moya: 274; de Tamaraceite:
121; salado: 274
Barrera, Alonso de la: 174; hijos de:
204
Barreto, Álvaro: 240; refinador: 77
barriles o barriletes: 204, 220, 246,
299
barrios: de Sta. M.ª: 217
Bastían: negrito, hijo de Catalina, es-
clava: 115
Batista, Jerónimo: escribano público:
150, 334
Batista Amoreto, Juan: 138, 240,
241, 286, 287, 335; genovés: 125
Batista de Casañas, Juan: 63
Batista o Baptista de Casares o Ca-
sales, Juan: 172, 313; mercader ge-
novés: 53, 127, 166, 176, 307
Batista de Calaña, Juan: alguacil: 9
Batista Imperial, Juan: 118; genovés:
56
Batista de Loret, Juan: 184
Batista o Baptista Mainel, Jerónimo:
escribano público: 304, 305, 312,
324, 338
Batista Venturín, Juan: 98
Bautista, Jerónimo: escribano públi-
co: 38
Baxo, Alonso: 170
Bayo, Francisco: morisco: 234
Bejarano, Pedro: 247; barbero: 327
Benavente, Gonzalo de: 28, 29, 30,
63, 327; mercader, v.º de Sevilla:
40
beneficiados: 222, 276

Benítez, Alonso: 321
 Benito: hijo de Diego Pérez: 157
 Berbería: 183, 189, 279, 282, 300
 Berbiescas, Luis de: 233
 Bergonco, Esteban: 125
 bernia: 172
 Bersial, Andrés de: herrero: 219
 Besga, Bernardino de: escribano público: 55, 184, 260, 300
 bestias: 134, 208, 209, 269
 Betancor, licenciado: 171, 200, 272
 Betancor, Arriete de: 308
 Betancor, Juan de: 10
 Betancor, Pedro: morisco: 27
 Betancuria, Sta. M.^a de: 289
 Blas, hijo de Beatriz González: 173
 bodega: 134, 246
 bonetes: 173, 273; de Toledo: 21
 Borges, Pedro: 249, 280
 Borrero, Domingos: labrador: 86
 bota: *V. medidas*
 boticarios: 89, 165, 244, 260
 Box, Domingos: 158
 Box, Gabriel: mercader: 42, 141, 187, 215, 232, 288, 300, 329; genovés: 42, 215, 232, 329
 Box, Tomás: 141, 232, 246, 329
 boyero: 192
 Brabante: condado de: 68; ducado de: 299, 344
 brinbeso: 58
 Brito, Duarte: 300
 Broque, Lamberto: 171; mercader flamenco: 6, 15, 19, 27, 33, 36, 37, 65, 69, 81, 97, 101, 102
 Bueno, Francisco: 281, 299, 244
 bueyes: *V. ganado*
 bulas: 286
 Burcán, Bastián: 166
 Burón, Bernardo: 256, 265
 Burón, Sebastián: 172; mercader: 255, 313; mercader genovés: 22, 82, 256, 265, 337

C

caballos: *V. ganado*
 cabildo catedral: 199, 201, 202, 276
 cabo: 7
 cabras o cabrillas: *V. ganado*

Cabrejas, Francisca de: 149
 Cabrejas, Francisco de: 143; alcalde de Arucas: 146; conquistador: 149
 Cabrejas, Luis de: 233
 Cabrejas, Pedro de: v.^o de Arucas: 137
 Cabrera, licenciado: 286, 287
 Cabrera, Alonso de: 283
 Cabrera, Bartolomé: morisco: 343
 Cabrera, Ginés: gobernador de Lanzarote: 234
 Cabrera, Miguel de: 314, 315
 Cabrera de Sosa, Pedro: 62
 Cabrera Peraza, Diego de: v.^o de Lanzarote: 183, 189
 Cabrera Sanabria, Hernando: v.^o de Lanzarote: 183, 189
 Cabrera Valerón, Juan de: 42
 Cáceres, Alonso de: 205
 cadenas: 284
 Cádiz: 115, 117, 250, 252, 256, 265, 266, 272, 277, 280, 313
 Cagero, Antonio: maestre, genovés: 324
 Cagero, Manuel Antonio: 313
 cahíz: *V. medidas*
 Cairasco, Constantín: 42, 292
 Cairasco, Mateo: regidor: 125, 197, 269
 cajas: 172, 256, 265, 284, 299, 304, 344; de madera de palma: 250, 252; de castaño: 304; de cedro: 314
 cajeros: 184
 calabaza: 117
 calabozo: 319
 calceteros: 23, 29, 63, 75, 99, 107, 129, 163, 182, 318
 calderas: 109, 284, 300
 caldereros: 60, 197, 293, 307
 Calderín, Jerónimo: 174; mercader genovés: 321
 Calderón, licenciado: clérigo y beneficiado de S. Pedro de Daute: 222
 Calderón, Domingos: 288
 Calderón, Juan: mayordomo del obispo: 128; v.^o de Carrión: 144
 Calejondo: 274
 caletas: de Triana: 183
 Cáliz, Juan de: entonado de: 89
 Calle, Antón de la: 238
 callejones: de San Francisco: 240; que va a salir a Triana: 283

calles: reales: 10, 60, 74, 104, 131, 167, 175, 217, 310; de la carnicería: 42, 206; de los camelleros: 289, 296, 297; del Bermejo: 310; de la Concepción: 240, 283; de la herrería: 103, 194; larga de Triana: 60, 104, 249, 283, 339; de los moriscos: 295; de San Antón: 242; de San Francisco: 270
 Calvillo, Gonzalo: clérigo, cura de Teror: 76
 calzas: 173, 192, 196, 266, 311
 calzones: 84, 273
 camas: 153, 173, 196, 249, 266, 273, 284, 304, 314
 Camacho, Alonso: v.º de Lanzarote: 126
 camelleros: 16, 24, 35, 37, 44, 69, 101, 106, 270, 289, 296, 297
 camellos: *V. ganado*
 caminos: 269, 274, 301, 343; reales: 180; real que va a Arucas: 121, 149; real que va a Gáldar: 291; que va a Tafira: 90; que va a Tasabtejo: 260; que va a Telde: 78, 207; que va a Tenoya: 149
 camisas: 173, 192, 196, 249, 266, 273, 284
 Campana, Rafael: escribano de nao: 250, 256
 Campos, Inés de: 135, 167, 240, 241
 cancelaciones: 254
 candeleros: 284, 292
 canónigos: 3, 54, 73, 89, 168, 230, 262, 263, 276, 295, 296, 297
 cañas: 38, 78, 260, 312, 321
 cañaverales: 59, 78, 82, 90, 91, 132, 257, 319
 cañavereros: 15, 19, 26, 57, 59, 65, 91, 97, 108, 122, 123, 131, 132, 158, 171, 204, 220, 320
 caños: de Pedro Acedo: 274
 capas: 173, 192, 196, 266, 333
 capellanes: 188, 270, 276, 318
 capellanías: 318; de Fargas: 270
 capillas: de la Concepción: 274; del Santísimo Sacramento: 249; del Rosario: 327
 capitanes: 328; de naos o navíos: 250, 301
 capotes: 192
 carabelas: *V. barcos*
 caranas: de Amberes: 299, 344
 Caravajal, Bernardino de: 312; v.º de Guía: 305
 Caravajal, Diego de: 104, 105, 217, 342
 Caravajal, Juan de: zapatero: 45
 Caravallo, Rodrigo: 55
 Caravantes: 194
 cárcel pública: 30, 55, 118, 286, 287
 Cárdenas, Bernardino de: 185
 Cardoza, María: 130
 Cardozo, Alonso: 194
 Cardozo, Sebastián: 194
 Cardozo, Zoilo: sastre: 182
 cargas: *V. medidas*
 Carmona, Pedro de: 248, 335
 carniceros: 48
 Carraga, Catalina de: mujer de Juan Rodríguez: 8
 Carraga, Hernando: bachiller y relator de la Audiencia: 169
 Carrasco, Antón: 147
 Carreño, Juan: 97
 Carrillo, licenciado: 333
 Carrillo, Juan: canónigo: 276
 Carrión: 144
 casacas: 273
 Casanova, Juan Antonio: 239; mercader: 28; genovés: 28, 49
 Casanova, Pantalión de: 158
 casas: 10, 27, 48, 49, 60, 61, 65, 74, 89, 90, 103, 104, 131, 137, 154, 167, 172, 173, 175, 177, 182, 190, 192, 194, 200, 206, 217, 225, 233, 234, 240, 242, 249, 260, 270, 283, 284, 286, 289, 295, 296, 297, 298, 310, 314, 319, 321, 324, 325, 339; de calderas: 300; de purgar: 300; de refinar: 300; del Espíritu Santo: 339
 cascos: *V. medidas*
 Castaño, Jorge: 136
 Castellano, Juan: 131
 castellanos: 17, 134, 225
 Castilla: 39, 56, 222, 333
 Castilla, don Gaspar de: 238
 Castillo: licenciado: 36, 38, 39, 77, 78, 82, 97, 272, 328; regidor: 38, 39, 272, 328
 Castillo, Ana del: 79, 115
 Castillo, Bartolomé del: licenciado: 272; pescador de Pero Báez: 96

- Castillo, Hernando del: herederos de: 78
- Castillo, padre fray Lucas: 286, 287; orden de predicadores: 287
- Casuli, Benito: 257
- Catalina: 147; esclava negra: 115
- Cataluña: 144
- cebada: 5, 89, 107, 111, 112, 134, 174, 208, 267, 286, 291, 302, 306, 322
- cebado: *V. ganado*
- Ceballos, Pedro de: licenciado y oidor: 276
- cedro: 314
- cédulas de cambio: 56, 312
- Cejas, Melchor de: 305, 311, 312
- centeno: 267, 292, 322, 334
- Cebance, Cebrián: flamenco, v.º de Estabra: 299
- Centurión de la Isla, Tomás: 333
- cera: 146, 172, 192, 249, 284, 286, 287, 327
- cercados: 251, 321; de Armas: 274
- cercas: 134, 190, 206
- Cerda, Francisco de la: fray, obispo de Canarias: 292
- cereros: 92, 218, 247, 275, 332
- Cerezo, Antonio: 325
- Cerezo, Galeote: 330; v.º de Gáldar: 309
- Cerón, Magdaleno: 70, 131
- Cerón, Pedro: 15; regidor: 59, 206, 328
- Cerón de Machicao, Pedro: 170
- cerraduras de palo: 284
- Cervantes, Juan de: canónigo: 262, 276
- Cervantes, Pedro de: canónigo: 276
- Cibo de Soberanis, Esteban: v.º de Cádiz: 250, 252
- cielo de cama: 249, 304
- cirujanos: 19, 131, 172, 199
- Cisneros, Alonso de: 341; escribano público: 211
- Civerio, Juan de: 118, 123, 264; regidor: 5, 99, 100, 102, 121; teniente: 268, 300
- Clayso, Enrique: v.º de Osana: 344
- clérigos: 5, 94, 95, 76, 107, 111, 112, 128, 129, 188, 222, 244, 270, 276, 282, 283, 284, 295, 296
- cobertor de cama: 304
- cochinos, cerdos o marranas: *V. ganado*
- cocina: 103
- codicilos: 89, 283
- Codina, Juan: 299; mercader: 218; procurador de causas: 152
- cofrades: de la iglesia de la Concepción: 323, 326; de Ntra. Sra. del Rosario: 327
- cofres de Flandes: 304
- cogollo: 269
- Coimbra: 192
- Coja, obispado de Coimbra: 192
- cola: 7
- colchas: 304, 314
- colchones: 249, 284, 304, 314
- colector de Su Santidad: 262, 263
- collaciones: de Sta. Marina (Córdoba): 290
- conciertos: 275, 301
- conde y condesa: 238; de La Gome-
ra y El Hierro: 238
- confiteros: 57, 68, 104, 105, 116, 117, 161, 265, 266
- conquistadores: 149
- conservas: 115, 117, 299; de costra de calabaza: 117; de diacitrón: 117; de limones: 117
- contadores: 218
- Contreras, Juan de: receptor del S.O. de Córdoba: 290
- Córdoba: 290
- Córdoba, Martín de: 170
- Cornelis-es, Julián: 212
- Corral, Luis: chantre: 276
- corrales: 103, 177, 270, 289, 296, 297; del concejo: 154, 167; del ingenio de Padilla: 208
- corredores: de cama: 304; de lonja: 40, 62, 82, 130, 131, 165, 246, 275
- corregidores: de Carrión y Herrera del Pisuegra: 144
- cortadores: 163, 269, 274
- Cortés, Juan: 289, 296, 297
- Cortés, Luis: 314, 315
- criados: 32, 53, 107, 222, 284; de Melchor Gómez: 205
- criadores: 3, 8, 29, 30, 63, 75, 84, 155, 167, 177, 199, 291
- crianza: *V. ganado*
- Cruz, Antonio de la: obispo de Canaria: 128

Cruz, Catalina: 218
Cruz, Juan de la: 89
Cruzado, Luis: 261
cuartas: *V. medidas*
cuartillos: *V. monedas*
Cubas, Juan de: 62
cuchilleros: 22, 23
cuchillos: 19
cueros: 304, 339
cuevas: 251, 308
curadorías: 264, 330, 331
curas: 89, 188, 249; de Teror: 76

CH

chamarra: 180
chancillería de Granada: 238
chantre: 276
Chillón, Bartolomé: 260
chimenea: 103
choza: 274

D

datas: 324
Daute: 222
deanes: 73, 199, 200, 201, 202, 235, 262, 263, 276, 292
declaraciones: 258, 279, 288, 339, 340
delanteras de cama: 304
Delgado, Alonso: 325
Delgado, Isabel: 336
Delgado, Juan: calderero: 197
Déniz, Amelia: 192
Déniz, Catalina: 192, 310
Déniz, María: 192, 310
Déniz, Pedro: maestre de carabela: 272
diacitrón: 117
Díaz, Alonso: 38, 39, 77, 78, 82, 170, 173, 191, 224
Díaz, Andrés: parralero: 329
Díaz, Anrique: 190
Díaz, Antonio: capellán: 276
Díaz, Bastián: cañaverero: 220
Díaz, Catalina: 289, 296, 297
Díaz, Diego: 38, 39, 77, 78, 82, 90, 139, 206, 235, 330; albañil: 284
Díaz, Francisco: 322; herrero: 9, 10, 23; v.º de Sevilla: 341

Díaz, Gaspar: 298; pescador: 113
Díaz, Gonzalo: 132, 217; maestre de navío: 152
Díaz, Juan: hortelano: 154; v.º de Fuerteventura: 303; v.º de Telde: 27
Díaz, Manuel: 168
Díaz, Marcos: espadero: 104
Díaz, María: 185
Díaz, Mencía: 343
Díaz, Pedro: 224; mareante, v.º de Tavira: 333
Díaz, Sancho: 341
Díaz de la Garza, Alonso: 300; v.º de Sevilla: 341
Díaz Nieto, Francisco: 75
Diego: esclavo negro: 89; grumete: 183
Dieguianes: herrero: 23
Diepa, Luis: labrador, v.º de Telde: 27
diezmero: 210
diezmos: de pan: 276; de parrales: 199, 204; de vinos: 201
dineros: 89, 93, 134, 206, 211, 218, 223, 226, 233, 234, 235, 243, 254, 279, 294, 300, 304, 307, 312, 314, 324, 333, 338; *V. monedas*
doblas: *V. monedas*
doctores: 89, 169, 178, 222, 260, 332
Domínguez, Hernán: v.º de Gáldar: 243
Domínguez, Pedro: 243
Donis, Catalina: 192
dotes y arras: 93, 94, 184, 194, 203, 205, 225, 304, 315; promesa: 314
Duarte, Cornieles: tonelero flamenco: 57, 58, 68
ducados: *V. monedas*
Dumpiérrez, Juan: 123
Dumpiérrez, Salvador: capellán: 318

E

ejes: 300
El Hierro: 238
El Laurelal: 241
El Palmital: 281
empedrador: 55
empleitor: 134
Enríquez, Francisco: 103

Enríquez, Melchor: 61, 118
 enseñanza: 89, 159, 266
 entregas: 241
 eras: 51
 ermitas: de San Roque: 90
 Ervás, Juan de: 121
 Ervás, Leonor de: 121
 escaleras: 103
 Escalona, Juan de: 141
 esclavos: 167, 218, 244, 301; moriscos: 3, 271; mulatos: 178, 277, 280; negros: 16, 66, 73, 89, 115, 131, 219, 241, 280; loros: 216
 Escobar, Diego de: 308
 Escobar, Inés de: 308
 Escobar, Juan de: 291
 Escobar, María: 308
 Escobar, Pedro de: 54, 238
 Escobedo, Gutierre de: 71
 escribanos: 144, 266, 285, 290, 293, 294, 295, 296, 297, 306; de la Audiencia: 62; del concejo: 195, 249; mayor del cabildo: 21, 103, 290; públicos: 23, 38, 43, 47, 49, 55, 62, 82, 93, 94, 95, 102, 125, 146, 150, 151, 163, 174, 178, 184, 199, 211, 244, 254, 260, 275, 295, 300, 304, 305, 309, 312, 323, 324, 326, 333, 334, 338, 339, 340; de Fuerteventura: 143, 289; de Lagos: 333; de Lanzarote: 183; de nao: 250; de notas: 333; de Sevilla: 40; de Tenerife: 177, 324
 escrituras: 96, 150, 334, 342; de interés: 300
 escuela: 159
 escumeros: 10, 127, 325
 espadero: 104, 167, 207, 265
 España: 181, 225, 238, 250
 espartero: 167, 176, 212, 249
 Espíndola, Cosme: 317
 Espíndola, Juan: mercader genovés: 68
 Espíndola, Silvestre: 317
 Espino, canónigo: 54
 Espino, Francisco: canónigo: 276
 Espino, Marcos: racionero: 276
 Espinosa, García de: 316
 Espinosa, Juan de: sastre: 35, 42, 68, 70
 esportilla: 157, 173, 196

esquilmos: 90, 134, 149, 246, 275, 318
 Esquivel, Pedro: 222
 Estabra: 299
 Esteban, Juan: v.º de Guía: 160
 Esteban, Pero: hortelano: 95, 102; v.º de La Angostura: 95
 Estévez, Fernando: 264

F

Fagalayraga: 274
 faldas o faldillas: 314
 Fallana, Antonio: 134
 Fallana o Fullana, Juan: 70; bachiller: 134, 169, 290; fiscal de S.O.: 290
 fanegas o hanegas: *V. medidas*
 fanegadas o hanegadas: *V. medidas*
 Felipe, Hernán: v.º de Lanzarote: 188
 Feroselle, bachiller: 133, 137, 179, 277, 278
 Feroselle, Diego: bachiller y abogado: 191
 Fernández: *V. Hernández*
 Fernández o Hernández, Alonso: 131, 132, 133, 141, 142, 144, 146, 164, 310; v.º de Tenerife: 294
 Fernández, Ana: 192
 Fernández, Baltasar: v.º de Tenerife: 156
 Fernández, Beatriz: 249
 Fernández, Catalina: 89
 Fernández, Diego: 192
 Fernández, Inés: 75
 Fernández, Juan: 133, 324; portugués: 243, 324; tejedor: 136; v.º de Guía: 247; v.º de Telde: 220, 254; v.º de Tenerife: 324
 Fernández, Juana: mulata: 178
 Fernández, Luis: 320; mercader: 138, 344
 Fernández, Pedro o Pero: 89, 272, 302, 303, 307, 320; pescador: 96; v.º de Telde: 96
 Fernández de Talavera, Juan: 135, 227, 228, 229
 Ferro, Barbola: 316
 fianzas: 118, 183
 finiquitos: 23, 55, 128, 130, 165, 174, 178, 181, 188, 193, 214, 218, 224,

226, 232, 235, 261, 278, 279, 295, 332
 Firgas: 142, 162, 270
 fiscales del S.O.: 290
 flamencos: 6, 15, 19, 27, 33, 36, 37, 50, 57, 58, 65, 68, 69, 74, 81, 85, 97, 101, 102, 299
 Flandes: 68, 304; condado de: 299; ducado de: 344
 fletamentos: 313
 Flores, Diego: 140, 143, 149
 Flores, Luis: 319
 Fonte, Lázaro: 272
 Forte, Lucas: capitán y maestro de nao, genovés, v.º de Barcelona: 250, 256
 frailes: 250, 262, 263, 286, 287, 292
 Franca, Justa: 167
 Francés, Jaimés: sastre: 93
 Francés, Juan: 260, 291; v.º de Fuerteventura: 289
 franceses: 181, 212, 272, 316, 333
 Francisco: cirujano: 131; esclavo: 167
 Franquez(iz), Jerónimo de: 181; mercader genovés: 67, 87, 129, 214, 300
 Franquez(iz), Melchor: 4, 13, 59, 154, 172; mayordomo de la iglesia de los Remedios: 131; mercader: 48, 120, 122, 131
 Franquiz, Diego: 48
 fresadas: 284
 Frias, María de: 293
 Fuente, Alonso de la: 43, 63, 125, 205; mercader: 21, 29, 30, 216, 239
 Fuente, don Álvaro de la: 238
 Fuente, Rodrigo de: 222
 Fuerteventura: 93, 95, 102, 143, 289, 295, 296, 303, 328, 333
 Funchal: 333

G

Gala Garza, Francisca: 242
 galeón: *V. barcos*
 Galán, Juan: v.º de Telde: 332
 Gáldar: 37, 60, 111, 112, 127, 137, 243, 269, 281, 291, 305, 309
 Galicia, Bernardo: canónigo: 89
 gallegos: 13, 85
 gallina: 190, 284

gallo: 294
 Galván, Francisco: 28, 246, 247; tundidor: 30
 Games, Pedro de: procurador de causas: 79, 85
 ganado: 132, 143, 174, 267, 292, 306, 322; bovino: 51, 124, 188, 210, 303; cabrío: 8, 75, 155, 167, 243; camellar: 35, 37, 44, 126, 179, 193, 261; caballar: 53, 194, 208, 209, 301, 338; mular: 92, 208, 209; porcino: 343
 Gando: puerto de: 181
 García, Agustín: 297
 García, Andrés: 286
 García, Antón: 51
 García, Bartolomé: 197
 García, Crstóbal: 139, 206
 García, Gonzalo: 218; v.º de Tenerife: 49
 García, Juan: 195
 García, Leonor: 314, 315
 García, Luis: 66
 García, Pascual: 234; morisco: 179
 García, Pedro: 180
 García de Estrada, Luis: escribano público de Tenerife: 324
 García de Soria, Alonso: 22, 143
 García de la Torre, Antón: v.º de Herrera del Pisuerga: 144
 García del Castillo, Fernán o Hernán: licenciado y regidor: 62, 114, 200, 231, 330
 García Guerrero, Diego: 133
 Garfios, Aldonza: 281
 Garrido, Antón: 308
 Gaspar, Luis: pescador: 270
 genoveses: 22, 28, 42, 49, 53, 56, 57, 67, 68, 82, 87, 90, 105, 124, 125, 127, 129, 166, 172, 214, 215, 232, 241, 250, 252, 256, 265, 300, 307, 321, 324, 329, 337, 339
 gente: 39, 183, 220, 279, 301, 313
 gibón: 266
 Gil, Bartolomé: 150
 Gil, Lope: labrador: 119; v.º de Telde: 119, 126
 Gil, Pedro: 333
 gobernadores: 118, 139, 140, 146, 171, 189, 268, 286, 300, 330; de Lanzarote: 234

- Godina, Francisco de: mercader genovés: 68
- Godoy, Diego de: 327; criado de Juan Gómez: 222; procurador: 222
- Godoy, Pedro de: procurador: 57
- Gómez, Alonso: 153
- Gómez, Ambrosio: 196
- Gómez, Ana: 203
- Gómez, Blas: 251
- Gómez, Hernán: zapatero: 4
- Gómez, Juan: bachiller: 5, 76, 89, 107, 129, 244, 295, 296; clérigo: 5, 76, 107, 129, 244, 295, 296; presbítero: 5, 76, 244, 295, 296
- Gómez, Melchor: 57, 202, 205, 208, 209; procurador de causas: 14, 32, 52, 71, 80, 99, 100, 114, 122, 195, 201, 204, 218, 253
- Gómez, Mencía: 165
- Gómez, Simón: mesonero: 159
- Góngora, Catalina de: 121
- Góngora, Pedro de: bachiller: 121
- González, Alonso: 268; piloto: 183
- González, Andrea: 324
- González, Antonio: 57
- González, Baltasar: criado de Damián de Azuaje: 53
- González, Bartolomé: 206, 324
- González, Bastián: purgador: 50
- González, Beatriz: v.^a de Tenerife: 173
- González, Benito: 207, 244
- González, Blas: portugués, mareante: 333
- González, Domingos: cañaverero: 122, sastre: 180, 213; v.^o de Arucas: 122
- González, Duarte: v.^o de Guía: 269
- González, Esteban: 333
- González, Etor: portugués: 277
- González, Felipa: v.^a de La Palma: 236
- González, Fernán: almocrebe: 66
- González, Francisco: 172; cañaverero: 57, 123; espartero: 249; v.^o de Tenoya: 123
- González, Gaspar: 29, 30, 35, 44, 45; escumero: 325; mercader portugués: 12
- González, Gonzalo: 208; v.^o de Guía: 209
- González, Hernán: 338; albañil: 225, 226, 227, 228, 229; almocrebe: 229; escribano público: 43
- González, Isabel: 324
- González, Jorge: 284, 282; pescador: 283
- González, Juan: 146, 286, 289, 296, 334; cañaverero v.^o de Agaete: 91; herrador: 325; maestre: 183
- González, Juana: v.^a de Tenerife: 136
- González, Malgarida: 66, 98
- González, Manuel: 172
- González, Nicolás: 291
- González, Nuño: 207, 215, 232
- González, Pedro o Pero: 55, 88, 204, 310; albañil: 309; maestro y patrón de nao: 273, 333; mercader: 212; zapatero: 22
- González, Simón: natural del Porto de Portugal: 146
- González de Hinojosa, Juan: 8; bachiller: 32
- González de Silvas, Blas: v.^o de Porto: 146
- González Rasco, Juan: est. en Lovaina: 299
- González Trujillo, Juan: 259
- gorras: 192, 196, 266; de Toledo: 21
- Grafina, Batista: mercader genovés: 68
- Granada: 238
- Grimaldo o Grinaldo, Jacome: 174, 313
- grumete: 183
- Guadalupe, Pedro de: procurador de causas: 72
- Guadalupe, Pedro Alonso de: 81; procurador: 108
- Guadalupe, Pero Juan de: procurador de causas: 76, 116
- guantero: 56, 243, 249, 339, 340
- Guerra, Ana: 233
- Guerra, Catalina: 57, 286, 287; hijos de: 331
- Guerra, Juan Luis: 205
- Guerra, Lope: 239
- Guerra, Pedro: 148
- Guía: 16, 57, 67, 149, 160, 208, 209, 247, 269, 298, 305, 309, 325
- Guillén, Francisco: pertiguero de la catedral: 64, 73

Guillén Talavera, Alonso: racionero: 276
 Guiraldo, Francisco: 135, 171
 Gurriete, Francisco: 118
 Gutiérrez, Agustín: 114, 200, 207, 211, 215, 232, 258; procurador de causas: 98, 206
 Gutiérrez, Alonso: 309, 330
 Gutiérrez, Bartolomé: 118; tintorero: 113
 Gutiérrez, Catalina: 190
 Gutiérrez, Diego: 251; camellero: 101; candelero: 292; cerero: 92
 Gutiérrez, Florencia: 194
 Gutiérrez, Hernán: 139
 Gutiérrez, Lucas: v.º de Lanzarote: 271
 Gutiérrez Batista, Antón: 78, 82, 107, 118, 248
 Guzmán, Diego Ramiro de: 337
 Guzmán, doña Luisa de: 309, 330

H

haciendas: 53, 109, 220, 257, 268, 288, 300, 330
 Halcón, Lucas: zapatero: 173
 Halcón, Luis: 327
 Halcón, Pedro: 327
 Haro, María de: 302
 heredades: 190, 201, 207
 heredamientos: de Aguatona: 138; de Agüimes: 300; de Firgas: 142; de Guía: 309
 Hernández: 184; *V. Fernández*
 Hernández, Alonso: 82, 87, 119, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 148, 149, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 159, 161, 163, 168, 169, 172, 173, 182, 223, 268, 270, 277, 278, 305, 307, 312; confitero: 57; escribano: 266, 285, 290, 293, 294, 295, 296, 297, 306; labrador: 228; pintor: 219; purgador: 33
 Hernández, Álvaro: labrador: 51
 Hernández, Amador: 336
 Hernández, Andrés: 45
 Hernández, Baltasar: 310; v.º de Tenerife: 145
 Hernández, Bartolomé: 225, 226, 227, 228, 229, 318, 334; v.º de Telde: 294
 Hernández, Beatriz: 266
 Hernández, Bernardo: v.º de Córdoba: 290
 Hernández, Catalina: 293
 Hernández, Cosme: purgador: 48
 Hernández, Diego: maestre de azúcar: 48; morisco: 179; camellero: 270; el mozo: 38, 39; v.º de Sevilla: 38, 39
 Hernández, Domingos: 184, 212, 249, 288; camellero: 69; maestre de galeón: 285; maestre de nao: 279; portugués: 279, 285; v.º de Telde: 69, 261
 Hernández, Esteban: marinero: 333
 Hernández, Francisco: 96, 131, 153, 172, 209, 239, 284; almocrebe: 208; criador: 177; escumero: 10; maestre de azúcar: 268; pescador: 113; v.º de Guía: 208, 269; vizcaíno: 95
 Hernández, Gonzalo: 260; mercader de navío: 181; mesonero: 4, 53, 72, 77, 116, 293; v.º de Vilanova: 181
 Hernández, Inés: 283, 284
 Hernández, Jerónimo: labrador, v.º de Tenerife: 136
 Hernández, Juan: cañaverero: 320; pescador: 113
 Hernández, Leonor: 219
 Hernández, Luis: 83, 220, 319, 322; escribano público: 244; mercader: 41, 115, 151, 154, 155, 201, 202, 285, 299
 Hernández, Luisa: 9, 23
 Hernández, Marcial: 190
 Hernández, María: 74, 196
 Hernández, Martín: 307
 Hernández, Mencía: 284
 Hernández, Nicolás: 264
 Hernández o Fernández, Pedro o Pedro: 12, 40, 150, 286, 287, 306, 317, 318, 319, 321, 323, 331, 333; cañaverero: 131; castellano: 17; diezmero: 210; labrador: 11; lombardero: 20, 249; vaquero del concejo de Telde: 17; v.º de La Vega: 11, 18
 Hernández, Roque: 49, 291

- Hernández, Salvador: 69, 79
 Hernández, Violante: 86
 Hernández Barbudo, Pedro: 167
 Hernández de Castro, Alonso: regidor de Cádiz: 115, 117
 Hernández de Talavera, Clara: 184
 Hernández de Zorita, Catalina: 139
 Hernández Rasco, Luis: 90; escribano público: 151; mercader: 28, 41
 Hernández Talavera, Alonso: 25, 151
 Hernández o Fernández Talavera, Juan: 225, 226
 Hernando: esclavo morisco: 271
 herrador: 118, 194, 325
 herramientas: 105, 157, 173, 196
 Herrera del Pisuerga: 144
 Herrera, Alonso: 112; procurador de causas: 142; regidor: 76, 107, 111; v.º de Toledo: 76
 Herrera, Álvaro de: 7
 Herrera, Constanza de: 302; morisca: 47, 234
 Herrera, Diego de: 301
 Herrera, Francisco de: procurador de causas: 32, 50, 73, 83, 135, 153, 157, 161, 167, 170, 171, 263, 264, 322
 Herrera, doña Inés de: 258
 Herrera, doña Isabel de: 289, 295, 297; v.ª de Toledo: 296
 Herrera, Juan de: 3; hijo de Álvaro de Herrera: 7
 Herrera, Luis de: 336; capitán de navío: 301, 328; v.º de Gáldar: 111
 Herrera, doña María de: 62
 herrerías: 23, 194
 herreros: 9, 10, 22, 23, 67, 96, 219
 Hidalgo, María: 286
 hidalgo: 333
 hierbas: 192
 Hierro, Gabriel del: 11
 hierros: 189
 hilo: 172
 Hinojosa, bachiller: 19, 31
 Hipólito, Gaspar: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 199
 Hoces Carreño, Bernardo de: confitero: 117
 hornos: 190
 horquetas: 134, 155
 hortelanos: 58, 95, 102, 154
 hospital de San Martín: 26, 89, 139, 146
 hospitalero: 26
 huertas: 58, 95, 190, 233, 275

I

- iglesias y monasterios y ermitas: de la Concepción: 172, 192, 249, 283, 284, 323, 326; de San Francisco: 172, 286, 293; de Ntra. Sra. de los Remedios: 131, 172, 284; del Espíritu Santo: 172, 192, 249, 284; de Telde: 188; de San Telmo: 284; de Santo Domingo: 286, 327; de Santa Ana: 192, 199, 249; de Ntra. Sra. de la Misericordia de la Veracruz: 286, 287; de San Marcos: 207; de Ntra. Sra. de la Luz: 284; de San Pedro de Daute: 222; catedral: 249
 Illescas, Alonso: 300
 Illescas, Luisa: 300
 Indias: 268
 ingenios: 38, 39, 62, 300, 321; blanco: 257; de Agaete: 91; del Aumastel: 109, 209, 269; de Agüimes: 134; de Damián de Azuaje: 53, 109, 274; de Hernando de Padilla: 208, 274; del licenciado Castillo: 36, 77, 78, 82, 97; de Mateo Cairasco en Gáldar: 269; de Pedro Cerón: 15
 Inglés, Agustín: v.º de Telde: 186, 187, 188
 Inglés, Juan: 318, 330
 Inglesa, doña Clara: 257, 309, 330
 inquisidores: 89, 168, 295, 296
 Interian, Agustín: v.º de Tenerife: 222
 Isabel: esclava lora: 216

Isla, Tomé de la: 93, 94, 95, 151, 193, 196, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 210, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 220, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 232, 234, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 269, 273, 274, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 289, 294, 300, 332, 336, 338
Isla, Vento de la: 195, 197, 198
Izquierdo, Bartolomé: 268

J

Jacomar: 149
Jans, Nicolás: flamenco: 58, 74; mercader: 74
Jaques: tonelero: 57
jaqueta: 84
Jara, Gonzalo: v.º de Telde: 27
jarcias: 272, 313, 333
Jerez, Baltasar de: mercader: 300
Jerez, Diego de: 6, 21, 60, 108, 195, 285, 303; mercader: 55
Jerónimo, Melchor: 40
Jiménez, Catalina: 282
Jiménez, Pedro: parralero: 275
Jordana, Limbaña: 207, 215, 232
Jorge, Gaspar: v.º de La Palma: 236
Jorge, Luis: 126
Juan: 196; esclavo morisco: 3; esclavo mulato: 277, 280; esclavo negro: 241; hijo de Francisco de Vera: 266; negrito, hijo de Catalina, esclava: 115; paje: 183
Juan Francisco: 133
Juan Guillermo: 190
Juan Miguel: 162
Juana, esclava mulata: 178
Juárez, Alonso: 319
jubón: 196
jueces: 341; de Juera: 333; ordinario del Funchal: 333
Juera: 333
Justo, Juan: v.º de Telde: 251

L

La Angostura: 26, 57, 58, 95

labradores: 8, 11, 27, 36, 51, 70, 80, 86, 87, 97, 119, 136, 172, 228, 237, 242, 302, 316
Lacalle, Antonio de: 308
ladrillos: 92
lagares: 134
La Gomera: 238
Lagos: 333
Lairaga: 19
lana: 284, 304
Lanzarote: 10, 126, 169, 183, 188, 189, 234, 271, 333
La Orotava o Aurotava: beneficio de: 222
La Palma: 236, 276
Lara, María de: 49
La Santidad: 251
Las Helecheras: 269
lastos: 29, 163, 186
latadas: 90
La Vega: 11, 12, 18, 81, 84
Leal, José: presbitero: 184
Lemes, Ruy: v.º de Lanzarote: 168, 169
Lemos, Bernabé de: 20, 37
lentejas: 286
leña: 208, 269
León, Alonso de: escribano público: 163, 174, 254, 309, 339, 340; regidor: 94, 171, 179, 260
León, Francisco de: escribano público: 82, 93, 94, 95, 102, 178
León, García de: 286
León, Guiomar de: 35, 44
León, Lope de: 35, 44, 264; el mozo: 219
León, Luis de: 282; escribano público de Fuerteventura: 289
Leonel, hijo de Alonso Rodríguez: 273
Lerca, Jerónimo: genovés: 68
Lerca, Lope de: 146
Lezcano, Bernardino de: 200; regidor: 233
libramientos: 197, 218
libras: *V. medidas*
libras de gruesos: *V. monedas*
libros o libricos: 172, 269; de Teología: 76
licenciados: 36, 38, 39, 54, 57, 62, 77, 78, 82, 97, 99, 114, 165, 168,

- 169, 171, 200, 222, 231, 272, 276,
286, 287, 328, 330, 333
- Liçes o Licas, Francisco: mercader:
57; flamenco: 57, 68
- limones: 117
- Linares, Beatriz de: 93, 94
- lino: 19, 110, 166
- Liria, Pedro de: 189
- lombarderos: 20, 249
- lonja: 103
- Lonjina, Inés: 298
- López, Alonso: 307; calderero: 307;
v.º de Telde: 4
- López, Andrés: 127
- López, Antón o Antonio: 113, 220;
criador: 29, 30; mercader: 21, 61,
304; mulato: 29, 30
- López, Diego: 175, 320, 324; cerero:
247
- López, Domingos: zapatero, v.º de
Tenerife: 223
- López, Francisco: 239, 289
- López, Gaspar: 136, 162, 183, 184,
186, 187, 188, 190, 192, 193, 196,
198, 203, 204, 210, 212, 213, 215,
216, 221, 223, 232, 235, 239, 243,
244, 249, 250, 251, 252, 253, 258,
259, 261, 284; procurador: 148,
154, 155; procurador de causas de
Tenerife: 333; v.º de Tenerife: 148,
154, 155, 197
- López, Gonzalo: 78, 82
- López, Hernán: 136
- López, Isabel: 89
- López, Juan: 264; cerero: 275, 332
- López, Juana: 320
- López, Pero: 67; confitero: 68, 104,
105, 116
- López Buenos Vinos, Andrés: 2, 78,
123, 124, 128, 230, 231
- López de Cepeda, Juan: teniente de
gobernador: 99, 181, 330, 331
- López Quijana, María: v.ª de Cór-
doba: 290
- Lorenzo: 245
- Lorenzo, Antonio: 1, 2, 4, 7, 14, 20,
23, 25, 26, 32, 34, 35, 41, 43, 52,
53, 59, 60, 69, 75, 76, 86, 87, 91,
92, 99, 100, 101
- Lorenzo, Bastián: v.º de Telde: 186
- Lorenzo, Francisco: 36; sastre: 33;
v.º de Telde: 33
- Lorenzo, Gonzalo: 333
- Lorenzo, Guiomar: 20, 249
- Lorenzo, Juan: 1; camellero: 24
- Lorenzo, María: 288
- loros: 216
- Lovaina: 299
- Luberto: 249
- Lugo, Juan de: 257
- Luis: maestre, confitero, v.º de Ta-
vira: 161
- Luis, Antonio: 278, 333
- Luis, Diego: 301
- Luis, Francisco: 288; zurrador: 88
- Luisa, esclava negra: 280

LL

- Llanos, Bernabé de: platero: 177, 213,
219
- Llerena, Fernando de: prieto: 109,
110
- Llerena, Hernando de: 136; v.º de
Tenerife: 197

M

- Macías, Francisco: 236; procurador
de causas: 79, 83, 300
- Machico: 192
- Madera, isla de la: 168, 169, 192,
333
- madera: 105, 274, 300; de castaño:
304; de cedro: 314; de palma: 250,
252
- maeseescuela o maestreescuela: 276
- maestres: 161, 184, 324; de azúcar:
36, 41, 48, 120, 233, 237, 269; de
carabela: 252, 255, 265, 272, 280;
de galeón: 285; de navío o nao:
152, 164, 183, 250, 256, 273, 279,
282, 313, 333; de ula: 344
- maestro de enseñar mozos: 89, 124,
159
- Mainel, Cristóbal: 300
- majuelos: 319
- malpaís: 220
- Maluenda, Juan de: 289
- mampuesto: 172
- Manes, Juan: v.º de Telde: 248
- Manicongo, Antón: esclavo negro: 16

- Manrique, Gonzalo: 301, 330; morisco: 86
- Manrique de Acuña, don Rodrigo: gobernador y justicia mayor: 139, 146, 189, 268, 300, 330; prioste del hospital de San Martín: 139
- Mansel, Gil: 300
- manteles: 284, 304, 314; alimaniscos: 284
- mantos: 18, 194, 234, 304, 284
- Manzanares, Pedro: 177
- Manzano, Francisco: clérigo, cura, presbítero: 188
- maravedís: *V. monedas*
- marcas: de azúcar: 250, 252, 256, 265, 299; de ganado: 155
- Marchena, Juan de: v.º de Sevilla: 211
- mareantes: 161, 333
- María: criada de Inés Hernández: 284; esclava negra: 89
- marineros: 183, 272, 279, 282, 285, 313, 333
- Marino, Francisco: mareante: 161
- Marrero, Albertos: 131
- Martel, Hernando: racionero: 276
- Martel, Luis: racionero y mayordomo de fábrica de la catedral: 64
- Martín, Alonso: 204
- Martín, Álvaro: 45
- Marín, Ana: 194
- Martín, Andrea: 211
- Martín, Andrés: 287
- Martín, Antón: labrador, v.º de La Vega: 81
- Martín, Bartolomé: v.º de Teror: 155
- Martín, Bastián: 289
- Martín, Diego: 146
- Martín, Francisco: 185, 237, 343
- Martín, Gonzalo: 172; espartero: 212; zapatero: 221
- Martín, Isabel: 192
- Martín, Juan: 108, 172, 286, 287; cañaverero: 26; castellano: 134; hortelano: 58; v.º de La Angostura: 26, 58
- Martín, Juana: 182, 198
- Martín, Lucas: cañaverero: 19, 65; v.º de Láiraga: 19
- Martín, María: criada de Melchor Gómez: 205
- Martín, Mencía: 172
- Martín, Pedro o Pero: 103, 135, 167, 240, 329; vaquero de Rodrigo de Quesada: 14
- Martín, Simón: 273
- Martín, Vasco: 233
- Martín de Fuerteventura, Juan: 118
- Martín de Trujillo, Alonso: 9, 92
- Martín Garrote, Juan: 286, 287; hijos de: 331
- Martín Trancoso, Juan: 147
- Martínez Gago, Juan: clérigo, capellán y presbítero de Fírgas: 270
- Maspalomas, puerto de: 181
- Mata, Francisco de la: 175, 176, 177, 178, 179, 188, 191, 193, 198, 210, 214, 216, 219, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 279, 290, 292
- Mateos, Juan: 71, 109, 110, 120
- Mateos, María: 167
- Matos, Alonso de: 228; v.º de Telde: 227, 246, 254
- Mayor, Juan: 228
- Mayor, Lucía: 228
- Mayor, Margarida: 228
- mayordomos: 197; del Agaete: 146; de la catedral: 199, 201, 202; del concejo: 151, 152, 285, 301; de fábrica de la catedral: 64; de la iglesia de los Remedios: 131; del obispo: 128; de San Telmo: 284
- Mayuelo, Jerónimo de: 319
- Mayuelo, Lázaro de: 109, 241, 283; almojarife: 176; mercader: 172, 240, genovés: 240
- Mederos, Alonso de: 160
- Mederos, Sebastián Luis de: v.º de Tenerife: 272
- médicos: 89
- medicinas: 89
- medidas: almud: 208; arrobas: 15, 36, 65, 77, 78, 82, 91, 97, 115, 117, 171, 208, 223, 269, 299, 321, 344; bota: 4, 57, 134, 137, 157, 204, 220, 246, 254, 269; cahíz: 5, 107, 111, 112, 121, 286; cascos: 57, 134, 313; cuartas: 19; cargas: 208, 269; fanegas o hanegas: 5, 51, 61, 64, 70, 107, 109, 134, 149, 151, 168, 172, 233, 249, 260, 286, 317, 334; fanegadas o hanegadas: 251, 281, 291, 308, 317; libra: 19, 67, 68, 110, 166, 223, 286; medidas: 230,

- 231; parvas: 208; pipas: 299, 344; quintales: 22, 181; sesma: 88, 311; varas: 2, 12, 13, 19, 21, 33, 36, 37, 41, 42, 48, 53, 60, 69, 81, 84, 87, 88, 101, 110, 113, 119, 120, 122, 123, 127, 129, 141, 166, 173, 196, 239, 247, 266, 307, 311, 329
- Mediemburque: 68
- Medina, Alonso de: 5; procurador de causas: 152, 298, 309, 320, 330
- Medina, Antón o Antonio: 73, 80, 321; solicitador de negocios: 20
- Medina, Constanza: 334
- Medina, Francisco de: 1, 8, 10, 13, 15, 25, 37, 41, 42, 57, 75, 78, 101, 128, 129, 242; canónigo: 276; el mozo: 124; procurador de causas: 24, 57, 59
- Medina, García de: procurador: 77, de causas: 79, 298, 309, de la Audiencia: 320
- Medina, Pedro: 51; procurador de causas: 20
- Mejuera de la Carregación: 333
- Melgar: yerno de la de: 131
- membrillos: 90
- Mendaña, Álvaro de: 339
- Méndez, Diego: 224, 325
- Méndez, Fernán: 53, 102, 122; v.º de Tenerife: 88
- Méndez, Francisco: portugués, mareante, v.º de Lagos: 333
- Méndez, Hernán: 18, 19; v.º de Tenerife: 52
- Méndez, Marcial: 10
- Méndez, Miguel: mulato, mayordomo del Agaete: 146
- Méndez, Pero: hospitalero de San Martín: 26
- Mendoza, Luis de: 59, 174
- Mendoza, Pedro de: 51, 61, 65, 67
- Mendoza, Rodrigo de: 63, 193; montaraz: 198, 203
- mercaderes: 21, 28, 29, 30, 40, 41, 48, 49, 55, 60, 61, 77, 88, 100, 113, 115, 119, 120, 122, 131, 138, 141, 151, 154, 155, 172, 181, 187, 201, 202, 211, 212, 216, 218, 221, 228, 239, 244, 248, 250, 255, 279, 280, 285, 288, 299, 300, 304, 313, 323, 344; flamencos: 6, 15, 19, 27, 33, 36, 37, 57, 65, 69, 74, 81, 83, 97, 101, 102; genoveses: 22, 28, 42, 53, 67, 68, 82, 87, 127, 129, 166, 172, 176, 181, 214, 215, 232, 241, 250, 256, 265, 300, 307, 310, 321, 324, 329, 337, 339; portugueses: 12
- mercaderías: 181, 313
- Merchante, Antón: 172
- Mesa, Francisco: 64, 65, 253; contador y tesorero de cuentas: 218; escribano de la Audiencia: 62
- Mesa, Luis de: fray: 259, 262, 263, 292
- Mesa, Marcos de: 164, 187, 211; procurador de causas: 164, 171
- Mesa, Rodrigo de: 166
- mesas: 284; de manteles: 284
- mesoneros: 4, 53, 66, 72, 116, 159, 293
- Mexía, Beatriz: 172
- Mexía, Leonor: 172
- minas: 192
- Mirabal, Melchora: v.ª de Telde: 66
- Miranda, Baltasar: espartero: 167, 176
- Mireles, Cristóbal de: 179, 206, 286; v.º de Telde: 211, 268
- Mireles, Martín: v.º de Telde: 268
- molino: 319
- monedas: cuartillos: 107; doblas: 3, 7, 10, 12, 16, 18, 19, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 40, 41, 44, 45, 49, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 66, 68, 73, 74, 77, 84, 86, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 102, 103, 104, 109, 110, 113, 118, 129, 130, 131, 133, 137, 138, 139, 146, 149, 150, 151, 154, 157, 159, 161, 163, 166, 167, 172, 173, 175, 177, 178, 179, 180, 182, 183, 186, 188, 190, 193, 194, 196, 197, 198, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 241, 242, 243, 244, 246, 248, 249, 251, 253, 258, 260, 261, 269, 270, 271, 274, 275, 277, 279, 282, 283, 284, 285, 286, 289, 291, 294, 296, 297, 300, 301, 303, 304, 305, 308, 310, 311, 313, 314, 318, 319, 315, 316, 324, 325, 332, 333, 338, 339, 340; ducados: 140, 181, 189, 222, 238, 265, 278, 280, 313, 333; maravedís: 2, 13, 15, 21, 22, 26, 33, 35,

- 36, 38, 42, 48, 49, 53, 57, 60, 63, 64, 65, 67, 69, 76, 77, 81, 82, 84, 87, 88, 89, 91, 97, 101, 106, 110, 113, 118, 119, 120, 121, 122, 126, 127, 129, 132, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 150, 151, 155, 157, 163, 165, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 176, 178, 182, 183, 187, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 218, 222, 230, 231, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 247, 249, 254, 259, 262, 266, 267, 269, 270, 279, 282, 285, 286, 287, 288, 290, 292, 295, 296, 300, 302, 303, 307, 317, 318, 319, 321, 322, 328, 329, 331, 333, 334, 335, 337; libras de gruesos: 68; reales: 5, 8, 55, 57, 64, 70, 84, 89, 105, 107, 111, 112, 118, 123, 172, 182, 183, 192, 210, 217, 223, 243, 249, 252, 253, 265, 269, 280, 284, 313
- monasterios: *V. iglesias*
- Monques, Juan: v.º y abogado de Tenerife: 302
- montaña: 208
- montañeta: de Gáldar: 269
- Montañez, Gonzalo: 118
- Montañez, Pedro: 55, 204
- montaraz: 198, 203
- Monteagudo, Alonso de: 328
- Montesa, Antonio de: 309
- Montesdeoca: 131
- Montesdeoca, Francisco de: 184, 286, 293
- Montesdeoca, Juan: 288
- Montesdeoca, Vicente: 293
- Montesinos, Juan de: 89
- Morales, Alonso de: 98; v.º de Telde: 294
- Morales, Diego de: 294
- Morales, Luis de: 259
- Morales, Marcos: 268
- Morales, Pedro: v.º de Telde: 268
- Morales, Tomás de: 93, 201; sastre: 57, 202
- Morena, Beatriz: 166, 245, 248, 335
- Morena, Inés: 343
- Moreno, Alonso: 140, 314, 315
- Moreno, Antón: oficial de azúcar: 48, 120
- Moreno, Juan: 72, 153
- moriscos: 3, 10, 16, 32, 37, 47, 86, 124, 126, 179, 234, 261, 271, 295, 343
- Moro, Hernán: 237, 248; v.º de Telde: 166, 245, 335
- moros: 301
- Morteo: 207; bachiller: 139, 300
- Morteo, Leonardo: 233
- Morteo, Pedro Juan: bachiller: 256
- mosto: 204
- Moxica, Alonso de: 207
- Moya, barranco de: 277
- Moya, padre Vasco: clérigo y presbítero: 282, 284
- mozos: 89, 124, 159, 266
- Mujica, Alonso de: 62
- mulatos: 29, 30, 146, 178, 277
- mulos: *V. ganado*
- Muñoz, Beatriz: 327
- Muñoz, Juan: 16, 31, 93, 300; criador, v.º de La Vega: 84
- Muñoz, Marcos: 51
- Muñoz de Hinojosa, Juan: 300; procurador de causas: 185, 191, 320

N

- Narváez, Diego de: regidor: 106
- Navarro, Diego: v.º de Teror: 213
- Navarro, Juan: 289, 296, 297; criador: 3, 199
- navíos o naos: *V. barcos*
- Negrín, Bastián: v.º de Fuerteventura: 143
- Negrín, Pedro: escribano público de Fuerteventura: 143
- Negrín Galán, Juan: 240
- Negrín Galán, Pedro: 241
- Negrón, Nicolao de: mercader genovés: 68
- negros: 16, 66, 73, 89, 115, 131, 219, 241
- Nogales, García de: 300
- notarios: apostólico: 89; del S.O.: 168
- novillo: *V. ganado*
- Núñez, Baltasar: 12, 74, 140, 331; procurador de la Audiencia: 326; de causas: 1, 6, 9, 11, 15, 17, 31, 47, 49, 54, 71, 108, 124, 145, 149, 158, 160, 162, 323, 336; cofrade de la Concepción: 326



Núñez, Juan: 165
Núñez, Luis: calderero: 60, 293
Núñez de la Jurada, Juan: 70, 328

O

Obín, Elías: francés: 316
obispos: 128, 262, 263, 292
obligaciones: 258, 272, 274
obreros: 157, 173, 196
Ocaña, Tomás de: 178
Ochoa, Bernardino: 52
oficial de azúcar: 48, 120
oficio mercantil: 300
oidores: 171, 238, 258, 279, 285, 288;
de la Audiencia: 54, 62, 169, 222,
276
Ojeda, Gaspar de: 319, 341
Ojeda, Juan de: 291
Ojeda, Pedro: 86, 111, 112; criador:
63, 75, 107, 291; v.º de la sierra:
291
Olivares, Juan de: morisco: 261
Olivares Maldonado, Gaspar: 258
Olivera, Diego: caballero hidalgo: 333
Olivera, Gonzalo de: 206
Olivera, Ruy: caballero hidalgo: 333
ollerías: 92
Ome, Francisco: 308
Orihuela: casas de: 310
Ortega, María de: albacea de: 10
Ortega de la Peña, doña María: 103,
195
Ortiz, Alonso: 26, 286, 287, 337
Ortiz, Álvaro: 332
Ortiz, Elvira: 218, 225, 227
Ortiz, García: 283, 314, 315, 329
Ortiz, Juan: 314, 315; calcetero: 318
Ortiz; Eria o Heria: 226, 228
Ortiz, Rodrigo: mercader: 49
Ortiz de Espinosa, Diego: 144
Ortiz de Gomeztegui, Juan: procura-
dor, v.º de Tenerife: 222
Ortiz de Sambrana, Elvira o Eria:
225, 226, 229
Osana: en Flandes: 344
Osorio, García: escribano público:
47, 94, 146, 150
Ospedal, Juan de: 281
Otede Capua, Juan: 325
Oviedo, Diego de: clérigo: 128

P

Pacheco, Juan: 136
Padilla: escribano público de Sevilla:
40
Padilla, Adrián o Adriano de: 51,
132, 133, 175
Padilla, Hernán o Hernando de: 204,
208, 209, 235, 269, 274; escribano
público: 95
Padilla, Luis de: canónigo: 168, 230;
inquisidor: 89, 168, 295, 296; ra-
cionero: 276, 295; tesorero: 168,
230, 276
padre de huérfanos: 173, 266
Páez, María: 339, 340
paila: 2, 19, 27, 60
paja: 208
pajes: 183
Palacio, Álvaro de: alguacil: 287
Palenzuela, Bernardino: contador y
tesorero de cuentas: 218
Palenzuela, Gaspar: 184, 270
Palenzuela, Lorenzo de: 273; el mozo:
271, 300; regidor de Tenerife: 163
Palenzuela, Melchor de: 43, 118, 167;
capitán de navío: 301, 328
Palenzuela, Tomás: 270
Palma, Diego de: corredor de lonja,
v.º de Sevilla: 40
Palma, Rodrigo: 200, 258, 262
palos: 177, 284
panes: 172, 174, 192, 249, 267, 274,
286, 287, 292, 302, 306, 322, 327;
de azúcar: 299, 344; de los diez-
mos: 276
paños: 304; *V. tejidos*
pañuelos: 304, 314
paramento de figuras: 284
paredes: 274
Parrado, Diego: 332
Parrado, Francisco: 316, 343
Parraga, Hernando de: 152
Parraga, Pedro Pablo: 44, 199
parraleros: 204, 275, 329
parrales: 58, 78, 82, 90, 95, 134, 184,
190, 199, 201, 204, 207, 220, 246,
253, 275, 318; pedazos de: 319;
suertes de: 206; torrontés: 319
parras: 134, 190; cepas: 90, 134; lai-
renes: 90; mugrones: 90
partidos: de medias: 134

parva: *V. medidas*
 pasajeros: 313
 patrones de naos: 273, 333
 Pavón, Arguillo: 288
 Pedrianes: cuchillero: 22, 23
 Pedro: esclavo: 244; hijo de Catalina Fernández: 89
 peltre: 284
 Peña, Inés de: 270
 Peña, García de la: 256; mercader: 250
 Peña, Juan de la: 332
 Peña Gumiel, Antonio de la: prior de la catedral: 115, 117
 Peña Taborda, Juan de la: v.º de Telde: 251
 Peñalosa, Bernardo de: 319
 peones: 134
 Peraza, Hernán: v.º de Lanzarote: 168, 169
 Peraza de Ayala, don Guillén: conde de La Gomera y El Hierro: 238
 Perdomo, Juan: 289
 Perdomo, Luis: 335
 Perdomo, Melchor: 274
 Perdono, Sebastián: morisco: 10
 Perera, Domingos: v.º de Telde: 217
 Pérez, Antonio: 40
 Pérez, Bartolomé: tornero: 175
 Pérez, Catalina: 43
 Pérez, Cristóbal: 141
 Pérez, Diego: cañaverero: 97; labrador: 36, 97; v.º de Telde: 36, 97, 157
 Pérez, Domingos: cortador: 163
 Pérez, Esteban: tonelero: 34, 100
 Pérez, Francisca: 304
 Pérez, Francisco: 47, 58, 102, 118; cañaverero: 204; cirujano: 19, 172, 199; zapatero: 74
 Pérez, Gonzalo: 170, 206, 327
 Pérez, Hernán: 233; zapatero: 74
 Pérez, Juan: cirujano: 172; zapatero: 3
 Pérez, Leonor: v.ª de Telde: 332
 Pérez, Lorenzo: 125, 340; el mozo: 43; genovés: 90, 125, 324, 339; mercader: 324, 339
 Pérez, Malgarida: mujer de Pedro Hernández: 11, 12, 18
 Pérez, Manuel: almocrebe: 118
 Pérez, Martín: v.º de Firgas: 142
 Pérez, Pedro: 258, 267, 279, 281, 287, 291, 292, 303, 306, 338
 Pérez, Rodrigo: 264; mercader: 280
 Pérez, Salvador: 327
 Pérez, Simón, el padre: 156
 Pérez de Goitines, Juan: mercader: 77
 Pérez de Loya, Fernán o Hernán: 82, 123; mercader: 119, 211, 248
 Pérez del Olmo, Martín: maestre de carabela: 252, 255, 265, 280; v.º de Cádiz: 252, 265, 280
 Pérez de Sanabria, Juan: capellán de Telde: 188
 Pérez de Villanueva, Juan: 48
 pertigueros: de la catedral: 64, 73
 pertrechos: 39
 pescaderías: 74
 pescadores: 96, 113, 270, 283
 pescados: gruncos: 172; tasartes: 172
 Piasco, Alonso: 228
 piedras: 103, 274
 piezas: *V. esclavos*
 pilotos: 183, 313
 Pineda: v.º de Gáldar: 137
 Pineda, Hernando de: 309
 pintores: 219, 337
 pipas: *V. medidas*
 planta de azúcar: 230, 231; media suerte de: 305, 312
 plateros: 177, 213, 219
 plazas: de los Álamos: 182
 pleitos: 343
 podadores: 134
 poderes: 4, 11, 39, 43, 63, 68, 95, 176, 195, 211, 244, 302, 306, 309, 322, 323, 337; especiales: 9, 26, 28, 40, 49, 57, 58, 62, 75, 102, 125, 126, 132, 136, 137, 144, 153, 156, 161, 168, 169, 171, 187, 197, 198, 213, 215, 222, 223, 228, 234, 236, 238, 248, 253, 257, 262, 267, 276, 281, 282, 285, 290, 292, 298, 326, 328, 341; generales: 1, 6, 14, 17, 20, 24, 25, 31, 32, 34, 47, 50, 52, 54, 71, 72, 79, 80, 83, 85, 98, 99, 100, 108, 114, 116, 124, 132, 135, 142, 143, 145, 147, 148, 152, 158, 160, 162, 164, 170, 185, 234, 245, 336; revocaciones de: 335; sustituciones de: 263, 320
 pollos: 284, 286

Ponte o Aponte, Pedro de: 238; v.º
y regidor de Tenerife: 140, 238
Portal, Juana del: 71, 109, 110, 270
Porto de Portugal: 146
Portogas, Juan: 168
Potugal: 146, 192, 313, 333
Portugués, Juan: 48
portugueses: 12, 140, 190, 243, 277,
279, 285, 313, 324, 333
posesiones: 297
poyo: 103
pozos: 103
Preboste, Heberante: flamenco: 85
prensas: 300
presbíteros: 5, 76, 184, 188, 244, 270,
276, 282, 283, 284, 295, 296
prietos: 109, 110
priors: 115, 117
prioste: del hospital de San Martín:
139; de Nuestra Sra. de la Concep-
ción: 323, 326
procuradores: 6, 15, 17, 49, 52, 57,
73, 77, 80, 108, 122, 148, 154, 155,
157, 159, 161, 164, 167, 191, 198,
218, 222, 253, 264, 300, 320, 322;
de causas: 1, 6, 9, 11, 14, 20, 24,
25, 31, 32, 34, 47, 50, 54, 71, 72,
76, 79, 83, 85, 98, 99, 100, 114,
116, 124, 135, 142, 145, 147, 148,
152, 153, 158, 160, 162, 170, 171,
185, 191, 195, 197, 201, 204, 206,
263, 298, 302, 309, 323, 330, 333,
336; de la Audiencia: 320, 326; de
Tenerife: 136
provisores: 9, 139, 298
puentes: nuevo: 61; viejo: 194
Puente, Juan de la: 282
puertas y portezuelas: 90, 103, 104,
274
puertos: 181; de Cádiz: 250, 252; de
la isla: 255; de las Isletas: 189, 250,
256, 265, 271, 272, 280, 299, 313,
333, 344; de Gando: 181; de Mas-
palomas: 181; de Santa Cruz: 272;
de Telde: 272
purgadores: 33, 48, 50

Q

Quesada, Francisca: 257
Quesada, Francisco de: 55, 89, 106

Quesada, Gil de: 320; escribano pú-
blico: 49, 62, 275, 295
Quesada, Luis de: mercader: 244
Quesada Rodrigo de: 14, 79, 115,
117, 128
Quevedo, Juan de: 247; sastre: 304
quilla: 313
quintales: *V. medidas*
Quintana, Alonso de: 7
Quintana, Antón de: 8, 143; v.º de
Gáldar: 60
Quintana, Gonzalo de: v.º de Gál-
dar: 137
quinto: 238

R

Rabelo, Diego: 291; espadero: 167,
207, 265
Rabelo, Pedro: 311
racionero: 64, 276, 295, 304
Ramírez, Constanza: 233
Ramírez, Cristóbal: 91, 180
Ramírez, Fernán: 114
Ramírez, Francisco: 83, 233; labra-
dor: 8
Ramírez, Juan: 180
Ramírez, Leonardo: 143
Ramírez, Zoilo: colector de S.S.: 262,
263; canónigo: 73, 262, 263, 276;
deán: 73, 200, 262, 263, 276, 292;
regidor: 260, 293
ratones: 134
reales: *V. monedas*
receptores: del S.O. de Córdoba: 290
recibos: 252, 255, 256, 265, 280, 299,
344
reconocimiento de deuda: 2, 5, 7, 8,
12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 27,
30, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 44, 45,
48, 51, 53, 55, 60, 61, 64, 65, 67,
69, 70, 74, 76, 77, 81, 82, 84, 86,
87, 88, 91, 92, 97, 101, 105, 106,
107, 109, 110, 111, 112, 113, 115,
117, 119, 120, 122, 123, 127, 129,
133, 141, 151, 166, 179, 180, 199,
201, 202, 220, 227, 229, 230, 231,
239, 243, 246, 247, 296, 307, 311,
312, 316, 321
recuas: 53, 208, 269, 274
red: 304

refinadores: 77
 regidores: 5, 38, 39, 56, 59, 62, 76,
 90, 94, 99, 100, 102, 106, 107, 111,
 114, 121, 125, 151, 171, 179, 197,
 206, 231, 233, 235, 257, 260, 272,
 282, 284, 293, 309, 324, 328, 330,
 339, 340; de Cádiz: 115, 117; de
 Tenerife: 140, 163
 reina: 333
 Reinaldos: doctor: 89; médico: 89,
 178, 260
 relator: de Audiencia: 169
 remos: 96, 333
 rentas decimales: 276
 rey: 333
 Ribera, Juan de: 150, 154
 Riberol, Alejos: 257
 Riberol, Batista: 257
 Riberol, Bertina: 257
 Riberol, Francisco: 257
 Riberos, Pedro: 176, 177
 Rico, Pedro: v.º de Tenerife: 301,
 306
 Rieros, Bastián o Sebastián: padre de
 huérfanos: 173, 266
 Riquel, Francisco: procurador de cau-
 sas de Tenerife: 136
 Rodrigo: hijo de Constanza de He-
 rreira: 47
 Rodríguez, Alonso: 163, 267; calce-
 tero: 163; camellero: 44, 106; ma-
 rinero: 273; sastre: 18, 84
 Rodríguez, Álvaro: 149; clérigo: 94,
 95
 Rodríguez, Ana: 192
 Rodríguez, Antonio: 293
 Rodríguez, Bastián: 118, 319
 Rodríguez, Diego: 249, 302
 Rodríguez, Francisco: 275, 331
 Rodríguez, García: 39
 Rodríguez, Gaspar: 48, 266, 267, 283;
 trabajador: 193
 Rodríguez, Gonzalo: 96; mareante,
 morador de Tavira: 333
 Rodríguez, Isabel: 242
 Rodríguez, Jerónimo: 38
 Rodríguez, Jorge: calderero: 60
 Rodríguez, Juan: 8, 274; boyero:
 192; cortador: 269, 274; v.º de La
 Angostura: 7
 Rodríguez, Magdalena: 131

Rodríguez, Manuel: 140, 201, 202,
 222, 238, 245
 Rodríguez, Sebastián: v.º de Guía:
 57
 Rodríguez, Tomé: 267
 Rodríguez, Vasco: 303
 Rodríguez de Barboza, Manuel: 238
 Rodríguez de Curdes, Diego: 298
 Rodríguez de Lemos, Juan: licencia-
 do, hijo de: 99
 Rodríguez de Orihuela, Juan: 24,
 208, 209
 Rodríguez de Palenzuela, Gaspar: hi-
 jos de: 204
 Rodríguez de Palenzuela, Tomás: 270
 Rodríguez de Trigueros, Juan: 150
 Rodríguez Navarro, Antonio: presbí-
 tero: 184
 Roelas, Baltasar de: 24
 ropas: 19, 23, 49, 93, 102, 110, 218,
 249, 314; *V. tejidos*
 Rosa, Francisco de la: 192
 Rosa, Juan de la: 322
 Rosa, María de la: 322
 Rosado, Hernando: 300
 Rosales: 204
 Rosales, Antonio de: 89, 132
 Royo de Mérida: 225
 rozadera: 319
 Ruiz, Francisco: 167
 Ruiz, Gonzalo: 16, 17
 Ruiz, Pablo: 165
 Ruiz de Bustamante, Juan: 20, 88,
 106, 301

S

Sa, Catalina de: v.ª de Porto: 146
 Saavedra, Catalina: v.ª de Fuerte-
 ventura: 143
 sábanas: 8, 172, 249, 284, 304, 314
 saca: 276
 saito: 86, 234, 249, 284
 sal: 272
 Salamanca: 222
 Salamanca, Francisco de: 212
 Salazar, Gómez de: doctor y oidor
 de la Audiencia: 169, 222
 Salcedo, García de: 150
 saleros: 284
 Salgado, Jacome: sastre: 49

- Salmerón, Juan: 280; confitero: 265; v.º de Cádiz: 266, 277
- Salteres, tierra de: 260
- Salvago, Antón o Antonio: arcediano: 262; canónigo: 3
- Samarinas, Juan de: v.º de Lanzarote: 126
- Sánchez, Alonso: 115
- Sánchez, Cristóbal: 181
- Sánchez, Domingos: 194, 328
- Sánchez, Esteban: calcetero: 182
- Sánchez, Francisco: 337; labrador: 172
- Sánchez, Hernán: 197, 308; mayor-domo: 197
- Sánchez, Juan: 106
- Sánchez, Luis: 230, 231, 321, 322; corredor: 82; corredor de lonja: 131, 165, 246, 275; escribano público de Santa Cruz: 177
- Sánchez, Marcos: 142, 144, 145, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 166, 173, 174, 175, 186, 189, 191, 195, 207, 214, 218, 224, 230, 231, 235, 236
- Sánchez, Mateo: 38, 39
- Sánchez, Miguel: 212
- Sánchez, Pedro o Pero: 187, 188, 192, 226, 227, 228, 229; castellano, natural de Royo de Mérida: 225
- Sánchez, Rodrigo: 157, 160, 177, 304; zapatero: 155, 223
- Sánchez de Caldera, Bartolomé: 149
- Sánchez de los Palacios, Diego: alcalde de la cárcel: 286
- Sánchez de los Palacios, Francisco: 115, 116, 149
- Sánchez Gozón, Diego: arcediano de Fuerteventura: 93, 95, 102
- Sánchez Niño, Pero: 118
- San Clemente, Alonso de: 56; v.º de Guía: 149
- San Juan, Blasina de: 321
- Sanlúcar de Barrameda: 135
- Santa Ana, Benito de: 314
- Santa Ana, Bernardina de: 314, 315
- Santa Cruz (Tenerife): 177, 272
- Santa Cruz, Leonor: v.ª de Herrera del Pisuerga: 144
- Santiago, Luis de: 61
- Santiesteban, Baltasar de: 64, 276; notario apostólico: 89
- Santo Domingo: 131; orden de: 263, 287, 292
- Santos, Francisco: 172
- Santos, Juan: 110
- Sarabia, Juan de: morisco: 121
- sastres: 18, 33, 35, 42, 49, 57, 68, 70, 84, 93, 180, 182, 192, 202, 213, 304
- saya: 49, 234, 249, 284
- Sayago: 241
- Sayago, Andrés: morisco: 234
- Sayago, Beatriz: 133
- Sayago, Francisco: 131, 133, 138, 141, 150, 172, 186, 252, 260
- sayos: 172, 173, 192, 196, 266
- sedero: 177
- sementeras: 51, 143, 210
- Serezeda, Pedro de: 185
- Serna, don Francisco de la: fray y obispo: 262, 263
- serón: 134
- Serpa, Antón de: 319; regidor: 90, 151, 235, 330
- servicios: 39, 89, 100, 104, 126, 157, 172, 183, 192, 197, 208, 209, 210, 225, 226, 241, 259, 269, 279, 284
- sesma: *V. medidas*
- Sevilla: 38, 39, 40, 211, 341
- Sevilla, Rodrigo de: 2, 3, 11, 12, 13, 40, 45, 57, 70, 80, 205
- sierra: 223, 291
- sillas: 179, 284, 304
- sillero: 194
- Silvas: 333
- Siraldes, Francisco: 179
- síndicos: 286
- Soberanis o Sobranis, doña Ana: 309, 330
- Soberanis o Sobranis, Felipe: regidor: 257, 309, 330
- Soberanis o Sobranis, Jacome: 330; regidor: 309
- Soberanis o Sobranis, doña Jerónima: 309, 330
- sobrado: 194
- sogas: 134
- solapón: 308
- solares: 27, 74, 131, 172, 284
- soldadas: 59, 210
- solicitador de negocios: 20
- Solís, Melchor de: 84, 150
- Solucio, Luis: 317

Soria, Hernando de: 333
Soria, Pedro de: 333; mercader: 100;
pintor, v.º de Tenerife: 337
Suárez, Bartolomé: 194
Suárez, Hernando: 263
Suárez, Manuel: v.º de Tenerife: 223;
zapatero: 103, 187, 223
sustituciones de poder: 263, 320

T

tablas: 284, 304, 314
Tafira: 90
talabarte: 266
Talavera, Isabel de: 184, 288
Tamaraceite: 121, 149, 163, 291
Tamaragalda, término de: 257
Tarifa, Marco Antonio: mercader, v.º
de Amberes: 299
Tasabtejo: 260
Tavira: 161, 333
tazmia: 204
tejares: de las ollerías: 92
tejas: 92
tejedor: 136
tejero: 92
tejidos: 21; paño: 101, 103, 172, 173,
194, 249, 266, 273, 284; paño Lon-
dres: 19, 36, 69, 81, 88, 113, 247,
329; paño tul: 27, 36; paño de Va-
lencia: 239; paño ultrafin: 33; paño
sofoque: 53; paño anuquierque: 119;
lienzo: 19, 192, 304; lienzo bra-
bante: 13, 27, 48, 60, 81, 88, 113,
122, 123, 329; lienzo portugués:
12; lienzo bringe: 141; lienzo de
Gante: 311; Londres: 2, 42, 127,
304; londres picadillo: 60; londres
village: 41, 311; angeo: 2, 19, 37,
60, 84, 110, 120, 129, 166, 247,
307; bocarán: 19, 113, 304; cari-
cea: 2, 7, 13, 19, 33, 36, 48, 53,
61, 87, 110, 113, 120, 129, 141,
166, 249, 311; caliquí: 304; coleta:
13, 81, 141; estameña: 21; frisa:
249; friseta: 19, 27, 61, 81, 113,
311, 329; fristeda: 19, 33; fustán:
129, 249; damasco: 49; holandá:
42, 88, 110, 113, 249, 311; presi-
lla: 2, 19, 27, 33, 37, 87, 110, 113,
129, 304, 329; ruan: 13, 42, 48,

87, 110, 120, 122, 129, 196, 304,
327; raso: 113, 314; sarga: 18; se-
da: 304; tafetán: 86; tornasol: 129
Telde: 4, 17, 27, 33, 36, 66, 69, 78,
96, 97, 119, 126, 139, 157, 166,
186, 187, 188, 199, 206, 207, 211,
217, 220, 227, 245, 246, 248, 251,
254, 261, 268, 272, 294, 332, 335
Téllez, Catalina: 89, 242
Téllez, Gonzalo: 111, 112, 182; cal-
cetero: 29, 63, 75, 107, 129
tenería: 339
Tenerife: 49, 52, 88, 122, 136, 140,
145, 148, 154, 155, 163, 173, 177,
184, 197, 221, 222, 223, 238, 272,
276, 294, 301, 302, 306, 310, 313,
324, 333, 337
tenientes: 264, 268, 300, 333; de go-
bernador: 99, 181, 330, 331
Tenoya: 123, 149
Teodorica: esclavilla: 218
Teror o Terore: 150, 155, 190, 213
Terrero, el: 154, 167, 233; de la Con-
cepción: 283
tesoreros: de cuentas: 218; de la ca-
tedral: 168, 230, 276
testamentos: 146, 172, 192, 249, 284,
286, 287, 293, 327
tiendas: 177, 182, 194, 249; de herre-
ría: 23
tierras: 38, 39, 62, 78, 121, 139, 143,
150, 163, 184, 192, 207, 233, 241,
251, 257, 308, 319, 334; del Casti-
llo: 82; de sequero: 121, 149, 233,
260, 281, 317; suertes de: 78, 139,
237, 291
tijeras: 157
tintorero: 113
Toca, Diego de: 184
Toledo: 21, 76, 296
Tomás, fray de Santo Domingo: 263
toneladas: 299, 313
tonelero: 34, 57, 58, 68, 100, 104, 105
tornero: 175, 304
toro: *V. ganado*
Toro, Sebastián de: 18, 123; maestro
de mozos: 124
Torre, Bernardino de la: 144
Torre, Jorge de la: v.º de Carrión:
144
Torres, Cebrián de: 237

Torres, Lorenzo de: 311; labrador: 237
tortas: 104, 107
Toso, Antonio de: mercader genovés, v.º de Tenerife: 337
trabajadores: 162, 193
trallas: 172
traspasos: 38, 200, 221, 260, 289
Tres Palmas: 274
Triana: 48, 172, 183; 249, 310, 339
tributos y censos: 131, 154, 167, 206, 207, 233, 237, 241
trigo: 5, 51, 64, 70, 109, 134, 151, 168, 169, 172, 174, 249, 267, 292, 302, 306, 317, 319, 322
Trigueros, Jacome de: 310; mercader: 221
Troya, Cecilia de: 132
Troya, Francisco de: 28
Troya, Hernando de: 132
Troya, Juan de: clérigo y presbítero: 283; labrador: 70
Trujillo, Andrés de: 296; canónigo: 295, 296, 297; vicario de Fuerteventura: 289, 295, 296
Trujillo, Damián: 289, 295, 296, 297
Trujillo, Luis: canónigo: 276
tundidores: 30

U

ula: *V. barcos*
Universidad: de Salamanca: 222
uvas: 134, 246

V

vacas: *V. ganado*
vaina: de cuchillos: 19
Valcárcel, Juan de: v.º de Tenerife: 306
Valdés, Felipe de: 210
Valerón, Martín: v.º de Guía: 5
Valladolid, Francisco de: 38, 153
valles: de Agaete: 91; de Casares: 318; de Santa María de Betancuria: 289
Valles, sedero: 177
Valverde, Juan de: 7

Vanegas, Diego: 14, 44, 80, 81
vaqueros: 13, 14, 17, 85
varas: *V. medidas*
Varas, Pedro: marinero: 183
Varela, Manuel: escribano público de notas: 333
Vargas, Bernardino o Bernardo de: arcediano: 89; de Canarias: 276
Vargas, Cristóbal: almojarife: 106
Vargas, Isabel de: 24
Vargas, Juan: morisco: 16, 37; camellero: 16, 37; el mozo: 37; v.º de Gáldar: 37
vaso: de claderas: 110
vasquinas: 314
Vázquez, Gonzalo: 172
Vázquez, Hernán: 309
Vázquez, Luis: 192
Vázquez Roca, Fernán: tonelero: 104
Vázquez Rocón, Fernán: tonelero: 105
Vega, Diego de la: 222
Vega, Juan de: notario del S.O.: 168; racionero: 276, 304
Vega, Pedro de la: marinero: 183
vegas: de la ciudad: 233; mayor de Telde: 139, 206; de Tamaraceite: 149; vieja: 237
Vegil: 61
velas: 272, 333
Velázquez, Bartolomé: 268
Velázquez, Francisco: 13, 50; corredor de lonja: 62, 130; escribano público: 199, 323; prioste y cofrade de la Concepción: 323, 326
Velázquez, Sancho: 284
Vélez, Alonso: mercader: 228
Velinis, Pedro: flamenco: 50
vendimias: 134
ventana: 103
ventas: 3, 10, 66, 73, 78, 121, 204, 206, 207, 212, 216, 219, 233, 237, 242, 251, 271, 277, 291, 303, 305, 308, 310, 325, 333, 338; de San Fanejos: 135
Vera, Francisco de: 266
Vera, Gonzalo de: 71, 109, 110, 217, 300
Vera, Hernando de: 179
Vera, Pedro: v.º de Fuerteventura: 328
Verdaseca, Sebastián de: 79

Vergara, García de: 341; escribano público: 23
Vergara, Juan de: labrador: 242
versos: 189
vestidos: 89, 173
Viana: 313
vicarios: de Fuerteventura: 289, 295, 296; de La Palma: 276; de Tenerife: 276
Vicencio: mercader genovés: 68
Vicente, Juan: 242
Viera, Gaspar: 167, 343; labrador: 87, 316
Vigil, Cristóbal de: 97
Vilanova: 181
Villalobos, Francisco de: 181
Villalobos, Juan de: 214, 218
Villalobos, Luis de: 55
Villanueva, Juan de: 121, 167, 182, 240, 241; cañavero: 15, 171
vino: 4, 134, 137, 157, 172, 192, 201, 220, 246, 249, 254, 274, 286, 287, 327
Viñol, Bartolomé: 166
visorrey: de Cataluña: 144
Vivas, don Juan: maescuela: 276
Vizcaino, Juan: 319
vizcainos: 85
Vocert, Cornieles de: 57, 58

Y

Yanes, Fructuoso: 334
Yanes, Gonzalo o Gonzalíanes: 165; cañavero, v.º de Arucas: 59; aporador de Zoilo Ramírez: 293; pescador: 284; v.º de Guía: 298

Yanes, Juan: labrador: 302; sastre: 130
Yanes, Inés: 325
Yanes, Pedro o Pedríanes: 185, 192, 297; cañavero: 59; maestre de navío: 164
Yanes Calero, Hernán: 90
Yanes de Viana, Pedro: 186
yeguarizo: 286
yeso: 134, 181
yuntas: 51, 210

Z

Zamora, Esteban: 201
Zamora, Francisco de: 142, 144, 145, 147, 148, 151, 152, 156, 160, 162, 163, 166, 172, 180, 183, 191, 199, 202, 204, 211, 221, 236, 239, 248, 251, 253, 259, 263, 298, 318, 322, 323, 325, 328, 336
Zamora, Juan de: 126, 204
Zapata, Francisco: v.º de Fuerteventura: 289
zapateros: 3, 4, 22, 45, 74, 103, 155, 173, 196, 197, 221, 223
zapatos: 173, 196, 266
zarzas: 274
Zorita, Bartolomé de: 216, 342
Zorita, Gaspar de: 44, 106
zumaque: 223
Zurbarán: v.º y mercader de Cádiz: 250, 256
Zurbarán, Agustín de: licenciado: 54, 57, 169; oidor de la Audiencia: 54, 169
zurrador: 88

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
INTRODUCCIÓN	9
ABREVIATURAS	25
EXTRACTOS	27
Año 1550	29
Año 1551	63
Año 1552	67
ÍNDICE ANALÍTICO	151



6. INGRESO Y EVOLUCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE LIFEN (CON 7/1/77

E
9
L
I